



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año IV

Nº. 17

1º. de mayo - 31 de julio de 1941

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4.º Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: Dr. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS
Y LUGARES HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: D^a MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. FRANCISCO LARRECHEA.

**Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual**

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: Escribano D. ALCIDES S. LOPEZ

**DEPARTAMENTO DE
INSTRUCCION PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

**Dirección General de Informaciones
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHA-VAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 91475, del 19 de mayo, nombrando Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Salta, al doctor Alberto E. Auterlitz	321
DECRETO N° 78455, del 2 de junio, declarando que no se considera aplicable, al Regente del Registro de Contratos Públicos N° 98, el Art. 179 de la Ley 1893	321
DECRETO N° 93939, del 19 de junio, ampliando la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos que funciona en Herradura, Departamento de Laishi (Formosa)	322
DECRETOS N° 94391, 94392, 94393 y 94884, del 26 de junio, los tres primeros y del 3 de julio el último, designando Juez Federal de Santa Fe, Juez Letrado del Chubut, Juez Letrado de La Pampa y Secretario del Juzgado N° 1 de La Pampa, respectivamente	323
DECRETO N° 94988, del 3 de julio, suprimiendo el Registro de Contratos Públicos N° 1 de Zapala (Neuquén)	324
DECRETO N° 95132, del 7 de julio, referente a sociedades de capitalización	325
DECRETO N° 95246, disponiendo que en los juicios en que el Fisco sea parte actora, deberán ser iniciados éstos, por el Procurador o Agente Fiscal de turno, en el día en que se reciban las actuaciones	325
DECRETO N° 95803, del 15 de julio, nombrando Secretario del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), al Escribano Sr. Jacinto C. Lapalma	326
DECRETO N° 95563, del 24 de julio, nombrando al doctor Juan Julián Lastra, Juez del Territorio Nacional del Neuquén	327
DECRETOS dictados por el P. E. en los meses de mayo, junio y julio, del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	327

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

	<u>Página</u>
MENSAJE al H. Congreso de la Nación, del 17 de julio, introduciendo modificaciones al proyecto de presupuesto para el año 1941, elevado por el P. E. por Mensaje de fecha 23 de diciembre de 1940	333
DECRETOS	
DECRETO N° 89842, del 2 de mayo, aceptando la renuncia presentada por el doctor Carlos Güiraldes (h.), como Miembro de la Comisión Ley 12578, Art. 18 y designando en su reemplazo al Dr. Horacio C. Rivarola	338
DECRETO N° 89956 y 89957, del 5 de mayo, aprobando modificaciones en los edificios del Instituto de Anatomía Patológica y en el de Farmacia, respectivamente, solicitadas por la Comisión Ley 11.333	338
DECRETO N° 90779, del 14 de mayo aprobando la licitación efectuada por la Comisión Ley 11333 — Art. 6° — para proveer a la Oficina Técnica de la misma, de papel heliográfico y amoníaco	339
DECRETO N° 90873, del 15 de mayo, declarando excluído de las disposiciones del Art. 12 del Decreto N° 83505, a los funcionarios de Ley y personal que designe el Poder Judicial	340
DECRETO N° 91900, del 24 de mayo, disponiendo que la Contaduría General de la Nación, debite al Art. 18 de la Ley 12578, la suma de dos millones de pesos destinados a la Comisión Honoraria encargada de la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires	341
DECRETO N° 91889, del 24 de mayo, aceptando la donación de un óleo con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes	342
DECRETO N° 92149, del 29 de mayo, aprobando modificaciones introducidas en los planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitados por la Comisión Ley 11333, Art. 6°	342
DECRETO N° 92213, del 30 de mayo, aprobando la licitación realizada por la Comisión Ley 12578, Art. 18, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires	343
DECRETO N° 92459, del 10 de junio, en Acuerdo de Ministros, fijando las economías a realizar, en el presente año, sobre los créditos autorizados por las Leyes 12667 y 12671 (Presupuesto y Complementaria para 1940)	344
DECRETO N° 93409, del 13 de junio, disponiendo el pago de la suma de \$ 12.000.— m/n. al señor Adolfo Breyer, por la colección arqueológica que le fué adquirida, con destino al Museo de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"	367
DECRETO N° 94378, del 26 de junio, disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura, con anterioridad al 1° de enero del corriente año, de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	367
DECRETO N° 94371, del 3 de julio, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11333 Art. 6°, para la adquisición de ascensores con destino al edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo"	372

	Página
DECRETO N° 94374, del 3 de julio, insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 83428 de fecha 29 de enero del corriente año	373
DECRETO N° 94456, del 3 de julio, ampliando la partida, a cargo de la Comisión Ley 11333 Art. 6º, para construir el pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires	374
DECRETO N° 94051, del 8 de julio, prorrogando durante el ejercicio económico del año en curso, lo dispuesto en el Art. 8º del Acuerdo General de Ministros del 30 de junio de 1932	376
DECRETO N° 95385, del 14 de julio, contemplando necesidades de las Universidades Nacionales de Cuyo, Tucumán y del Litoral	376
DECRETO N° 96364, del 22 de julio, precisando los establecimientos del Ministerio que se hallan comprendidos dentro del apartado h) del Art. 15 del Decreto N° 92459, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de junio del corriente año	378
DECRETOS N° 96368 y 96369, del 22 de julio, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11333, Art. 6º, relacionada con la construcción de los edificios del Instituto de Anatomía Patológica y de la Facultad de Ciencias Médicas	379
DECRETOS N° 96365, 96366 y 96367, del 23 de julio, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11333, Art. 6º, relacionadas con la construcción de los edificios de la Facultad de Ciencias Médicas y Maternidad "Pedro A. Pardo"	380
DECRETO N° 96052, del 23 de julio, en Acuerdo de Ministros, confirmando con carácter de excepción, diversas designaciones por decretos y resoluciones ministeriales cuya nómina se detalla	382
DECRETO N° 96356, del 25 de julio, en Acuerdo de Ministros, facultando, durante el presente ejercicio, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para incluir en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Contaduría General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000.— m.n. y menores, cuando así lo requieran las circunstancias ..	389
DECRETO N° 96405, del 25 de julio, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para arrendar, apartándose de lo dispuesto por el Decreto N° 105458, del 11 de mayo de 1937, el edificio de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, con destino a la Escuela de Comercio de esa localidad	390

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION , del 3 de junio, fijando el procedimiento que seguirá la Oficina de Entradas y Salidas, en la tramitación y registro de los embargos y cesiones de créditos	391
RESOLUCION , del 16 de junio, sobre documentación que se debe requerir a las "sociedades de hecho" en los contratos o licitaciones, en que intervengan éstas, con dependencias del Ministerio	392

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 4, del 2 de junio, transcribiendo el decreto N° 87908, sobre utilización de transportes nacionales para pasajeros y carga ..	393
CIRCULAR N° 6, del 19 de junio, sobre reposición de papel sellado en las solicitudes de licencia	394
CIRCULAR N° 7, del 26 de junio, remitiendo copia del Decreto N° 92459, que se publica en este Boletín	395
CIRCULAR N° 9, del 31 de julio, transcribiendo el Art. 12 del Decreto N° 92459, que se publica en este Boletín	395

COMUNICADOS

COMUNICADO , del 10 de julio, sobre el funcionamiento de un establecimiento o sociedad de enseñanza	396
--	-----

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO N° 90732, del 14 de mayo, declarando monumentos nacionales a diversos inmuebles, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12665	397
DECRETO N° 92227, del 29 de mayo, autorizando a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para reabrir en el establecimiento los cursos de "lectura y declamación"	399
DECRETO N° 93986, del 21 de junio, modificando el de fecha 3 de julio de 1939, sobre organización del acto en que se distribuirá el premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública", al mejor alumno	400
DECRETO N° 94953, del 3 de julio, designando con el nombre de Ernesto A. Bavio, la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (E. Ríos)	401
DECRETO N° 94950, del 4 de julio, declarando cesante en las horas de que es titular, a un profesor de la Escuela Normal "Alejandro Carbó" de Córdoba	402
DECRETO N° 95172, del 5 de julio, designando Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Nacional de Bellas Artes	403
DECRETO N° 95173, del 5 de julio, introduciendo modificaciones al decreto de 8 de marzo, relativo a la organización de las diversas reparticiones e institutos de Bellas Artes	404
DECRETO N° 95689, del 12 de julio, fijando en tres horas de cátedra el minimum de tarea que se adjudicará a los profesores que ingresen a la docencia	405
DECRETOS N° 95687, del 14 de julio, declarando monumentos nacionales a diversos inmuebles, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12665	406
DECRETO N° 96772, del 25 de julio, promulgando la Ley 12637, que declara monumento nacional al mausoleo del General don Bartolomé Mitre	408

RESOLUCIONES

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 5 de mayo, estableciendo que la expulsión de un alumno de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca) queda circunscripta a los establecimientos de enseñanza normal, dependientes del Ministerio	408
RESOLUCION del 9 de mayo, permitiendo que el Patronato Nacional de Ciegos, fije carteles alusivos en los locales de los establecimientos de enseñanza del Ministerio	409
RESOLUCION del 12 de mayo, convirtiendo en un año de suspensión, la medida disciplinaria impuesta el 22 de agosto, contra un alumno del Colegio Nacional de Santa Fe	410
RESOLUCION del 5 de junio, dejando sin efecto la resolución ministerial del 23 de abril último, sobre la hora de iniciación de las clases en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	410
RESOLUCION del 9 de junio, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para transferir al Archivo Gráfico de la Nación los discos con grabaciones fonoelectricas que recibe del Registro de la Propiedad Intelectual	411
RESOLUCION del 16 de junio, autorizando la realización de conferencias, en los establecimientos de enseñanza, por la Liga Naval Argentina ..	411
RESOLUCION del 16 de junio, autorizando a los establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, para que remitan los datos estadísticos que les solicite la Dirección General de Escuelas de dicha Provincia	412
RESOLUCION del 21 de junio, sobre distribución del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública", correspondiente al año 1940	412
RESOLUCION del 11 de julio, autorizando la reproducción en discos de la "Canción del Estudiante"	413
RESOLUCION del 14 de julio, incluyendo a la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), entre los establecimientos de enseñanza que, para la inscripción de alumnos en primer año, deberán realizar el examen de concurso	413
RESOLUCION del 23 de julio, disponiendo que los alumnos reincorporados por segunda vez, que incurran en diez inasistencias, quedarán nuevamente libres	414
RESOLUCION del 28 de julio, estableciendo la forma en que serán seleccionados los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, al inscribirse en las diferentes especialidades	414

COMUNICADOS

COMUNICADO del 15 de mayo, sobre resolución del sumario instruído en la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Pedro (Bs. As.)	416
COMUNICADOS del 19 y 26 de mayo y del 17 y 23 de julio, sobre provisión de cátedras y cargos directivos, de acuerdo con los respectivos concursos, en diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio ..	416
COMUNICADO del 3 de junio, con la nómina de los mejores alumnos egresados en 1940, a quienes el Poder Ejecutivo otorgó cátedras, de conformidad con el decreto de 27 de octubre de 1939	425

	<u>Página</u>
COMUNICADO del 1º de julio, sobre entrega de los premios a los mejores alumnos egresados en el curso de 1940	427
COMUNICADO del 25 de julio, relativo al decreto sobre aprobación de textos, y transcribiendo el dictamen de la Inspección General de Enseñanza en el expediente de la Cámara Argentina del Libro	427

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULAR N° 275, del 7 de junio, solicitando informes, sobre horas de educación física, a Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios	429
--	-----

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES dictadas durante los meses de mayo, junio y julio, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio	431
RESOLUCIONES renovando autorizaciones para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros en establecimientos particulares de enseñanza	431
RESOLUCIONES del 9 y 20 de mayo y 4 de junio, referentes a visitas de inspectores de enseñanza, a los establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio	432
RESOLUCION del 20 de mayo, invitando al personal superior de la Inspección General a un acto patriótico con motivo del 25 de mayo	435
RESOLUCION del 5 de junio disponiendo la visita de inspectores a varios establecimientos de enseñanza	436
RESOLUCION del 28 de junio, designando al señor Inspector don Raúl H. Espoile para dirigir un coro de alumnos que cantara el Himno Nacional, en el desfile militar a realizarse el 9 de julio	437
RESOLUCION del 30 de junio llamando a concurso para proveer horas de cátedras vacantes	438
RESOLUCION del 4 de julio, designando representantes de la Inspección General en los actos conmemorativos del 9 de julio, a realizarse en diversos establecimientos de la Capital Federal	459
RESOLUCION del 21 de julio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º del Reglamento para la provisión de libros de texto	461
RESOLUCION del 28 de julio, con motivo del fallecimiento del señor Inspector de Enseñanza Secundaria don Raúl J. Pugnalin	464

CIRCULARES

CIRCULAR N° 40 del 16 de mayo, impartiendo instrucciones para la celebración, en los establecimientos de enseñanza, del 131 aniversario de la Revolución de Mayo	465
---	-----

	Página
CIRCULAR N° 44 del 4 de junio, sobre la forma en que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en las circulares N° 103 del año 1937 y 91 de 1938	465
CIRCULAR N° 45 del 4 de junio, referente a la reducción de las partidas de gastos que ha debido hacer el Gobierno de la Nación, por razones de economía	466
CIRCULAR N° 46 del 5 de junio, destacando, por una parte, la firme decisión de la Superioridad de mantener a la escuela pública en un plano de respeto absoluto a los principios de nuestra nacionalidad, y por la otra, el propósito de que dentro del recinto escolar, se observe la más estricta neutralidad, frente al actual conflicto europeo	467
CIRCULAR N° 47 del 5 de junio, impartiendo instrucciones sobre la forma en que se realizará, el día 20, el acto de homenaje a la Bandera	468
CIRCULAR N° 49 del 11 de junio, disponiendo la forma en que se celebrará "El Día del Libro" el 16 del actual	468
CIRCULAR N° 53 del 26 de junio, referente a la forma en que se hará entrega del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" ..	469
CIRCULAR N° 54, del 30 de junio, referente a las conferencias que, sobre temas de profilaxis buco-dental, realiza el Instituto Municipal de Odontología	470
CIRCULAR N° 56 del 2 de julio, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza, para la celebración del nuevo aniversario de la Independencia	470
CIRCULAR telegráfica del 3 de julio, comunicando la realización de una conferencia organizada por la Junta de Defensa de los Símbolos de la Nacionalidad	471
CIRCULAR N° 57 del 8 de julio, comunicando la sanción disciplinaria impuesta a una alumna de la Escuela Normal de Junín	471
CIRCULAR N° 58 del 14 de julio, comunicando la resolución ministerial por la que se suspende a un alumno del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), por el término de tres años, de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	472
CIRCULAR telegráfica, del 30 de julio, invitando al acto de entrega de una colección de libros de profesores del Uruguay	472

NOTAS

NOTA , del 19 de mayo, al señor Vicepresidente 1° de la Comisión Permanente de Fiestas Populares de la Municipalidad de Buenos Aires, agradeciendo la invitación que formula a los establecimientos de enseñanza secundarios para participar en la conmemoración patriótica de mayo y anunciándole qué institutos concurrirán	473
NOTA , de adhesión al homenaje realizado en la ciudad de Paraná, el 7 de julio, a la memoria del profesor don Leopoldo Herrera	473
NOTA al Ministerio, del 30 de julio, detallando las necesidades más urgentes de los establecimientos de enseñanza, a fin de que pueda calcularse el aumento de los gastos del Departamento de Instrucción Pública para el año 1942	474

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 91144, del 16 de mayo, sobre duración de las clases de educación física y de las actividades preparatorias por parte de los profesores de la materia, y sobre la atención de las actividades del "Día Deportivo"	501
DECRETO N° 95130, del 4 de julio encomendado al señor Francisco Boronovo —con carácter ad honorem— el estudio de la más reciente legislación en materia de educación física oficial y popular en las naciones americanas, especialmente en los Estados Unidos de Norte América ..	502

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 6 de mayo, encomendando al doctor José Luis Martín Posse las funciones de Sub Director General de la Dirección General de Educación Física	503
RESOLUCION del 11 de junio, sobre realización del campeonato reglamentario escolar de tiro	503
RESOLUCION del 25 de junio, sobre vigilancia por el servicio médico estable de las condiciones de salud de los alumnos concurrentes al Gimnasio N° 1	504

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCIONES del 20 y 29 de mayo, y 30 de junio, aprobando distintivos para diversos establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados	504
RESOLUCION , del 10 de junio, sobre el trámite a cumplir por la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" en todos los casos en que se apliquen sanciones disciplinarias a empleados de la misma	506
RESOLUCION del 24 de junio, autorizando la preparación y utilización de una receta propuesta por el servicio médico	506
RESOLUCION del 30 de junio, autorizando la realización de una regata interescolar	507
RESOLUCION del 30 de junio, disponiendo la preparación técnica de la exhibición de fin de curso, de las dos secciones del Instituto Nacional de Educación Física	507
RESOLUCION del 1° de julio, declarando que no corresponde incluir en el total de asistencia a las clases de educación física, a efecto de la aprobación de la asignatura, aquéllas que hubieran sido suspendidas	508
RESOLUCION del 25 de julio, estableciendo las fechas en que se realizarán los concursos intercolegiales, en el presente año, y los requisitos que deben cumplir los establecimientos y alumnos participantes	508
RESOLUCION del 29 de julio, autorizando la realización de un concurso intercolegial de Ajedrez	512

CIRCULARES

	Página
CIRCULAR N° 21, del 1° de julio, a todos los establecimientos de enseñanza de la República, sobre el procedimiento a seguir para clasificar a los alumnos en la signatura educación física	512
CIRCULAR N° 23, del 1° de julio, a los establecimientos para niñas de la Capital Federal, comunicando la aprobación del plan de trabajo para la exhibición de fin de curso e impartiendo instrucciones para su correspondiente aplicación	513
CIRCULAR N° 24, del 1° de julio, a todos los establecimientos de varones de la República, comunicando la supresión de un examen para la confección de la ficha físico-médica del alumnado y haciendo conocer determinados requisitos para la práctica de la natación en las clases y actividades escolares de educación física	513
CIRCULAR N° 26, del 3 de julio, comunicando la resolución ministerial del 1° de julio que reglamenta los artículos 1° y 13, del decreto N° 58576, del 30 de marzo de 1940, sobre exención a las clases de educación física	514

COMUNICADOS

COMUNICADO , del 7 de julio, sobre realización de un acto conmemorativo de la efemérides patria en el Instituto Nacional de Educación Física	515
---	-----

INFORMACIONES MINISTERIALES

CAPITULOS sobre Justicia e Instrucción Pública del Mensaje del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo, al inaugurar el período ordinario de sesiones del H. Congreso Nacional	519
Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe: En el acto inaugural del nuevo edificio de la Escuela de Comercio N° 1 de la Nación "Dr. Joaquín V. González", el 20 de mayo	527
DISCURSOS , del señor Director de la Escuela de Comercio N° 1 de la Nación, profesor D. Raúl Rocha, y del ex-alumno D. Heriberto A. de Seta en la inauguración del nuevo edificio del establecimiento, el 20 de mayo	531
DISCURSO del señor Inspector General de Enseñanza, Profesor D. Florencio D. Jaime, en nombre del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el acto inaugural del nuevo edificio de la Escuela de Comercio N° 3 de la Nación, el 28 de mayo	534
Comisión Nacional de Ayuda Escolar: Comunicado del 10 de junio sobre distribución de 300.000 equipos de ropa	537
NOTA , del 7 de mayo, del Sr. Presidente de la Asociación del Profesorado, ingeniero D. Carlos Pascali, al Ministerio, expresándole la complacencia de la entidad por el decreto del P. E., de 17 de abril último, relativo al régimen de promociones en la enseñanza media	538
Biblioteca Nacional: Su movimiento en los meses de mayo, junio y julio del corriente año	539
INICIATIVAS presentadas en el H. Congreso, de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública	540

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decreto N° 91475, del 19 de mayo, nombrando Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Salta, al doctor Alberto E. Austerlitz.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1941.

Vista la renuncia que, del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta presenta el doctor César Alderete, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta, —en reemplazo del doctor César Alderete, cuya renuncia se acepta, al doctor Alberto Enrique Austerlitz (clase 1911 - D. M. 1 - Mat. 106139).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 78455 del 2 de junio, declarando que no se considera aplicable, al Regente del Registro de Contratos Públicos N° 98, el Art. 179 de la Ley 1893.

Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo de la denuncia que formula Obras Sanitarias de la Nación sobre omisiones del Regente del Registro de Contratos Públicos N° 98 de la Capital, Escribano señor Juan A. Boeri, y la resolución de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil; conside-

rando que, del informe expedido por Obras Sanitarias de la Nación, resulta que actualmente no hay perjuicio alguno para el Fisco y en razón de lo escaso del monto del impuesto que se omitió pagar en su oportunidad.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que no se considera aplicable al caso, el art. 179 de la ley Nº 1893.

Art. 2º — Devuélvase el presente expediente a las Excmas Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital a los efectos pertinentes.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 93939, del 19 de junio, ampliando la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos que funcionan en Herradura, Departamento de Liaski. (Formosa).

Buenos Aires, 19 de junio de 1941.

Visto lo solicitado precedentemente por el Escribano Nacional señor Eduardo Alemán y el informe producido por la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, del que resulta que la superficie del éjido Municipal, determinada por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 24 de marzo de 1933, es de 8.000 hectáreas y la superficie de la colonia Formosa, aproximadamente de 40.0000 hectáreas.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículos 1º — Ampliase la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos que actualmente funciona en Herradura —Departamento de Laishí— (Formosa), incluyendo en ella toda la Colonia Formosa, con exclusión de la superficie que corresponde al éjido municipal.

Art. 2º — Autorízase al Regente de Registro de Contratos Públicos de Herradura (Formosa), Esc. Nac. señor Eduardo Alemán, a tener el asiento del Registro en la mencionada colonia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decretos N° 94391, 94392, 94393 y 94884, del 26 de junio, los tres primeros y del 3 de julio el último, designando Juez Federal de Santa Fe, Juez Letrado del Chubut, Juez Letrado de La Pampa y Secretario del Juzgado N° 1 de la Pampa, respectivamente.

Buenos Aires, 26 de junio de 1941.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Federal de Santa Fe, al doctor Salvador M. Dana Montaña.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto 94392.

Buenos Aires, 26 de junio de 1941.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase —por un nuevo período de ley— Juez Letrado del Chubut (con asiento en Esquel), al doctor Welindo Wamba.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto 94939.

Buenos Aires, 26 de junio de 1941.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Letrado de La Pampa con asiento en San-

ta Rosa), por un nuevo período de ley, a contarse del 9 de abril ppdo., al doctor Alberto S. Millán.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto 94884.

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), doctor Alberto S. Millán,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado Nº 1 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, a cargo del Dr. Alberto S. Millán, al Escribano Sr. Carlos Alberto Yofre (Mat. 2.764.052 - D. M. 43 - Cl. 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 94988, del 3 de julio, suprimiendo el Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Zapala (Neuquén).

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Atento a que del informe de la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, resulta que la población del Departamento de Zapala no alcanza a 5.0000 habitantes y en virtud de lo dispuesto por la ley 2662.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese el Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Zapala (Neuquén), vacante por haber sido separado su titular, don Bartolomé Aurelio Paso, por decreto de fecha 18 de abril de 1938.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95132, del 7 de julio, referente a sociedades de capitalización.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941.

Vistas estas actuaciones y el informe de la Inspección General de Justicia atento a que el art. 848 del Código de Comercio establece una prescripción de tres años para los documentos al portador en general, que no hay motivo para que ese término sea distinto en los títulos emitidos por las sociedades de capitalización que tengan esas características, y siendo conveniente que el plazo de caducidad de las acciones que de ellos procedan sea uniforme, en cuya virtud es de aplicación esa obra.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Las sociedades de capitalización consignarán, en los títulos que se impriman después de la fecha de este decreto, que la prescripción de las acciones se opera a los tres años.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95246, disponiendo que en los juicios en que el Fisco sea parte actora, deberán ser iniciados éstos, por el Procurador o Agente Fiscal de turno, en el día en que se reciban las actuaciones.

Buenos Aires, 8 de julio de 1941.

Vistas estas actuaciones de las que resulta que, en un juicio en que el Estado era parte, se ha operado la prescripción de la acción como consecuencia de haberse el Fiscal atendido al turno establecido por el Tribunal para el funcionamiento de las fiscalías; y considerando, que en los casos en que los señores Procuradores o Agentes Fiscales obran como representantes del Fisco deben atenerse a las instrucciones recibidas, las que invisten el carácter del mandato y que en consecuencia, se hallan excluidas de las normas que en ejercicio de su facultad de superintendencia puedan impartir los tribunales judiciales para los casos en que los señores Procuradores o Agentes Fiscales obran como Ministerio Público,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Los juicios en los que el Fisco sea parte actora deberán ser iniciados por el Procurador o Agente Fiscal que estuviera de turno al día que se reciba el expediente o actuaciones respectivas, cualquiera sea la fecha del decreto o resolución que lo ordene y prescindiendo de

otros turnos que se hubieren establecido. La demanda deberá promoverse dentro de los ocho días hábiles de recibidas las instrucciones respectivas, a menos que fuera necesario interrumpir la prescripción, en cuyo caso será iniciada de inmediato; con excepción de aquellos en que sea menester requerir antecedentes, elementos de juicio, pedir instrucciones o formular consultas, lo que deberá efectuarse a la brevedad posible conforme a lo dispuesto por el art. 19 del decreto de fecha 7 de diciembre de 1932.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales adoptará las medidas que considere necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95803, del 15 de julio, nombrando Secretario del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), al Escribano señor Jacinto C. Lapalma.

Buenos Aires, 15 de julio de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, presenta el Esc. Sr. Alejandro F. Bowers, atento las propuestas formuladas por el Sr. Juez Letrado de esa jurisdicción; y de conformidad a las excepciones que prescribe el art. 15, inc. c) del Acuerdo de 10 de junio del corriente año,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), en reemplazo del Escribano Sr. Alejandro F. Bowers, cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional señor Jacinto Cenobio Lapalma (Matrícula 1.584.357 - D. M. 66 - Clase 1899), actual Secretario Electoral del mismo Juzgado; y para ocupar este cargo, al Escribano Nacional señor Luis Raúl Rodríguez Lozano (Mat. 795.223 - D. M. 68 - Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95563, del 24 de julio, nombrando al doctor Juan Julián Lastra, Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, 24 de julio de 1941.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, por un período de ley, a contarse del 17 del actual, al doctor Juan Julián Lastra.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decretos dictados por el P. E. en los meses de mayo, junio y julio del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

En los meses de mayo, junio y julio del corriente año, el P. E. ha dictado 130 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Ribereña de Río Negro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".
- "Curi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera";
- "Compañía General Inversora y Financiera Sud Americana, Sociedad Anónima";
- "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
- "Mercado a Término de Lanas de la Argentina, Sociedad Anónima";
- "Alpa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial";
- "S.A.D.C.O." Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas";
- "Fersa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Sociedad Anónima "OCEFA" Organización Comercial y Financiera Argentina";
- "Estancias Marré, Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria";
- "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor";
- "Papini Hermanos, Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima".

- "Modesto González, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria";
"Ideal", Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima";
"Sociedad Agrícola Ganadera Don Federico, Sociedad Anónima";
"Pertinax, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria";
"El Yatay, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera";
"Establecimiento Metalúrgico Argentino, S. A. Comercial Industrial y Financiera";
"Coca-Cola Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas";
"Mapocho Sociedad Anónima Comercial y Financiera";
"Las Galias", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera";
"Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
"Aviquipo de la Argentina Sociedad Anónima de Aviación, Equipo y Exportación";
"Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima";
"Atalaya" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima";
"Tungfram Argentina" Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
"Tiendas Milsaldos S. A.";
"Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "Samainver";
"San Bernardo" Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria.
"Compañía Marítima Sudamericana, S. A.";
S. A. B. I. R. "Bienes Inmuebles Rio Platense S. A."
"San Emiliano"; Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera";
"Horacio Morixe Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial";
"Talleres Argentinos Metalúrgicos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
"Cacytmar, Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima";
"Inrur S. A. Inmobiliaria y Rural Sociedad Anónima";
"S. A. F. A.", Sociedad Anónima Fundiciones y Aleaciones y Metales";
"Los Obreros del Riel, Cooperativa de Crédito Limitada";
"Sociedad Ayuda Mutua Cooperativa Limitada entre el personal de Suministros y Talleres de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación";
"Cooperativa Agrícola Limitada de la Colonia Juan Larrea".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

- "Asociación Biblioteca Popular Sarmiento de Winifreda (Pampa)";
"Club Argentino de Ski";
"Asociación Corilanesa de Socorros Mutuos";
"Círculo Trentino Asociación de Socorros Mutuos, Cultura y Recreación";

- "Junta Argentina de Aviación, Pro-formación de 5.000 pilotos";
- "Colectividad Israelita de Río Negro y Neuquén;
- "Aero Club Pampeano";
- "Asociación Cuadro Filodramático "Apolo" Biblioteca Popular";
- "Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires";
- "Liga Argentina de Entidades Mutualistas";
- "Cámara Argentina de Colonización";
- "Asociación Naturista de Buenos Aires";
- "Asociación de Cuidadores de Sepulcros del Cementerio del Norte de Protección Recíproca";
- "Asociación de Ayuda, Mutua entre Empleados y Obreros del Matadero y Frigorífico Municipal y Mercado de Hacienda";
- "Patronato Yugoslavo";
- "Instituto Económico Interamericano";
- "Club Atlético Regina";

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

- "Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de construcción Sociedad Anónima).
- "Hoteles Nogaró, Sociedad Anónima".
- "Sociedad Anónima Arrocería Mazaruca, Agrícola, Ganadera e Industrial";
- "La Agrícola Ganadera Forestal, S. A.";
- "Atlantis, Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación";
- "Morixe Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques, Sociedad Anónima";
- "Pauling Argentina Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones";
- "Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada";
- "Sociedad Argentina de Navegación Aérea, Sociedad Anónima (S. A. N. A.)";
- "Laboratorio Químico-Biológico, Sociedad Anónima";
- "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introdutora)";
- "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Mobiliaria "El Trébol";
- "Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos, Pedro Bignoli Limitada";
- "Hibernia"; Sociedad Anónima Comercial y Financiera";
- "Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana".
- "Févre y Basset Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías";

"Organización Jurídica Argentina Drs. Scolni S. A. de Representaciones y Mandatos";
"Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
"Capitalizadora Argentina" (Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro);
"Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación (S. A.) "Cofre";
"Stentor-Publicidad y Radio Difusión Sociedad Anónima";
"Cardimex", Compañía Argentina de Importación y Exportación (S. A.);
"Banco Comercial Argentino" que en lo sucesivo se denominará: "Crédito Comercial Argentino, S. A. Financiera";
"Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera "Uribelarrea";
"Nestlé (Argentina), Sociedad Anónima de Productos Alimenticios";
"Danubio, Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría";
"Caico Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima"; y
"Hacendados de la Pampa, Sociedad Anónima";

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa Farmacéutica Argentina";
"Cooperativa Agrícola Industrial Colonias Unidas Limitada de Puerto Tirol"; en lo sucesivo se denominará: Cooperativa Agrícola "Ministro Le Bretón";
"Sociedad Cooperativa de Crédito Ayuda Mutua entre el Personal del Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada"; y
"Cooperativa Agrícola Limitada de Machagai", que en lo sucesivo se denominará: "Cooperativa Agrícola y Caja Regional de Préstamos y Ahorro de Machagai Ltda".

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Asociaciones:

"Asociación Húngara de Socorros", que en lo sucesivo se denominará "Asociación Húngara de Beneficencia";
"Asociación Ayuda Mutua entre el personal de "La Prensa";
"Hogar para Ciegos Vicenta Castro Cambón";
"Primera Iglesia de Cristo Cientista";
"Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos";
"Centro Laurak Bat";
"Rowing Club Posadas";
"Asociación Española de Socorros Mutuos de Catriló";
"Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores";
"Asociación de Socorros Mutuos "Unione Italiana", de Quemú-Quemú (Pampa), que en lo sucesivo se denominará: "Asociación de Socorros Mutuos "Unión Italiana", de Quemú-Quemú (Pampa Central";

"Unión Cuidadores de Sepulcros de los Cementerios de la Capital", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación de Socorros Mutuos, Unión Cuidadores de Sepulcros de los Cementerios de la Capital";

"Asociación Educacionista Germania ("Deutscher Schulverein Germania");

"Sociedad Unión Comercial de Sastres", que en lo sucesivo se denominará: "Cámara Argentina del Vestir";

"Club del Progreso";

"Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música", que en lo sucesivo se denominará: "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.)";

"Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad";

"La Floresta" Asociación de Cultura y Mutualidad";

"Club Social";

"Automóvil Club Argentino";

"Cofradía Dulce Nombre de Jesús";

"Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas (Buenos Aires)";

"Liga Antituberculosa Entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino", que en lo sucesivo se denominará: "Liga Antituberculosa Mutualista entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino"; y

"Sport Club General Urquiza", que en lo sucesivo se denominará: "Club Urquiza".

Fué derogado el Decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Río Atuel Limitada, Sociedad Anónima, Minera e Industrial";

"Transportes Argentinos, Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, L. Pereyra Iraola (h.), Ltda.;

"Valentín Balcarce Sociedad Anónima Industrial y Comercial";

"Meile y Roesli Limitada (Guarda Muebles y Anexos";

"Consortio Italo-Argentino de Comercio Agropecuario, Sociedad Anónima (C. I. A. C. A.)";

"Fábrica Argentina de Medias y Tejidos S. A.";

"Caras y Caretas";

"Condor Films, Sociedad Anónima Cinematográfica Argentina"; y

"Federico Trotz Sociedad Anónima Comercial e Industrial";

Fué derogado el Decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Cámara de Comercio e Industria de Misiones";

"Asociación de Socorros Mutuos e Instrucción" Italia Unida"; y

"Hogar Tradicionalista la Gran Aldea".

Se mantiene en todo su vigor el Decreto de 15 de Febrero de 1889 por el que se otorgó personalidad jurídica a la Asociación "Club de Canto Germania".

No se hace lugar al pedido de reconsideración del Decreto N° 66173 de 28 de Junio de 1940, por el que se retiró la personalidad jurídica a la Asociación "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Progreso", de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

DRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Mensajes y Proyectos de Ley

Mensaje al H. Congreso de la Nación, del 17 de julio, introduciendo modificaciones al proyecto de Presupuesto para el año 1941, elevado por el Poder Ejecutivo por Mensaje de fecha 23 de diciembre de 1940.

Buenos Aires, 17 de julio de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración las siguientes modificaciones al proyecto de Presupuesto para el año 1941, elevado por el Poder Ejecutivo por Mensaje de fecha 23 de diciembre de 1940.

1) — La inclusión en el articulado de la Ley de Presupuesto sometida a vuestra consideración en el rubro "Otros Gastos a atender con la negociación de títulos", del siguiente proyecto de Ley:

"Art. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública gozará de iguales atribuciones que las previstas para el Consejo Nacional de Educación por la Ley N° 11.619, a los efectos de la construcción de edificios para Colegios, Escuelas, Juzgados y demás locales destinados a sus dependencias.

"Art. — Las operaciones que se acuerden se realizarán en forma que el pago total de las obras se lleve a cabo en un plazo no superior a 120 mensualidades vencidas, iguales, que incluyan la amortización acumulativa y del interés de hasta un 60% anual obre los saldos deudores.

"Art. — El servicio de interés y amortización correspondiente a las obligaciones contraídas en la construcción de los citados inmuebles se atenderá exclusivamente con:

"a) Las sumas asignadas y que asignen las leyes de Presupuesto para el pago de alquileres de las dependencias que, funcionando en locales arrendados deban pasar a ocupar edificios propios".

"b) El producido de la negociación de títulos de la deuda pública que se autoriza a emitir por la presente ley, hasta la suma de 1.500.000 pesos moneda nacional. Los títulos a emitirse lo serán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley N° 11.672. Edición de 1940".

El proyecto referido está llamado a llenar una sentida necesidad y tiende a dar a las escuelas y dependencias del citado Departamento los edificios apropiados con que hoy no cuentan, debiendo desenvolverse en locales inadecuados, la mayoría de propiedad particular, por los cuales, generalmen-

te, se pagan elevados alquileres sin llenarse las condiciones requeridas de capacidad, luz e higiene, especialmente en lo que respecta a los destinados a colegios o escuelas.

El citado proyecto de ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar un plan de edificación con pagos en 120 cuotas mensuales, con producido de la negociación de títulos que a tal efecto se autoriza a emitir.

Con la realización del citado plan, las ventajas que se obtendrán son innegables. Aparte de los beneficios económicos que surgen si se tiene en cuenta que de proseguirse la actual situación, abonando por alquileres sumas mensuales elevadas, al cabo de diez años el Estado ha abonado por dicho concepto, sumas casi equiparables al costo de las construcciones que se programarán sin haber aumentado en modo alguno su patrimonio, cabe consignar que las cantidades que hoy se aplican en el pago de los alquileres de los locales que ocupan la mayoría de los establecimientos y dependencias, no se traducen en locales adecuados para llenar sus primordiales necesidades.

Esta podría resultar la aseveración más categórica en ese sentido, toda vez que abonando por alquileres sumas que podrían ser aplicadas al pago de construcciones, los colegios, escuelas y demás dependencias no pueden desenvolverse con normalidad y el Estado, — como ya se manifestara, — no aumenta su patrimonio con esos desembolsos.

Distinto resultará, a no dudar, si se decide la ejecución de obras que, construídas exprofeso y adaptadas a las reales necesidades de cada establecimiento o dependencias, resulten aptas para sobrellevar sus tareas con normalidad.

La necesidad de proceder a ese plan general de construcciones ya ha contado con el apoyo de Vuestra Honorabilidad en ocasión de haberse dispuesto la ejecución de los edificios destinados al funcionamiento de las escuelas de Comercio N° 1 y 3 de la Capital.

Efectivamente, el H. Congreso de la Nación por Ley N° 12.590, dada en fecha 7 de setiembre de 1939, ratificó la operación acordada por el Poder Ejecutivo en su Decreto N° 31.184 dictado en Acuerdo de Ministros el 29 de mayo de 1939, aceptando la opción de compra de los edificios antes mencionados, por pagos establecidos en 120 mensualidades vencidas, iguales, que incluyen la amortización acumulativa y el interés del 6 % anual sobre los saldos deudores.

Teniendo en cuenta la situación financiera porque atraviesa el país no se contempla en este plan de construcciones, el edificio para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tan necesario, en razón de que la mayoría de sus dependencias, tanto administrativas como técnicas, se hallan dispersas en edificios arrendados y otros fiscales, pero que no llenan las necesidades primordiales, además de la descentralización de las tareas con el consiguiente perjuicio administrativo.

La Biblioteca Nacional carece asimismo del edificio necesario que su expansión natural así lo requiere en razón del grado de cultura nacional alcanzado.

Asimismo, no se contempla la construcción del edificio de la Cámara de

Paz Letrada y sus Juzgados, actualmente en locales dispersos y que no conciben con la majestad de la Justicia, aparte de los inconvenientes de orden administrativo que trae aparejado.

El proyecto de ley referente al plan de construcciones que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, involucra por ahora, la edificación de locales destinados al funcionamiento de Colegios, Escuelas y otras dependencias que requieran con urgencia en la Capital Federal, provincias y territorios, la provisión de locales adecuados a su funcionamiento.

II) — Por el Art. 68 del proyecto de Ley de Presupuesto general de gastos de la Administración Nacional para el ejercicio de 1941, se suprime el artículo 75 de la Ley N° 11.672 (Edición 1940). Esta modificación representa la supresión de la distribución del 75 % del producido de Derechos de Exámenes a favor de los profesores oficiales que integren las mesas examinadoras de alumnos regulares de los establecimientos oficiales de enseñanza media, libres y de colegios incorporados.

Como consecuencia de haberse establecido por Decreto de fecha 4 de febrero de 1936 el examen final, como norma general para autorizar la promoción de los alumnos de los colegios nacionales, escuelas normales, escuelas de comercio, escuelas industriales y sus incorporados, los profesores tuvieron un recargo en sus tareas; por ello, el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 de julio del mismo año dispuso que los estudiantes en las épocas determinadas en el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, abonaran un derecho de examen. Por el mismo decreto se fijó el porcentaje que debía acordarse a los profesores al constituir las mesas examinadoras, como así también solicitar del H. Congreso la autorización respectiva, que la ratificó, al incorporar en el articulado de la Ley de Presupuesto el artículo enunciado precedentemente.

Subsistiendo las causales que dieron origen a esta compensación equitativa para el profesorado, corresponde auspiciar la reincorporación del artículo aludido.

En consecuencia, al reponerse este beneficio a los profesores de colegios oficiales, corresponde modificar el Cálculo de Recursos de Rentas Generales en el Título 6° de Sellos en el concepto "Derechos de exámenes" estimados en \$ 600.000, reduciéndolos a \$ 150.000.

III) — En el Anexo N° 5 (Justicia e Instrucción Pública) tomo II, página 41, del proyecto de Presupuesto citado, en el Inciso 1, — Item 13 — Personal Docente — partidas globales, — figura la número 14 — con la leyenda "Suplencias" con la suma de 752.913 pesos moneda nacional.

Este rubro modifica la leyenda que viene rigiendo de presupuestos de años anteriores, que decía:

"Pago eventual de suplencias; para pago de horas y otros cargos docentes, administrativos y personal obrero y de maestranza y de servicio que requiere el aumento de inscripción, nuevos cursos y necesidades de la instrucción pública, debiendo el Poder Ejecutivo incorporar en los respectivos incisos estos nuevos servicios."

La modificación que se solicita en este apartado, consiste en la reposición de la leyenda aludida, en razón de que la misma contempla, en la

eventualidad, la incorporación de nuevos servicios para el mejor desenvolvimiento de la enseñanza, situación ésta que se pone de manifiesto, con grandes caracteres en oportunidad de procederse a habilitar nuevas divisiones o cursos, cuando la demanda de inscripción hace que la capacidad normal de los establecimientos resulte insuficiente para dar cabida a todo el estudiantado que pretende seguir sus estudios secundarios, además de las necesidades de contralor administrativo y técnico que trae aparejada la incorporación a la enseñanza oficial, de institutos que imparten enseñanza privada.

Por otra parte, debe elevarse la cantidad asignada de pesos 752.913 a la de \$ 1.200.000, en razón de que la inversión real en este rubro en el Ejercicio del año próximo pasado, fué de pesos 1.154.843.93 m|n., para atender en su casi totalidad el pago de las licencias acordadas por enfermedad, por un término no mayor de 45 días (Art. 2º del Acuerdo de Ministros de fecha 24 de octubre de 1936); licencias por cáncer, lepra, tuberculosis, etc. (Art. 6º y 7º de este último Acuerdo citado); licencias por gravidéz (Art. 24, Ley Nº 12.111) y otras acordadas de conformidad al artículo 1º, inciso 2, del Acuerdo de Ministros del 14 de noviembre de 1936.

Es de tener en cuenta que en el curso del presente año las afectaciones a esos conceptos serán superiores al año ppdo., como consecuencia del aumento de divisiones de promoción.

IV) — La incorporación de una partida de \$ 50.000 m|n., para la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, destinada a "Publicaciones de estudios, libros, investigaciones, cumplimientos de tratados de intercambios culturales (visitas de escritores, investigadores, profesionales, estudiantes y periodistas); para organización de exposiciones bibliográficas; representación a Congresos Internacionales; servicio de correspondencia escolar internacional."

La Comisión Nacional de Cooperación Intelectual ha respondido a los propósitos de su creación y honra actualmente la cultura nacional con valiosas y eficaces iniciativas que el Poder Ejecutivo está en la obligación de evitar que por falta de recursos, se malogre ese propósito.

V) — Para adquisición de mobiliario, útiles, material de enseñanza, bancos escolares y máquinas de escribir con destino a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debe incorporarse una partida de pesos 200.000 m|n.

El constante aumento de divisiones de promoción que se viene operando año a año en los establecimientos de enseñanza de dicho Departamento, obliga a solicitar la suma mínima a que se ha hecho referencia para aumentar aquellas partidas destinadas a la habilitación de las mismas, elementos de gabinetes, máquinas de escribir, herramientas, etc., y las destinadas a la instalación y sostenimiento de los colegios y escuelas creadas.

Sin embargo, con los créditos actuales más el aumento que se solicita nunca podrá llevarse a cabo la renovación del material didáctico y de enseñanza que requieren los establecimientos.

VI) — La incorporación de la suma de \$ 10.000 m|n., para el aumento de 50 becas a razón de \$ 20 m|n. mensuales cada una.

El presupuesto vigente asigna la suma de \$ 30.000 m|n. para el pago de 150 becas para alumnos de las escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

A pesar de haberse aumentado el número de Escuelas de esta índole, como así también haberse elevado el número de alumnos en las ya existentes, no se ha previsto aumentar las mismas en una forma proporcional a la población escolar que concurre a esta clase de establecimientos, — en su mayoría jóvenes de condición humilde, — que buscan su orientación en la enseñanza práctica de un oficio.

VII) — La suma de \$ 20.000 destinada como aumento a la partida "para atención de pasajes y fletes".

Este rubro reviste capital importancia toda vez que con su crédito, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en cumplimiento de disposiciones legales en vigor, debe atender las distintas misiones judiciales en lo referente al traslado de presos y procesados, que no pueden ser postergadas ni dilatadas.

VIII) — La incorporación de la suma de \$ 141.722 m|n., para atender el Presupuesto de sueldos y gastos e instalación que demande el funcionamiento del Instituto Cinematográfico Argentino creado por el Artículo 69, Inciso d), de la Ley N° 11.723 y Decreto N° 88.384, con el propósito de propender al fomento del arte y la industria cinematográfica nacional, la educación general y la propaganda del país en el exterior, mediante la producción de películas para el Instituto y terceros.

IX) — La suma de \$ 300.000, para aumentar en un 20 % las asignaciones fijadas para gastos generales a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial y los correspondientes al Poder Judicial, de acuerdo a los siguientes rubros: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras Federales de Apelaciones, Juzgados Federales, Tribunales de Apelación, Tribunales de Primera Instancia, Justicia de Paz Letrada, Registro Público de Comercio, Registro de Mandatos, Juzgados Letrados y Justicia de Paz de los Territorios Nacionales, Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Escuelas Industriales y de Arte y Oficios, Escuelas Profesionales, Escuelas de Comercio, Otros Institutos de Enseñanza.

Luego de estas breves consideraciones y sin abundar en otros argumentos favorables que serán bien conocidos por los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo no duda que Vuestra Honorabilidad habrá de prestar preferente atención al presente Mensaje que se somete a vuestra consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

DECRETOS

Decreto N° 89842, del 2 de mayo, aceptando la renuncia presentada por el doctor Carlos Güiraldes (h.) como miembro de la Comisión Ley 12578 Art. 18 y designando en su reemplazo al doctor Horacio C. Rivarola.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

Visto la nota que antecede de la Comisión Ley 12.578 —artículo 18, a la que se acompaña la renuncia del Dr. Carlos Güiraldes (h.), en su carácter de miembro de la misma, que fuera designado por Decreto N° 26992 de fecha 22 de Marzo de 1939—, por la circunstancia de haber sido designado embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Chile; y teniendo en cuenta que aquella Comisión Honoraria debe ser integrada a los efectos de que no se resienta la marcha de las gestiones que vinan realizando para cumplimentar las disposiciones del artículo 18 de la ley 12.578, referente a la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Güiraldes (h.), como miembro de la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18 y designase para integrar la misma, en su reemplazo, al Profesor de la Facultad de Derecho Dr. Horacio C. Rivarola.

Art. 2° — Agradézcase al Dr. Carlos Güiraldes (h.), los servicios prestados en la Comisión de referencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decretos N° 89956 y 89957, del 5 de mayo, aprobando modificaciones en los edificios del Instituto de Anatomía Patológica y en el de Farmacia, respectivamente, solicitadas por la Comisión Ley 11.333.

Decreto N° 89956.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11333 - Artículo 6°, en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en el Edificio del Instituto de Anatomía Patológica referentes al cambio de pisos, que implican un aumento de \$ 188,72 m/n; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación, de donde se desprende que nada obsta para que se preste la aprobación petitionada,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en el Edificio del Instituto de Anatomía Patológica, referentes al cambio de pisos, solicitadas por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 89957.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se aprueben los planos Nos. 6-462 y 4-5 y 6-375 correspondientes a la desviación de los conductos de sorbonas del bloque de Farmacia del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, — que corren agregados a fs. 3 y 9 de este expediente —; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación, de donde se desprende que nada obsta para que se preste la aprobación peticionada.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planos Nos. 6-462 y 4-5 y 6-375, correspondientes a la desviación de los conductos de sorbonas del bloque de Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, cuya construcción está a cargo de la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 90779, del 14 de mayo aprobando la licitación efectuada por la Comisión Ley 11333 - Art. 6º - para proveer a la Oficina Técnica de la misma, de papel heliográfico y amoniaco.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la licitación privada llevada a cabo por la Comisión Ley 11.333 - Artículo

6º, para la provisión del material técnico para la revelación de planos, con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), y atento el resultado de la misma y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, para la provisión de papel heliográfico y amoníaco con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), conforme lo solicitado en fs. 13 adjudicase el suministro de los citados elementos a:
Desalvo Hermanos: — Por 350 rollos de 1 metro por 10 metros a \$ 5.— cada uno; 250 rollos de 0,75 m. por 10 metros a \$ 4.10 cada uno, de papel heliográfico "Ozalid"; y 150 litros de amoníaco especial para revelación de copias a \$ 1.40 el litro, cuyo monto total asciende a *dos mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 2.985.— m/n. de c/l.)

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 90873, del 15 de mayo, declarando excluidos de las disposiciones del Art 12 del Decreto N° 83505, a los funcionarios de Ley y personal que designe el Poder Judicial.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1941.

Atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el expediente N° 7060.-1941, respecto a la situación que crea al personal de Justicia las disposiciones del decreto 83.505 de fecha 30 de enero ppdo., en lo que se relaciona con la provisión de vacantes y ascensos del personal, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar con un criterio especial las designaciones y ascensos del personal de Justicia, que efectúa directamente el Poder Judicial;

Que además es necesario llenar las vacantes de ese personal, existentes y las que se produzcan en lo sucesivo, a fin de no resentir las funciones a cargo de esa rama del Poder Público;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase excluido de las disposiciones del Art. 12 del decreto N° 83.505 de fecha 30 de enero ppdo., a los funcionarios de Ley

y personal que designe el Poder Judicial, con excepción de los cargos correspondientes a los Items 2 (Personal obrero y de maestranza) y 3 (Personal de servicio).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — *Carlos A. Acevedo*
— *Guillermo Rothe.*

Decreto N° 91900, del 24 de mayo, disponiendo que la Contaduría General de la Nación, debite al Art. 18 de la Ley 12578, la suma de dos millones de pesos destinados a la Comisión Honoraria encargada de la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1941.

Visto lo solicitado en fs. 1 por la Contaduría General de la Nación en el sentido de que se dicte un Decreto de imputación con cargo a la cuenta "Artículo 18 - Ley 12578" por los importes que la Comisión Ley 11333 - Artículo 6º transfiriere a favor de la Comisión Honoraria para la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que en total ascienden a pesos 2.000.000.— m|n. de c|l. (\$ 1.000.000.— m|n. en efectivo y \$ 1.000.000.— m|n. en títulos) y teniendo en cuenta lo informado en fs. 3 por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda a debitar al Artículo 18 de la Ley 12.578 la cantidad de *dos millones de pesos moneda nacional* (\$ 2.000.000.— m|n.) (\$ 1.000.000.— m|n. en efectivo y \$ 1.000.000.— m|n. en títulos), por las sumas que la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º transfiriera a favor de la Comisión Honoraria creada por Decreto N° 26.392 del 22 de Marzo de 1939 para que perciba los fondos y administre y proponga al P. E., todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, los cuales fueron depositados en el Banco Central de la República Argentina Cuenta "Ley 12.578 - Artículo 18" o|Dr. Agustín N. Matienzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 91889, del 24 de mayo, aceptando la donación de un óleo con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1941.

Visto la nota que antecede en la que la Comisión Nacional de Bellas Artes comunica que la señorita Enriqueta Fabre Jolly, ha donado la obra "Retrato de Sarah Bernhart" (óleo) por Louise Abbame, con destino a esa Comisión,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la donación efectuada por la Señorita Enriqueta Fabre Jolly, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes, consistente en la obra de Louise Abbame "Retrato de Sarah Bernhart" (óleo).

Art. 2° — Agradézcase a la Señorita Enriqueta Fabre Jolly la donación efectuada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 92149, del 29 de mayo, aprobando modificaciones introducidas en los planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitados por la Comisión Ley 11333 - Art. 6°.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, en el sentido de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en los planos, correspondientes al revestimiento de azulejos, previsto para el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y que se substituye por revestimiento de mármol reconstituído y pintura al óleo, que importa una disminución en el costo de \$ 99.563.04 m.n. de c.l; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación, de donde se desprende que nada obsta para que se preste la aprobación petitionada,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones introducidas en los planos correspondientes al revestimiento de azulejos previsto para el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y que se substituyen por revestimien-

to de mármol reconstituído y pintura al óleo, solicitadas por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 92213, del 30 de mayo, aprobando la licitación realizada por la Comisión Ley 12578, Art. 18, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la licitación pública llevada a cabo por la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18 (autorizada por Decreto N° 78.920 de fecha 5 de Diciembre de 1940) para proceder a la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; atento lo informado precedentemente por los Señores Arquitectos Directores de las obras de referencia, del señor Procurador del Tesoro, del Ministerio de Obras Públicas y de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo expresa esta última repartición, se han cumplido en la licitación pública, todas las disposiciones vigentes que rigen esos actos;

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Honoraria designada por Decreto N° 26.992 de fecha 22 de Marzo de 1939 dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 12.578, ha elegido el terreno sobre el cual se construirá el nuevo edificio y ha obtenido de la Municipalidad de la Capital para la Universidad Nacional de Buenos Aires, la cesión del mismo, que se determina en la Ordenanza Municipal 10.607 y al cual se refiere el plano de ubicación que fué aprobado por Decreto 78.920 de fecha 5 de Diciembre de 1940;

Que en cuanto al reparo que formula la Contaduría General de la Nación concerniente a la propiedad actual del inmueble que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según las Leyes Nos. 10.945 y 12.249, no pertenece al Gobierno de la Nación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de las bases de licitación aprobadas por Decreto N° 78.920, considérase más conveniente la propuesta más baja, presentada por la Compañía de Construcciones Civiles S. A., que importa una rebaja de 4.91 o/o sobre el presupuesto oficial, además de desprenderse de la información adicional relativa a las firmas proponentes, — en cuanto se refiere a la capacidad técnica y responsabilidad financiera —, que, en iguales condiciones, corresponde disponer la pertinente adjudicación a la firma prealudida;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Comisión Ley Nº 12.578 - Artículo 18 para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y en consecuencia, adjudicase a la firma "Compañía de Construcciones Civiles S. A." los trabajos de referencia en la suma de *Cinco millones cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional* (\$ 5.409.942,63 m|n.).

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Ley Nº 12.578 - Artículo 18 a contratar, —"ad-referéndum" del Poder Ejecutivo —, la ejecución de las obras a que se refiere el artículo que precede.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley Nº 12.578 - Artículo 18. Fecho vuelva al Departamento de Justicia e Instrucción Pública a los fines del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2º del presente Decreto.

CASTILLO. — *Guillermo Rothe.* —
Carlos A. Acevedo. — *D. Amadeo Videla.* — *M. J. Culaciati.* — *M. Fincatti.*

Decreto Nº 92459, del 10 de junio, en Acuerdo de Ministros, fijando las economías a realizar, en el presente año, sobre los créditos autorizados por las Leyes 12667 y 12671 (Presupuesto y Complementaria para 1940).

Buenos Aires, 10 de junio de 1941.

Atento:

Que el ejercicio financiero del año 1940 ha cerrado con un déficit aproximado de m\$_n 165 millones en los gastos a financiarse con recursos de rentas generales;

Que en el corriente año esa situación de déficit se verá agravada con motivo de la disminución apreciable en el producido de algunos recursos con motivo de la situación actual de guerra;

Que ante esta situación, es indispensable arbitrar las medidas tendientes a disminuir en lo posible el fuerte desequilibrio previsto, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo al someter a consideración del Honorable Congreso el proyecto de presupuesto para 1941 anticipó la realización de eco-

nomías de inversión en el corriente año por un monto aproximado de m\$*n*. 50 millones;

Que, con el propósito de asegurar la obtención de esas economías, al autorizar el pago de sueldos y gastos del mes de enero con carácter de anticipo al presupuesto del corriente año, el Poder Ejecutivo dispuso la aplicación de medidas de economías con carácter provisional, hasta tanto se aprobase el presupuesto general de la Nación para el año 1941;

Que por decreto N° 89.783, el Poder Ejecutivo declaró en vigencia para 1941 el presupuesto de la Administración sancionado para el año 1940 por la Ley N° 12.667 con modificación de la Ley 12.671;

Que por esas razones, es necesario establecer las normas definitivas a aplicar en el corriente año para lograr las economías por m\$*n*. 50 millones cuya realización se ha previsto oportunamente;

Que al determinar las rebajas que debe realizar cada Ministerio para obtener la economía indicada, es conveniente además dictar diversas medidas complementarias que permitan asegurar la realización de las mayores economías posibles en el presupuesto general de la Nación para 1941;

Que sin perjuicio de estas medidas, el Poder Ejecutivo cree necesario se realice un estudio detenido y permanente de los servicios a cargo del Estado a fin de obtener mediante su mejor organización economías complementarias;

Que es indispensable crear un organismo técnico de coordinación que actúe con la autoridad y capacidad necesaria para lograr tales fines;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros

DECRETA:

I — ADMINISTRACION NACIONAL

1 — Economías

Artículo 1° — Fijanse en la suma de m\$*n*. 50 millones las economías a realizar en el presente ejercicio sobre los créditos permanentes autorizados por las Leyes Nos. 12667 y 12671 (Presupuesto y Complementaria para 1940) puestos provisionalmente en vigencia para 1941 por Decreto N° 89.783 del 30 de abril ppdo. Esta economía se distribuirá en la forma siguiente:

Anexos:	Sueldos	Otros Gastos	TOTAL
<i>I — Administración:</i>	(en millones de \$ m n.)		
Interior	4,1	3,5	7,6
Relaciones Exteriores y Culto	0,3	1,5	1,8
Hacienda	1,3	1,0	2,3
Justicia e Instrucción Pública	2,9	5,4	8,3
Consejo Nacional de Educación	1,8	2,4	4,2

Guerra	2,7	5,6	8,3
Marina	1,8	2,8	4,6
Agricultura	0,9	1,5	2,4
Obras Públicas	0,9	0,8	1,7
Asistencia Social	1,3	0,5	1,8
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL N° 1:	18,0	25,0	43,0
II — Deuda Pública	—,—	7,0	7,0
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL N° 2:	18,0	32,0	50,0

Las economías sobre los créditos de las partidas de Otros Gastos se efectuarán sin afectar los que se destinan al cumplimiento de la Ley N° 12.558 (*Ayuda a los niños en edad escolar*) y al funcionamiento de los Hospitales, Asilos, dispensarios e institutos que cumplen funciones análogas a ellos, como asimismo los subsidios hospitalarios, de acción social, beneficencia, enseñanza y universitarios.

2 — Plazos para presentar ajustes.

Art. 2° — Los Ministerios someterán al Departamento de Hacienda dentro de los 30 días de la fecha los proyectos de sus presupuestos en la parte correspondiente a "otros gastos", de acuerdo con las normas que se fijan en el presente Decreto. En dichos ajustes, no se podrán aumentar los créditos que rigieron en el año anterior para ninguna de las partidas de gastos y deberán suprimirse las partidas "por una sola vez" que se indican en la planilla anexa N° 1. La rebaja que esta supresión representa no se computará a efectos de cubrir la economía que establece el Art. 1° del presente Decreto.

Junto con el proyecto de ajuste, los ministerios remitirán al Ministerio de Hacienda una información sobre las economías obtenidas en el capítulo de sueldos en los cinco primeros meses del corriente año, y una estimación sobre las economías probables por igual concepto en todo el ejercicio de 1941. Además remitirán el detalle de las vacantes producidas hasta el 31 de mayo clasificadas por inciso, ítem y categoría, indicando las que han sido provistas y la disposición que autorizó su provisión. Mensualmente deberá remitirse también la misma información con respecto al mes anterior.

3 — Medidas transitorias de economías.

Art. 3° — Mientras no se aprueben los ajustes a que se refiere el artículo anterior no podrá comprometerse sino hasta el 80 o/o del crédito total de las partidas para atender "otros gastos". La Contaduría Gral. de la Nación y las Direcciones de Administración o dependencias que cumplan sus funciones vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

4 — Medidas permanentes de economías.

Art. 4° — A partir de la fecha del presente decreto no podrán contraerse compromisos para comprar o arrendar con cargo a los créditos del presupuesto, cuentas especiales y planos de trabajos públicos, por los si-

güentes conceptos: a) Máquinas de oficina (de escribir, de calcular, de estadística, mimeógrafos, etc.); b) Mobiliario y alfombras; c) Radio receptores, excepto los que se destinen a medidas de seguridad y defensa; d) Automóviles; e) Obras de arte para oficina.

Los gastos que por cualquiera de estos conceptos estén en vías de comprometerse (es decir los que no se hayan adjudicado hasta la fecha) deberán dejarse sin efecto.

En los casos que la suspensión del compromiso pueda originar perjuicios o implique paralizar un plan de trabajo en ejecución, deberá consultarse al Ministerio de Hacienda antes de resolver la suspensión. Este Ministerio pasará los antecedentes al Consejo de Coordinación y Economías que se crea por el artículo 21 del presente decreto, a fin de recabar su dictamen para resolver.

Exceptúase de las limitaciones dispuestas por el presente decreto a los gastos que exija el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

Art. 5º — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior, a los gastos que exige la habilitación de edificios, previa conformidad del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la adquisición y empleo de los automóviles del Estado, solamente podrán usarlos los funcionarios que actualmente dispongan de ellos, y correrán por su cuenta los siguientes gastos: a) mantenimiento (nafta, aceite, reposición de gomas, reparaciones, etc.); b) gastos de conservación; c) garage; d) seguro; e) patente y f) chófer (sueldo y vestuario).

Si los gastos son abonados por el Estado, la Dirección de Administración u organismos liquidadores de sueldos formularán los cargos respectivos y deducirán su importe de los sueldos mensuales que se liquiden a favor de los funcionarios o empleados que hayan utilizado el automóvil.

Exceptúase de la norma precedente a los funcionarios o empleados que dispongan de coches del Estado para cumplir funciones de vigilancia, funciones de recaudación y funciones de inspección fiscal o sanitaria. Esta excepción será calificada y acordada por resolución ministerial, previo informe de la Contaduría General comunicándose sus antecedentes y fundamentos al Ministerio de Hacienda. En ningún caso podrá liquidarse suma alguna a favor de funcionarios o empleados en concepto de reintegros de gastos que origine el uso y/o mantenimiento y conservación de automóviles de su propiedad al servicio del Estado.

Los coches del Estado sólo podrán utilizarse en funciones de servicio. Los Ministerios y reparticiones autárquicas comunicarán al Ministerio de Hacienda, para que éste a su vez le dé traslado al Consejo de Coordinación y Economía, la nómina de los coches que queden disponibles por aplicación del presente decreto.

Los Ministerios y reparticiones autárquicas podrán mantener en servicio un automóvil para uso general del Ministerio o de la Repartición, sin afectación especial a funcionario determinado.

Art. 7º — Exclúyese de lo dispuesto por el artículo anterior a los automóviles que a la fecha del presente decreto el Estado haya puesto a disposición de:

Presidente de la Nación
 Vicepresidente de la Nación
 Ministros del Poder Ejecutivo
 Cardenal Arzobispo de Buenos Aires
 Miembros de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación
 Subsecretarios y Jefes de las Secretarías de Guerra y Marina
 Secretario de la Presidencia de la Nación
 Jefe de la Casa Militar
 Edecanes del Presidente de la Nación
 Jefe de Policía
 Director General de Correos y Telégrafos
 Presidencia de la Sociedad de Beneficencia
 Presidente del Consejo Nacional de Educación
 Gobernadores de Territorios Nacionales
 Introdutor de Embajadores
 Jefe de la Escolta del Presidente de la Nación
 Jefes del Estado Mayor de Guerra y Marina y Comandantes de División y Jefes de Bases
 Jefes de Escuadra
 Inspector General de Ejército
 Cuartel Maestro General del Interior
 Comandantes: de Ejército; de Caballería de Ejército; de Aviación de Ejército; de Región Militar y de División de Caballería
 Presidente del Consejo Supremo de Guerra y de Marina.
 Prefecto General Marítimo
 Presidente del Banco de la Nación Argentina
 Presidente del Banco Hipotecario Nacional
 Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales
 Presidente de la Junta Reguladora de Vinos
 Presidente de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
 Administrador General de los Ferrocarriles del Estado
 Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad
 Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación
 Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal
 Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Art. 8º — Los viáticos de la Administración General no podrán exceder los montos fijados en las escalas que se establecen a continuación:

Sueldo Mensual		Primeros	
m\$ ⁿ		30 días	
		Por día m\$ ⁿ	Por mes m\$ ⁿ
Hasta	200	8	100
de	201 a 275	9	120
"	276 " 450	10	150
"	451 " 600	12	180
"	601 " 800	15	200
"	801 " 1.000	18	220
"	1.001 " 1.200	20	250
"	1.201 " 1.500	22	280
"	1.501 " más	25	300

El Poder Ejecutivo podrá fijar viáticos especiales en los casos de misiones a desempeñarse en el extranjero, lugares insalubres o donde el costo de la vida fuese superior al normal.

Después de transcurridos 180 días en una misma localidad, se considerará al empleado definitivamente trasladado y cesará el pago de viáticos o compensación por residencia.

9º — El viático comprenderá todos los gastos que originan las comisiones desempeñadas fuera del lugar habitual en que los empleados desempeñan sus tareas a más de 50 kilómetros de éste, con excepción de los gastos de traslado correspondientes a pasajes de ferrocarriles, vapores, aviones, automotores o diligencias.

No se reconocerán gastos por alquiler de coches, automóviles y otros medios utilizados para traslados a las estaciones de ferrocarriles, puntos de embarque, hoteles o domicilios particulares, como tampoco los que se abonen a changadores u otros de los que se acostumbra a reconocer sin comprobantes, en razón de su pequeño monto, quedando expresamente establecido que en las cantidades liquidadas en concepto de viáticos, están implícitamente incluidos todos ellos y los que puedan originarse por desgaste de ropas, etc. durante el desempeño de comisiones fuera del lugar en que habitualmente el empleado presta sus servicios.

Art. 10. — Los empleados que en cumplimiento de funciones de inspección, deban realizar diariamente gastos de traslado a los lugares fijados para el desempeño de sus tareas y regresar en el día a su residencia habitual, recibirán por toda compensación, por gastos de movilidad, la suma de m\$*n.* 45 mensuales. Los días de ausencia, cualquiera fuese su causa, les serán descontados a razón de m\$*n.* 1.80 por día hábil. La movilidad no será acumulable al viático diario y sólo podrá acrecer la compensación mensual por residencia hasta 180 días.

Art. 11. — Las dependencias o reparticiones autárquicas que tengan en vigor escala de viáticos o reglamentaciones sobre movilidad de cuya aplicación se derive una economía mayor que la que podría resultar de seguir las normas establecidas en los artículos 8º, 9º y 10, mantendrán sus reglamentaciones propias. Por el contrario, cuando las reglamentaciones relativas a los puntos indicados impliquen regímenes más costosos, deberán aplicarse las normas que establece el presente decreto.

Los reintegros por viáticos y movilidad serán autorizados en cada caso por resolución ministerial o por resolución del Jefe superior de las reparticiones autárquicas.

Art. 12. — A partir de la fecha del presente decreto, los Ministerios y sus dependencias, inclusive reparticiones autárquicas no suscribirán contratos de alquiler cuando la renta bruta sea superior al 10 o/o del valor del inmueble según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución directa.

Esta disposición rige para los casos en que la renta total del inmueble proviene de alquileres o arrendamientos que paga el Estado.

En los casos que sea preciso apartarse de esta norma, las Direcciones de Administración deberán estudiar los antecedentes y producir informes

con respecto a las propuestas. Las excepciones deberán ser aprobadas por resolución del Ministerio respectivo.

Art. 13. — Las Memorias de los Ministerios deberán comprender las de todas sus dependencias y reparticiones autárquicas. A partir de la fecha no podrá disponerse la impresión de ejemplares que se refieran a determinadas dependencias o reparticiones. Exclúyese de esta disposición a las siguientes reparticiones:

Banco de la Nación Argentina
Banco Hipotecario Nacional
Prefectura General Marítima
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

Las reparticiones autárquicas contribuirán a prorrata con el Ministerio respectivo y sus dependencias para atender el pago de los gastos que origine la impresión de la Memoria.

Art. 14. — Aclárase el artículo 1º del Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Octubre de 1932 en el sentido que el horario ordinario de la Administración Nacional inclusive reparticiones autárquicas es de seis horas, excepto los días sábados que será de tres horas. En casos debidamente justificados los Jefes de Oficina están autorizados para extender las jornadas de trabajo hasta ocho horas sin que tal ampliación dé derecho a percibir retribución especial alguna.

Art. 15. — Las vacantes que se produzcan en la Administración Nacional, se considerarán automáticamente suprimidas del presupuesto por razones de economías con excepción de los cargos correspondientes al personal que se indica a continuación y los que disponga el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda:

- a) Funcionarios de Ley y personal que designe el Poder Judicial, inclusive el de las Secretarías Electorales;
- b) Cuerpo Diplomático y Consular;
- c) Personal docente y cuerpo de celadores en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial.
- d) Personal militar, cuya designación se rige por Leyes Orgánicas;
- e) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Policía Marítima y Aduanera; Gendarmería Nacional; y el personal que se destina a la atención y cuidados de presos, procesados y menores internados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- f) Personal recaudador, fiscalizador y de inspección que presta servicios en: 1 - Oficinas recaudadoras de impuestos o tasas; 2 - Departamento Nacional del Trabajo e Higiene; 3 - Ministerio de Agricultura y Juntas Reguladoras.
- g) Clero
- h) Personal que presta servicios en hospitales, asilos y demás instituciones de asistencia social.
- i) Personal de Correos y Telégrafos;
- j) Personal ferroviario;
- k) Personal de faros y balizas;

- l) Personal obrero y de maestranza y jornalizado;
- m) Personal de cuentas especiales con servicios costeados por terceros.

Previa conformidad del Ministerio de Hacienda queda asimismo exceptuado el personal directivo y técnico que sea rigurosamente indispensable a juicio del Departamento respectivo.

Al solicitar la excepción, el Ministerio en que se ha producido la vacante deberá expresar las razones que justifican su provisión, condiciones que se requieren para desempeñar el cargo y funciones que debe cumplir el titular. El Ministerio de Hacienda establecerá en el informe respectivo, el sueldo que corresponderá asignar al beneficiario si es que el cargo se propone llenar con personal "nuevo" a fin de que el titular, por aplicación de la escala que fija el artículo 16, apartado 2, no devengue un sueldo inferior al del subalterno inmediato.

A los efectos del presente artículo se considerarán cargos vacantes los que se produzcan durante las licencias sin goce de sueldo.

Art. 16. — Las vacantes que de acuerdo con el presente decreto puedan llenarse se proveerán de conformidad con las siguientes normas:

1) *Provisión por ascenso:*

El beneficiario será ascendido a la categoría inmediata superior del cargo que desempeña de acuerdo con el escalafón que figura en la planilla anexa n° 2, columna n° 2. La vacante que motiva el ascenso se considerará suprimida del presupuesto y en su reemplazo se incorporará un cargo con la asignación que corresponda liquidar al ascendido. Si el ascenso motiva una mejora general que alcance hasta la categoría del cargo inferior dentro del escalafón de la repartición, se dará por suprimido este último, salvo excepción autorizada por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. Una misma persona no podrá ser beneficiada con más de un ascenso al año, excepción hecha de los casos en que los ascensos procedan por aplicación de escalafones autorizados por el H. Congreso o por el Poder Ejecutivo.

2) *Provisión con personal nuevo:*

El cargo vacante quedará automáticamente reemplazado por el que se establece en la tabla de correlación que contiene la planilla anexa n° 2, columna n° 3. El beneficiario será designado titular del cargo que se crea según esa misma tabla.

A los efectos de este apartado, considérase "personal nuevo" todo el que no proviene de un traslado de otro cargo público sea de la administración nacional o reparticiones autárquicas. El personal jornalizado con menos de un año de antigüedad en el cargo, se considerará también personal nuevo.

- 3) Excepto los casos que se prevén en el apartado siguiente las funciones se desempeñarán a partir del 1° del mes siguiente al de la fecha en que la Contaduría General de la Nación se notifique del respectivo decreto o resolución de nombramiento. Los sueldos de-

berán liquidarse en la misma forma. La Contaduría General quedará notificada desde el momento en que su Mesa de Entradas acuse recibo del respectivo decreto o resolución.

- 4) Las funciones del personal que se indica a continuación podrán ser desempeñadas a partir de la fecha de su designación y los sueldos deberán liquidarse en igual forma:
 - a) Personal que presta servicios en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial, excluidos los cargos administrativos;
 - b) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Policía Marítima y Aduanera, Gendarmería Nacional y el personal que se destina a la atención y cuidados de presos, procesados y menores internados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
 - c) Personal recaudador, fiscalizador y de inspección que presta servicios en:
 - 1 — Oficinas recaudadoras de impuestos o tasas.
 - 2 — Departamentos Nacional de Trabajo e Higiene.
 - 3 — Juntas Reguladoras.
 - 4 — Ministerio de Agricultura.
 - d) Personal que presta servicios en hospitales, asilos y demás instituciones de asistencia social.
 - e) Personal ferroviario.
 - f) Personal obrero, de maestranza y jornalizado.
 - g) Personal faros y balizas.
 - h) Personal de cuentas especiales con servicios costeados por terceros.

Art. 17. — El personal que se indica a continuación queda exceptuado de las normas fijadas por el artículo 16 del presente decreto, a los efectos de su designación y ascenso.

- 1) Funcionarios de Ley y personal designado por el Poder Judicial incluido el de las Secretarías Electorales.
- 2) Personal diplomático y consular que preste servicios en el extranjero (se seguirán las normas establecidas por el Decreto N° 89.422 del 25 de Abril ppdo.).
- 3) Personal Docente.
- 4) Clero.
- 5) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional y personal que se destine a la atención de presos, procesados o internados en establecimientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- 6) Personal ferroviario.
- 7) Personal obrero, de maestranza y jornalizado.
- 8) Personal que se designa por primera vez en establecimientos que se habilitan en el curso del presente año.

II — REPARTICIONES AUTARQUICAS

Artículo 18. — Las reparticiones autárquicas se ajustarán a lo dispuesto por el presente decreto y someterán al Departamento de Hacienda dentro de los 30 días de la fecha, los proyectos de ajuste de sus presupuestos de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los ajustes deberán realizarse dentro de los importes totales indicados en la planilla anexa N° 3.
- b) Deberán suprimir las partidas por una sola vez que se indican en la planilla anexa N° 4.
- c) No podrán aumentar las partidas de otros gastos que rigieron en 1940.

III. — DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 19. — Dentro de los 30 días de la fecha los distintos Ministerios y reparticiones autárquicas remitirán al Departamento de Hacienda debidamente informadas las fichas anexas con los datos relativos al uso y mantenimiento de automóviles, contratos de teléfonos, contratos de energía eléctrica, luz, gas, etc., y alquileres que se pagan por arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas. Estos antecedentes serán remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Comisión de Coordinación y Economía para su estudio.

Art. 20. — Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 a los efectos de las economías, se considerarán definitivamente suprimidas del presupuesto las vacantes que se produzcan en las categorías no comprendidas en el escalafón que fija la planilla anexa N° 2 columna 2. En los casos en que de acuerdo con la autorización del presente decreto y las autorizaciones que se dicten en lo sucesivo, sea preciso proveer el cargo, deberá incluirse en el presupuesto el crédito ajustado al nuevo escalafón. Lo dispuesto por el presente artículo se aplicará hasta tanto las categorías de los sueldos del presupuesto se ajusten a las del escalafón de la planilla anexa N° 2, columna N° 2.

Exclúyese de esta disposición al personal a que se refiere el artículo 17.

Art. 21. — Créase en reemplazo de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, cuyo funcionamiento se da por terminado, el "Consejo de Coordinación y Economía". Este Consejo será presidido por el Ministro de Hacienda e integrado por dos funcionarios que actuarán como vocales y eventualmente con dos miembros más ajenos a la Administración. Los miembros del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Hacienda.

El Consejo de Coordinación y Economía, tendrá amplias facultades para investigar a los fines que motivan su organización, el funcionamiento de todas las reparticiones nacionales dependientes de los distintos Ministerios o autárquicas y sobre la base de sus dictámenes, el Poder Ejecutivo podrá modificar la organización y distribución de cualquier oficina, siempre que ello no importe un aumento de los gastos autorizados por la Ley de Presupuesto.

Las excepciones al presente decreto, que soliciten los Ministerios y reparticiones autárquicas, serán formuladas al Consejo de Coordinación y Economía para que previo su dictamen el Poder Ejecutivo resuelva por conducto del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda fijará a los miembros del Consejo la compensación que estime procedente en concepto de reintegro de gastos. Los gastos que origine el funcionamiento de este Consejo se atenderán con el crédito que para el funcionamiento de la ex Comisión de Racionalización figura en el Anexo D (Hacienda), Inciso 13, ítem 14, partida 2.

Art. 22. — Los jubilados de cualquier Caja de Jubilaciones, Nacional, provincial o municipal que desempeñan un cargo en la Administración o reparticiones autárquicas deberán optar entre el haber jubilatorio o el del empleo respectivo, con excepción de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 4.349 modificado por el artículo 160 de la Ley N° 11.672, (Edición 1940).

Art. 23. — Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones ministeriales o de reparticiones autárquicas que se opongan al presente decreto.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo.
M. J. Culaciatti. — Guillermo
Rothe. — Daniel Amadeo y Vi-
dela. — Mario M. Fincatti.

PLANILLA N° 1 (ANEXA AL ART. 2°)

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ DE LAS LEYES NROS.
12.667 y 12.671

ADMINISTRACION GENERAL

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$n.</i>
	ANEXO "B" — INTERIOR	1.908.450
	Item 14 — Gastos por una sola vez.	
1 —	Para gastos de habilitación de los locales nuevos terminados en el Departamento Central de Policía, de la Capital Federal	80.000
2 —	Para adquisición de muebles, aparatos e instalaciones telegráficas destinadas a los nuevos edificios de Correos y Telégrafos de Catamarca, Atuel, Frías, Diamante, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, San Lorenzo, Concordia, General Lamadrid, Puerto Bahía Blanca, Vigand San Salvador, Victoria y La Carlota	327.700
4 —	Para gastos de reparación del vapor de sanidad "Rawson"	36.000

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$n.</i>
5 —	Habilitación de la sala de primeros auxilios en Zapala (Neuquén)	20.000
6 —	Habilitación del sanatorio colonia para enfermos de lepra, en Gral. Rodríguez (Provincia de Buenos Aires)	549.750
	a) Provisión de muebles de acero y madera para oficinas, dependencias, etc.; de lencería en general, colchones, almohadas, artículos de mercería, etc.; de útiles y artículos de librería en general, para oficinas, etc.; de camas, mesas de luz, mesas para comedor, sillas menaje, ferretería, bazar, etc.; de instrumentos de cirugía, útiles de laboratorio y farmacia, drogas, instalación de rayos X útiles e instrumental para odontología, de máquinas y útiles de labranza; de materiales y artefactos de electricidad para luz, etc.; de ornamentos y útiles para la capilla; de medios de transportes, varios y eventuales	519.750
	b) Personal transitorio de sereno, recepción y custodia de materiales y artículos para la habilitación	30.000
	I Congreso Sudamericano de Otorrinolaringología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires. (Decreto de febrero 2 de 1940, número 54.633)	40.000
	Comisión Oficial de Ayuda a los damnificados por el temporal e inundación producidos por los ríos de La Plata y Uruguay. (Decreto de abril 17 de 1940, número 60.339)	200.000
	Intervención a la Provincia de San Juan. (Decreto de abril 6 de 1938, número 2.044)	400.000
	Intervención a la Provincia de Catamarca. (Decreto de febrero 19 de 1940, número 55.703)	150.000
	Intervención a la Provincia de Buenos Aires. (Decreto de marzo 7 de 1940, número 57.070)	50.000
	Departamento Nacional de Higiene. Refuerzo del crédito de la partida para gastos de sanidad en circunstancias extraordinarias. (Decreto de Julio 17 de 1940, número 67.637)	50.000
	Comisión de las Jornadas Médicas. Atención de los gastos que origine su realización en la ciudad de Tucumán. (Decreto de Julio 23 de 1940, número 68.230)	5.000
	Anexo C - Relaciones Exteriores y Culto	4.242.000

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$N.</i>
	Gastos de regreso a la República, de la compañía teatral que encabeza la actriz argentina Camila Quiroga. (Decreto de 2 enero de 1940, número 52.415)	12.000
	Envío de 50.000 toneladas de trigo al gobierno de Finlandia con cargo de reintegro en la forma y tiempo que ese gobierno estime oportuno. (Decreto de enero 8 de 1940, número 52.593) (1)	3.500.000

(1) Costo estimado.

	Construcción de un pedestal para la estatua ecuestre del general San Martín, donada por el Gobierno argentino a la República de Colombia. (Decreto de marzo 28 de 1940, número 59.833)	15.000
	Embajada de la República Argentina en Lima (Perú). Adquisición de mobiliario, artefactos eléctricos, accesorios, alfombras, objetos de arte y demás relativos para completar su dotación. (Decreto de abril 11 de 1940, número 61.428)	40.000
	Embajada de la República Argentina en Roma (Italia). Reparación de edificio y adquisición de mobiliario, artefactos eléctricos, accesorios, alfombras, objetos de arte y demás relativos para completar su dotación. (Decreto de abril 11 de 1940, número 61.427) .	60.000
	Comisión Interamericana de Mujeres, dependiente de la Unión Panamericana, con sede en Washington (Estados Unidos de Norte América) Gastos de funcionamiento (Decreto de abril 25 de 1940, N° 61.851) ..	25.000
	Delegación Argentina a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre la Argentina y Paraguay. Atención de sus gastos. (Decreto de abril 12 de 1940, número 65.532)	290.000
	Refuerzo del crédito de la partida para adhesión a convenciones internacionales (Decreto de junio 28 de 1940, número 66.496)	150.000
	Gastos que origine la repatriación de ciudadanos argentinos afectados por los sucesos europeos	150.000
	<i>Anexo D - Hacienda</i>	317.050

INCISO 13°

Item 1 — Ministerio

7	Camiones y motocicletas, su adquisición	7.050
---	---	-------

Item 14 — Gastos varios

5	Habilitación nuevo edificio para el ministerio y dependencias	300.000
---	---	---------

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$ñ.</i>
	Oficinas Químicas Nacionales. Refuerzo de "Otros Gastos", para adquisición de 11 aparatos para determinar el grado de viscosidad de los aceites	10.000
	Anexo E - Justicia e Instrucción Pública	179.331

INCISO 411º

Colegios Nacionales

Nº 1, de Rosario (Santa Fe). Para su instalación	42.500
Aguilares (Tucumán). Para su instalación	8.500

INCISO 412º

Escuelas Normales

De Profesoras Nº 3, de Rosario (Santa Fe). Para instalación de muebles, etc., del jardín de infantes	4.250
Mixta de Santa Fe (Santa Fe). Para instalación de muebles, etc., del jardín de infantes	3.400

INCISO 413º

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios

De Artes y Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires). Para completar su instalación, compra de máquinas y afines	2.550
De Artes y Oficios de Neuquén (Neuquén). Para completar instalación	2.899
De Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz). Para completar instalación	2.898

INCISO 416º

Otros Institutos de Enseñanza

Escuela Superior de Bellas Artes (Capital Federal). Para adquisiciones, etc., con destino a sus talleres	8.500
--	-------

INCISO 419º

Gastos Diversos de Instrucción Pública

24 Adjudicación del premio "Bernardino Rivadavia" del Museo Argentino de Ciencias Naturales, correspondiente al bienio 1938-1939, por un sola vez	3.500
Museo Nacional de Bellas Artes. Adquisición del cuadro "La Pareja" del señor Luis Cordiviola. (Decreto de Abril 22 de 1940, Nº 60.342)	5.000
Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. Realización de la Exposición del Libro Argentino en Sudamérica. (Decreto de Abril 22 de 1940, Nº 60.347)	40.000

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$.n.</i>
	Congreso del Profesorado de Enseñanza Media y Especial. Su realización. (Decreto de Mayo 15 de 1940, N° 62.592)	12.000
	Exposición del libro en Buenos Aires, con motivo de la recordación del V Centenario de la Imprenta. (Decreto de Junio 7 de 1940, N° 64.257)	10.000
	Intervención a la Universidad Nacional de Tucumán. Gastos motivados por su envío (Decreto de junio 26 de 1940, número 65.612)	13.334
	Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia. Adquisición de la colección arqueológica del Sr. Adolfo Breyer. (Decreto de noviembre 20 de 1939, número 47.437)	12.000
	VI Congreso Nacional de Medicina en la ciudad de Córdoba. Impresión de las actas y trabajos inherentes a su realización. (Decreto de julio 12 de 1940, número 66.997)	8.000
	<i>Anexo F — Guerra</i>	880.510
	Fábrica Militar de Aceros. Terminación de obras y complemento (Saldo de la suma autorizada en 1939). (Decreto de junio 19 de 1940, N° 65.497)	611.654
	Materia prima para fabricar munición. Utilización saldo del crédito acordado por decreto número 44.514 del 11 de octubre de 1939, para su adquisición. (Decreto de junio 26 de 1940, número 65.609)	268.856
	<i>Anexo G — Marina</i>	180.000
	Reparación de daños causados por la última gran creciente del río de La Plata. (Decreto de junio 21 de 1940, número 65.535)	180.000
	<i>Anexo H — Agricultura</i>	1.587.359

INCISO 19°

Item 19 — Direc. de la Industria Lechera

6	Adquisición de auto-camiones laboratorios ambulantes (por una sola vez)	24.000
	Dirección de Lanasy Ovinos en la Patagonia. Su creación y funcionamiento. (Decreto de enero 26 de 1940, número 53.771)	250.000
	Reconstrucción de la cocina de mariscos, en el puerto de Mar del Plata. (Decreto de enero 17 de 1940, número 53.248)	110.000
	Dirección de Defensa Agrícola. Pago de sueldos y gastos del personal para la lucha contra la langosta. (Decreto de marzo 7 de 1940, número 59.342)	900.000

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$ⁿ.</i>
	Comisión Nacional de Control de Abastecimientos. Ley N° 12.591. Gastos de instalación y funcionamiento. Saldo transferido de 1939, Decreto de noviembre 16 de 1939, número 47.241)	200
	Campaña de extinción de la vizcacha en la provincia de Tucumán. (Decreto de julio 22 de 1940, N° 67.758) ..	100.000
	Dirección de Agricultura. Transferencia a 1940 de los fondos autorizados para atender el cumplimiento de la Ley N° 11.643, para adquisición de plantas de olivio. (Decreto de febrero 26 de 1940, número 56.260)	123.159
	Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Gastos de realización de estudios de aplicación standard de granos en elevadores, oficiales actualmente en construcción. (Decreto de febrero 2 de 1940, número 54.631) ..	80.000
	<i>Anexo I — Obras Públicas</i>	16.000
	Comité Argentino del V. Congreso Panamericano de Arquitectos. Gastos de la representación argentina ante dicho Congreso. (Decreto de marzo 7 de 1940, N° 57.172)	10.000
	Ejecución del busto del ex-presidente de la Nación, General D. Agustín P. Justo	6.000
	<i>Anexo M — Asistencia Social</i>	647.799

INCISO 116°

VARIOS

Item 1

1	Hospicio de las Mercedes, para la adquisición del mobiliario y de los artículos generales indispensables para completar habilitación de los nuevos pabellones construidos en el establecimiento con capacidad para 425 camas cada uno	90.000
2	Para la Habilitación de la Estación Sanitaria Ojo de Agua, en Santiago del Estero, por una sola vez	15.000
3	Para la habilitación de la Estación Sanitaria de Fernández, en Santiago del Estero, por una sola vez	15.000
4	Hospital Común Regional de Añatuya, Santiago del Estero, para adquisición de un terreno lindero, destinado a aguas servidas, por una sola vez	10.000

Item 2

Gastos extraordinarios de la Soc. de Benef.

1	Para habilitación de dos pabellones del Asilo de Alienadas de Lomas	100.000
2	Para la habilitación del pabellón Clínica Epidemiológica de la Casa de Expósitos	70.000

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$n.</i>
	Consejo Superior de las Universidades Populares Argentinas. Contribución del Estado a la obra cultural que realiza. (Decreto de abril 11 de 1940, N° 61.848)	30.000
	Club de Remeros Alberdi de Rosario (Santa Fe). Reintegro de la suma rebajada en 1939 al subsidio para pago de deudas atrasadas. (Decreto de abril 29 de 1940, número 64.011)	17.500
	Instituto Nacional de la Nutrición. Cancelación deudas de ejercicios anteriores. (Decreto de mayo 6 de 1940, número 61.589)	21.470
	Sociedad Providencia Femenina. Subsidio para la adquisición de materiales para la confección de ropas para niños. (Decreto de julio 27 de 1940, N° 68.519)	15.000
	Hospital Común Regional Jaime Ferré, de Rafaela. Terminación del pabellón de niños	22.000
	Instituto Nacional de la Nutrición. Refuerzo de las partidas de "Otros Gastos", de su presupuesto	211.669
	Lotería de Beneficencia Nacional. Refuerzo de las partidas de "Otros Gastos", para "impresiones" y "papel engomado"	30.160
	<i>Trabajos Públicos</i>	336.632
	Administración General de Impuestos Internos. Adquisición de una propiedad en la ciudad de Mendoza, para seccional de esa repartición. (Decreto de enero 24 de 1940, número 53.302)	215.000
	Prosecución de obras de encauzamiento parcial del Río Salado, en Bandera Bajada, Hoyo Cerco y Lagunita (Santiago del Estero). Decreto de febrero 29 de 1940, número 58.365)	21.632
	Ferrocarriles del Estado. Prosecución de los estudios definitivos del trazado del tramo Villa Montes Boyuive, del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra. (Decreto de abril 15 de 1940, N° 59.836)	100.000
	TOTAL	10.295.131

PLANILLA N° 2 (ANEXA AL ART. 16)

<i>Categoría del Presupuesto en la que se produce la vacante.</i> (Columna 1)	<i>Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previstos por el Art. 16, Apart. 1.</i> (Columna 2).	<i>Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, Apart. 2).</i> (Columna 3).
3000	3000	2000
2800	2800	1900
2500	2500	1700
2400	2400	
2350		1600
2300	2300	
2200	2200	1500
2100	2100	
2000	2000	1400
1900	1900	1300
1800	1800	
1700	1700	1200
1600	1600	1100
1500	1500	
1425		1000
1400	1400	
1370		
1350	1300	950
1300		
1260		900
1250		
1200	1200	850
1136,35		
1100	1100	
1075		800
1050	1.000	
1000		750
975		
950	950	700
930		
900	900	

Categoría del Presupuesto en la que se produce la vacante.
(Columna 1)

Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previstos por el Art. 16, Apart. 1.
(Columna 2).

Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, Apart. 2.
(Columna 3).

850	850	650
840	800	
810		600
800		
780		
750	750	
740		550
720	700	
700	700	
690		
680		
660		500
650	650	
630		
600	600	
590		450
575		
570		
555	550	
550		400
540		
520	500	
510		375
500		
480		
475	450	350
450		
430		
425		325
420	400	
417		
400		300
390		

Categoría del Presupuesto en la que se produce la vacante.
(Columna 1)

Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previstos por el Art. 16, Apart. 1.
(Columna 2).

Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, Apart. 2).
(Columna 3).

375	375	
370		275
360		
350	350	
340		
330	325	250
325		
324		
315	300	
312		
310		
300		225
295		
290		
285	275	
280		200
275		
270		
268		
265		
260	250	200
255		
252		
250		
245		190
240		
235	225	
230		
228		
225		
220		180
216	200	
215		
210		
200		
195	190	
190		

Categoría del Presupuesto en la que se produce la vacante.
(Columna 1)

Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previstos por el Art. 16, Apart. 1.
(Columna 2).

Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, Apart. 2).
(Columna 3).

187,50		
180	180	160
175		
170		
165	160	
160		
155		
150	150	150
145		
140		
135	130	130
130		
125	120	120
120		
115		
110	100	100
105		
100		
95		
90	90	90
85		
80	75	75
75		
70		
60	50	50
55		
50		
45	45	45
41		
40,87	40	40
40		
30	30	30
21	20	20
20		
17	15	15
15		
10	10	10
6	5	5
5		

PLANILLA N° 3 (ANEXA AL ARTICULO 18)

BANCOS Y CAJA DE AHORRO POSTAL.

	m\$ <u>n</u>
Banco de la Nación Argentina	34.731.926
Banco Hipotecario Nacional	10.351.980
Caja Nacional de Ahorro Postal	2.853.195

UNIVERSIDADES.

Universidad Nacional de Buenos Aires	12.327.690
Universidad Nacional de Córdoba	4.740.389
Universidad Nacional de Cuyo	1.988.397
Universidad Nacional de La Plata	5.549.717
Universidad Nacional del Litoral	5.976.395
Universidad Nacional de Tucumán	1.844.643

CAJAS DE JUBILACIONES Y MATERNIDAD.

Caja de Maternidad	565.880
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	330.094
Caja Nac. de Jub. de Empleados y Obreros Emp. Partic. ...	662.640
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.460.920
Caja Nac. de Jub. y Pens. Civil. (Sec. Acc. de Trabajo)	246.800
Caja Nac. de Jub. y Pens. de Empleados Ferroviarios	1.795.755
Caja Nac. de Jub. y Pensiones de Periodistas	72.000
Caja Nac. de Jub., Pens. y Retiros Marina Mercante	184.140 (1)
Fondo de Creación de la Caja de Ret. y Pens. Milit. ..	137.379

FOMENTO AGROPECUARIO.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores	2.938.460
<i>Comisión Reguladora de la Produc. y Comercio de la</i> <i>la Yerba Mate:</i>	
Gastos Administrativos	279.950
Servicios Financieros	30.000
Junta Nacional de Carnes	1.419.740
Junta Nacional del Algodón	1.693.900
<i>Junta Reguladora de Vinos:</i>	
Gastos Administrativos	2.805.542
Servicios Financieros	1.400.000

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

<i>Administración General de los Ferrocarriles del Estado:</i>	
Presupuesto de explotación	92.256.272
Presupuesto de servicios auxiliares	75.657.674
Servicios financieros	5.168.500
Comisión Nacional de Casas Baratas	259.620
Dirección de Construcción de Elevadores de Granos ...	784.600

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación:

Presupuesto de explotación	37.458.150
Presupuesto de servicios auxiliares	21.458.826
Servicios Financieros	38.916.049
Dirección de Parques Nacionales	1.130.652
Dirección Nacional de Vialidad	23.044.298

INDUSTRIALES.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales	212.945.200
---	-------------

REPARTICIONES AUTARQUICAS VARIAS.

Comisión Nacional de Cultura	880.467
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	824.000

A. V. (1) Por 12 meses.

PLANILLA N° 4 (ANEXA AL ARTICULO 18)

PARTIDAS "POR UNA SOLA VEZ" DE LAS LEYES Nos. 12.667 y 12.671

Reparticiones Autárquicas

<i>Partidas.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Importe m\$n.</i>
	<i>Caja Nacional de Ahorro Postal</i>	10.000
	<i>Item 10 — Inauguración nuevo edificio</i>	
1	<i>Gastos de inauguración del nuevo edificio de la Caja (por una sola vez)</i>	10.000
	<i>Caja Nacional de Jubilac. y Pens. de Periodistas</i>	16.000
	<i>Item 1</i>	
3	<i>Muebles y útiles (por una sola vez)</i>	7.000
4	<i>Gastos de elecciones de directores (por una sola vez) ..</i>	3.000
5	<i>Gastos derivados del cumplimiento del artículo 28 de la Ley N° 12.581 (por una sola vez)</i>	6.000
	<i>Comisión Nacional de Granos y Elevadores</i>	25.000
	<i>Item 1</i>	
4	<i>Mobiliario, instalaciones, máquinas de escribir y calcular (por una sola vez)</i>	25.000
	<i>Dirección Nacional de Vialidad</i>	200.000
	<i>Item 14</i>	
3	<i>Adquisición de terrenos para la instalación de viveros (por una sola vez)</i>	200.000
	<i>Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pens. Milit.</i>	3.900
	<i>Item 1</i>	
5	<i>Caja de hierro, máquina de escribir y sumar, muebles de oficina y fechas de contabilidad (por una sola vez)</i>	3.900
	TOTAL	254.900

Decreto N° 93409, del 13 de junio, disponiendo el pago de la suma de \$ 12.000.— m/n. al señor Adolfo Breyer, por la colección arqueológica que le fué adquirida, con destino al Museo de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Buenos Aires, 13 de Junio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la adquisición arqueológica del señor Adolfo Breyer con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", cuyo pago sería atendido con los fondos a percibirse por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, incluidos en la Orden de Pago n° 791-ejercicio 1940, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación en su nota de fecha 30 de Abril de 1941 (n° 1.491), y teniendo en cuenta que el Museo antes referido ha recibido la colección arqueológica citada,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase lo dispuesto en el Decreto N° 17138 de fecha 31 de Marzo de 1941 (Orden de Pago N° 791-ejercicio 1940) Artículo 1°, dejándose establecido en cuanto se refiere al crédito de m\$N. 12.000.— afectado al pago del señor Adolfo Breyer, que el Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación abone al señor Adolfo Breyer la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de c/l. (\$ 12.000.00 m/n. de c/l.), por la adquisición de la colección arqueológica que se le efectuara con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Art. 2° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 94378, del 26 de junio, disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura, con anterioridad al 1° de enero del corriente año, de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda, Buenos Aires, junio 26 de 1941.

Visto el expediente N° 5.277 - 1941, por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la prórroga, para el corriente año, de las cuentas especiales de ese Departamento que rigieron en 1940, autorizadas por Decretos Nos.: 56.724; 65.157; 81.814; y 85.153 del 9 de marzo, 14 de junio,

y 30 de diciembre de 1940 y 20 de febrero ppdo., respectivamente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

- a) Ministerio de Justicia e I. Pública - Donaciones de Terceros;
- b) Ministerio de Justicia e I. Pública - Colecta voluntaria pro mausoleo a Don Domingo Faustino Sarmiento;
- c) Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización;
- d) Publicación de fallos de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;
- e) Inspección General de Justicia - Boletín Informativo;
- e) Organización carcelaria y régimen penal - Ley Nº 11.833;
- g) Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales;
- h) Cárcel de Encausados - Trabajos Especiales;
- i) Cárcel de Tierra del Fuego - Trabajos Especiales;
- j) Cárceles de los Territorios Nacionales - Trabajos Especiales;
- k) Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres;
- l) Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" - Marcos Paz;
- m) Escuela de Artesanos "Almafuerte";
- n) Instituto Tutelar de Menores "Cayetano Zibecchi" - Juárez;
- ñ) Establecimiento "Carlos Pellegrini" - Pilar;
- o) Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" - Las Armas;
- p) Asilo de Corrección de Mujeres - Trabajos Especiales;
- q) Comisión Honoraria de Bellas Artes - Ley Nº 11.695;
- r) Archivo General de la Nación - Venta de reproducciones fotográficas de documentos;
- s) Academia Nacional de Bellas Artes - Publicaciones Oficiales;
- t) Patronato Nacional de Ciegos - Trabajos Especiales;
- u) Decreto 3 de julio de 1939 - Libreta del Estudiante.

Art. 2º — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e I. Pública - Donaciones de Terceros", se acreditará con las donaciones que acepte el Poder Ejecutivo para la atención de determinados servicios y se debitarán los gastos que demande la atención de esos fines. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e I. Pública - Colecta voluntaria pro mausoleo de Don Domingo Faustino Sarmiento", se acreditará por las sumas que se ingresen para ese objeto y se debitarán los gastos que origine la ejecución de esa obra. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Inspección y contralor de las Sociedades de Capitalización", se acreditará con el aporte mensual de m\$ⁿ. 200 que ingresará cada compañía de capitalización en compensación de los gastos que origine su fiscalización y se debitarán los sueldos y otros gastos que demande ese servicio. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Publicación de fallos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital", se acreditará con el producido de la venta de la publicación numerada de los fallos de esa Excma. Cámara, que se realice de acuerdo con la reglamentación que efectúe dicha Excma. Cámara, se debitarán los gastos administrativos y los que demande la impresión, distribución y comisiones para la venta de esa publicación. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esa cuenta se regirá por las disposiciones del Decreto N° 95.567 de fecha 5 de diciembre de 1936.

La cuenta especial "Inspección General de Justicia - Boletín Informativo", se acreditará con el producido de la venta de ese Boletín y avisos y se debitarán los gastos de impresión, distribución y compilación de material y correcciones de pruebas. Autorízase a la Inspección General de Justicia para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos aludidos, excluidos los de impresión hasta la suma de \$ 300 m|n. mensuales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de su movimiento.

La cuenta especial "Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley N° 11.833", se acreditará con las sumas que se asignen para el cumplimiento de la Ley N° 11.833 y se debitarán los sueldos, jornales, gastos generales, movilidad y viáticos, eventuales y adquisición de materiales, embarcaciones y demás efectos que demande la construcción y habilitación de los establecimientos cuya construcción fué autorizada por el Decreto N° 34.696 de fecha 29 de diciembre de 1933. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Las cuentas especiales "Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales" y "Asilo de Corrección de Mujeres - Trabajos Especiales", se acreditarán con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales y se debitarán los gastos de explotación de los distintos rubros incluidos la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias y herramientas, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe previa autorización

del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. Autorízase a la Penitenciaría Nacional para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deben devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de Encausados - Trabajos Especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales y con el recargo del 10 % del importe de toda obra encomendada a sus talleres y se debitarán los gastos de explotación de los distintos rubros incluido la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias y herramientas, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. El saldo al cierre del ejercicio, que corresponda a trabajos en curso de ejecución, o a sumas que deben devolverse a los interesados se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de Tierra del Fuego - Trabajos Especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o de dependencias oficiales, por suministro de energía eléctrica a la población de Ushuaia y otros conceptos varios y se debitarán los gastos de explotación incluido la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, peculio de penados y cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. El saldo al cierre del ejercicio correspondiente a trabajos en curso de ejecución se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de los Territorios Nacionales - Trabajos Especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales, con el producido de las huertas de cada uno de ellos, y otros conceptos varios y se debitarán los gastos de explotación, incluido la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, peculio de penados, y cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. El saldo al cierre del ejercicio, correspondiente a trabajos en curso de ejecución se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres", se acreditará con el producido de los talleres de las escuelas de aquella orientación y se debitará por las sumas que se inviertan en la adquisición de materiales y maquinarias con destino a ellas (Art. 36 - Ley N° 12.599, Texto definitivo). El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta cuenta se regirá por las disposiciones que para Escuelas de Artes y Oficios establecen los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9.736 del 9 de agosto de 1938, que se harán extensivas para las Escuelas Profesionales.

Las cuentas especiales "Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" - Marcos Paz", "Escuela de Artesanos "Almafuerte", "Instituto Tutelar de Menores

"Cayetano Zibecchi" - Juárez", "Establecimiento "Carlos Pellegrini" -Pilar" y "Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" - Las Armas", se acreditarán con el producido de cada uno de esos establecimientos en concepto de pupilaje, venta de productos, trabajos especiales, pastoreo y arrendamiento, y se debitarán los gastos que demande la atención de los servicios a su cargo, peculio de menores, adquisición de materiales, manutención de animales de producción, obras de ampliación y mejoras, gastos que en ningún caso se traducirán en aumento de sueldos de personal. Autorízase al Patronato Nacional de Menores, para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuela e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Comisión Honoraria de Bellas Artes - Ley N° 11.695", se acreditará con el producido de la venta de tarjetas postales, catálogos y varios y con los derechos de entradas a los Museos, Exposiciones, cursos especiales o conferencias que se realicen bajo su dirección y se debitarán los gastos de conservación y mejoras del Museo Nacional de Bellas Artes y sus instalaciones, adquisición de obras de arte, libros y revistas y los que demande la organización de cursos y conferencias, contratación de profesores e impresión de artículos destinados para la venta. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Archivo General de la Nación - Venta de reproducciones fotográficas de documentos", se acreditará con el producido de la venta de fotografías de documentos, al precio fijado por el decreto N° 19.568 de fecha 19 de diciembre de 1938 y se debitará por el importe de las compras de material para ejecutar las copias, así como también los gastos afines para la realización de esos trabajos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Archivo General de la Nación para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos aludidos hasta la suma de m\$sn. 300 mensuales. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de esta cuenta.

La cuenta especial "Academia Nacional de Bellas Artes - Publicaciones Oficiales", se acreditará con el producido de la venta de volúmenes correspondientes a las publicaciones oficiales de la entidad y se debitarán los gastos que demande los estudios, investigaciones culturales, fomento de la biblioteca y publicaciones oficiales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Ciegos - Trabajos Especiales", se acreditará con el producido de la venta de productos y trabajos especiales que realicen sus dependencias y se debitarán los gastos que demande la atención de los servicios a cargo de esa repartición, peculio de ciegos, adquisición de materiales, obras de ampliación y mejoras. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas, con cargo a esta cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas o institutos de beneficencia.

La cuenta especial "Decreto 3 de julio de 1939 - Libreta del Estudiante", se acreditará con las sumas equivalentes a lo recaudado por la venta de estampillas fiscales que adquieran los estudiantes para abonar esa libreta, y se debitarán los gastos que origine su impresión. El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comunicará a la Contaduría General de la Nación el monto de lo recaudado por la venta de la libreta del estudiante, a fin de que la citada repartición proceda a acreditar ese importe a esta cuenta especial, con débito al total de la recaudación del rubro "sellos" del cálculo de recursos para 1941.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º para atender directamente con el producido de la cuenta especial "Cuenta Ley Nº 6.026", cuya apertura se dispone por el artículo 124 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1940), los gastos autorizados por el Presupuesto o el plan de obras a su cargo, en cumplimiento de la Ley Nº 6.026 - Art. 6º, de la Ley Nº 11.333 y decreto Nº 91.747 de fecha 2 de octubre de 1936.

Art. 4º — Los gastos de las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo 1º y aquella a que se refiere el artículo 124 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1940), se ajustarán a los presupuestos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda de acuerdo con el clasificador de gastos, adoptado por el Poder Ejecutivo en la preparación del proyecto de presupuesto general de la Nación para 1941, remitido a consideración del H. Congreso con mensaje de fecha 23 de diciembre ppdo.

Art. 5º — Establécese para la realización de gastos, con fondos de las distintas cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo 1º como así también la cuenta especial "Cuenta Ley Nº 6.026" a que se refiere el artículo 124 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1940), la facultad de llevar a cabo los mismos por intermedio de los respectivos Jefes o Directores de las reparticiones, por compra directa hasta m\$. 100 y mayor de esta suma hasta m\$. 300 mediante concurso de precios.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — *Carlos A. Acevedo.* — *Guillermo Rothe.*

Decreto Nº 94371, del 3 de julio, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11333, Art. 6º, para la adquisición de ascensores con destino a la "Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas originadas por la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º, relacionadas con el pedido de aprobación de las bases de contratación, pliego de condiciones, planos y presupuesto oficial para la adquisición de los ascensores destinados al edificio de la

Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta la suma de \$ 70.000 m|n., autorizada por acuerdo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto se refiere a la documentación agregada nada objeta la Contaduría General de la Nación, razón por la cual puede prestársele aprobación;

Que la Comisión recurrente, a fs. 33, solicita también se faculte el llamado a licitación pública para proceder a dicha adquisición;

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación, en su informe que antecede, manifiesta que no tiene inconveniente para que se preste aprobación a la documentación preparada para licitar públicamente la provisión de los ascensores destinados al edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo", dentro de la suma de \$ 70.000 m|n.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las bases de contratación, pliego de condiciones, planos y presupuesto oficial preparados por la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º, para la adquisición de ascensores con destino a la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º, a llamar a licitación pública para la provisión de los ascensores de referencia, hasta la suma de *Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 70.000 m|n. de c|l.), conforme a lo determinado por el Decreto Nº 33.506 de fecha 15 de junio de 1939, que estableciera la suma de \$ 140.000, para la habilitación de la Maternidad "Pedro A. Pardo" y el Instituto de Anatomía Patológica (\$ 70.000 m|n. para cada uno).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º.

CASTILLO. — Guillermo Rothe.
—C. A. Acevedo. — E. Ruiz
Guiñazú. — Juan N. Tonazzi.—
M. J. Culaciatti.

Decreto Nº 94374, del 3 de julio, insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 83428 de fecha 29 de enero del corriente año.

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 83.428 de fecha 29 de enero del corriente año por el cual

se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a imputar a los Incisos 402 y 411, aquellos haberes que por la aplicación de los decretos de reconocimiento de servicios, no contaran con saldo suficiente en los respectivos incisos, y

CONSIDERANDO:

Que con los fondos de los incisos citados han sido reforzados otros que resultaron insuficientes para atender las necesidades del Ministerio y que el Decreto N° 83.428 fué tal como se ha hecho en años anteriores en autorizaciones conferidas por los de fecha 20 de enero de 1939 y 19 de enero de 1940 y a fin de atender los reconocimientos de servicios de que se trata,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 83.428 de fecha 29 de enero del corriente año, por el que se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a imputar a los Incisos 402 y 411 - Item 1 del Anexo "E" del Presupuesto de 1940, aquellos haberes que por la aplicación de los decretos de reconocimiento de servicios del personal suplente o interino, no contaron con saldo suficiente para atender el pago de sus sueldos, en los respectivos incisos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO. — Guillermo Rothe.
— C. A. Acevedo. — Ruiz Guinaz.
— M. J. Culaciatti. — J. N. Tonazzi.

Decreto N° 94456, del 3 de julio, ampliando la partida, a cargo de la Comisión Ley 11333, Artículo 6°, para construir el pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas donde la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°, solicita la ampliación del Decreto N° 47.159 del 14 de noviembre de 1939 en cuanto se refiere a la facultad conferida a la misma para construir el pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dejándose fijada la cantidad máxima a invertir en \$ 439.678.15 m/n. en lugar de \$ 350.000 m/n. anteriormente autorizados, así como también la aprobación de los planos y pliegos de condiciones que acompaña, facul-

tándosele a llamar a licitación pública para la construcción del edificio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto se refiere a la diferencia existente entre el monto del último presupuesto oficial proyectado, de \$ 439.678.15 m|n. y la suma autorizada por Decreto N° 47.159 del 14 de noviembre de 1939, se debe, según lo ha manifestado la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°, a que la superficie del terreno a cubrirse resultó mayor que la calculada anteriormente al darse el emplazamiento definitivo a los edificios del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" e Instituto de Anatomía Patológica, que se construyen sobre las calles Charcas y J. E. Uriburu, respectivamente, entre los cuales se levantará la obra que se proyecta, además de haberse operado un notorio aumento en el costo de los materiales;

Que la Contaduría General de la Nación ha manifestado que la nueva documentación formulada no merece objeción alguna, razón por la cual podría procederse a su aprobación;

Por ello y en atención a lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Ampliase el Decreto N° 47.159 dado el 14 de noviembre de 1939 en cuanto se refiere a la facultad conferida a la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°, para construir el pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dejándose fijada la cantidad total máxima para dicha construcción, la de *Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos con quince centavos m|n.* (\$ 439. 678.15 m|n).

Art. 2° — Apruébanse los planos, planillas, pliego de condiciones y presupuesto oficial preparado por la Comisión Ley N° 11.333 Art. 6°, para la ejecución de las obras de referencia que asciende a \$ 439.678.15 m|n., autorizándose, asimismo, a la citada Comisión a llamar a licitación pública para llevar a cabo las mismas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota, y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°.

CASTILLO. — Guillermo Rothe.—
C. A. Acevedo. — E. Ruiz Guinazú. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciatti.

Decreto N° 94051, del 8 de julio, prorrogando durante el ejercicio económico del año en curso, lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo General de Ministros del 30 de junio de 1932.

Buenos Aires, 8 de julio de 1941.

Atento las razones que motivaron el Acuerdo de Ministros dictado con fecha 30 de junio de 1932 (Art. 8°), por el que se estableció que las Reparaciones que figuran en el Anexo "E" del Presupuesto General de Gastos de la Nación, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, inviertan las cantidades que esa Ley les asigna para gastos generales sin encuadrarse en los importes determinados en cada partida de los respectivos Items, debiendo hacerlo no obstante, dentro de los rubros establecidos; teniendo en cuenta que subsisten las razones invocadas que determinaron a dictar el Decreto N° 52.023 dado en Acuerdo de Ministros el 18 de enero de 1940.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase durante el ejercicio económico del año en curso, lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo General de Ministros del 30 de junio de 1932, y en consecuencia, facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como así a todas sus dependencias a invertir las sumas que les asigne la Ley de Presupuesto para el corriente año, en su Anexo correspondiente, para gastos generales de las mismas, sin encuadrarse en los importes fijados por partidas, debiendo empero, hacerlo dentro de los rubros establecidos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO. — G. Rothe. — C. A.
Acevedo. — M. J. Culaciatti. —
M. Fincatti. — Salvador
Oría.

Decreto N° 95385, del 14 de julio, contemplando necesidades de las Universidades Nacionales de Cuyo, Tucumán y del Litoral.

Buenos Aires, 14 de julio de 1941.

Visto que por Decreto N° 89.783 del 30 de abril ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para 1941 del Presupuesto para 1940, aprobado por la Ley N° 12.667 con las modificaciones autorizadas por la Ley N° 12.671, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto prorrogado no incluye las sumas necesarias para atender durante el corriente año los aumentos automáticos y vegetativos de las Universidades Nacionales de Cuyo, Litoral y Tucumán;

Que con el objeto de que dichas universidades puedan desenvolver su actividad en la forma en que lo exigen las disposiciones en vigencia, es indispensable acordar a las citadas Reparticiones, en carácter de anticipo al crédito solicitado al H. Congreso por Mensaje del 23 de diciembre ppdo., las sumas necesarias para atender los gastos señalados en el considerando anterior;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de un crédito extraordinario, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de (m\$.n. 934.700) novecientos treinta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, para ser entregados en concepto de subsidio por el año 1941, a las siguientes Universidades Nacionales:

de Cuyo	m\$.n.	650.000.—	
del Litoral	"	80.000.—	
de Tucumán	"	204.700.—	m\$.n. 934.700.—

Art. 2º — Dentro de los treinta días de la fecha del presente Decreto, las Universidades Nacionales de Cuyo y de Tucumán remitirán para su aprobación, con intervención del Ministerio de Hacienda la distribución de las sumas de \$ 650.000 y \$ 204.700, respectivamente, acordadas por el artículo anterior, y el ajuste definitivo de sus presupuestos para 1941 preparado sobre la base de las autorizaciones de la Ley Nº 12.667 y la incorporación de la distribución de las sumas de \$ 650.000 y \$ 204.700, a que se ha hecho referencia. Hasta tanto las Universidades Nacionales de Cuyo y de Tucumán ajustarán su gestión al presupuesto aprobado por la Ley Nº 12.667, prorrogado para el año 1941 por el Decreto Nº 89.783 del 30 de abril próximo pasado.

Art. 3º — El crédito a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 4º — Comuníquese, dése cuenta al H. Congreso, publíquese, etc.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. -
Carlos Alberto Acevedo. —
Juan N. Tonazzi. — M. Fin-
catti. — Salvador Oría.

Decreto N° 96364, del 22 de julio, precisando los establecimientos del Ministerio que se hallan comprendidos dentro del apartado h) del Art. 15 del Decreto N° 92459, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de junio del corriente año.

Buenos Aires, 22 de julio de 1941.

Con el propósito de establecer los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se hallan comprendidos dentro del apartado h) del Art. 15 del Decreto N° 92.459, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de junio último, para que la Contaduría General de la Nación se halle en condiciones de poder practicar liquidación sobre los haberes del personal de dichos establecimientos.

Que a los mismos fines debe dejarse claramente expresado que se incluyen en esta nómina al personal de los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores que, conforme a lo establecido por la Ley N° 10.903, realizan funciones de asistencia social, ya que, como lo expresa el Art. 4° de la citada Ley, dicho Patronato se ejercitará atendiendo a la salud, seguridad, educación moral e intelectual del menor, proveyendo a su tutela.

Que además, por el Art. 22 de la misma Ley, se establece que regirán escuelas y reformatorios en las cuales primará el trabajo de talleres y agrícola como principal elemento educativo de los menores reclusos;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que dentro del apartado h) del Art. 15 del Decreto N° 92.459 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de junio último, se hallan comprendidos los establecimientos que a continuación se mencionan, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

Patronato Nacional de Menores;
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz;
Escuela de Artesanos "Almafuerte";
Hogar "Santa Rosa";
Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar;
Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", (Menores Varones), Juárez;
Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas;
Escuela Hogar "Santa Rita", (Menores Mujeres), San Isidro (Bs. As.);
Patronato Nacional de Ciegos, y los institutos de su dependencia;
Instituto Nacional de Sordomudos;
Instituto Nacional de Sordomudas;
Jardín de Infancia "Mitre";
Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos (Bs. As.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decretos Nos. 96368 y 96369, del 22 de julio, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11333, Art. 6º, referentes a la construcción de los edificios del Instituto de Anatomía Patológica y de la Facultad de Ciencias Médicas.

Decreto N° 96368

Buenos Aires, 22 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6º, en el sentido de que se aprueben las modificaciones de obras introducidas en el Instituto de Anatomía Patológica, que se mencionan en el presente expediente; atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que la faz técnica debe considerarse satisfactoria desde que cuenta con la aprobación de la Comisión arriba citada en base a los informes del Señor Arquitecto Director y de la Oficina Técnica,

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en el edificio del Instituto de Anatomía Patológica, cuya construcción está a cargo de la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva a la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6º, para su conocimiento, y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 96369

Buenos Aires, 22 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6º, en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas por la provisión y colocación de puertitas para llaves de paso, que implican un aumento de \$ 2.670.50 m/n; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación de donde se desprende que nada obsta para que se preste la aprobación peticionada,

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas por la provisión y colocación de puer-
titas para llaves de paso, — solicitadas por la Comisión Ley Nº 11.333 - Art.
6º, — las que implican un aumento de \$ 2.670.50 m|n.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva a la Comisión Ley Nº 11.333
- Art. 6º, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decretos Nos. 96365, 96366 y 96367, del 23 de julio, aprobando actuaciones
de la Comisión Ley 11333, Art. 6º, relacionadas con la construcción de
los edificios destinados a la Facultad de Ciencias Médicas y Mater-
nidad "Pedro A. Pardo".

Decreto Nº 96365

Buenos Aires, 23 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con
la petición formulada por la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º, en el sentido
de que se aprueben las modificaciones introducidas en el edificio para la
Facultad de Ciencias Médicas a que se refiere el presente expediente, que
no implican aumento alguno en los precios del contrato; atento lo informa-
do sobre el particular por la Contaduría General de la Nación, de donde se
desprende que nada obsta para que se preste la aprobación peticionada.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en el edifi-
cio para la Facultad de Ciencias Médicas a que se refiere el presente ex-
pediente, solicitadas por la Comisión Ley Nº 11.333 - Art. 6º.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva a la Comisión Ley Nº 11.333
- Art. 6º, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 96366

Buenos Aires, 23 de julio de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°, en el sentido de que se aprueben las modificaciones de obras introducidas en el edificio destinado a la Maternidad "Pedro A. Pardo", que se mencionan en el presente expediente; atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que la faz técnica debe considerarse satisfactoria desde que cuenta con la aprobación de la Comisión arriba citada en base a los informes del Señor Arquitecto Director y de la Oficina Técnica.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones introducidas en el edificio destinado a la Maternidad "Pedro A. Pardo", cuya construcción está a cargo de la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°.

Art. 2° — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva a la Comisión Ley N° 11.333 - Art. 6°, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 96.367

Buenos Aires, julio 23 de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11.333 — Artículo 6°, en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en la iluminación del hall de entrada de la Maternidad "Pedro A. Pardo", que implican un aumento de \$ 1.649.68 m n.; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación de donde se desprende que nada obsta para que se preste aprobación peticionada.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones introducidas en el edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo", referentes a la iluminación del hall de entrada, solicitadas por la Comisión Ley 11.333-Artículo 6°, — las que implican un aumento de m\$. 1.649.68.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva a la Comisión Ley 11.333-Artículo 6º para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 96052, del 23 de julio, en Acuerdo de Ministros, confirmando, con carácter de excepción, diversas designaciones por decretos y resoluciones ministeriales, cuya nómina se detalla.

Buenos Aires, 23 de julio de 1941.

Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del decreto número 83.505 y 15 del decreto número 92.459, dictados en Acuerdos de Ministros con fechas 30 de enero y 10 de junio ppdo., respectivamente, por los que se dispone la supresión, por razones de economía, de las vacantes que se produzcan en la Administración Nacional durante el corriente año, con las excepciones expresamente determinadas en los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que los distintos Departamentos se han visto abocados a situaciones especiales que hicieron necesario que el Poder Ejecutivo llenara algunas de las vacantes producidas, en dependencias de los Ministerios de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Justicia e Instrucción Pública, Guerra, Marina, Agricultura y Obras Públicas, no obstante lo dispuesto por los mencionados artículos;

Que los respectivos nombramientos se han efectuado en todos los casos, consultando necesidades del servicio, por tratarse de la provisión de cargos técnicos o administrativos indispensables cuya supresión hubiera traído aparejado inconvenientes en el desenvolvimiento normal de las actividades administrativas pertinentes;

Que la imprescindible necesidad de proveer esos cargos se funda en las tareas encomendadas a ese personal, que cumple servicios técnicos de fiscalización, de asistencia social, etc.;

Que la circunstancia de que la Contaduría General de la Nación haya interpuesto reparos a esas designaciones, ha planteado una situación especial al personal de que se trata, por cuanto no ha percibido sus haberes, aún cuando existe prestación real de servicios;

Que no obstante el plan de estricta economía a que ha de sujetar su acción, el Poder Ejecutivo estima que razones de buena Administración obligan a considerar excepcionalmente estas situaciones;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmense con carácter de excepción, las designaciones a que se refieren los decretos y resoluciones ministeriales que se detallan en

la planilla anexa, que forma parte integrante de este decreto, y que hayan sido comunicadas a la Contaduría General de la Nación, conforme lo determinado por el apartado a) del artículo 12 del decreto número 83.505 y 3) del artículo 16 del decreto número 92.459.

• Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Salvador Oría. — Ruiz Guñazú. — Mario Fincatti. — Juan M. Tonazzi. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciatti.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto	Nº	78.409	de	fecha	10	de	..ebrero	de	1941
"	"	84.002	"	"	10	"	"	"	"
"	"	84.235	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.236	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.239	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.240	"	"	12	"	Marzo	"	"
"	"	84.241	"	"	23	"	Abril	"	"
"	"	84.243	"	"	12	"	Febrero	"	"
"	"	84.245	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.248	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.250	"	"	12	"	"	"	"
"	"	84.609	"	"	2	"	"	"	"
"	"	84.661	"	"	22	"	Marzo	"	"
"	"	84.825	"	"	13	"	"	"	"
"	"	84.826	"	"	19	"	Febrero	"	"
"	"	84.827	"	"	19	"	"	"	"
"	"	84.830	"	"	19	"	"	"	"
"	"	84.831	"	"	19	"	"	"	"
"	"	84.838	"	"	19	"	"	"	"
"	"	84.839	"	"	19	"	"	"	"
"	"	85.261	"	"	22	"	"	"	"
"	"	85.264	"	"	22	"	Abril	"	"
"	"	85.274	"	"	22	"	Febrero	"	"
"	"	85.275	"	"	22	"	"	"	"
"	"	85.568	"	"	3	"	Marzo	"	"
"	"	85.569	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.571	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.573	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.575	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.577	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.578	"	"	3	"	"	"	"
"	"	85.579	"	"	14	"	"	"	"

Decreto	Nº	de	fecha				
	85.629		3	"	"	"	"
"	85.638	"	27	"	"	"	"
"	85.655	"	4	"	"	"	"
"	85.659	"	22	"	"	"	"
"	85.660	"	22	"	"	"	"
"	85.878	"	13	"	"	"	"
"	85.880	"	13	"	"	"	"
"	85.884	"	13	"	"	"	"
"	86.058	"	13	"	"	"	"
"	86.071	"	8	"	"	"	"
"	86.078	"	13	"	"	"	"
"	86.223	"	10	"	"	"	"
"	86.328	"	13	"	"	"	"
"	86.330	"	22	"	"	"	"
"	86.331	"	22	"	"	"	"
"	86.332	"	13	"	"	"	"
"	86.333	"	13	"	"	"	"
"	86.434	"	22	"	"	"	"
"	86.553	"	22	"	"	"	"
"	86.655	"	23	"	"	"	"
"	86.736	"	17	"	"	"	"
"	86.737	"	17	"	"	"	"
"	86.772	"	23	de	Abril	de	1941
"	86.778	"	22	"	Marzo	"	"
"	86.779	"	22	"	"	"	"
"	86.897	"	22	"	"	"	"
"	86.901	"	22	"	"	"	"
"	86.902	"	22	"	"	"	"
"	86.903	"	22	"	"	"	"
"	86.906	"	22	"	"	"	"
"	86.907	"	22	"	"	"	"
"	86.909	"	22	"	"	"	"
"	86.910	"	22	"	"	"	"
"	86.911	"	22	"	"	"	"
"	86.912	"	22	"	"	"	"
"	86.913	"	22	"	"	"	"
"	87.036	"	27	"	"	"	"
"	87.157	"	27	"	"	"	"
"	87.227	"	27	"	"	"	"
"	87.235	"	26	"	"	"	"
"	87.239	"	27	"	"	"	"
"	87.260	"	27	"	"	"	"
"	87.264	"	27	"	"	"	"
"	87.284	"	27	"	"	"	"
"	87.368	"	29	"	"	"	"
"	87.632	"	4	"	Abril	"	"
"	87.708	"	4	"	"	"	"
"	87.712	"	4	"	"	"	"
"	87.717	"	2	"	Febrero	"	"
"	87.771	"	4	"	Abril	"	"

Decreto	Nº	de	fecha					
	87.776	de	fecha	22	..	Marzo
..	87.795	3	..	Abril
..	87.796	4
..	87.797	4
..	87.814	4
..	87.888	4
..	88.019	7
..	88.058	28	..	Mayo
..	88.060	8	..	Abril
..	88.061	9
..	88.062	8
..	88.067	8
..	88.075	8
..	88.322	15
..	88.347	15
..	88.352	15
..	88.488	18
..	88.492	18
..	88.500	18
..	88.592	18
..	88.902	24
..	88.910	24
..	88.912	23
..	89.139	23
..	89.140	23
..	89.153	26
..	89.232	23
..	89.258	26
..	89.261	24
..	89.462	26
..	89.553	26	de	Abril	de	1941
..	89.554	6	..	Mayo
..	89.769	30	..	Abril
..	89.770	30
..	89.849	2	..	Mayo
..	89.850	2
..	89.851	2
..	90.018	16
..	90.030	8
..	90.031	19
..	90.035	16
..	90.036	16
..	90.037	16
..	90.038	16
..	90.039	16
..	90.040	16
..	90.042	9	..	Junio
..	90.048	6	..	Mayo
..	90.070	16

"	"	90.317	"	"	16	"	"	"	"
"	"	90.551	"	"	14	"	"	"	"
"	"	91.118	"	"	15	"	"	"	"
"	"	91.148	"	"	9	"	Junio	"	"
"	"	91.149	"	"	16	"	Mayo	"	"
"	"	91.151	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.153	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.155	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.156	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.158	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.159	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.161	"	"	16	"	"	"	"
"	"	91.467	"	"	19	"	"	"	"
"	"	91.473	"	"	28	"	"	"	"
"	"	91.474	"	"	9	"	Junio	"	"
"	"	91.694	"	"	20	"	Mayo	"	"
"	"	92.048	"	"	27	"	"	"	"
"	"	92.120	"	"	29	"	"	"	"
"	"	92.129	"	"	29	"	"	"	"
"	"	92.211	"	"	9	"	Junio	"	"
"	"	92.229	"	"	31	"	Mayo	"	"
"	"	92.332	"	"	30	"	"	"	"
"	"	92.439	"	"	31	"	"	"	"
"	"	92.440	"	"	31	"	"	"	"
"	"	92.639	"	"	4	"	Junio	"	"
"	"	92.649	"	"	4	"	"	"	"
"	"	92.749	"	"	5	"	"	"	"
"	"	93.027	"	"	17	"	"	"	"
"	"	93.030	"	"	7	"	"	"	"
"	"	95.554	"	"	16	"	Marzo	"	"
"	"	98.147	"	"	24	"	Abril	"	"
Resoluciones	Ministeriales	de fecha			3	de	Febrero	de	1941
"	"	"	"	"	5	"	"	"	"
"	"	"	"	"	17	"	"	"	"
"	"	"	"	"	19	"	"	"	"
"	"	"	"	"	28	"	"	"	"
"	"	"	"	"	1	"	Marzo	"	"
"	"	"	"	"	5	"	"	"	"
"	"	"	"	"	6	"	"	"	"
"	"	"	"	"	7	"	"	"	"
"	"	"	"	"	8	"	"	"	"
"	"	"	"	"	11	"	"	"	"
"	"	"	"	"	12	"	"	"	"
"	"	"	"	"	14	"	"	"	"
"	"	"	"	"	18	"	"	"	"
"	"	"	"	"	22	"	"	"	"
"	"	"	"	"	31	"	"	"	"
"	"	"	"	"	1	"	Abril	"	"
"	"	"	"	"	2	"	"	"	"
"	"	"	"	"	3	"	"	"	"

"	"	"	"	5	"	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"	"
"	"	"	"	21	"	"	"	"
"	"	"	"	22	"	"	"	"
"	"	"	"	23	"	"	"	"
"	"	"	"	25	"	"	"	"
"	"	"	"	26	"	"	"	"
"	"	"	"	27	"	"	"	"
"	"	"	"	29	"	"	"	"
"	"	"	"	1	"	Mayo	"	"
"	"	"	"	2	"	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"	"
"	"	"	"	21	"	"	"	"
"	"	"	"	24	"	"	"	"
"	"	"	"	26	"	"	"	"
"	"	"	"	28	"	"	"	"
"	"	"	"	30	"	"	"	"
"	"	"	"	31	"	"	"	"
"	"	"	"	1	"	Junio	"	"
"	"	"	"	2	"	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"	"
16	"	"	"	6	"	"	"	"
24	"	"	"	7	"	"	"	"

RESOLUCIONES DE RECTORADOS

Escuela Industrial "Otto Krausse"

Resolución de fecha	16	de	Abril	de	1941
"	18	"	"	"	"
"	21	"	"	"	"
"	5	"	Mayo	"	"
"	13	"	"	"	"

Escuela Industrial de Sgo. del Estero

Resolución de fecha 16 de Abril de 1941.
 " " " 17 " " " 1941.
 " " " 22 " " " 1941.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Resolución de fecha 16 de Abril de 1941

Escuela Industrial de La Plata

Resolución de fecha 16 de Abril de 1941

Escuela Normal de Lincoln

Resolución de fecha 16 de Mayo de 1941

Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Resolución de fecha 14 de Mayo de 1941

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba)

Resolución de fecha 16 de Abril de 1941

Colegio Nacional N° 1 de Rosario (Santa Fe)

Resolución de fecha 25 de Marzo de 1941
 " " " 31 " " " "

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Resolución de fecha	5	de	Febrero	de	1941	(Exp. 2719 — P — 1941)
"	"	"	12	"	"	" (" 26607 — E — 1940)
"	"	"	19	"	"	" (" 28417 — 2° — ")
"	"	"	11	Marzo	"	" (" 5574 — 1° — ")
"	"	"	13	"	"	" (" 5838 — 5° — ")
"	"	"	20	"	"	" (" 6380 — E — ")
"	"	"	24	"	"	" (" 6764 — C — ")
"	"	"	31	"	"	" (" 7609 — E — ")
"	"	"	15	Abril	"	" (" 8560 — P — ")
"	"	"	18	"	"	" (" 8953 — E — ")
"	"	"	21	"	"	" (" 9155 — P — ")
"	"	"	23	"	"	" (" 9415 — 17 — ")
"	"	"	23	"	"	" (" 9416 — 15 — ")
"	"	"	23	"	"	" (" 9417 — 5° — ")
"	"	"	25	"	"	" (" 9536 — 20 — ")
"	"	"	25	"	"	" (" 9540 — 13 — ")
"	"	"	5	Mayo	"	" (" 796 — 1° — ")
"	"	"	5	"	"	" (" 10380 — P — ")
"	"	"	5	"	"	" (" 10381 — P — ")
"	"	"	7	"	"	" (" 10632 — O — ")

"	"	"	9	"	"	"	"	("	10856	—	20	—	")
"	"	"	9	"	"	"	"	("	10857	—	19	—	")
"	"	"	21	"	"	"	"	("	13311	—	6	—	")
"	"	"	28	"	"	"	"	("	12507	—	P	—	")
"	"	"	30	"	"	"	"	("	12932	—	E	—	")
"	"	"	2	"	Junio	"	"	("	12938	—	E	—	")
"	"	"	4	"	"	"	"	("	13205	—	12	—	")
"	"	"	6	"	"	"	"	("	11181	—	1º	—	")
"	"	"	9	"	"	"	"	("	13227	—	1º	—	")
"	"	"	9	"	"	"	"	("	13600	—	I	—	")
"	"	"	30	"	"	"	"	("	14702	—	2º	—	")

Decreto N° 96356, del 25 de julio, en Acuerdo de Ministros, facultando, durante el presente ejercicio, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, para incluir en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Contaduría General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 m/n. y menores, cuando así lo requieran las circunstancias.

Buenos Aires, 25 de julio 1941.

Atento a que subsisten las razones que determinaron lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 30 de Septiembre de 1932 (Decreto N° 10707), por el cual se facultó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respecto a la inversión de fondos correspondientes al Ejercicio de 1932, para apartarse de lo establecido por el artículo 20-Inciso b) del S. Acuerdo del 14 de julio de 1931, cuando así lo requieran las circunstancias, pudiendo incluir, por lo tanto, en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000.— m\$. y menores, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica, ese procedimiento ha resultado eficaz, pues en muchos casos al simplificar trámites en la intervención que en estos casos compete a la referida Dirección, le ha permitido desarrollar normalmente y con eficiencia la compleja labor que tiene a su cargo, sin menoscabo de las correspondientes funciones de contralor y fiscalización en la intervención de aquellos fondos.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en el ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase durante el presente ejercicio, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para apartarse de lo establecido por el artículo 20-Inciso b) del Acuerdo de Mi-

nistros del 14 de Julio de 1931, cuando así lo requieran las circunstancias, pudiendo incluir por tanto, en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 m\$.n. y menores.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, —por intermedio de su Dirección General de Administración—, adoptará para el año 1942 las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 11.672 y pertinentes del Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, de las que se exceptúa para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO. — *Guillermo Rothe. -
Carlos A. Acevedo. — M. J.
Culaciatti. — D. Amadeo y Vi-
dela. — J. Tonazzi.*

Decreto N° 96405, del 25 de julio, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para arrendar, apartándose de lo dispuesto por el decreto N° 105458, del 11 de mayo de 1937, el edificio de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, con destino a la Escuela de Comercio de esa localidad.

Buenos Aires, 25 de julio de 1941.

Visto este expediente relativo a la dotación de local para el funcionamiento de la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.) y'

CONSIDERANDO:

Que el local construido expresamente con destino a dicha Escuela por la Municipalidad de San Isidro (Bs. As.), además de reunir las condiciones necesarias a sus finalidades, con las ventajas de orden pedagógico inherentes, ofrece beneficios de carácter económico, en relación a las comodidades y costo del aludido edificio, que aquella Municipalidad ofrece en arrendamiento.

Que es necesario destacar el esfuerzo realizado por la Municipalidad de San Isidro (Bs. As.) al invertir aproximadamente la suma de \$ 260.000.— m|.n. en la construcción del edificio mencionado, esfuerzo realizado, evidentemente con el patriótico y plausible propósito de coadyuvar a la acción de mejoramiento de la cultura popular que desarrolla el Gobierno de la Nación;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha previsto la oferta de arrendamiento de que se trata, al incluir en el proyecto de la Ley de Presupuesto para el corriente año, la partida correspondiente para el pago de los alquileres de casa para esa Escuela;

Que además, por las informaciones producidas en estas actuaciones, queda en evidencia, la necesidad y conveniencia de apartarse de las disposiciones vigentes que establecen la celebración de licitaciones para locación de locales con destino al funcionamiento de reparticiones nacionales:

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a apartarse del decreto N° 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937, y, en consecuencia, para autorizar a la Dirección de la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.) a firmar contrato de locación "ad-referéndum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado decreto N° 105.458, con la Municipalidad de San Isidro (Bs. As.), propietaria de la casa sita en la calle Martín y Omar N° 237, de esa localidad, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 800.00 m.n.), suma que se imputará a la partida que al efecto fije la Ley de Presupuesto, para pago de diferencias de alquileres en su Anexo E.

Art. 2º — Encomiéndase al señor Director de la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.), Dr. Oreste O. Calegaris, para que lleve a las autoridades de la Municipalidad de San Isidro (Bs. As.), el reconocimiento de este Gobierno por la patriótica e importante colaboración prestada a la educación pública, con la construcción del edificio escolar realizado a su costo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de origen para su conocimiento y demás efectos; cumplido, con las actuaciones que se produzcan, devuélvase al Ministerio del ramo para su ulterior tramitación.

CASTILLO. — Guillermo Rhoté. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Mario M. Fincati.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 3 de junio, fijando el procedimiento que seguirá la Oficina de Entradas y Salidas, en la tramitación y registro de los embargos y cesiones de créditos.

Buenos Aires, junio 3 de 1941.

Visto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 80.703 dado en Acuerdo de Ministros el 31 de diciembre de 1940 por conducto del Ministerio de Hacienda que fija el procedimiento a seguir con respecto al trámite y

registros de los embargos y cesiones de créditos que se relacionan con los acreedores del Estado y con el propósito de observar el cumplimiento de su artículo 2º;

El Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — La Oficina de Entradas y Salidas, además de dejar constancia escrita en el oficio de embargo o cesión de crédito que se vincula con acreedores del Estado, — sobre el día y hora de recepción, tomará nota en un registro especial que habilitará a tal efecto para registrar su expedición dentro del plazo perentorio de 24 horas que fija el Acuerdo de Ministros el 31 de diciembre de 1940. Cuando ello no se produjera será comunicado al Director General de Administración, quien, en cada oportunidad, adoptará las medidas del caso.

2º — Notifíquese en las oficinas de "Secretaría", "Liquidaciones de Gastos", "Tesorería", "Contaduría" y cumplido, — pase para su conocimiento y efectos a la Oficina de "Entradas y Salidas". Fecho, — archívese.

LUIS RICCI.

Resolución, del 16 de junio, sobre documentación que se debe requerir a las "sociedades de hecho" en los contratos o licitaciones, en que intervengan éstas, con dependencias del Ministerio.

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su nota Nº 1888 (Exp.: Nº 170.917/941), al comunicar el dictamen dado por el señor Procurador del Tesorero, relativo a la validez de instrumento público, en los que una de las partes fuera una "Sociedad de Hecho".

El Director General de Administración

RESUELVE:

1º — Comunicar a las dependencias de este Ministerio que, hasta tanto se fijen las normas a seguir, en los contratos o licitaciones en que interviniere como parte actora una "sociedad de hecho", deberá procederse en la forma indicada por el señor Procurador del Tesoro en el prealudido dictamen que dice así: "Igualmente y a fin de obviar dificultades, las Direcciones de Administración de los Ministerios en sus contratos o licitaciones con sociedades de hecho, deben exigir a los presentes los documentos habilitantes de la sociedad; y si estos no existieran, se debe exigir la firma de todos los componentes de la sociedad de hecho y la manifestación expresa de quienes pueden tener uso de la firma y en esta forma no se presentarán situaciones como la presente".

2º — Pase a la Secretaría de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para su conocimiento y demás efectos.

LUIS RICCI.

CIRCULARES

Circular N° 4, del 2 de junio, transcribiendo el decreto N° 8790 sobre utilización de transportes nacionales para pasajeros y carga.

Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el Decreto N° 87.908, dictado en Acuerdo General de Ministros, que dice así:

Buenos Aires, 7 de abril de 1941. Visto que el Ministerio de Marina solicita se dicte una disposición de Gobierno en el sentido de que los Ministerios y Reparticiones Autárquicas empleen todos sus transportes de cargos en los transportes nacionales que realizan viajes periódicos a lo largo de las costas del litoral marítimo de la República, con preferencia a los buques de compañías particulares, y, CONSIDERANDO: Que los Transportes Nacionales en su función de fomento no vulneran los intereses de compañías particulares, ya que no están en competencia con ellas, sino, que permiten y facilitan el intercambio comercial entre puertos del litoral marítimo no atendidos regularmente por aquéllas, algunos de los cuales no cuentan con otro medio de comunicación y transporte para su desenvolvimiento económico. Que la utilización de buques pertenecientes a compañías particulares, ya sea para la conducción de pasajeros o de cargas, por cuenta de la Nación, implica un doble perjuicio para el Fisco por cuanto: Se quita a los Transportes Nacionales el importe de pasajes y fletes, con cuyo producido se contribuye al sostenimiento de los mismos para desempeñar las funciones de fomento a que se los ha destinado, y; Se abona a particulares servicios que el Estado puede prestarse a sí mismo. Que los transportes de propiedad de la Nación, al igual que sus ferrocarriles, deben ser utilizados preferentemente por las distintas Reparticiones de la Administración Pública para la conducción de sus cargas, salvo que por razones de orden público o contingencias cuya apreciación sea cuestión de hecho, indiquen la conveniencia de servirse de vapores pertenecientes a compañías particulares. Que por decreto N° 27549 se ha dispuesto la utilización de las líneas ferroviarias de propiedad del Estado por parte de las Reparticiones Nacionales. Que existe una perfecta similitud, en lo que a la parte dispositiva del citado decreto se refiere, con el caso de que se considera, esto es, la utilización de un medio de transporte de propiedad del Estado, por el Estado mismo. Por lo expuesto y atento lo han informado por el Ministerio de Marina, EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA. EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO. EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS. Decreta. Art. 1° — Las Reparticiones Nacionales utilizarán los Transportes Nacionales de propiedad de Estado en su mayor recorrido, para transportar pasajeros y toda carga por cuenta de la Nación, excepto aquellas que por razones de necesidad, urgencia o conveniencia superior debidamente justificadas, fuera preferible transportarla por vapores de compañías particulares, en todo o parte de su recorrido. En estos casos, los pasajes o las órdenes de transporte serán expedidas o autorizadas por los jefes superiores de cada repartición. Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc. — CASTILLO. - M. Fincatti.

M. J. Culaciati. G. Rothe. Carlos A. Acevedo. Juan N. Tonazzi. D. Amadeo y Videla. Salvador Oría. DECRETO N° 87.908. Es copia.

Saludo a Usted muy atentamente.

LUIS RICCI.

Circular N° 6, del 19 de junio, sobre reposición de papel sellado en las solicitudes de licencia.

Buenos Aires, 19 de junio de 1941.

A fin de evitar las diversas consultas relativas a la reposición de sellado en las solicitudes de licencia, — cúmpleme dirigirme a Ud. comunicándole, para su conocimiento y efectos, que, con fecha 22 de enero de 1941, en el expediente D. 14.348|940 del registro de esta Dirección General de Administración, el Ministerio de Hacienda dictaminó que debía exigirse el sellado de \$ 2 por foja, previsto en el art. 33, inc. 6, apartados a) y b) de la Ley de la materia y art. 36 de su decreto reglamentario, por los pedidos de licencia formulados por los empleados y jornaleros de la administración nacional, en los siguientes casos:

1° — Cuando la licencia se solicita, por todo el tiempo de su duración, con goce de sueldo.

2° — Cuando la licencia se pide, sin goce de sueldo, sea cual fuere la causa que la motive.

3° — Cuando la licencia se acuerde por un tiempo con sueldo y el resto sin él.

Asimismo dejó establecido que no cabe exigir ningún sellado, conforme a la resolución del Departamento de Hacienda, comunicada por circular N° 187, por considerarse aplicable la exención prevista en el art. 49, inc. 3° de la Ley de sellos, en los siguientes casos:

1° — La justificación de inasistencias encuadradas en el decreto de fecha 30 de diciembre de 1873, ya sea por razones de enfermedad y otras causas de fuerza mayor.

2° — Los pedidos de licencia con goce de sueldo por enfermedad, gravedad o bacilosis.

Por último establece que todas las gestiones de los empleados de escuelas públicas, entre las cuales se comprenden las de sus licencias, se encuentran exentas de sellado por el art. 49, inc. 3° de la ley de sellos.

Saludo a Ud. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director General de Administración.

Circular N° 7, del 26 de junio, remitiendo copia del decreto N° 92459, que se publica en este Boletín.

Buenos Aires, 26 de junio de 1941.

Señor

Cumplo en dirigirme a Vd., remitiéndole adjunto, para su conocimiento y demás efectos, copia legalizada del decreto N° 92.459 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 del corriente mes, por el cual se fijan las economías a realizar en el presente ejercicio sobre los créditos permanentes del Presupuesto del corriente año, puestos provisionalmente en vigencia para 1941 por decreto N° 89.783 del 30 de abril ppdo.

Al propio tiempo, se permite solicitar a Vd. quiera prestarle deferente atención y su mejor colaboración a fin de obtener las economías aludidas en el considerando del decreto que se acompaña.

Saludo a Vd. con la consideración más distinguida.

LUIS RICCI.

Sírvase acusar recibo de la presente circular.

Circular N° 9, del 31 de julio, transcribiendo el Art. 12 del decreto N° 92459, que se publica en este Boletín.

Buenos Aires, 31 de julio de 1941.

Cúmpleme dirigirme a Vd., haciéndole saber que, en virtud a lo establecido en el art. 12 del decreto N° 92.459, dado en Acuerdo de Ministros el 10 de junio último —comunicado por Circular N° 7 de 26 del mismo mes— que más abajo le transcribo, para su mejor ilustración, en lo sucesivo, en todo llamado a licitación de casa o para la renovación de contrato de locación, deberá exigirse de los interesados la presentación del certificado de valuación para el pago de contribución territorial, además de las condiciones que establece el decreto N° 105.458, de 11 de mayo de 1937 que también le ha sido comunicado en su oportunidad.

El citado art. 12 dice así:

"A partir de la fecha del presente decreto, los Ministerios y sus dependencias, inclusive reparticiones autárquicas, no suscribirán contratos de alquiler cuando la renta bruta sea superior al 10 o/o del valor del inmueble según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución directa. Esta disposición rige para los casos en que la renta total del inmueble proviene de alquileres o arrendamientos que paga el Estado. En los casos que sea preciso apartarse de esta norma, las Direcciones de Administración deberán estudiar los antecedentes y producir informes con respecto a las propuestas. Las excepciones deberán ser aprobadas por resolución del Ministerio respectivo".

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.

Director General de Administración.

COMUNICADOS

Comunicado, del 10 de julio, sobre el funcionamiento de un establecimiento o sociedad de enseñanza.

De conformidad a las disposiciones vigentes, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de evitar que los padres, tutores o encargados del estudiantado sean inducidos en errores o engaños, hace saber que el establecimiento o sociedad que se denomina "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA MUJER", Institución de enseñanza general y profesional con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia N° 2465 (Teléfono, 47-4847), no tiene ninguna vinculación oficial con este Ministerio, ni está autorizado para expedir títulos o certificados habilitantes de enseñanza alguna, ni tiene incorporación a los institutos de enseñanza oficial dependientes de este Ministerio.

Igualmente el citado Ministerio ha resuelto poner en conocimiento del público que ninguna de las instituciones que anuncian o imparten ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, en todo el país, tiene vinculación con los establecimientos de su dependencia.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 90732, del 14 de mayo, declarando monumentos nacionales a diversos inmuebles, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12665.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1941.

Vista la nota que antecede, en la que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración en este carácter de diversos inmuebles, algunos del dominio provincial y otros pertenecientes a la Iglesia y a particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el plan de la Comisión Nacional consiste en proponer tales declaraciones por provincias, comenzando por la de Córdoba;

Que los referidos inmuebles son de un evidente valor histórico o artístico, según resulta de las siguientes referencias:

Catedral de Córdoba: monumento comenzado en 1680, cuya estructura definitiva se debe al célebre jesuita Andrés Blanqui; inaugurada en 1758 y considerada una de las joyas artísticas de la arquitectura colonial de América.

Casa del Virrey Sobremonte, construída en el año 1700, ejemplar típico de la arquitectura civil colonial, donde funciona el Museo Histórico Colonial de Córdoba.

Capilla del Obispo Mercadillo, ubicada sobre la antigua Plaza Mayor de San Martín.

Edificio del Cabildo de Córdoba, del siglo XVIII, de grandes líneas arquitectónicas.

Posta de Sinsacate, edificio característico de las antiguas postas destinadas al relevo de los caballos y reposo de los viajeros que data del año 1709, tiene Capilla con restos de púlpito y de las pinturas que lo ornaban.

Reducción de Santa Catalina, la más importante de las estancias que poseían los jesuitas en Córdoba, que conserva el templo de fachada barroca, cementerio anexo, claustro principal, talleres, viviendas para indígenas, noviciado y tajamar, cuya construcción se terminó en el año 1726.

Iglesia y Convento de San Isidro, en la localidad de Jesús María antigua reducción jesuítica de mediados del siglo XVIII, con vasto y hermoso conjunto de edificación colonial, por su construcción y los motivos ornamentales que revelan la intervención de artesanos indígenas.

Reducción de Alta Gracia, estancia jesuítica de Córdoba, con colegio y templo, este último de gran originalidad, en cuya construcción intervino el arquitecto Hermano Blanqui, que se concluyó en 1726.

Capilla de Candonga, oratorio de una estancia jesuítica, que data de 1730. Pequeña construcción de techo de bóveda, única que presenta esa característica entre las capillas coloniales.

Estancia Caroya, en Jesús María, edificada en el siglo XVII, Primera fábrica de armas de la Nación.

Casa de los Allende, en la ciudad de Córdoba, calle Alvear 70, construcción señorial del siglo XVIII.

Que algunos de estos inmuebles se encuentran en mal estado de conservación y, en tales circunstancias, pueden deteriorarse y su destrucción importaría grave pérdida para el patrimonio moral del país;

Que igualmente es necesario que estos inmuebles históricos no sean sometidos a reparaciones o restauraciones sin la intervención de la Comisión Nacional. Que como lo dispone la Ley 12665 en su Art. 3º, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional debe establecer los casos en que corresponda la declaración de Monumento histórico, a fin de acordar con el respectivo propietario el modo de asegurar la conservación de esos bienes a los fines patrióticos de la ley.

Que por decreto de fecha 24 de diciembre de 1940 Nº 80860 fué ya declarado de utilidad pública a mérito de la autorización conferida en el Art. 3º de la Ley 12665 el Templo y Colegio de la Compañía de Jesús en Córdoba; Por ello;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DÉCRETA:

Art. 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12665, primer apartado, segundo párrafo, decláranse Monumentos Históricos los siguientes inmuebles, situados en la Provincia de Córdoba: Catedral de Córdoba; Casa del Virrey Sobremonte; Capilla del Obispo Mercadillo; Edificio del Cabildo de Córdoba, Posta de Sinsacate; Reducción de Santa Catalina; Iglesia y Convento de San Isidro, en Jesús María; Reducción de Alta Gracia; Capilla de Candonga; Estancia Caroya, en Jesús María; Casa de los Allende.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios de los referidos inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 92227, del 29 de mayo, autorizando a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para reabrir en el establecimiento los cursos de "lectura y declamación".

Buenos Aires, 29 de mayo de 1941.

Atento que el arte de leer debe ser un motivo de constante preocupación en los establecimientos educacionales del país, ya que —como acertadamente se ha dicho— la lectura racional se convierte en una copiosa fuente nutricia de la mente humana y su ejercicio íntimamente asociado a la escritura es un método de indudable eficacia para aprender. Debe, también, otorgarse suma importancia al conocimiento del lenguaje si se tiene en cuenta que el diferente origen racial presenta un problema cuyas dificultades necesitan ser atendidas continuamente debido a la defectuosa pronunciación, corrección de barbarismos y vulgarismos que se emplean y son de uso corriente. Desarraigarlos es ciertamente obra penosa y a su extirpación debe concurrir la acción de un profesorado consciente y realmente capacitado, pues, es de urgencia contemplar este aspecto de las correcciones propendiendo al enriquecimiento y pulimento del lenguaje. Es sabido que el estudio aislado de la gramática no enseña a hablar y escribir. Se necesita poseer el idioma vivo, de uso corriente y literario que es, en resumen, lo que efectivamente corresponde enseñar a todo estudiante desde la iniciación de su carrera, para que su aplicación le sirva de instrumento de perfeccionamiento y desarrollo del poder de expresión en la realidad cotidiana del lenguaje.

Obedeciendo a estas normas deben funcionar los cursos de "lectura y declamación" en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y los alumnos que egresan de los mismos podrán ofrecer por su especialización y la preparación adquirida un provechoso concurso a objeto de que la enseñanza de la lectura y del lenguaje alcancen el grado de utilidad y eficiencia que reclaman la finalidad de haberlas incorporado a los planes de estudio en los establecimientos oficiales del país, y para que además asegure, como una ampliación el caudal aportado al saber de los educandos. Y,

CONSIDERANDO:

por las razones expuestas, que en el conjunto de la educación popular y en concordancia con la misión de la escuela no es menos importante para la cultura general el correcto uso del idioma que la ilustración científica y artística:

Que en la composición étnica de la población el origen diverso de las nacionalidades conspira contra la conservación de la lengua en vocabulario y en la articulación propia de las voces:

Que para la enseñanza en los institutos de instrucción pública es de innegable importancia la difusión del conocimiento de las obras de escritores y poetas en su aspecto superior de belleza;

Que esa realización no puede constituir sino un factor considerable en la elevación del nivel intelectual de la masa y en la preparación de los egresados del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico;

Que, en consecuencia, conviene a esos fines rehabilitar los cursos de "lectura y declamación" para los objetos artísticos didácticos y lingüísticos referidos;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para reabrir en el establecimiento a su cargo los cursos de "lectura y declamación".

Art. 2º — La Dirección del mencionado establecimiento adoptará las medidas conducentes para que el funcionamiento de dichos cursos se haga efectivo a partir de la fecha del presente decreto, conforme a la reglamentación, plan de estudios y programas anteriormente en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 93986, del 21 de junio, modificando el de fecha 3 de julio de 1939, sobre organización del acto en que se distribuye el premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública", al mejor alumno.

Buenos Aires, 21 de junio del 1941.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 1º del Decreto de fecha 3 de julio de 1939, el acto de la entrega del Premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" al mejor alumno que egrese de cada establecimiento de enseñanza media y especial debe efectuarse, en las localidades donde funcione más de un establecimiento, en un local apropiado que permita su realización en conjunto, a cuyo efecto deben ponerse de acuerdo las Direcciones para organizarlo en la indicada forma;

Que la falta de locales cerrados obliga a realizar el acto al aire libre, lo que resulta inconveniente para la salud de los educandos en ciertas épocas del año, debido a las inclemencias del tiempo;

Que, en consecuencia, procede modificar la expresada disposición dejando librado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública lo referente a la forma en que deba organizarse el acto, según sea la fecha que fije anualmente para realizarlo.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la última parte del artículo 1º del Decreto N° 35.123, del 3 de julio de 1939, en cuanto se refiere a la organización de un acto común para la entrega del Premio "Ministerio de Justicia e Ins-

trucción Pública" en las localidades en que funcione más de un establecimiento de enseñanza.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fijará anualmente la fecha y condiciones en que deba realizarse el referido acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótesè, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 94953, del 3 de julio, designando con el nombre de Ernesto A. Bavio, la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (E. Ríos).

Buenos Aires, 3 de julio de 1941.

Que el 24 de julio próximo se cumple el 25 aniversario del fallecimiento del educador Ernesto A. Bavio, quien, en el transcurso de los treinta y seis años que prestó servicios a la instrucción pública del país, ejerció, en el orden nacional, funciones de profesor de enseñanza media, Regente de Escuela Normal, Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Inspector General de Provincias, Inspector Técnico General de las Escuelas de la Capital y Secretario General de Enseñanza Normal, y en el orden provincial, desempeñó en dos períodos, la Dirección General de Escuelas de Entre Ríos;

Que el juicio público se ha pronunciado ya sobre la obra de este servidor del país, cuyo nombre llevan tres escuelas primarias, una nacional y dos provinciales, así como una calle de Buenos Aires y otra de la ciudad de su nacimiento;

Que la gestión educativa del profesor Bavio se singularizó por la unidad de sus fines encaminados a imprimir un carácter esencialmente nacional a nuestra enseñanza y a la formación de una docencia fervorosa y sincera, capaz de imprimir a aquella una orientación sistemática de alcances efectivos para robustecer en la masa escolar el auténtico sentimiento de argentinidad;

Que una Escuela Normal debe ostentar el nombre de un maestro que fué un constructor dentro del magisterio, como lo demuestran con elocuencia los programas que elaboró y las orientaciones técnicas que produjo mientras ejerció funciones en organismos directivos;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con el nombre de Ernesto A. Bavio a la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (E. Ríos).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto 94950, del 4 de julio, declarando cesante en las horas de que es titular, a un profesor de la Escuela Normal "Alejandro Carbo", de Córdoba.

Buenos Aires, 4 de julio de 1941.

Vista la información sumaria instruída por el señor Director de la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó", de Córdoba, a raíz de las denuncias periodísticas producidas con motivo de la actitud observada por el profesor Dr. Clemente J. Villada Achával en la clase que dictó el día 26 de mayo último, de cuya información resulta:

Que el referido profesor, apartándose del programa de su asignatura, ha enunciado hechos y formulado juicios en torno a nuestro pasado histórico, que han producido confusión en el espíritu de sus alumnos, ante los cuales puso en duda los prestigios de figuras consagradas de nuestra historia patria, como las de Mitre y Sarmiento, y la trascendencia de sucesos fundamentales de la misma; elogiando, por otra parte la tendencia vindicatoria de Rosas;

Que con ello ha violado lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 7º del Reglamento para las Escuelas Normales en el cual se establece que es obligación de los profesores aprovechar sistemática y consecutivamente todo hecho o circunstancia favorable que se presente en curso de sus lecciones o conferencias, en el sentido de despertar o mantener vivo en los alumnos el amor y respeto hacia lo que constituye nuestro patrimonio histórico; así como las instrucciones ministeriales sobre enseñanza de la Historia Argentina impartidas con fecha 2 de julio de 1934 y lo prescripto en la Circular de fecha 26 de setiembre de 1939, dictada con el propósito de evitar el debilitamiento de los sentimientos patrióticos y cualquier conmoción del orden social a cuyo efecto establece que dentro de nuestras casas de estudio debe excluirse toda idea encaminada a lograr la deformación del espíritu de los alumnos, al que es necesario mantener profundamente asociado a nuestros ideales de nacionalidad; y

1º — Que es deber inexcusable de todo funcionario del Estado ajustarse estrictamente a las normas que aquél impone;

2º — Que, sin lesionar la libertad de opinión, es inadmisibles que un profesor utilice la cátedra como tribuna de propaganda tendenciosa.

3º — Que tampoco puede permitirse el empleo en la cátedra de expresiones incompatibles con la dignidad de la misma, tales como las de "taita de la historia" y "aquel bárbaro juicio de Sarmiento" usadas por el profesor inculpado;

4º — Que es igualmente inaceptable la actitud asumida por dicho profesor al llevar al aula versiones recogidas en fuentes desprovistas de responsabilidad, lesivas al prestigio y buen nombre de uno de nuestros historiadores contemporáneos, máxime si ellas implican injuria para el aludido;

5º — Que todo ello se agrava por la circunstancia de haberse desarrollado la prédica ante maestros normales, como son los alumnos de quinto año del profesorado en letras, a quienes les tocará mañana dirigir la formación cívica de la niñez argentina.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante en las horas de cátedra de que es titular en la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba, al Profesor Dr. Clemente J. Villada Achával.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95172, del 5 de julio, designando Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1941.

Visto que ha expirado el plazo que fija el artículo 4º) del Decreto del 8 de marzo de 1938, para la duración en sus funciones de los señores Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Designase Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes al señor D. Antonio Santamarina; vicepresidente al maestro D. Alberto Williams y vocales a las siguientes personas: *pintura*: D. José León Pagano, D. Pío Collivadino; *escultura*: D. Agustín Riganelli, D. Carlos de la Cárcova, D. Rodolfo Pirovano y D. Alejandro Bustillo; *artes decorativas*: D. Gregorio López Naguil, D. Rodolfo Franco, D. Carlos M. Mayer y D. Luis Ma. Carreras Saavedra; *arquitectura*: D. Alejandro Christophersen, D. Gregorio L. Sánchez, D. Alejandro Becú y D. Raúl J. Alvarez; *música*: D. Felipe Boero, D. Constantino Gaito, D. Pascual De Rogatis y D. Carlos López Buchardo y *declamación y arte escénico*: Da. Dolores Membrives de Reforzo, D. Arturo Capdevila, D. Julio Noé y D. Horacio Rega Molina.

Art. 2º — Déense las gracias por los servicios prestados a los señores José A. Hortal, Oscar R. Beltrán, Alfredo Williams y Raúl G. Podestá.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95173, del 5 de julio, introduciendo modificaciones al decreto del 8 de marzo de 1938, relativo a la organización de las diversas reparticiones e institutos de Bellas Artes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1941.

Atento a la conveniencia de aprovechar la experiencia recogida en la aplicación del decreto de 8 de marzo de 1938 relativo a la organización de las diversas reparticiones e institutos de bellas artes; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de febrero de 1940, fué modificada una vez más la estructura de la referida Comisión y es ahora posible examinar las consecuencias de la descentralización operada, reajustando la labor de las Direcciones Nacionales de Artes Plásticas y Música y Arte Escénico, respectivamente, deslindando mejor, así, las atribuciones y la esfera de acción de una y otra con respecto a la Comisión Nacional de Bellas Artes:

Que dentro de ese propósito, debe distinguirse en el gobierno de las bellas artes el aspecto docente y administrativo del de fomento, con lo cual se evitará el peligro de "agrupar en una sola entidad las personas dedicadas a las actividades artísticas más diversas" según se expresara en los fundamentos del aludido decreto del 8 de marzo de 1938;

Que la función de fomento es propia de la Comisión Nacional de Bellas Artes en tanto que, lógicamente, corresponde a las Direcciones Nacionales el manejo de los institutos especializados de enseñanza:

Que por lo demás el Estado debe estimular en los jóvenes la afición hacia las formas permanentes y clásicas del teatro —complemento necesario del espíritu— sin limitarse exclusivamente a quienes por innata vocación ya siguen la carrera escénica;

Que a ese efecto, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública debe contar con asesoramiento técnico para propender al estímulo en la juventud de esas inclinaciones al teatro, llevando, además, la ayuda oficial allí donde en forma privada se constituyeren núcleos encaminados a cultivarlas;

Que es conveniente aprovechar el reajuste que se opera para redistribuir las funciones confiadas a los organismos que actualmente existen, sin recargo para el erario;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — La Comisión Nacional de Bellas Artes, además de las atribuciones que le fija el decreto del 8 de marzo de 1938, tendrá la función específica de promover el fomento de las actividades artísticas en el país, a cuyo efecto, quedan bajo su directa dependencia, el Museo Nacional de Bellas Artes, los museos que en el futuro se le confíen, la Biblioteca Nacional de Arte y las Salas Nacionales de Exposición.

Art. 2º — Modifícase el Art. 2º) del decreto de fecha 2 de febrero de 1940, en la siguiente forma: "Las Direcciones Nacionales de Artes Plásticas y Música y Arte Escénico, respectivamente, tendrán a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º) Incisos d), e), é i) capítulo 2º, Incisos c) y e) por lo que se refiere a los institutos de su dependencia y sin perjuicio de las demás atribuciones de orden administrativo y docente que le son propias.

Art. 3º — Encárgase interinamente de la Dirección Nacional de Música y Arte Escénico, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña, al actual Director titular del Conservatorio Nacional, D. Carlos López Buchardo.

Art. 4º — El Director Nacional de Música y Arte Escénico, con categoría de Oficial 3º, se denominará en lo sucesivo "Asesor de Arte Escénico" quedando confirmado el actual titular D. Oscar R. Beltrán en este cargo, adscribiéndosele al Ayudante 1º de la citada Dirección, D. Claudio López (Cl. 1909.D.M. 2.M. 224.746).

Art. 5º — Son atribuciones del funcionario aludido en el Artículo anterior: asesorar al Departamento de Instrucción Pública, cuando así se le requiriese, acerca de los medios de estimular la inclinación hacia el teatro, de preferencia español y nacional; a la Inspección General de Enseñanza para la organización de actos y festivales en los que tomen parte alumnos de los institutos de enseñanza secundaria; a las reparticiones, nacionales, gobiernos provinciales y entidades particulares sobre fomento de la producción dramática nacional, promoviendo la formación de asociaciones afines, como así mismo someter a la consideración del Ministerio todas aquellas iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de los propósitos arriba enunciados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95689, del 12 de julio, fijando en tres horas de cátedra el mínimo de tarea que se adjudicará a los profesores que ingresen a la docencia.

Buenos Aires, 12 de julio de 1941.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 7 de marzo de 1938 se dispuso que las vacantes de una, dos o tres horas de cátedra se destinaran para adjudicarlas a los profesores en ejercicio a quienes, por su antigüedad, antecedentes y títulos, convenga a los intereses de la enseñanza aumentar la tarea docente.

Que, posteriormente, por Decreto de fecha 27 de octubre de 1939 se estableció el régimen vigente para la provisión de horas de cátedra sin que, en el mismo, se incluyeran las disposiciones del anterior;

Que, ello no obstante, se ha mantenido el criterio que inspiró el primi-

tivo Decreto, evitando que los profesores que ingresen a la docencia oficial lo hagan con un número inferior a cuatro horas;

Que, sin desconocer la conveniencia de mantener el indicado principio, procede tener en cuenta las dificultades advertidas en su aplicación, en el caso frecuente de asignaturas que en los planes de estudios figuran con tres horas semanales de clase, circunstancia que ha obligado a veces a declarar desiertos los concursos por no haberse presentado a ellos profesores en ejercicio, a pesar de haberlo hecho otros con títulos habilitantes dispuestos a aceptar ese mínimo de horas;

Por ello y a fin de coordinar las disposiciones de los referidos Decretos,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase en tres horas de cátedra el mínimo de tarea que se adjudicará a los profesores que ingresen a la docencia oficial en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Las vacantes de una o dos horas de cátedra se adjudicarán, en cuanto sea posible y previos los requisitos especificados en la reglamentación vigente, a los profesores en ejercicio que, por el reducido número de horas que dictan y los antecedentes de su actuación, se hayan hecho acreedores a ese beneficio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95687, del 14 de julio, declarando monumentos nacionales a diversos inmuebles, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12665.

Buenos Aires, 14 de julio de 1941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita, conforme al plan trazado, se declaren monumentos históricos los diversos inmuebles situados en las Provincias de Salta y Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que ya el Poder Ejecutivo, por decreto de 14 de mayo del corriente año, conforme a lo prescripto por el primer apartado segundo párrafo de la Ley N° 12.665, consideró los correspondientes a la Provincia de Córdoba;

Que el valor histórico o artístico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

a) en cuanto a los de la Provincia de Salta:

La *Catedral*, aparte de su valor arquitectónico, está consagrada como Panteón de los Héroes del Norte, pues en ella reposan los restos del General Güemes y de D. J. F. Zuviría.

La *Iglesia de San Francisco* y el *Convento de San Bernardo*, son dos magníficos exponentes de nuestra arquitectura colonial del Siglo XVIII.

La acción del Ejército del Norte está vinculada a dos edificios que adquieren por ello alto valor histórico: la *Finca de Castaños* y la *Posta de Yatasto*, donde se abrazaron los Generales San Martín y Belgrano. Otro tanto puede decirse de la *Finca La Cruz*, que perteneciera al General Güemes. El *Fuerte de Cobos*, hoy ruinoso, es uno de los pocos ejemplares que quedan en el país de las construcciones defensivas del Siglo XVIII, habiendo servido también como sede del Ejército Revolucionario Argentino.

Finalmente, la *Casa de la Compañía de Jesús*, valioso ejemplo de la típica arquitectura norteña que da singular carácter a la más hispana de nuestras ciudades. Su desaparición privaría a Salta de los últimos restos de la arquitectura colonial.

b) en cuanto a la Provincia de Jujuy:

En la ciudad de Jujuy solo quedan tres reliquias dignas de consagrarse, ellas son: *El Cabildo*, que data del primer tercio del siglo pasado, la *Capilla de Santa Bárbara*, de fines del siglo XVII y la *Casa donde fuera muerto el General Lavalle*.

A lo largo de la Quebrada de Humahuaca, se escalona toda una serie de capillas de alto valor histórico y artístico. La de *Huacalera*, donde se enterró parte del cadáver de Lavalle, cuyos huesos se llevaron luego a Potosí, la de *Uquía* donde está enterrado el P. Lozano, otras como las de *Yaví* y *Casabindo* tienen verdaderos tesoros de cuadros y obras de tallas coloniales, que corren riesgo de desaparecer;

Que algunos de estos inmuebles se encuentran en mal estado de conservación siendo conveniente acordar, cuando fuere de propiedad particular, el modo de asegurar con el propietario su conservación y en todos los casos ser reparados o restaurados bajo la intervención directa de la referida Comisión Nacional;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (apart. 2º) 3º y 4º de la Ley 12.665,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en el ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665 primer apartado, segundo párrafo, declárase Monumentos Históricos los siguientes inmuebles, situados en la *Provincia de Salta*: *Catedral*; *Convento de San Bernardo*; *Finca de Castaños*; *Casa de la Compañía de Jesús*; *Posta de Yatasto*; *Finca del General Güemes*, en la *Cruz*; *Iglesia de San Francisco* y *Fuerte de Cobos*. En la *Provincia de Jujuy*: *Casa donde fué muerto Lavalle*; *Capilla de Santa Bárbara*; *Capilla de Yaví*; *Capilla de Humahuaca*; *Capilla de Purmamarca*; *Capilla de Uquía*; *Capilla de Tilcara*; *Capilla de Tumbaya*; *Cabildo de Jujuy*; *Capilla de Casabindo* y *Capilla de Huacalera*.

Art. 2º — Declárase lugar histórico el Campo donde tuvo lugar la batalla de Salta.

Art. 3º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8º del mismo

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 96772, del 25 de julio, promulgando la ley 12637, que declara monumento nacional al mausoleo del General don Bartolomé Mitre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase monumento nacional el mausoleo del general don Bartolomé Mitre, ubicado en el cementerio del Norte de la Capital Federal, donado por sus descendientes a la Nación.

Art. 2º — El mausoleo guardará los restos de Mitre y de su esposa doña Delfina Vedia de Mitre, y estará bajo la custodia de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos.

Artículo 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 17 de julio de 1941.

RICARDO CABALLERO
Gustavo Figueroa.

JOSE LUIS CANTILO.
Carlos González Bonorino.

Registrada bajo el Nº 12.677.

Departamento de I. Pública. — Buenos Aires, 25 de julio de 1941.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES

Resolución del 5 de mayo, estableciendo que la expulsión de un ex alumno de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca) queda circunscripta a los establecimientos de enseñanza normal dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1941.

Visto la presentación del ex-alumno de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca) don Juan Belisario Cáceres, pi-

diendo se deje sin efecto la resolución ministerial de 10 de agosto de 1940 por la que se le expulsó de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; y atento que como lo informa precedentemente la Inspección General de Enseñanza, dada la gravedad de la falta cometida, sólo procede, como máximo y en atención a que reconoce su culpabilidad y a las razones humanitarias que invoca, limitar la expulsión a los cursos del magisterio.

SE RESUELVE:

Modificar la precitada resolución de 10 de agosto ppdo. dejándose establecido que la expulsión del ex-alumno de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca) don Juan Belisario Cáceres, queda circunscripta a los establecimientos de enseñanza normal dependientes del Ministerio. Vuelva a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y efectos; fecho, anótese y archívese.

ROTHER.

Resolución del 9 de mayo, permitiendo que el Patronato Nacional de Ciegos, fije carteles alusivos en los locales de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1941.

Vistas las presentes actuaciones por las que el Patronato Nacional de Ciegos solicita autorización para efectuar propaganda gráfica en los colegios y escuelas dependientes de este Ministerio, con motivo de la celebración de la Segunda Semana del Patronato Nacional de Ciegos, a realizarse del 11 al 17 del corriente; atento a que la misma propenderá a la formación del concepto del cuidado de la vista y de la prevención de la ceguera y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de los establecimientos educacionales dependientes de este Departamento para permitir que el Patronato Nacional de Ciegos, con motivo de la celebración de la Segunda Semana del referido establecimiento, que realizará del 11 al 17 del corriente, fije carteles alusivos en los locales de los mismos, así como en los Institutos Incorporados. Pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ROTHER.

Resolución del 12 de mayo, convirtiendo en un año de suspensión, la medida disciplinaria impuesta el 22 de agosto, contra un alumno del Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1941.

Visto; atento las nuevas actuaciones acumuladas y teniendo en cuenta el dictamen de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Convertir en suspensión por el término de un año la expulsión definitiva de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, del alumno de cuarto año del Colegio Nacional de Santa Fe, José Papaleo, dispuesto por resolución del 22 de agosto último, debiendo computarse aquella medida desde la fecha de la resolución citada.

Comuníquese, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y cumplido lo devuelva para su anotación y archivo.

ROTHE.

Resolución, del 5 de junio, dejando sin efecto la resolución ministerial del 23 de abril último, sobre la hora de iniciación de las clases en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 5 de junio de 1941.

Atento que por Acuerdo General de Ministros de 3 del corriente se dispone que, a partir del 15 del mismo mes, deberá realizarse el atraso de la hora en sesenta minutos, desapareciendo, en consecuencia, los inconvenientes que motivaron la resolución de 23 de abril último, dictada por este Departamento,

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir del 15 del corriente, las disposiciones contenidas en la precitada resolución debiendo, por lo tanto, quedar restablecidos los horarios de clases de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con sujeción a la forma en que fueron iniciadas las clases en el presente curso escolar.

Comuníquese, a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 9 de junio, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para transferir al Archivo Gráfico de la Nación los discos con grabaciones fonoelectricas que recibe del Registro de la Propiedad Intelectual.

Buenos Aires, 9 de junio de 1941.

Visto la nota de la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación solicitando se le transfieran los discos con grabaciones fonoelectricas que la Inspección General de Enseñanza dependiente de este Departamento recibe del Registro de la Propiedad Intelectual, y que exceptuando aquellos que utiliza por su filiación genuinamente folklórica, los demás, no tienen para la citada Inspección valor alguno, pudiendo, en cambio ser registrados y archivados en las secciones "Archivo de la palabra" y "Grabaciones fonoelectricas" que la institución recurrente está formando, —por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,—

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección General de Enseñanza para transferir al Archivo Gráfico de la Nación los discos con grabaciones fonoelectricas que recibe del Registro de la Propiedad Intelectual, exceptuando aquellos que por su índole, tienen aplicación a la enseñanza, y según se propone a fs. 1.

Hágase saber, anótese y archívese.

ROTHER.

Resolución del 16 de junio, autorizando la realización de conferencias, en los establecimientos de enseñanza, por la Liga Naval Argentina.

Buenos Aires, 16 de junio de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente de la Liga Naval Argentina solicita se haga extensiva para el corriente año, la autorización que le fué concedida en 1937 para desarrollar un plan de divulgación oral de los diversos aspectos de los problemas marítimos argentinos, mediante conferencias dictadas en los establecimientos dependientes de este Ministerio y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio en la Capital Federal, para permitir que, fuera de las horas de clase, se realicen conferencias a cargo de la Liga Naval Argentina, a cuyo efecto los miembros de la citada institución se pondrán de acuerdo con las autoridades de los indicados institutos de enseñanza acerca de las fechas y horarios con que se dictarán las mismas. Hágase saber, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lo lleve a conocimiento de quienes corresponda, fecho, remita este expediente para su archivo.

ROTHER.

Resolución del 16 de junio, autorizando a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, para que remitan los datos estadísticos que les solicite la Dirección General de Escuelas de dicha Provincia.

Buenos Aires, 16 de junio de 1941.

Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires solicita se adopte las medidas necesarias para que los establecimientos de enseñanza primaria de este Ministerio en esa jurisdicción provincial, remitan, con fines estadísticos, a los Consejos Escolares de su respectivo Distrito, una planilla con datos relativos a la inscripción y movimiento de alumnos, atento que en lo que respecta a los Institutos Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" y Asilo "Mariano Ortiz Basualdo", el Patronato Nacional de Menores ha tomado las providencias del caso para su cumplimiento y teniendo en cuenta lo informado por la Inscripción General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires que este Ministerio presta su colaboración al pedido que formula, autorizándola para remitir directamente los formularios a los establecimientos de enseñanza primaria que funcionan en esa Provincia bajo la dependencia de este Ministerio, debiendo, las Direcciones de los mismos, llenar y remitir a dicha Dirección General las planillas el 30 de julio y al finalizar el curso escolar de cada año. Anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza para que lo lleve a conocimiento de quienes corresponda; fecho, remita este expediente para su archivo.

ROTHER.

Resolución, del 21 de junio, sobre distribución del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública", correspondiente al año 1940.

Buenos Aires, 21 de junio de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de fecha 3 de julio de 1939, modificado por el de fecha 21 de junio del año en curso,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — La entrega del Premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" al mejor alumno egresado de cada establecimiento de enseñanza media y especial, en el curso escolar de 1940, se hará efectiva el día 8 de julio próximo, al terminar el acto conmemorativo de la Jura de la Independencia.

2º — La Dirección de Administración enviará, antes de la expresada

fecha, a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, las medallas correspondientes, de acuerdo con la lista proporcionada por la Dirección de Instrucción Pública.

3º — Anótese, publíquese, y pase a la Inspección General de Enseñanza, para su conocimiento y efectos.

ROTHE.

Resolución del 11 de julio, autorizando la reproducción en discos de la "Canción del Estudiante".

Buenos Aires, 11 de julio de 1941.

Visto este expediente por el que la Institución Industrias Eléctricas y Musicales Odeón solicita se le permita reproducir en discos la "Canción del Estudiante" y atento que como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, dicha autorización tiende a difundir mayormente aquel canto, sin que los discos respectivos tengan ningún carácter oficial y que, por otra parte, correspondiendo la propiedad intelectual al Ministerio procede que la misma se conceda a todas las empresas que lo requieran,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Acordar a las instituciones que lo soliciten, previo informe de la Inspección General de Enseñanza, autorización para grabar en discos la "Canción del Estudiante".

Hágase saber, anótese y archívese previo conocimiento de la referida repartición.

ROTHE.

Resolución del 14 de julio, incluyendo a la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), entre los establecimientos de enseñanza que, para la inscripción de alumnos en primer año, deberán realizar el examen de concurso.

Buenos Aires, 14 de julio de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes solicita se implante el examen de selección para el ingreso a primer año de estudios, en virtud de que es numerosa la cantidad de aspirantes que se presentan anualmente y exceden a las vacantes existentes, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Incluir a la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes entre los establecimientos comprendidos por la resolución de 16 de enero de 1933 que establece el examen de concurso para la inscripción de alumnos en el primer año de estudios.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ROTHE.

Resolución del 23 de julio, disponiendo que los alumnos reincorporados por segunda vez, que incurran en diez inasistencias, quedarán nuevamente libres.

Buenos Aires, 23 de julio de 1941.

Vistos: Atento que las disposiciones reglamentarias vigentes establecen que el alumno que incurre en veinte inasistencias pierde su condición de regular y, en caso de ser reincorporado, pierde nuevamente dicho carácter al incurrir en otras quince inasistencias; y considerando, que dichas disposiciones no fijan el límite de inasistencias que darán motivo nuevamente a la pérdida de la condición de regular de los reincorporados por segunda vez; y de conformidad con el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza tendiente a aclarar tal situación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Que todo alumno reincorporado por segunda vez, que incurra en diez inasistencias quedará nuevamente libre.

Comuníquese, pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos y cumplido, devuélvase para su anotación y archivo.

ROTHE.

Resolución del 28 de julio, estableciendo la forma en que serán seleccionados los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, al inscribirse en las diferentes especialidades.

Buenos Aires, 28 de julio de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe solicita se establezca el sistema de selección de alumnos para su inscripción en las diferentes especialidades del establecimiento y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

En lo sucesivo al hacerse la elección de especialidad que en el segundo año de estudios deben realizar los alumnos de las secciones de Industrias del Hierro, de la Madera y de la Electricidad de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1º — No podrá elegirse una especialidad en cuyo taller básico el alumno haya sido aplazado en la rotación de primer año.

2º — Además de la condición anterior se tendrá en cuenta:

a) La Dirección del establecimiento, al conceder la inscripción en el segundo año de las Especialidades de Ajustadores Mecánicos y Motoristas Mecánicos, tendrá en cuenta que el alumno haya obtenido en primer año un promedio anual no menor de seis (6) puntos en cada una de las siguientes asignaturas: Matemáticas, Dibujo y Taller;

b) Para conceder inscripción en cualquiera de las Especialidades de la Sección de Industrias Eléctricas de segundo año, el alumno deberá haber obtenido en primer año un promedio anual no menor de seis (6) puntos en cada una de las siguientes asignaturas: Matemáticas y Taller de Electricidad;

c) Para conceder inscripción en cualquiera de las demás Secciones y Especialidades será necesaria, solamente, la clasificación de aprobado.

3º — La Dirección del establecimiento fijará de antemano al terminarse la promoción de cada año, el número de plazas vacantes en cada especialidad de segundo año.

4º — La resolución recaída acerca de la inscripción de cada alumno de segundo año deberá hacerse constar en la ficha o solicitud del interesado.

5º — Los alumnos de primer año deberán ser informados de las condiciones fijadas para la Elección de Especialidad y, al finalizar cada año escolar, se la hará conocer a los padres y encargados de los mismos por medio de una circular.

6º — Todos los años se hará conocer los resultados de esta disposición, en la Memoria del establecimiento, indicando el número de inscriptos por Sección y Especialidad.

7º — En caso de no cubrirse totalmente las vacantes disponibles, la Dirección podrá cubrirlas con los alumnos que las soliciten y que sigan en orden riguroso de clasificaciones.

8º — Comuníquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ROTHER.

COMUNICADOS

Comunicado del 15 de mayo sobre resolución del sumario instruido en la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Pedro (Bs. Aires).

Por decreto dado a conocer en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el P. E., ha resuelto el sumario y la investigación instruida por la Inspección General de Enseñanza en la Escuela Normal y Colegio Nacional Anexo de San Pedro (provincia de Buenos Aires) a raíz de denuncias formuladas contra el personal del mismo.

Según él, se resuelve no confirmar al profesor de francés Sr. José Spugnardi y llamar la atención del Regente, Sr. Jorge Sánchez Negrete y de los profesores Sr. Ismael Andrade y Srta. Sara Gutiérrez.

Llámase también la atención del director del establecimiento, profesor Juan S. Peralta, por diversas fallas observadas en la casa de estudios a su cargo.

Comunicados del 19 y 26 de mayo y del 17 y 23 de julio sobre provisión de cátedras y cargos directivos, de acuerdo a los respectivos concursos, en diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio.

COMUNICADO DEL 19 DE MAYO

PROFESORES DE DIBUJO:

Dibujo topográfico, en la Escuela Industrial "O. Krause" al Sr. *Joaquín Arturo Acuña*.

Dibujo lineal, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) al Sr. *Rodolfo Uro*.

Dibujo lineal y técnico, en la Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital al Sr. *Andrés A. Cabral*.

Dibujo de máquinas, en la Escuela Industrial "O. Krause" al Sr. *Rafael Anzorena*.

Dibujo a pulso, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al Sr. *Emilio Pettoruti*.

Dibujo a pulso, en la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, a los Señores *Febo Marti, José Antonio Moliné, Domingo Pittella y Sergio Horacio Villar Otero*.

PROFESORES DE CONTABILIDAD:

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital Federal, a los Señores *Vicente Carlos Isidro Constantini, Rafael César Menéndez, Mateo Domingo Vodanovich, Francisco Antonio Caputti, Pedro Alcántara Chacón*.

En la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital Federal, a la Srta. *Clara Angela Sturla*.

En la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital Federal, al Sr. *Héctor Groppo*.

En la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital Federal, al Sr. *Italo Fortunato Angel Maberino*.

En la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) al Sr. *Armando Celestino Magnin*.

PROFESOR DE INSTRUCCION CIVICA:

En el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital, al Sr. *Jorge A. Pero*.

PROFESORES DE HISTORIA NATURAL:

Anatomía, Fisiología e Higiene, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) al Sr. *Horacio Enrique Garrido*.

Ciencias Biológicas, en la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, a los Señores: *David Fulvio Cermesoni, Leandro Ireneo, Tomás Marini, Hilario Ausonio, Armando Anselmetti y Ricardo López*.

PROFESORES DE MATERIAS TECNICAS EN ESCUELAS INDUSTRIALES:

En la Escuela Industrial "Otto Krause": Lavado de planos, al Sr. *Ignacio G. O. Uranga Bunge* y Práctica de la especialidad de obras viales, al Sr. *Santiago José Galíndez*.

En la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires):

Construcciones (mecánica) al Sr. *Luis María Heres*.

Electrotécnica, al Sr. *Adolfo Garbet*.

Electroquímica, al Sr. *Luis Alberto Solorzano*.

Elementos de máquinas, al Sr. *José Roca*.

Máquinas agrícolas (mecánica) al Sr. *Luis Gastón Ferreyra*.

Máquinas aplicadas a las industrias químicas (química) al Sr. *Aníbal Hernán Carvallo*.

Máquinas de transporte (mecánica) al Sr. *Armando Castells*.

Mecánica, al Sr. *Luis Antonio Bonet*.

Motores térmicos, al Sr. *Marcelo Mesny*.

Tecnología mecánica (mecánica) al Sr. *Atilio Z. Zaneta López*.

Teoría y práctica de construir (construcciones) al Sr. *Víctor Carri*.

Trabajos prácticos de plantas industriales, al Sr. *Alfredo Pinillo*.

En la Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital Federal:

Electricidad práctica, al Sr. *José Baltasar Manes*.

Tecnología de útiles y máquinas, al Sr. *Gerónimo Crosetti*.

Electricidad práctica, al Sr. *Alejo Mariano Fournier*.

Teoría del motor a explosión, al Sr. *Horacio Delfin Taboada*.

En la Escuela Técnica de Oficios N° 3 de la Capital Federal:

Luminotécnica, al Sr. *Rafael Lacención*.

Laboratorio de mediciones, al Sr. *Adolfo Cattáneo*.

Máquinas eléctricas, al Sr. *Julián Salguero*.

En la Escuela Industrial "Otto Krause", Profesor de estática gráfica, al Sr. *Manuel Vicente Carbonelli*.

En la Escuela Industrial "Oeste", Profesor de Tecnología mecánica, al Sr. *Roque Fernando Laso*.

En la Escuela de Maestros Rurales "Gral. San Martín" de San Juan, Profesor de Nociones de topografía y construcciones rurales al Sr. *Juan Antonio Blanco*.

COMUNICADO DEL 26 DE MAYO

PROFESORES DE CIENCIAS NATURALES:

Anatomía, Fisiología e Higiene, en la Escuela de Comercio de Victoria (E. Ríos) a la Srta. *María E. Zarzur*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Gualeguaychú (E. Ríos) al Sr. *Mario García Reynoso*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos) al Sr. *Antonio Augusto Scharn*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.) al Sr. *Manuel Tomás Redondo Ojea*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Luján (Bs. As.) al Sr. *Horacio Lucilo Oliver*.

Ciencias domésticas, en el Liceo de Señoritas de Mendoza a la Sra. *María Estela Lucía Páez de Furlani*.

Botánica y Zoología, en la Escuela Industrial de La Plata, al Sr. *Adolfo Luis Poncet*.

Ciencias domésticas, en el Liceo de Srtas. de San Juan, a la Srta. *María Graciela Durán Barboza*.

Botánica y Zoología, en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes) al Sr. *Claudio Godoy*.

Ciencias domésticas, en el Liceo de Señoritas de Corrientes a la Srta. *María Fernández Lacour*.

En la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy); Puericultura a la Srta. *María Wasina* y Anatomía y Fisiología e Higiene, primeros auxilios y profilaxis, al Sr. *Justiniano Torres Aparicio*.

Ciencias biológicas, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, al Sr. *Alfredo P. Degano*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital a la Srta. *Enriqueta Luisa Vinacci Thul*.

PROFESORA DE LITERATURA:

En el Liceo de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a la Srta. *Dora Beatriz Moller*.

COMUNICADO DEL 17 DE JULIO

PROFESORES DE HISTORIA:

En la Escuela Normal N° 10 de la Capital a la Srta. *Zulema Renée Celery*.

En el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (E. R.) al Sr. *Temistocles Dante Devoto*.

En el Colegio Nacional "M. Belgrano" al Sr. *Miguel Alfredo Bedit*.

En el Colegio Nacional "B. Mitre" al Sr. *Carlos Leónidas Valdéz* y al Sr. *Eduardo Juan Raybaud Aráoz*.

PROFESORES DE HISTORIA NATURAL:

Anatomía, Fisiología e Higiene, en el Colegio Nac. "D. F. Sarmiento" al Sr. *Raúl Ubaldo Fernández*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) al Sr. *Reynaldo Nino Lepore*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) a la Srta. *Luisa Elena Christensen*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Salta a la Srta. *Carmen Rosa Leguizamón*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal N° 10 y Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal N° 7, ambos de la Capital Federal a la Sra. *Julia Magdalena Busnelli de Lacabe*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) al Sr. *Serafín Fernández Riera*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba) al Sr. *Flavio Raúl Sánchez*.

Zoología, en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) al Sr. *Hugo Néstor Saling*.

Anatomía y Fisiología, en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Bs. As.) al Sr. *Julio Alberto Acuña*.

Zoología, en el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" al Sr. *Rómulo Humberto Castello*.

Zoología; Anatomía y Fisiología, en el Liceo de Señoritas N° 2 de la Capital a la Srta. *María Josefina Eyherabide*.

Anatomía y Fisiología, en el Liceo de Señoritas N° 2 a la Srta. *Sara Concepción García*.

Zoología, en el Colegio Nacional de Córdoba, al Sr. *Víctor Luis Fleurent*.

Higiene y Puericultura, en la Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.) al Sr. *Horacio C. Bertres*.

Higiene y Puericultura - Anatomía y Fisiología, en la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital, a la Sra. *Enriqueta Luisa Vinacci Thul de Echevoyen*.

Ciencias domésticas, en el Liceo de Señoritas N° 2 a la Sra. *Sara Esther C. de Solari* y a la Srta. *Rosenda Denda*.

Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal N° 6 de la Capital a la Srta. *María Emilia Cabana*.

Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal N° 3 de la Capital a la Srta. *María Emilia Cabana*.

Botánica y Zoología, en la Escuela Normal N° 4 a la Srta. *María Luisa Tenorio*.

PROFESORAS DE ECONOMIA DOMESTICA Y TRABAJO MANUAL:

En la Escuela Normal de Gualeguaychú (E. R.) a la Sra. *María Isabel Rivas de Méndez Casariego*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) a la Sra. *Josefa R. de La Colina*.

En la Escuela Normal de Río Cuarto a la Srta. *María Angélica Avalos*.

En la Escuela Normal de Córdoba a la Sra. *Concepción María Inés Possé Bialek de Paz*.

En la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.) a la Srta. *Sofía Claudia Chapuis*.

En la Escuela Normal de Junín a la Srta. *Juana Moreno*.

En la Escuela Normal N° 2 de Rosario (S. Fe) a la Srta. *Elvira Pommies*.

En la Escuela Normal de Santa Fe a la Srta. *Agustina Coll*.

En la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos) a la Srta. *Manuela Benítez*.

En la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) a la Sra. *Nélida María Dora Larrondo de Rego*.

En el Liceo de Señoritas de Corrientes a la Srta. *Esther Pescie*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

Geografía Económica, en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital al Sr. *Juan Llamasares*.

En la Escuela de Comercio de San Isidro a la Srta. *Toribia Teresa De Carlo*.

En la Escuela de Comercio de Victoria (E. Ríos) al Sr. *Valentín Farías* y al Sr. *Juan Antonio Aldao Acebal*.

En el Liceo de Señoritas de Corrientes a la Sra. *María Luisa Castillo Odena de Pérez*.

En la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos) al Sr. *Ruben Alejandro Sallari Espíndola*.

En la Escuela Normal de Gualeguaychú (E. R.) al Sr. *Julio Argentino Villanueva*.

En la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (E. R.) al Sr. *Harry Adolfo Calle*.

En la Escuela Normal de Santa Fe a la Srta. *Amelia Caballero Martín*.

En la Escuela Normal de Paso de los Libres (Corrientes) al Sr. *Leandro Alejandro Godoy*.

En el Colegio Nacional de Cañada de Gómez, a la Srta. *María Celina Arrospidegaray*.

En el Colegio Nacional de Tucumán al Sr. *Edmundo Severo Mena*.

PROFESORES DE FISICA:

En el Liceo de Señoritas N° 2 de la Capital a la Srta. *Elena Adela Janzen Vadillo*.

En la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) a la Srta. *Luisa Elena Christensen*.

En la Escuela Normal de Concordia (E. R.) al Sr. *Sergio Rafael Gómez*.

En la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) a la Srta. *Everilda María Josefa Grisetti*.

En la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) a la Sra. *Azucena María Baudilia Del Valle Juárez de Brizuela*.

PROFESORES DE MATEMATICAS:

En la Escuela Normal N° 6 de la Capital a la Sra. *Lilia Esther Butty de Valsangiacomo Rellan*.

En la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital al Sr. *Raúl José Roca*.

En la Escuela de Comercio N° 6 de la Capital a la Srta. *Mila Arsenia Lancieri*.

PROFESORES DE INSTRUCCION CIVICA:

En la Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital, al Sr. *Abelardo María Bartolomé Barberan*.

En la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos) al Sr. *Agustín Francisco Mas*.

En la Escuela Normal de Junín (Bs. As.) al Sr. *Pedro Luis Quarta*.

En la Escuela Normal de Gualaguaychú (E. R.) al Sr. *Alfredo Jorge Simon*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) al Sr. *León Roberto Ordoñez Castellanos*.

En la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba) al Sr. *José Miguel Dendarys*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Bs. As.) al Sr. *Dardo Ibañez Bustos*.

En la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) al Sr. *Absalón Roldán*.

En la Escuela Normal de Goya (Corrientes) al Sr. *Vicente Gerónimo Vilas*.

En el Liceo de Señoritas de Santa Fe, a la Srta. *Carmen Petrona Caminito*.

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.) al Sr. *Adrián Beccar Varela*.

En la Escuela Normal de Salta al Sr. *José Juan Carlos Uriburu*.

En la Escuela Normal de Santa Fe al Sr. *Eufemio E. Riolo*.

En la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.) y en la de Luján (Bs. As.) al Sr. *Antonio Casal*.

En el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" al Sr. *Albino Pugnalin*.

En la Escuela Industrial "O. Krause" al Sr. *Mario Aldo Lancelotti*.

PROFESORES DE CASTELLANO:

En la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital al Sr. *Rómulo Juan Rimoldi*.

En la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, a los Señores: *Hugo Máximo Funes, Horacio Amalio Rega Molina y Rodolfo Francisco Farenga*.

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital, a los Señores: *Eugenio Julio Iglesias, Juan Manuel Rial Guyot, Juan Angel Andrés Fraboschi, Luis María Alberto Roo, Luciano Allende Lezama, José Cosentino y Carlos Edgardo Cerrutti*.

En la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital, a los Señores *Juan Carlos Poletti y Desiderio Argüello*.

En la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital al Sr. *Manuel Horacio José María Belgrano y al Sr. Oscar Alfredo Gómez*.

En el Col. Nac. "M. Moreno" (Curso Comercial) al Sr. *Pablo Antonio Mastandrea*.

PROFESORES DE LITERATURA:

En el Liceo de Señoritas N° 3 de la Capital a la Sra. *María Elena Morcillo de Rojo*.

En el Colegio Nacional "J. A. Roca" de la Capital, a los Señores *Juan Pedro González y Juan Carlos Poletti*.

En el Colegio Nacional "N. Avellaneda" de la Capital, al Sr. *Angel G. Galmarini*.

En el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" de la Capital, al Sr. *Alberto J. Grassi*.

En la Escuela Normal N° 6 de la Capital, a la Srta. *Julia Ottolenghi*.

En la Escuela Normal N° 2 de la Capital, al Sr. *Manuel Santiago Rocca*.

PROFESORAS DE LABOR:

En el Liceo de Santa Fe, a la Sra. *Esmeralda Bieler de Perazzo*.

En el Liceo de Sgo. del Estero, a la Sra. *Pastora Rizo Patrón de Achával*.

En el Liceo de Tucumán, a la Srta. *Trinidad Toledo*.

En el Liceo de Mendoza, a la Sra. *Ana Elvira Cano de Guiñazú*.

En el Liceo de Señoritas N° 2 de la Capital, a la Sra. *Irene María Luisa Picarel de Obertello*.

PROFESORAS DE LABORES Y TRABAJO MANUAL:

En la Escuela Normal de Córdoba, a la Sra. *Concepción María Inés Posse Bialek de Paz*.

En la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, a la Sra. *María Amalia de la Vega de Navarro*.

En la Escuela Normal N° 6, a la Sra. *Irma González de Marín*.

En la Escuela Normal N° 3 a la Sra. *Gertrudis Oliveira de Bassail*.

PROFESORES DE DIBUJO:

Dibujo a pulso, en la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, al Sr. *Rodolfo Vicente Castagna*.

Dibujo técnico (mecánica) en la Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital, al Sr. *Andrés Arturo Cabral*.

Dibujo de arquitectura, en la Escuela Industrial "O. Krause", al Sr. *Ezequiel Alfredo de Bardesi*.

PROFESORES DE CONTABILIDAD:

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.) al Sr. *José Manuel Oreste Doro*.

En la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), al Sr. *Juan Bove*.

PROFESORES DE MUSICA:

En el Liceo de Señoritas de Santiago del Estero, a la Sra. *Angélica Viaña de Bruchmann*.

En el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), al Sr. *Segundo Alvarez*.

PROFESOR DE CALIGRAFIA Y DIBUJO LINEAL:

En la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), al Sr. *Angel Antonio Libonatti*.

PROVISION DE CARGOS DIRECTIVOS

Previo el concurso correspondiente, el Poder Ejecutivo por decretos originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha designado *Rector del Colegio Nacional de Paraná (E. R.)* al abogado y actual profesor del mismo establecimiento, *Dr. Luis Calderón Hernández* y *Director de la Escuela Industrial Nacional de Cerámica de la Capital Federal*, al Sr. *Fernando Arranz*, quien viene ocupando el cargo — interinamente — desde el 20 de mayo de 1940. Anteriormente fué designado para organizar la sección de cerámica de la Escuela "Presidente Roca" de la Ciudad de Córdoba, en el año 1930 y Director de la Escuela Provincial de Cerámica de dicha Ciudad, creada en el año 1937, cargo que desempeñó hasta la referida designación interina. Recientemente, a pedido de la Universidad Nacional de Cuyo, viajó a Mendoza — con el permiso correspondiente otorgado por el Ministerio — para estudiar la organización de la futura Escuela de Cerámica que dependerá del a citada Universidad.

COMUNICADO DEL 25 DE JULIO

PROFESORES DE HISTORIA:

En la Escuela de Comercio de Mujeres N° 6 de la Capital Federal, a *María Adelaida Prins Wielant de Giménez, Ana T. Toscano Ribas de Moglia, Haydée Elvira Suárez, Tita Lola Rinaldi, Adriana T. de Caillet Bois y María Erlinda Danieri.*

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) al Sr. *Pedro Felipe Román.*

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.) al Sr. *Adrián Cosme Beccar Varela.*

En la Escuela de Comercio de Victoria (E. Ríos), al Sr. *Evaristo Antonio Uriburu.*

En el Colegio Nacional de Gualeguaychó (E. R.), al Sr. *Hugo Grane.*

En el Colegio Nac. de Córdoba, al Sr. *León Gustavo Morra.*

En el Col. Nac. de Resistencia (Chaco), al Sr. *Ramón Alberto Castells.*

En el Col. Nac. de Vidma (R. Negro) al Sr. *Roberto de Rege.*

En el Col. Nac. de San Juan y en el Liceo de Señoritas de la misma Ciudad, al Sr. *Arturo Antonio Storni.*

En el Liceo de Señoritas de Rosario, a la Srta. *Dora Beatriz Möller.*

En el Col. Nac. de Goya (Corrientes), al Sr. *Vicente Gerónimo Vilas.*

En el Col. Nac. de Catamarca, al Sr. *Luis Alberto Ahumada.*

En el Col. Nac. de San Rafael (Mendoza), al Sr. *Elías Boaknin.*

En el Liceo de Señoritas de Santa Fe, a la Srta. *Amelia Rosa Maldonado.*

En el Col. Nac. de Santa Fe, al Sr. *Lucas Felipe Diez Rodríguez.*

En la Escuela Normal de Maestros Rurales "Gral. San Martín,, de San Juan, al Sr. *Carlos Basañes Zavalla y a la Srta. Juana Lia Rodrigo.*

En el Colegio Nacional "Nicolás Ayellaneda" de la Capital, a los Señores *Jorge Benjamín Aquino y Carlos María Ure.*

En el Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" de la Capital, al Sr. *Manuel José Padrós.*

En el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" de la Capital, a los Señores *Mariano Augusto Maciel, Emilio Julio Hardoy y Luis Páez Allende.*

En la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital, a la Srta. *Susana Blanca Corbellini.*

PROFESOR DE INSTRUCCION CIVICA:

En el Colegio Nacional de Santa Fe, al Sr. *Jorge Julián Christe.*

PROFESOR DE LITERATURA Y DE LOGICA:

En el Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes) al Sr. *Juan Blancq Casaux.*

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

En la Escuela Normal de Junín (Bs. As.), a la Srta. *María Angélica Margarita Borchex*.

En la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital a los Señores *Jorge Rojas* y *David Víctor Ovejero*.

En la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.), a la Sra *Mercedes Isolina Basso de Uncal*.

PROFESORA DE PEDAGOGIA:

En la Escuela Normal N° 5 de la Capital, a la Srta. *Susana Isabel Martínez Raño*.

PROFESORAS DE FISICA:

En la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital, a la Srta. *Nelly Rosa Ciesco* y a la Sra. *Blanca B. García Olivera de Blanco*.

PROFESOR DE ANATOMIA Y FISILOGIA:

En la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (E. Ríos), al Sr. *Carlos Cuesta Yañez*.

PROFESOR DE FISILOGIA E HIGIENE:

En el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (E. R.), al Sr. *Luis E. Lagier*.

PROFESOR DE ITALIANO:

En el Colegio Nacional de Catamarca, al Sr. *Jorge Víctor Hugo Paolantonio*.

PROVISION DE UN CARGO DIRECTIVO

Previo el concurso correspondiente, el Poder Ejecutivo por decreto originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha designado *Vice-rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero*, al Médico y profesor en asignaturas de la categoría de ciencias y letras en el citado establecimiento y en la Escuela Normal de la misma Ciudad, Dr. *Florentino Francisco Bustos*.

Comunicado, del 3 de junio, con la nómina de los mejores alumnos egresados en 1940, a quienes el Poder Ejecutivo otorgó cátedras, de conformidad con el decreto de 27 de octubre de 1939.

De acuerdo con el artículo 6° del decreto del 27 de octubre de 1939, según el cual: "Los profesores egresados de Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que hubieren obtenido el premio al mejor alumno establecido por el Decreto del 3 de julio último, podrán optar a cátedras de su respectiva especialidad, sin el requisito de presentarse a con-

curso", como así también se deja sentado que "el Poder Ejecutivo les dará preferencia en la designación, pero este beneficio sólo se acordará una vez a cada premiado", el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe sometió a la firma del Excmo. señor Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, un decreto por que se designan 29 de los mejores alumnos egresados en 1940, "teniendo en cuenta que, con ello, además de otorgar un justo premio al esfuerzo y la dedicación que esos alumnos debieron poner para el logro de tal distinción, hace que se destine a la docencia a profesores que dado que han obtenido sus respectivos títulos con las más altas clasificaciones, han de resultar toda una garantía de eficiencia y capacidad en las tareas que se les encomienden.

La nómina de los mejores alumnos a quienes se premia con su designación en la docencia, es la siguiente:

Egresados del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital Federal: 4 horas a la Srta. *Elena Ofelia Bellinotto*, de la asignatura Psicología; 6 horas de Historia a la Srta. *Zulema Salvadora Carracedo Bosch*; 4 horas de Geografía, al Sr. *Alfredo César Rampa*; 5 horas de Matemáticas al Sr. *Héctor Fidel Massa*; 6 horas de Física a la Srta. *María Llaona*; 4 horas de Química a la Srta. *Haydée Leonilda Di Fonzo*; 5 horas de Anatomía y Fisiología a la Srta. *Celia Esther Limeses*; 4 horas de Francés a la Srta. *Irma Rosa Sáenz*; 5 horas de Inglés a la Srta. *Zelda Galloway*; 4 horas de Italiano al Sr. *Mario Evaristo Busatto*; 3 horas de Física a la Srta. *Beatriz E. Rosas San Martín*.

Egresadas del Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal: 4 horas de Francés a la Srta. *Delia Raquel Cacuri* y 5 horas de Inglés a la Srta. *Marta Elisa Lagos*.

Egresadas de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital Federal: 4 horas Literatura a la Srta. *Graciela Elsa Molina* y 5 horas Matemáticas a la Srta. *María Blanca de Larrea*.

Egresados de la Escuela Normal de Profesores N° 2 de la Capital Federal: 5 horas Matemáticas al Sr. *Eduardo Séptimo Carrizo* y 4 horas Castellano al Sr. *Angel Mazzei*.

Egresado de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.): 4 horas Caligrafía al Sr. *José del Río*.

Egresada de la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital Federal: 4 horas Mecanografía a la Srta. *Margarita Riera*.

Egresada de la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital Federal: 4 horas Mecanografía a la Srta. *María Lila Izaurralde*.

Egresada de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. As.): a la Srta. *Sebastiana Sturiale* 2 horas de Caligrafía y 2 horas de Mecanografía.

Egresado de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe): 4 horas Mecanografía al Sr. *Germán Valentín Schafft*.

Egresado de la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.): 2 horas Estenografía al Sr. *Manuel Saturnino Tirigall*.

Egresada de la Facultad de Filosofía y Letras (Universidad Nacional de Buenos Aires): 4 horas Geografía a la Srta. *Luisa Matilde Zanero*.

Egresada del Profesorado en Ciencias de la Escuela Normal de Córdoba: 5 horas de Física a la Srta. *Emilia Anan*.

Egresados de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de Rosario (Santa Fe): 3 horas Castellano y 2 horas Geografía a la Srta. *María Arsenia Danieri*; 5 horas de Matemáticas a la Srta. *Nelly Matilde Lorenza Basone*; 3 horas Francés a la Srta. *Hebe Amelia Ferrero*; 5 horas Inglés al Sr. *Efraín Benjamín Lurá Villanueva*.

De acuerdo con el decreto que se ha dado a conocer, la Inspección General de Enseñanza, ha dispuesto, con la anuencia del señor Ministro, que las designaciones se remitan a las Direcciones de los establecimientos, de donde han egresado los premiados, a fin de que, en cada uno de ellos, se les haga entrega de los nombramientos en el transcurso de un sencillo acto.

Comunicado del 1° de julio, sobre entrega de los premios a los mejores alumnos egresados en el curso de 1940.

Por resolución del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, el 8 del corriente, al terminar en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, el acto conmemorativo de la Jura de la Independencia, se procederá a la entrega del Premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" al mejor alumno egresado en el curso de 1940.

El Director General de Administración, doctor Luis Ricci ha dispuesto ya la remisión de las medallas de oro a las Direcciones de los Institutos de todo el país, a fin de que los rectores las entreguen a los premiados en el transcurso del acto organizado a tal efecto.

Comunicado del 25 de julio, relativo al decreto sobre aprobación de textos y transcribiendo el dictamen de la Inspección General de Enseñanza en el expediente de la Cámara Argentina del Libro.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha hecho saber que, vista la presentación de la Cámara Argentina del Libro, en la que solicita se deje sin efecto en cuanto al curso escolar de 1942 el concurso para la elección y aprobación de libros de texto destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial, y teniendo en cuenta que, dentro del plazo reglamentario para la presentación de los autores o editores, clausurado el 30 de junio último, llegó a seiscientos el número de las obras presentadas; que, en consecuencia, corresponde llevar adelante los trámites de ese concurso ya iniciado; que la revisión de los programas vigentes en la forma en que ha sido ordenada, permitirá en general el uso de los libros que se autoricen durante el curso escolar de 1942, a cuyo efecto se adoptarán en su oportunidad

las disposiciones de carácter transitorio que correspondan, el Ministerio ha resuelto mantener la vigencia del Reglamento para la aprobación de textos establecido por decreto de fecha 15 de marzo de 1941, poniendo en conocimiento de la Cámara Argentina del Libro el respectivo dictámen de la Inspección General de Enseñanza, que el Ministerio hace suyo.

Dictamen de la Inspección General de Enseñanza en el expediente de la Cámara Argentina del Libro.

Buenos Aires, 10 de julio de 1941.

Señor Inspector General:

La Cámara Argentina del Libro formula algunas observaciones al decreto expedido por el Poder Ejecutivo el 15 de marzo ppdo., en virtud del cual se establecen normas para la aprobación y elección de textos destinados a los alumnos de los institutos dependientes del Ministerio.

El petitorio de la entidad recurrente "tiene por objeto limitarse a solicitar al Señor Ministro, que el concurso para la elección y aprobación de textos destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial quede sin efecto en cuanto al curso escolar de 1942 y se realice por primera vez, siguiendo el orden lógico de los factores, después que el nuevo régimen de Exámenes, Promociones y Programas, haya quedado definitivamente aprobado y promulgado por el Poder Ejecutivo" (fs. 1v.).

Se deduce de la presentación de la Cámara Argentina del Libro que el gremio de editores quiere evitar que, con motivo de la reforma de los nuevos programas, los textos que deberán autorizarse según el decreto de 15 de marzo ppdo., queden de hecho excluidos al aplicarse los programas que de acuerdo con el decreto del 17 de abril ppdo., tendrán que ponerse en vigencia a partir del próximo período escolar.

Según las consideraciones del decreto citado, el propósito de la Superioridad es "apartarse decididamente del enciclopedismo de nuestros actuales programas, simplificándolos por reducción a los temas esenciales". No habrá, pues, un cambio radical en el contenido de los nuevos programas. Los elementos esenciales de cada asignatura permanecerán inalterables; sólo habrá supresión de aquellos temas accesorios, pero subsistirán los fundamentales.

Vale decir, por lo tanto, que los textos actualmente en circulación, redactados según los programas en vigor y que resulten aprobados, podrán seguir cumpliendo provisionalmente su función didáctica en el caso de que aquellos experimenten la anunciada reducción.

Si como es de suponer se pusiera en vigencia la reforma, conforme al nuevo régimen de Exámenes, Promociones y Programas, su aplicación se haría en forma progresiva y paulatina, siguiendo así el criterio sustentado en diversas oportunidades por el Ministerio con el fin de evitar cualquier cambio brusco que pudiera ocasionar perturbaciones irremediabiles, no sólo a la enseñanza, sino también, a los intereses confiados a la Cámara Argentina del Libro.

Actualmente se han formulado seiscientos (600) pedidos de inscripción de textos. Basta el enunciado de esa cifra para significar la importancia y la repercusión que ha tenido el decreto dictado para seleccionar los textos.

Si al ponerse en vigor los nuevos programas hubiese textos ya autorizados con anterioridad y, por lo tanto, no ajustados a aquéllos, "metódicamente", como lo dice el decreto respectivo, será, entonces, el momento de resolver esos casos con alguna medida de emergencia para evitar que se lesionen los intereses que defiende la Cámara del Libro y que por ser tan respetables habrá que tomar en consideración.

En consecuencia, estimo que no existen razones para postergar la selección de textos que se deberá realizar de acuerdo con el decreto dictado el 15 de marzo ppdo. Si en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, se aplicaren para el curso de 1942 programas reducidos, con respecto a los actuales, considero que será en esa oportunidad el momento de resolver la situación en que se colocarían los textos correspondientes a las asignaturas cuyos programas hubieren sufrido alguna modificación.

JULIAN GARCIA VELLOSO.

Buenos Aires, 10 de julio de 1941.

Señor Ministro:

Esta Inspección General coincide con lo expresado precedentemente por el señor Inspector Jefe de Sección Prof. García Velloso.

FLORENCIO D. JAIME.

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

Circular N° 275, del 7 de junio, solicitando informes, sobre horas de educación física, a Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios.

Buenos Aires, 7 de junio de 1941.

Pido a Ud., quiera hacer conocer de inmediato a esta Dirección los siguientes datos, por su orden, relativos a las horas de educación física, provistas, necesarias y vacantes en ese establecimiento:

- a) Número de horas de educación física creadas y que no figuran en el ítem del establecimiento.
- b) Número de horas de educación física provistas.
- c) Número de horas de educación física que se imputan a la categoría estética y que se encuentran provistas.
- d) Número de horas que con igual imputación se encuentran vacantes.
- e) Número de horas llamadas a concurso no provistas hasta la fecha.
- f) Número de horas vacantes que deben llamarse a concurso.

A los fines de la rapidez de la información, cuya urgencia me permito

señalar, los establecimientos del interior se servirán formular la respuesta telegráficamente, pudiendo hacerlo a los fines de una mayor claridad con referencia a esta circular y concretando la respuesta a esta forma: a) horas; b) horas; c) horas; etc.

Los establecimientos de la Capital, deberán hacerlo por nota directa a esta Dirección y dentro de las 24 horas de recibida la presente.

Saludo a Ud muy atentamente.

MANUEL VIANA.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas durante los meses de mayo, junio y julio, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza, llamó a concurso durante los meses de mayo, junio y julio, para la provisión de los siguientes cargos en establecimientos del Ministerio:

Colegios Nacionales:

Vicerrectorado del Colegio Nacional de San Luis.

Vicerrectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. Aires).

Vicerrectorado del Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. Aires).

Escuelas de Comercio:

Vicedirección de la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital.

Escuelas Normales:

Dirección de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba).

Vicedirección de la Escuela Normal de La Rioja.

Escuelas de Artes y Oficios:

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Formosa.

Resoluciones renovando autorizaciones para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros en establecimientos particulares de enseñanza.

De conformidad con la Resolución Ministerial de fecha 14 de junio de 1938, la Inspección General de Enseñanza, autorizó el funcionamiento de los siguientes cursos de idiomas extranjeros, para estudiantes mayores de catorce años:

<i>Instituto</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Idiomas</i>
Belgrano Day School.	Conesa 2102 (C).	Inglés y Francés.
Windsor College.	Piño 2634 (C).	Inglés.
Villa Devoto School.	Lácar 4232.	Inglés y Francés.
High School for Girls.	Gral. Paz 588, Quilmes.	Inglés y Francés.
The Berlitz School of Languages.	Av. de Mayo 847 (C).	Inglés, Francés, Alemán, Español, Ruso, Italiano, Portugués, Japonés, Dinamarqués y Húngaro.

Instituto San Andrés.	Ituzaingó 1030 (C).	Inglés.
Instituto Humbolt.	Monroe 3061 (C).	Inglés, Alemán y Francés.
Instituto Victoria Aguirre.	S. Antonio 580 (C).	Inglés y Francés.
Instituto Berlitz.	Callao 384.	Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Latín.
Asociación Argentina de Cultura Inglesa.	Charcas 556 (C).	Inglés.
Sociedad Dante Alighieri.	Santa Fe.	Italiano y su literatura.
Instituto Cultural Argentino-Japonés.	Viamonte 1345 (C).	Japonés.
Colegio San Patricio.	Mitre 487, San Martín, (Bs. As.)	Inglés.
American Grammar and High School.	Rivadavia 6100 (C).	Inglés y Francés.
Academia Orbe.	Cuenca 2806 (C).	Inglés y Francés.
Instituto West.	Rivadavia 8525 (C).	Inglés.
Consice English Teaching.	Freyre 1344 (C).	Inglés, Francés e Italiano.
Colegio San Jorge.	Quilmes (Bs. Asi)	Francés e Inglés.
Escuela G. W. Mackinnon.	San Martín 195 (C).	Inglés.
Academia Alemana.	Av. de Mayo 749.	Alemán.

Resoluciones del 9 y 20 de mayo y 4 de junio, referentes a visitas de inspectores de enseñanza, a los establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Resolución del 9 de mayo.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General e fechas 21 de marzo ppdo., 9, 25 y 28 de abril ppdo., con respecto a los edidos de incorporación o ampliación de tal beneficio:

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: "Nuestra Señora de la Consolación" — Concepción: (Tucumán) — exp. Instituto 4493.

Instituto: "San Francisco" — Tucumán — Instituto 4487.

Instituto: "San José" — General Rodríguez (Bs. As.) — Instituto 3541.

Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.

Sra. Carmen A. E. Naverán.

Instituto: "Santa Teresita" — La Plata — Instituto 3550.

Sra. M. B. de Portela de Lis.

Sra. Margarita Alvarado de Peñaloza.

Instituto: "María Auxiliadora" — Salta — Instituto 5153.

Instituto: "Ángel Zerda" — Salta — Instituto 3628.

Sr. Escipión Claps.

Sr. José A. Belfiore.

Instituto: "Sagrado Corazón" — Venado Tuerto — Instituto 5602.

Instituto: "Enseñanza Secundaria" — Venado Tuerto — Instituto 5603.

Instituto: "Escuelas Pías" — Rosario — Instituto 5605.

Instituto: "Sagrado Corazón" — Rosario — Instituto 5601.

Instituto: "Centro Cultural Madre Cabrini" — Rosario — Instituto 5606.

Sr. Andrés Gaos.

Sr. Andrés C. Rey.

Instituto: "Cavallari" — 9 de Julio — Instituto 3547.

Instituto: "José Manuel Estrada" — Coronel Pringles — Instituto 3521.

Dr. Félix A. Marcó.

Dr. Angel J. B. Rivera.

Instituto: "Laprida" — Capital — Instituto 1559.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Sra. Carmen A. E. de Naverán.

Instituto: "Cristo Rey" — Andalgalá — Catamarca — Instituto 4385.

Ing. Andrés C. Rey.

Dr. Ataliva Herrera.

Instituto: "Campana" — Campana — Instituto 2737.

Sr. Escipión Claps.

Dr. Diego Catalán.

Instituto: "Montes de Oca" — Capital — Instituto 1586 - 1526.

Ing. Andrés C. Rey.

Dr. Raúl Pugnalin.

Instituto: "Vocacional Argentino" — Capital — Instituto 1552 - 1554 - 1553.

2º — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Subinspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes corresponda; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 20 de mayo.

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General, con fecha 21 de marzo ppdo., 9, 25 y 28 de abril y 9 de mayo cte., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio:

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dr. Guido Pacella.

Dr. J. Pallarés Acebal.

Instituto: "Academia Minerva" — Comodoro Rivadavia — Instituto 6084.

Instituto: "Libre de Enseñanza" — Río Gallegos — Instituto 6114.

Dr. José A. Belfiore.

Prof. Escipión Claps.

Instituto: "San José" — Rafaela (Sta. Fe) — Instituto 5607.

Dr. J. C. García Santillán.

Dr. Ataliva Herrera.

Instituto: "Popular Secundario" — Roque Sáenz Peña (Chaco) — Instituto 6088.

Instituto: "Secundario Popular" — Bella Vista (Ctes.) — Instituto C. 349.

Sr. Andrés Gaos.

Ing. Andrés C. Rey.

Instituto: "Academia Comercial Bardello" — Las Heras 677 — Tandil — Instituto 3527.

Dr. Diego Catalán.

Dr. Emilio Ceriotto.

Instituto: "Chivilcoy" — Cevallos 63 — Chivilcoy — Instituto 3536.

Instituto: "Almafuerte" — Chacabuco — Instituto 3526.

Instituto: "Belgrano" — San Rafael (Mendoza) — Instituto 4995.

Instituto: "San Luis Gonzaga" — Mendoza — Instituto 4996.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: "Damas Patricias" — Santa Rosa — Instituto 6082.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Sra. Carmen A. E. de Naverán.

Instituto: "Círculo de Obreros" — Catamarca — Instituto 4386.

Dr. Ataliva Herrera.

Ing. Andrés Rey.

Instituto: "San Martín" — Marcelino Ugarte — Instituto 3528.

2º — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Subinspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes corresponda; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 4 de junio.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General, de fecha 21 de marzo, 9, 25 y 28 de abril, 9 y 20 de mayo ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio:

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sr. Atilio B. Terragni.

Sr. Leopoldo Lapeyrusse.

Instituto: "Superior Porteño" — Freyre 1824 — Instituto 1570.

Sr. Andrés Gaos.

Sr. Andrés Rey.

Instituto: "Pedro Goyena" — Bahía Blanca — Instituto 3556.

Instituto: "Almirante Solier" — Punta Alta — Pto. Belgrano — Inst. 3546.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: "María Auxiliadora" — Bahía Blanca — Instituto 3559.

Instituto: "Nuestra Señora del Rosario" — Trenque Lauquen — Inst. 3524.

Dr. Ataliva Herrera.

Dr. Juan C. García Santillán.

Instituto: "Sagrado Corazón de Jesús" — Paraná — Instituto 4709.

2º — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Subinspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes corresponda; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 20 de mayo, invitando el personal superior de la Inspección General a un acto patriótico con motivo del 25 de mayo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1941.

A fin de estar representada en el acto conmemorativo del 25 de Mayo dedicado por la Municipalidad de Buenos Aires a la juventud estudiosa de los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Invitar a los señores Subinspectores Generales de Enseñanza, Inspectores Jefes de Sección, Secretario General e Inspectores al referido acto, que tendrá lugar el viernes 23 del corriente, a las 15, en el "Luna Park".

2º) La Secretaría General proporcionará tarjetas que servirán de entrada a la segunda fila de plateas, reservada para los señores Inspectores.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 5 de junio disponiendo la visita de inspectores a varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 5 de junio de 1941.

En atención a que procede destacar Inspectores a establecimientos de enseñanza de la Capital e interior, con el propósito de verificar el desenvolvimiento general de sus actividades y, a la vez, de practicar visitas a clases, dentro de la especialidad de cada Inspector,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Destacar a los establecimientos que se enumeran a continuación, a los siguientes Inspectores:

Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" (Capital): Inspector Sr. Joaquín A. Romero.

Colegio Nacional "Mariano Moreno" (Capital): Inspector Sr. Agustín Mardueño.

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" (Capital): Inspector Sr. Arturo Cancela.

Escuela Técnica de Oficios N° 5, (Capital): Inspector Ing. Luis A. Borruat.

Escuela Profesional de Mujeres N° 4, (Capital): Inspectora Sra. Belén de Tezanos de Olivier.

Escuela Profesional de Mujeres N° 8, (Capital): Inspectora Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.

Establecimientos de San Juan y Mendoza: Inspector Sr. Guido Buffo.

Colegio Nacional y Curso Comercial Anexo de Gualeguaychú: Inspector D. Alberto Casal Castel.

Colegio Nacional y Curso Comercial Anexo a la Escuela Normal de la Rioja: Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina.

Escuela Normal de Monteros: Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta.

Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Tucumán: Inspector D. Armando Tagle.

Escuela Normal de Gualeguay: Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría.

Colegios Nacionales de Goya y Resistencia: Inspector D. Julio Fingerit.
Colegios Nacionales de Cañada de Gómez y Escuelas Normales de Esperanza y San Justo: Inspector D. Gregorio Lascano.

Escuelas Profesionales de Mujeres de Bolívar y Concepción del Uruguay: Inspectora Srta. María Luisa Beláustegui.

Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes: Inspectora Sra. M. A. de Dupuy de Lomme.

2º) El señor Inspector D. Raúl H. Espoile visitará las clases de Música de los institutos oficiales e incorporados de la ciudad de Rosario.

3º) Las tareas que se encomiendan por la presente resolución, en su aspecto general, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17º del Reglamento Orgánico de la Repartición. Además, los señores Inspectores, por separado, presentarán a esta Inspección General la ficha de concepto de los profesores cuyas clases visiten.

4º) Solicítese viático para los señores Inspectores designados para los establecimientos fuera de la Capital; notifíquese y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 28 de junio, designando al señor Inspector don Raúl H. Espoile para dirigir un coro de alumnos que cantará el Himno Nacional, en el desfile militar a realizarse el 9 de julio.

Buenos Aires, 28 de junio de 1941.

En cumplimiento de las precedentes instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Designar al señor Inspector D. Raúl H. Espoile para dirigir el canto del Himno Nacional por mil doscientos alumnos al iniciarse el desfile militar organizado por el Ministerio de Guerra, que se realizará el 9 de julio próximo, a cuyo efecto el mencionado señor Inspector dará instrucciones a las autoridades de la Escuela Normal de Profesores Nº 2, "Mariano Acosta", Colegio Nacional Nº 8, "Julio A. Roca", y Escuelas Normales de niñas Nº 1, de Profesoras, "Presidente Roque Sáenz Peña", y Nº 6, "Vicente López y Planes".

2º) Solicítese de la Dirección General de Educación Física su colaboración para el transporte de las alumnas de las mencionadas Escuelas Normales, desde sus respectivos establecimientos hasta el lugar fijado por el Ministerio de Guerra, y viceversa, como asimismo para la concentración y desconcentración de los estudiantes de los establecimientos de varones.

3º) El señor Inspector Prof. Espoile convendrá con las autoridades del Comando de las fuerzas para la revista y desfile, y con el representante de

la Dirección General de Educación Física, los detalles necesarios para el cumplimiento de su misión.

4º) Diríjanse las comunicaciones acordadas y, fecho, pase al señor Inspector Prof. Espoile, a sus efectos.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 30 de junio, llamando a concurso para proveer horas de cátedra vacantes.

Buenos Aires, 30 de junio de 1941.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de Estadística y Personal, a la que acompaña la nómina de las horas de cátedras vacantes; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º del Decreto de fecha 27 de octubre de 1939, y con la pertinente anuencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Llamar a concurso, por el término de quince días hábiles, a partir del día 7 de julio próximo, la provisión de las siguientes horas de cátedras vacantes en establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

CAPITAL FEDERAL

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Caligrafía</i>	4 (2 y 2)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
<i>Canto</i>	4 (2 y 2)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	5	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	3	En el mismo establecimiento.
	3	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
<i>Castellano</i>	6	Colegio Nacional N° 3 (Sección Comercial Nocturna).
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	4	Escuela Normal Profesores N° 2 (Varones).
	3	Escuela Normal Maestras N° 3.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	4	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
	4	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
4	En el mismo establecimiento.	

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
	4	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	Escuela Industrial "Otto Krause".
	4	Escuela Industrial N° 3.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Ciencias Naturales:</i>		
(Botánica y Zoología)	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 1 (Varones).
(Zoología)	3	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
(Anatomía y Fisiología)	3	En el mismo establecimiento.
(Anatomía, Fisiología e Higiene)	2	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
(Zoología)	3	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
(Anatomía y Fisiología)	3	En el mismo establecimiento.
(Zoología)	3	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
(Zoología)	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
(Anatomía, Fisiología e Higiene)	2	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
(Higiene y Puericultura)	3	Escuela Normal Maestras N° 3.
(Higiene y Puericultura)	3	Escuela Normal Maestras N° 6.
(Anatomía, Fisiología e Higiene)	6 (2-2-2)	Escuela Industrial N° 3.
	6 (2-2-2)	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
(Higiene y Primeros Auxilios)	2	Escuela Técnica Oficios N° 4.
(Botánica y Zoología)	2	Escuela Industrial Oeste.
(Botánica)	3	Liceo de Señoritas N° 2.
<i>Construcciones Especiales</i>	4	Escuela Industrial "Otto Krause".
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Contabilidad</i>	3	Escuela Comercio N° 2 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	2	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	3	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
	3	En el mismo establecimiento.
	5	Colegio Nacional N° 3 (Sección Comercial Nocturna).
<i>Corrientes Alternadas</i>	4	Escuela Industrial "Otto Krause".
<i>Derecho Administrativo y Legislación Fiscal</i>	4	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	2	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
<i>Derecho Comercial</i>	2	Escuela Comercio N° 2 (Mujeres).
	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 3 (Sección Comercial Nocturna).
<i>Derecho Usual y Práctica Forense</i>	3	Escuela Comercio N° 2 (Mujeres).
<i>Dibujo</i>	2	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	2 (1 y 1)	Escuela Normal Profesores N° 2.
	1	Escuela Normal Maestras N° 3.
	1	Escuela Normal Maestras N° 4.
	1	Escuela Normal Maestras N° 6.
<i>Dibujo a Pulso</i>	4 (2 y 2)	Escuela Industrial "Otto Krause".
	6 (3 y 3)	Escuela Industrial N° 3.
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Dibujo de Proyecciones</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial "Otto Krause".
<i>Dibujo Lineal</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial N° 3.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Dibujo y Tecnología (para el curso nocturno de mecánicos)</i>	4	Escuela Técnica de Oficios N° 1.
<i>Economía Doméstica y Trabajo Manual</i>	1	Escuela Normal Maestras N° 3.
	1	Escuela Normal Maestras N° 4.
	1	Escuela Normal Maestras N° 6.
<i>Economía Política</i>	2	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Electroquímica</i>	2	Escuela Industrial "Otto Krause".
<i>Escritura</i>	2	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
	6 (2-2-2)	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
<i>Estática Gráfica</i>	4	Escuela Industrial "Otto Krause".
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Estenografía</i>	5 (3 y 2)	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
<i>Física</i>	3	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 1 (Varones).
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	3	Escuela Normal Maestras N° 6.

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
	6 (3 y 3)	Liceo Señoritas N° 1.
	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Industrial "Otto Krause".
	4	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Física</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial N° 3 (Varones).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Francés</i>	2	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	2	Escuela Normal Maestras N° 4.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	5	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	2	Colegio Nacional N° 5 (Varones).
<i>Geografía</i>	2	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	4	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	6 (4 y 2)	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
<i>Geografía (Argentina)</i>	2	Colegio Nacional N° 6 (Varones).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	4	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
<i>Geografía</i>	4	Liceo Señoritas N° 2.
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Normal Maestras N° 3.
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Normal Maestras N° 4.
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Normal Maestras N° 6.
<i>Geografía</i>	2	Escuela Normal Maestras N° 6.
<i>Geografía</i>	2	Escuela Normal Maestras N° 10.
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Comercio N° 1 (Varones).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 2 (Mujeres).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Geografía Económica</i>	2	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i>	3	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Geografía</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	6 (3 y 3)	Liceo Señoritas N° 1.
<i>Historia</i> (de la Civilización con parte Argentina)	4	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	4	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
<i>Historia</i>	4	Colegio Nacional N° 1 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (de la Civilización con parte Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Argentina)	4	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	4	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
<i>Historia</i> (Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	4	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
<i>Historia</i> (de la Civilización con parte Argentina)	4	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
<i>Historia</i> (Argentina)	4	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
<i>Historia</i> (de la Civilización con parte Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Argentina y Amer.) ..	3	Escuela Normal Maestras N° 4.
<i>Historia</i> (Argentina)	3	Escuela Normal Maestras N° 6.
<i>Historia</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	3	Escuela Comercio N° 1 (Varones).
<i>Historia</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Historia</i>	5 (3 y 2)	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	2	En el mismo establecimiento.
	6 (2-2-2)	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i>	2	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
<i>Historia</i> (Amer. y Argentina) ..	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	3	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia y Geografía</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial "Otto Krause" (Varones).
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Económica e Historia Industrial Argentina</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Historia y Geografía Argentinas</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial N° 3 (Varones).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	Escuela Industrial Oeste (Varon.).
	5	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Inglés</i>	5	Escuela Comercio N° 1 (Varones).
	3	En el mismo establecimiento.
	4	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	2	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	6 (3 y 3)	Liceo de Señoritas N° 2.
	4	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
	2	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	4	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	5	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	5	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
	4	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
	4	Colegio Nacional N° 5 (Varones).
<i>Instrucción Cívica</i>	3	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	2	Escuela Normal Maestras N° 3.
	2	Escuela Normal Maestras N° 4.
	2	Escuela Normal Maestras N° 6.
	4 (2 y 2)	Escuela Normal Maestras N° 10.
	2 (1 y 1)	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
<i>Italiano</i>	5 (3 y 2)	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	5 (2 y 3)	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	2	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	5 (2 y 3)	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	3	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	2	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	5 (2 y 3)	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	2	Escuela Normal Maestras N° 10.
<i>Filosofía (Lógica)</i>	3	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	3	Colegio Nacional N° 8 (Varones).

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Filosofía (Lógica y Psicología)</i>	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
<i>Filosofía (Psicología)</i>	3	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	2	Escuela Normal Maestras N° 4.
<i>Matemáticas</i>	4	Colegio Nacional N° 1 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	Colegio Nacional N° 2 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 3 (Varones).
	5	Colegio Nacional N° 4 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
	4	Colegio Nacional N° 7 (Varones).
	4	Colegio Nacional N° 8 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
	4	Colegio Nacional N° 9 (Varones).
	4	En el mismo establecimiento.
	2	Escuela Normal Maestras N° 3.
	2	Escuela Normal Maestras N° 4.
	2	Escuela Normal Maestras N° 6.
	6	Escuela Industrial "Otto Krause" (Varones).
	6	En el mismo establecimiento.
	6	Escuela Industrial N° 3 (Varones).
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 1 (Varones).
	5	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres).
	5	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
	5	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas Financieras</i>	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Mecanografía</i>	2	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
	6 (2-2-2)	Escuela Comercio N° 5 (Varones).
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
	6 (2-2-2)	Escuela Comercio N° 6 (Mujeres).

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Mediciones eléctricas</i>	4 (2 y 2) 6	En el mismo establecimiento. Escuela Industrial "Otto Krause" (Varones).
<i>Merceología</i>	6 3 3 5	En el mismo establecimiento. Escuela Comercio N° 1 (Varones). Escuela Comercio N° 3 (Varones). En el mismo establecimiento.
<i>Mineralogía y Geología</i>	2 2 6 (2-2-2) 2 2 2 2 4 (2 y 2) 2	Colegio Nacional N° 1 (Varones). Colegio Nacional N° 2 (Varones). Colegio Nacional N° 6 (Varones). En el mismo establecimiento. Colegio Nacional N° 8 (Varones). Colegio Nacional N° 9 (Varones). Liceo de Señoritas N° 1. Escuela Normal Maestras N° 9.
<i>Música</i>	6 (2-2-2) 4 (1-1-1-1) 6 (2-2-2) 2 1 6 (2-2-2) 6 (2-2-2) 3 (2 y 1) 1 2 5 (2-2-1) 2 1 2 (1 y 1)	Colegio Nacional N° 2 (Varones). En el mismo establecimiento. Colegio Nacional N° 7 (Varones). En el mismo establecimiento. Colegio Nacional N° 3 (Varones). Colegio Nacional N° 1 (Varones). En el mismo establecimiento. En el mismo establecimiento. Colegio Nacional N° 8 (Varones). Colegio Nacional N° 9 (Varones). Escuela Normal Maestras N° 3. En el mismo establecimiento. Escuela Normal Maestras N° 4. Escuela Normal Maestras N° 5.
<i>Organización del Comercio y de la Empresa</i>	3	Escuela Comercio N° 3 (Varones).
<i>Pedagogía</i>	6 (3 y 3) 2	Escuela Normal Maestras N° 6. En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3 3 3 6 (3 y 3) 3 2 6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 2 (Varones). Colegio Nacional N° 8 (Varones). Colegio Nacional N° 4 (Varones). Colegio Nacional N° 9 (Varones). En el mismo establecimiento. Escuela Normal Maestras N° 6. Escuela Industrial "Otto Krause" (Varones).
<i>Trabajo Manual</i>	2 6 (2-1-1-1-1) 6 (2-2-2)	Escuela Comercio N° 4 (Mujeres). Escuela Normal Profesores N° 2. En el mismo establecimiento.
<i>Tecnología de Máquinas</i>	6 (3 y 3)	Escuela Industrial "Otto Krause" (Varones).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ADROGUE

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
Anatomía y Fisiología	3	Colegio Nacional mixto.
Francés	2	En el mismo establecimiento.
Geografía Argentina	2	En el mismo establecimiento.
Historia Argentina	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	2	En el mismo establecimiento.
Italiano	2	En el mismo establecimiento.
Literatura	2	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
Filosofía (Psicología)	3	En el mismo establecimiento.
Química	3	En el mismo establecimiento.

AVELLANEDA

Castellano	4	Escuela Comercio mixta.
Contabilidad	3	En el mismo establecimiento.
Francés	2	Escuela Normal mixta.
Geografía Económica	2	Escuela Comercio mixta.
Matemáticas	6	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.

AZUL

Ciencias Naturales (Botánica y Zoología)	3	Escuela Normal mixta.
--	---	-----------------------

BAHIA BLANCA

Ciencias Naturales (Botánica y Zoología)	6 (3 y 3)	Colegio Nacional mixto.
Castellano	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
Dibujo	6 (2-2-2)	En el mismo establecimiento.
	2	En el mismo establecimiento.
Escritura	2	En el mismo establecimiento.
Francés	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
Geografía	3	En el mismo establecimiento.
Geografía (Amer. y Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
Historia	4	En el mismo establecimiento.
Historia (Amer. y Argentina) ..	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	6 (4 y 2)	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
Música	3 (2 y 1)	En el mismo establecimiento.

BOLIVAR

Castellano	3	Colegio Nacional mixto.
------------------	---	-------------------------

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Geografía Argentina</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.

BRAGADO

<i>Música</i>	3 (2 y 1)	Colegio Nacional mixto.
---------------------	-----------	-------------------------

CHIVILCOY

<i>Francés</i>	5 (3 y 2)	Escuela Normal mixta.
<i>Inglés</i>	6 (4 y 2)	Colegio Nacional mixto.
	4	En el mismo establecimiento.

DOLORES

<i>Dibujo</i>	2	Colegio Nacional mixto.
	1	Escuela Normal mixta.
<i>Economía Doméstica y Trabajo Manual</i>	1	Escuela Normal mixta.
<i>Física</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Francés</i>		
<i>Geografía Argentina</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Higiene y Puericultura</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia Argentina</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Instrucción Cívica</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Música</i>	1	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Psicología)</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	2	En el mismo establecimiento.

JUNIN

<i>Anatomía, Fisiología e Higiene</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Instrucción Cívica</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Italiano</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Lógica)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Ciencias Naturales (Mineralogía y Geología)</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.

LA PLATA

<i>Anatomía, Fisiología e Higiene</i>	2	Escuela Industrial (varones)
---	---	------------------------------

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Contabilidad Industrial</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Dibujo a Pulso</i>	5 (3 y 2)	En el mismo establecimiento.
<i>Dibujo Geométrico</i>	3	En el mismo establecimiento
<i>Dibujo de Proyecciones</i>	3	En el mismo establecimiento
<i>Dibujo Lineal</i>	3	En el mismo establecimiento
<i>Estática Gráfica</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Económica</i>	4 (2 y 2)	Escuela Comercio mixta.
<i>Castellano</i>	2	Escuela Industrial (Varones)
<i>Instrucción Cívica</i>	2	Escuela Comercio mixta.
<i>Inglés</i>	5	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	6	Escuela Industrial (Varones)
	6	En el mismo establecimiento.
	6	En el mismo establecimiento
	6	En el mismo establecimiento
<i>Derecho Administrativo y Le-</i> <i>gislación Fiscal</i>	3	Escuela Comercio mixta.

LINCOLN

<i>Ciencias Naturales (Botánica y</i> <i>Zoología)</i>	3	Escuela Comercio mixta.
<i>Ciencias Naturales (Mineralo-</i> <i>gía y Geología)</i>	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
<i>Física</i>	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.

MAR DEL PLATA

<i>Caligrafía</i>	2	Curso Comercial anexo al Colegio Nacional.
<i>Castellano</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Contabilidad</i>	3	En el mismo establecimiento
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento
<i>Geografía (Amer. y Argentina)</i> ..	3	Curso comercial anexo al Colegio Nacional.
<i>Historia (Amer. y Argentina)</i> ..	3	En el mismo establecimiento
<i>Inglés</i>	5	En el mismo establecimiento.
<i>Maemáticas</i>	5	En el mismo establecimiento.
<i>Mecanografía</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Música</i>	1	Colegio Nacional mixto.

MERCEDES

<i>Castellano</i>	6 (3 y 3)	Colegio Nacional mixto.
<i>Pedagogía</i>	3	Escuela Normal mixta.

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
OLAVARRIA		
Castellano	4	En la Escuela Normal Mixta.
Matemáticas	2	En el mismo establecimiento.
PEHUAJO		
Matemáticas	4	Colegio Nacional mixto.
PERGAMINO		
Castellano	3	Colegio Nacional mixto.
Dibujo	2	En el mismo establecimiento.
Francés	3	En el mismo establecimiento
Geografía (Amer. y Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
Historia (Amer. y Argentina) ..	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	4	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
Música	1	En el mismo establecimiento.
Ciencias Naturales (Zoología)	3	En el mismo establecimiento
QUILMES		
Historia (Argentina)	4	Colegio Nacional mixto.
Italiano	3	En el mismo establecimiento
Filosofía (Lógica y Psicología)	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
RAMOS MEJIA		
Caligrafía	2	Escuela Comercio mixta.
Castellano	4	En el mismo establecimiento.
Contabilidad	3	En el mismo establecimiento
Derecho Comercial	3	En el mismo establecimiento
Economía Política	2	En el mismo establecimiento.
Derecho Administrativo y Le- gislación Fiscal	3	En el mismo establecimiento
Física	3	En el mismo establecimiento
Geografía (Amer. y Argentina)	3	En el mismo establecimiento
Geografía Económica	2	En el mismo establecimiento.
Historia (Amer. y Argentina) ..	3	En el mismo establecimiento
Inglés	5	En el mismo establecimiento.
Matemáticas Financieras	3	En el mismo establecimiento.
Mecanografía	2	En el mismo establecimiento.
Merceología	5	En el mismo establecimiento.
Organización del Comercio y de la Empresa	3	En el mismo establecimiento.
SAN ISIDRO		
Contabilidad	2	Escuela Comercio mixta.
Derecho Usual y Práctica Fo- rense	3	En el mismo establecimiento.

Materias	Horas	Establecimiento
Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	3	En el mismo establecimiento.
Francés	3	En el mismo establecimiento.
Historia (Argentina y Amer.) ..	2	En el mismo establecimiento.
Historia	5 (3 y 2)	En el mismo establecimiento.
Inglés	3	En el mismo establecimiento.
Instrucción Cívica	2	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	3	En el mismo establecimiento.
Merceología	3	En el mismo establecimiento.

SAN NICOLAS

Castellano	6	Colegio Nacional mixto.
------------------	---	-------------------------

SAN PEDRO

Francés	6 (3 y 3)	Escuela Normal mixta.
	5 (3 y 2)	Colegio Nacional mixto, anexo.
Dibujo	2 (1 y 1)	Escuela Normal mixta.
	4 (2 y 2)	Colegio Nacional mixto, anexo.
Dibujo y Caligrafía	4 (2 y 2)	Escuela Normal mixta.
Labores y T. Manual	5 (2 2 1)	En el mismo establecimiento.
Economía Doméstica y Trabajo Manual	1	En el mismo establecimiento.

TRENQUE LAUQUEN

Anatomía, Fisiología e Higiene	2	Colegio Nacional mixto.
Física	3	En el mismo establecimiento.
Historia (de la Civilización con parte Argentina)	4	En el mismo establecimiento.
Instrucción Cívica	3	En el mismo establecimiento.
Italiano	3	En el mismo establecimiento.
Literatura	3	En el mismo establecimiento.
Filosofía (Lógica)	3	En el mismo establecimiento.
Ciencias Naturales (Mineralogía y Geología)	2	En el mismo establecimiento.
Química	3	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CATAMARCA

Ciencias Naturales (Botánica)	3	Colegio Nacional
(Mineralogía y Geología) ..	2	En el mismo establecimiento.
Física	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	Escuela Normal Maestras.
Matemáticas	5	En el mismo establecimiento.
	2	En el mismo establecimiento.
Música	3 (1 1 1)	Escuela Normal Maestros.
Caligrafía	1	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE CORDOBA

CORDOBA

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
Castellano	3	Colegio Nacional.
Ciencias Naturales (Botánica)	3	En el mismo establecimiento.
(Anatomía y Fisiología)	3	En el mismo establecimiento.
(Mineralogía y Geología) ...	2	En el mismo establecimiento.
(Higiene)	3	Escuela Normal Profesores (mixto)
Dibujo	2	Colegio Nacional.
Francés	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	2	En el mismo establecimiento.
	2	Escuela Normal Profesores (mixto)
Geografía	3	Colegio Nacional.
Geografía Argentina	2	En el mismo establecimiento.
Historia	4	En el mismo establecimiento.
Historia Argentina y Amer. ...	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
Historia Argentina	4	En el mismo establecimiento.
Historia Amer. y Argentina ...	3	Colegio Nacional, Sec. Liceo.
Inglés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional.
	4	Escuela Normal de Profesores
Italiano	2	Colegio Nacional.
Leislación Escolar	3	Escuela Normal Profesores.
Literatura	2	Colegio Nacional.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
Música	2	En el mismo establecimiento.
Filosofía (Psicología)	3	En el mismo establecimiento.
Química	3	En el mismo establecimiento.

CRUZ DEL EJE

Geografía	3	Escuela Normal Adap. Regional.
Física	5 (2 y 3)	En el mismo establecimiento.

SAN FRANCISCO

Francés	6 (3 v 3)	Escuela Normal mixta.
	6 (2 2 2)	En el mismo establecimiento.
Música	2	Colegio Nacional.

VILLA DOLORES

Dibujo y Caligrafía	4 (2 v 2)	Escuela Normal mixta.
Dibujo	3 (1 1 1)	En el mismo establecimiento.
Labores v Trabajo Manual	3 (2 y 1)	En el mismo establecimiento.
Economía Doméstica y Trabajo Manual	1	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE CORRIENTES

CORRIENTES

<i>Castellano</i>	3	Escuela Normal Maestras, Sección Liceo.
<i>Ciencias Naturales:</i>	3	En la misma sección.
(<i>Botánica</i>)	6 (3 y 3)	Colegio Nacional.
(<i>Zoología</i>)		
<i>Ciencias Domésticas</i>	2	Escuela Normal Maestras, sección Liceo.
<i>Dibujo</i>	2	En la misma sección.
<i>Francés</i>	3	En la misma sección.
<i>Geografía</i>	3	En la misma sección.
<i>Historia</i>	3	En la misma sección.
	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestros.
	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia Argentina</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>Inglés</i>	3	Escuela Normal Maestras, sección Liceo.
	2	Colegio Nacional.
<i>Instrucción Cívica</i>	6 (2 2 2)	Escuela Normal Maestros.
<i>Labores</i>	1	Escuela Normal Maestras, sección Liceo.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Música</i>	2	En el mismo establecimiento.

PASO DE LOS LIBRES

<i>Agrogeología</i>	2	Escuela Normal Adap. Regional.
<i>Botánica y Agricultura</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Castellano</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Pedagogía</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Zoología y Zootecnia</i>	2	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CONCORDIA

<i>Dibujo</i>	4 (2 y 2)	Colegio Nacional mixto.
<i>Historia Argentina y Amer.</i> ..	6 (3 y 3)	Escuela Normal mixta.
<i>Matemáticas</i>	6 (4 y 2)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.

CONCEPCION DEL URUGUAY

<i>Literatura</i>	4 (2 y 2)	Escuela Normal mixta.
	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Castellano</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.

<i>Materias</i>	<i>Horas</i>	<i>Establecimiento</i>
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
	4	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Ame. y Argentina</i>	3	Escuela Normal mixta.

GUALEGUAYCHU

<i>Francés</i>	2	Escuela Normal mixta.
<i>Filosofía (Psicología y Lógica)</i>	6 (3 y 3)	Colegio Nacional mixto.

PARANA

Ciencias Naturales:

<i>(Anatomía y Fisiología)</i>	6 (3 y 3)	Escuela Normal mixta.
<i>(Higiene y Puericultura)</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
<i>(Anatomía, Fisiología e Higiene)</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>(Mineralogía y Geología) ...</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Argentina</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Instrucción Cívica</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Italiano</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Lógica)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.

VICTORIA

<i>Caligrafía y Dibujo Lineal</i>	5 (3 y 2)	Escuela Comercio mixta.
<i>Contabilidad</i>	6	En el mismo establecimiento.
<i>Derecho Comercial</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Economía Política</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Derecho Administrativo y Legislación Fiscal</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Francés</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Económica</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Inglés</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas Financieras</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Merceología</i>	5	En el mismo establecimiento.
<i>Organización del Comercio y de la Empresa</i>	3	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE JUJUY

HUMAHUACA

<i>Historia</i>	3	Escuela Normal Adap. Regional.
<i>Historia Amer. y Argentina ..</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.

Materias	Horas	Establecimiento
JUJUY		
Ciencias Naturales (Anatomía y Fisiología)	3	Colegio Nacional mixto.
Física	3	En el mismo establecimiento.
Francés	2	En el mismo establecimiento.
Geografía Argentina	2	En el mismo establecimiento.
Geografía	2	Escuela Normal mixta.
Historia Argentina	4	Colegio Nacional mixto.
Historia	6 (3 y 3)	Escuela Normal mixta.
Inglés	2	Colegio Nacional mixto.
Italiano	2	En el mismo establecimiento.
Literatura	2	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
Filosofía (Psicología)	3	En el mismo establecimiento.
Física	3	Escuela Normal mixta.
Química	3	Colegio Nacional mixto.

PROVINCIA DE LA RIOJA

LA RIOJA

Geografía Amer. y Argentina	3	Escuela Normal mixta.
Historia Argentina	3	En el mismo establecimiento.

CHILECITO

Dibujo	1	Escuela Normal mixta.
Labores y Trabajo Manual	5 (2 2 1)	En el mismo establecimiento.
Trabajo Manual y Economía Doméstica	1	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE SALTA

SALTA

Francés	2	Escuela Normal mixta.
Labores y Trabajo Manual	2	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE SAN LUIS

MERCEDES

Castellano	3	Colegio Nacional mixto.
Dibujo	2	En el mismo establecimiento.
Francés	3	En el mismo establecimiento.
Geografía Amer. y Argentina	4	En el mismo establecimiento.
Historia Amer. y Argentina ..	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	4	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.
Ciencias Naturales (Zoología)	3	En el mismo establecimiento.
Música	1	En el mismo establecimiento.

SAN LUIS

Materias	Horas	Establecimiento
Geografía Amer. y Argentina	6 (4 y 2)	Colegio Nacional mixto.
Matemáticas	5	Escuela Normal Maestras.
	4	En el mismo establecimiento.
Labores y Trabajo Manual	2	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE SAN JUAN

SAN JUAN

Castellano	3	Colegio Nacional, Sec. Liceo.
Ciencias Domésticas	2	En la misma sección.
Anatomía y Fisiología	6 (3 y 3)	Escuela Normal mixta.
Botánica	3	Colegio Nacional, Sec. Liceo.
Dibujo	2	En la misma sección.
Francés	3	En la misma sección.
Geografía	3	En la misma sección.
Historia	3	En la misma sección.
Inglés	3	En la misma sección.
Labor	1	En la misma sección.
Matemáticas	4	En la misma sección.
Música	2	En la misma sección.

JACHAL

Pedagogía	4	Escuela Normal Adap. Regional.
-----------------	---	--------------------------------

PROVINCIA DE SANTA FE

CAÑADA DE GOMEZ

Botánica	3	Colegio Nacional mixto.
Castellano	3	En el mismo establecimiento.
Francés	3	En el mismo establecimiento.
Geografía	3	En el mismo establecimiento.
Historia	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	4	En el mismo establecimiento.

ESPERANZA

Matemáticas	5	Escuela Normal mixta.
-------------------	---	-----------------------

RAFAELA

Historia	4	Colegio Nacional mixto.
Historia Amer. y Argentina ..	4	En el mismo establecimiento.
Zoología	3	En el mismo establecimiento.

ROSARIO

Castellano	6	Colegio Nacional N° 1 (Varones)
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio, curso nocturno
	6 (3 y 3)	Escuela Comercio, curso diurno.

Materias	Horas	Establecimiento
Francés	3	Liceo de Señoritas.
Geografía Amer. y Argentina	6 (3 y 3)	Escuela Comercio mixta.
Historia	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
Inglés	2	En el mismo establecimiento.
Instrucción Cívica	5	En el mismo establecimiento.
Matemáticas	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.
Química	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
Estenografía	4	En el mismo establecimiento.
Contabilidad	4	En el mismo establecimiento.

RUFINO

Dibujo	2	Colegio Nacional mixto.
Matemáticas	4	En el mismo establecimiento.

SANTA FE

Castellano	6	Liceo de Señoritas.
Inglés	2	Colegio Nacional (Varones).
	6 (3 y 3)	Liceo de Señoritas.
Francés	4	Colegio Nacional (Varones)
	4	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
	4 (2 y 2)	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SANTIAGO DEL ESTERO

Castellano	4	Escuela Industrial.
Ciencias Biológicas	2	En el mismo establecimiento.
(Anatomía y Fisiología)	3	En el mismo establecimiento.
Dibujo a Pulso	3	En el mismo establecimiento.
Dibujo Lineal	3	En el mismo establecimiento.
Física	6 (3 y 3)	Colegio Nacional mixto.
Francés	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.
Historia y Geog. Argentinas .	3	Escuela Industrial.
Matemáticas	6	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE TUCUMAN

AGUILARES

Ciencias Naturales	3	Colegio Nacional mixto.
(Zoología)	3	En el mismo establecimiento.
Física	3	En el mismo establecimiento.
Francés	2	En el mismo establecimiento.
Geografía Argentina	2	En el mismo establecimiento.
Historia Argentina	4	En el mismo establecimiento.
Inglés	2	En el mismo establecimiento.
Italiano	2	En el mismo establecimiento.

<i>Literatura</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Psicología)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.

TUCUMAN

<i>Castellano</i>	3	Colegio Nacional, Sec. Liceo.
<i>Ciencias Naturales</i>	3	En la misma sección.
(<i>Botánica</i>)	6 (3 y 3)	En la misma sección.
(<i>Zoología</i>)	3	En la misma sección.
<i>Ciencias Domésticas</i>	2	En la misma sección.
<i>Dibujo</i>	2	En la misma sección.
<i>Francés</i>	3	En la misma sección.
<i>Geografía</i>	3	En la misma sección.
<i>Historia</i>	3	En la misma sección.
<i>Inglés</i>	3	En la misma sección.
<i>Labores</i>	1	En la misma sección.
<i>Matemáticas</i>	4	En la misma sección.
<i>Música</i>	2	En la misma sección.
<i>Química</i>	6 (3 y 3)	Colegio Nacional.
<i>Derecho Civil</i>		
(<i>Curso Contadores</i>)	4	Escuela Comercio.
<i>Instrucción Cívica</i>	2	En el mismo establecimiento.

PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA

<i>Ciencias Naturales</i>		
(<i>Anatomía y Fisiología</i>)	3	Colegio Nacional.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Francés</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Geografía Argentina</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Historia Argentina</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Inglés</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Italiano</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Psicología)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Castellano</i>	6 (3 y 3)	En el mismo establecimiento.

SAN RAFAEL

<i>Ciencias Naturales (Anatomía, Fisiología e Higiene)</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
	3	En el mismo establecimiento.

<i>Instrucción Cívica</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Italiano</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Lógica)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Mineralogía y Geología</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.

GOBERNACION DEL CHACO

RESISTENCIA

<i>Física</i>	3	Colegio Nacional mixto.
<i>Matemáticas</i>	5	En el mismo establecimiento.

GOBERNACION DE LA PAMPA

SANTA ROSA

<i>Ciencias Naturales (Anatomía, Fisiología e Higiene)</i>	5 (3 y 2)	Colegio Nacional mixto.
<i>Castellano</i>	3	En el mismo establecimiento.
	4	Escuela Normal mixta.
<i>Física</i>	6 (3 y 3)	Colegio Nacional mixto.
<i>Mineralogía y Geología</i>	2	Escuela Normal mixta.

GOBERNACION DE RIO NEGRO

VIEDMA

<i>Ciencias Naturales (Anatomía, Fisiología e Higiene)</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Física</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Historia (de la Civilización con parte Argentina)</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Instrucción Cívica</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Italiano</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Literatura</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Filosofía (Lógica)</i>	3	En el mismo establecimiento.
<i>Matemáticas</i>	4	En el mismo establecimiento.
<i>Mineralogía y Geología</i>	2	En el mismo establecimiento.
<i>Química</i>	3	En el mismo establecimiento.

2º — Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395, 5º Piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1395, 2º Piso), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el ciclo de horas de cátedras a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número de registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

3º — Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

4º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra Concurso con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

6º — La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta sino a pedido del interesado y con la autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedras para las que se llamó a concurso.

7º — Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

8º — Los aspirantes varones consignarán los datos de su libreta de enrolamiento, y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad. Para las cátedras destinadas a la enseñanza de Historia y Geografía Argentina e Instrucción Cívica, es indispensable ser ciudadano argentino nativo.

9º — Dése cuenta al Ministerio, solicitándole quiera disponer las publicaciones concernientes, y dirijase circular a los establecimientos de enseñanza, requiriendo de sus direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución, del 4 de julio, designando representantes de la Inspección General en los actos conmemorativos del 9 de Julio, a realizarse en diversos establecimientos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1941.

A fin de estar representada en los actos conmemorativos del próximo aniversario patrio, los cuales, de acuerdo con lo dispuesto por esta Repartición, se realizarán el día 8 del corriente en los diversos establecimientos de la Capital Federal,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Designase a los señores miembros del cuerpo técnico que se especifican a continuación, para hacer efectiva la representación mencionada en los actos a realizarse en los siguientes establecimientos:

Colegios Nacionales

- "Bernardino Rivadavia": Inspector Jefe de Sección, Dr. Abelardo Córdova.
"Nicolás Avellaneda": Inspector, Dr. Guido Pacella.
"Manuel Belgrano": Inspector, Dr. José A. Belfiore.
"Juan M. de Pueyrredón": Inspector, Sr. Arturo Cancela.
"Mariano Moreno": Inspector, D. Agustín Madueño.
"Julio A. Roca": Inspector, Dr. Diego Catalán.
"Justo José de Urquiza": Inspector, D. Julio Fingerit.

Liceos Nacionales de Señoritas

- Nº 1, "José F. Alcorta": Subinspector General de enseñanza incorporada, Dr. Benjamín Galarce.
Nº 2: Inspector, Sr. Justo Pallarés Acebal.
Nº 3: Inspector, Dr. Emilio Ceriotto.

Escuelas Normales

- Nº 2, "Mariano Acosta": Subinspector General de enseñanza oficial, Prof. D. Manuel S. Alier.
Nº 1, "Roque Sáenz Peña": Inspector Jefe de Sección, Dr. Juan E. Cassani.
Nº 3: Inspector, Sr. Joaquín A. Romero.
Nº 4: Inspector, Sr. Atilio Terragni.
Nº 5: Inspector, Dr. Ataliva Herrera.
Nº 6: Inspector, Dr. Carlos A. Sagastume.
Nº 7: Inspector, Sr. Guido Buffo.
Nº 8: Inspector, Dr. Angel J. B. Rivera.
Nº 9: Inspector, Sr. Alberto Casal Castel.
Nº 10: Inspector, Dr. Agustín Durañona y Vedia.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital

Inspector, Dr. Pedro S. Acuña.

Jardín de Infancia "Mitre" y Escuela de Profesorado "Sara E. de Eccleston"

Inspectora, Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.

Escuelas Nacionales de Comercio

- Nº 1: Inspector Jefe de Sección, Prof. Julián García Velloso.
Nº 2: Inspector, Sr. Andrés Gaos.
Nº 3: Inspector, Sr. Raúl H. Espoile.
Nº 4: Inspector Dr. Félix A. Marcó.
Nº 5: Inspector, Dr. Juan C. García Santillán.

Escuelas Industriales

- "Otto Krause": Inspector, Ing. Federico N. del Ponte.
Oeste: Inspector, Dr. Ismael Casaux Alsina.
Nº 3: Inspector, Sr. Escipión F. Claps.

Escuelas Técnicas de Oficios

- Nº 1: Inspector, Ing. Andrés C. Rey.
Nº 2: Inspector, S. Gregorio Lascano.
Nº 3: Inspector, D. Leopoldo Lapeyrusse.

Escuelas Profesionales de Mujeres

- Nº 2: Inspectora, Sra. Estanislada P. de Saffores.
Nº 3: Inspectora, Dra. Ana J. D. de Ferreyra.
Nº 5: Inspectora, Srta. María L. Beláustegui.
Nº 6: Inspectora Sra. M. B. de Portela de Lis.
Nº 7: Inspectora, Sra. Belén de Tezanos de Olivier.
Nº 8: Inspectora, Sra. Margarita A. de Peñaloza.

2º) El suscripto concurrirá al acto del Colegio Nacional Nº 2, "Domingo F. Sarmiento", de la Capital.

3º) Comuníquese, dése cuenta al Ministerio y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución, del 21 de julio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento para la provisión de libros de texto.

Buenos Aires, 21 de julio de 1941.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento para la provisión de libros de texto,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Designar las comisiones asesoras que a continuación se indican para dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el Registro pertinente durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio del año en curso:

LIBROS DE CASTELLANO:

Inspector señor Joaquín A. Romero; Rector del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor Francisco Rioja, y Profesor del Colegio Nacional "Julio A. Roca", doctor Juan Manuel Corcuera.

LIBROS DE LITERATURA:

Inspector doctor Angel J. B. Rivera; Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital), señor Rafael Alberto Arrieta, y Profesor del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor Florencio Carrigós.

LIBROS DE ANATOMIA, FILOSOFIA, HIGIENE, PUERICULTURA Y CIENCIAS DOMESTICAS:

Inspector doctor Pedro S. Acuña; Rector del Colegio Nacional de Quilmes, doctor José Ulises Orenge, y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas número 1, doctora Rosa Delia Parent.

LIBROS DE MINERALOGIA, GEOLOGIA Y MERCEOLOGIA:

Inspector doctor Emilio Ceriotto; Profesor del Curso Comercial anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", doctor Alfredo Valmaggia, y Profesor de la Escuela Normal número 10, doctor Enrique Sabatté Zinny.

LIBROS DE BOTANICA Y ZOOLOGIA:

Inspector doctor Diego Catalán; Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital), doctor Oliverio Tracchia, y Rector del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", doctor Félix Natt Kemper.

LIBROS DE DIBUJO:

Inspector señor Atilio Terragni; Director de la Escuela Industrial "Otto Krause", Ingeniero Francisco J. Pastrana, y Profesor del mismo establecimiento, señor Manuel Vercelli.

LIBROS DE FISICA Y DE CONSTRUCCIONES:

Inspector Ingeniero Federico N. del Ponte; Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Ingeniero Julio S. Poncet y Profesor del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", Ingeniero Carlos Pascali.

LIBROS DE FRANCES:

Inspector señor Agustín Madueño; Vicedirectora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Telma F. H. de Duchez, y Profesora señora María M. C. de Meissner, del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

LIBROS DE GEOGRAFIA:

Inspector señor Armando Tagle; Rector del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor Juan Luis González Zimmermann, y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital), señor Luis G. Repetto.

LIBROS DE HISTORIA ARGENTINA Y AMERICANA:

Inspector señor Alberto Casal Castel; Vicedirector del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señor Juan Roberto Rojo, y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital), señor Ricardo Caillet Bois.

LIBROS DE HISTORIA UNIVERSAL:

Inspector señor Gilberto Cuestas Acosta; Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor Francisco Carlos Rojo y Profesor del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor José Luis Romero.

LIBROS DE INSTRUCCION CIVICA, MATERIAS CODIFICADAS Y ECONOMIA POLITICA:

Inspector doctor Ismael Casaux Alsina; Profesor de la Escuela Normal

"Mariano Acosta", doctor Alfredo Lahitte, y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio número 1, doctor Arturo Ardoíno Posse.

LIBROS DE INGLES:

Inspector señor Agustín Madueño; Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señorita Nélica Mañé Sanders, y Profesor del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", señor Julio C. Rivero.

LIBROS DE ITALIANO:

Inspector doctor Emilio Ceriotto; Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor José Ferrante y Profesor del Colegio Nacional "Julio A. Roca", señor Rafael Eusebio González.

LIBROS DE FILOSOFIA:

Inspector señor Julio Fingerit; Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señorita Sofía Suárez, y Profesor del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor Ernesto Figueroa.

LIBROS DE MATEMATICAS (primera comisión):

Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia y Profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Ingeniero Luis María Iguartúa y señor Antonio Valeiras.

LIBROS DE MATEMATICAS (segunda comisión):

Inspector Ingeniero Andrés C. Rey; Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor Bernardo A. Feimberg y Regente del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor Santiago A. Galli.

LIBROS DE MUSICA:

Inspector señor Raúl H. Espoile; Profesor del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor Víctor A. Pasqués, y Profesor de la Escuela Normal de Profesores número 2, señor Rafael González.

LIBROS DE QUIMICA:

Inspector doctor Carlos A. Sagastume; Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" doctor Fernando V. M. Gaudy, y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, doctor Roberto Recoder.

LIBROS DE PEDAGOGIA:

Inspector señor Gregorio Lascano; Director de la Escuela Normal de San Fernando, señor Manuel Chavarría y Profesor de la Escuela Normal de Profesores número 2, señor Abelardo Baró.

LIBROS DE CONTABILIDAD, ORGANIZACION DEL COMERCIO Y ESTENOGRAFIA:

Inspector doctor Ataliva Herrera; Directora de la Escuela Nacional de

Comercio número 4 (Capital), doctora Angela Bernasconi y Director de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, señor Miguel Borau.

LIBROS DE MECANOGRAFIA Y ESCRITURA:

Inspector señor Guido Buffo; Profesor de la Escuela Nacional de Comercio número 1, señor Antonio Barré y Profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre", señor Carlos Pizzurno (hijo).

2º) Las referidas comisiones deberán expedirse dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de su constitución, y ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en el artículo 7º del Reglamento para la aprobación de textos.

3º) La Secretaría General pondrá a disposición de los señores Inspectores que presidan las comisiones asesoras, los expedientes respectivos y las colecciones de libros que deberán ser distribuidos entre los miembros que las constituyen, con la correspondiente nómina.

4º) Incorpórese a la Biblioteca de la Repartición un ejemplar de cada uno de los textos recibidos, remítase otro a la Academia Nacional que corresponda, según la materia, y resérvense los restantes para acompañarlos con los dictámenes respectivos, cuando éstos se eleven a consideración del Ministerio.

5º) Dese cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza.

Resolución, del 28 de julio, con motivo del fallecimiento del señor Inspector de Enseñanza Secundaria Dr. Raúl J. Pugnalin.

Buenos Aires, 28 de julio de 1941.

En conocimiento de que en el día de ayer ha fallecido, en la ciudad de Rosario, el Inspector Dr. Raúl J. Pugnalin, y considerando un deber rendir homenaje a quien prestó eficaces servicios tanto en el ejercicio de sus funciones de Inspector como en las de Profesor que desempeñó en los establecimientos de enseñanza de la referida ciudad,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º) Adherir al duelo.

2º) Designar en comisión a los señores Rectores y Directores de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Industriales de Artes y Oficios, de Comercio y Profesional de Mujeres de la ciudad de Rosario para asistir al sepelio, en representación de la Inspección General.

3º) Pasar nota a la familia del extinto, con transcripción de la presente resolución.

4º) Comuníquese, dese cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

CIRCULARES

Circular N° 40 del 16 de mayo, impartiendo instrucciones para la celebración, en los establecimientos de enseñanza, del 131 aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1941.

(Director
Señor (.
(Rector

Con motivo de cumplirse el 25 del corriente el 131° aniversario de la Revolución de Mayo, se servirá usted disponer la celebración de dicho acontecimiento de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1º) Los profesores de castellano (gramática y literatura), dedicarán una de las clases que les corresponda entre los días 18 y 22 del corriente, a la lectura de trozos apropiados, con el fin de recordar las principales figuras de la Revolución de Mayo, y otra de sus clases, dentro del mismo período, para que los alumnos redacten una composición sobre temas alusivos a la expresada fecha.

2º) El día 24 se realizará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica breve con la concurrencia obligatoria del personal directivo y docente, y de los alumnos, pudiendo hacerlo también los padres de los estudiantes, a quienes se les hará llegar la invitación correspondiente. El acto se iniciará con la ejecución y canto del Himno Nacional, y un miembro del personal directivo, o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica dedicada a exaltar en los alumnos, mediante el recuerdo de las tradiciones históricas, el sentimiento nacional.

Podrá, también, hacer uso de la palabra sobre un tema patriótico, un estudiante de los años superiores.

Las alocuciones que se pronuncien deberán ser previamente visadas por la Dirección y archivadas en el establecimiento.

Se dará término a la ceremonia con la Canción del Estudiante.

3º) Esa Dirección se servirá remitir el programa y el horario de la ceremonia a esta Inspección General.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 44 del 4 de junio, sobre la forma en que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en las circulares N° 103 del año 1937 y 91 de 1938.

Buenos Aires, junio 4 de 1941.

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para poner en su conocimiento que, en adelante, al cumplir con lo dispuesto en las partes pertinentes de las circulares 103 del año 1937 y 91 de 1938, deberá proceder en la siguiente forma:

- 1º) Se dará aviso inmediatamente a la Inspección General, para efectuar la anotación que debe hacerse en la ficha archivada, correspondiente a cada escuela:
 - a) de la recepción de toda nueva máquina o motor, como se indica en la circular 103 de 1937, enviada por el Ministerio;
 - b) de la incorporación de toda máquina o motor construido en el establecimiento o adquirido por la Dirección;
 - c) del cambio de local o de la disposición interna de aulas, oficinas o talleres con respecto al plano que se ha agregado a la ficha anterior.
- 2º) Cada vez que se realice una modificación en las instalaciones de los talleres, de acuerdo con las instrucciones insertas en la circular número 91 de 1938, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la reforma es total o de importancia, se hará un nuevo plano;
 - b) Si la reforma es parcial o la instalación afecta a una sola unidad, será solamente necesario enviar una copia del plano general ya existente, marcando con tinta roja la instalación cuya autorización se solicita o se comunica.Los planos deben responder a los formatos normales.
- 3º) Cuando se solicite autorización para construir muebles y útiles comprendidos en lo que se indicara en la circular 91 de 1938, se tratará de hacerlo únicamente con aquellos de carácter excepcional, reservando los de orden común para ser incluidos en la serie de trabajos de aplicación que se prepara cada año.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 45 del 4 de junio, referente a la reducción de las partidas de gastos que ha debido hacer el Gobierno de la Nación, por razones de economía.

Buenos Aires, junio 4 de 1941.

Señor Director

Con motivo de la reducción general en el importe de las partidas de gastos, que ha debido hacer el Gobierno de la Nación por razones de economía; teniendo en cuenta los varios pedidos de refuerzos que han llegado a informe de esta Inspección General; con el objeto de procurar una solución al problema que se ha planteado en las escuelas de oficios, que deben realizar trabajos de taller en las actuales circunstancias de encarecimiento y escasez, el señor Director tendrá en cuenta, mientras dure la situación de emergencia a que estamos abocados, las siguientes instrucciones:

- 1º — En el taller de herrería, se disminuirán los ejercicios de fraguado de primer año, ejecutando solamente uno de estirado, uno de cambio de sección y uno de recalcado, correspondientes a la serie sistemática. En lugar de los ejercicios suprimidos se harán

algunos de uniones y empalmes de hierros comunes y perfiles, similares o más sencillos a los que se han indicado para segundo año. Si hubiera tiempo disponible, se completará el trabajo con algunos modelos de aplicación en hierro y chapa;

- 2º — Los ejercicios de soldadura autógena podrán ser reducidos a los más indispensables;
- 3º — Se aplicarán con mayor estrictez las instrucciones dadas en circular 152 de 1939, acerca de economía de material;
- 4º — Se reducirá al mínimo el gasto de impresiones de libros y formularios que no sean estrictamente indispensables, como también las compras de muebles, útiles, gastos de teléfono y luz, y aquellos elementos no necesarios para el taller;
- 5º — De acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto, y el S. D. del 9 de agosto de 1938, los señores Directores podrán solicitar al Ministerio la adquisición de materiales, herramientas o maquinaria, sin exceder el monto del crédito correspondiente a lo recaudado por producido de talleres. A tal efecto se especificarán concretamente los elementos cuya adquisición sea necesaria, con indicación de cantidad de cada uno, medidas y otros detalles;
- 6º — Si para el año próximo venidero subsistiera la situación económica actual, deberá ajustarse estrictamente a la disposición reglamentaria de formar divisiones de primer año con 35 alumnos, evitando el solicitar aumento de ese número si la comodidad de los talleres y la partida de gastos no lo permite.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 46 del 5 de junio, destacando, por una parte, la firme decisión de la Superioridad de mantener a la escuela pública en un plano de respeto absoluto a los principios de nuestra nacionalidad, y por la otra, el propósito de que dentro del recinto escolar se observe la más estricta neutralidad, frente al actual conflicto europeo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1941.

Señor Director

Las circulares número 125, de 1939, y las números 50 y 51 de 1940 reflejan, por una parte, la inquebrantable decisión de la Superioridad de mantener a la escuela pública en un plano de respeto a los principios de nuestra nacionalidad y a los fundamentos de nuestra Constitución, y, por la otra, el propósito firme de que, dentro del recinto escolar, se observe la más estricta neutralidad frente al actual conflicto europeo.

Esa Dirección deberá dar, dentro del establecimiento, oportuna difusión a aquellos propósitos, para cuya plena efectividad es menester la acción conjunta del docente y del alumno. Asimismo habrá de destacar que,

dentro del pensamiento de gobierno escolar que ha determinado dichas circulares, está el de sancionar severamente toda actitud individual o colectiva que importe una trasgresión a aquellas medidas.

Esta Inspección General, con la debida anuencia del Ministerio, compromete el patriótico celo de esa Dirección, no sólo para prevenir cualquier hecho revelador de que, directa o indirectamente, se lesione el designio determinante de aquellas disposiciones, sino, también, para que en el caso de que ello se produzca, lo haga conocer inmediatamente a la Superioridad, a los fines de la adopción de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de aplicar con toda severidad las medidas pertinentes dentro de sus facultades reglamentarias.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 47 del 5 de junio, impartiendo instrucciones sobre la forma en que se realizará, el día 20, el acto de homenaje a la Bandera.

Buenos Aires, 5 de junio de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

Con motivo de ser el 20 del corriente el "Día de la Bandera", de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 12.361, en todos los colegios y escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública deberá realizarse ese día, a las 9, un acto de homenaje a la bandera nacional, en el que se exalte el sentimiento cívico de la juventud estudiosa.

Dicha ceremonia, cuya realización ha dispuesto esta Inspección General, con la debida anuencia del Ministerio, tendrá lugar dentro del edificio de cada establecimiento y consistirá en la ejecución y canto del Himno Nacional; el izamiento de la bandera y en una breve alocución a cargo de un miembro del personal directivo o docente.

Esa Dirección se servirá dar cuenta oportunamente a esta Inspección General del cumplimiento de la presente resolución.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 49 del 11 de junio, disponiendo la forma en que se celebrará "El Día del Libro" el 16 del actual.

Buenos Aires, 11 de junio de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, en virtud de lo establecido en el Decreto de fecha 17 de junio de 1924, y lo dispuesto

por la Resolución Ministerial dictada en la fecha, las clases de Castellano que correspondan por horario al 16 del corriente, deberán dedicarse a conferencias, estudios analíticos o históricos y comentarios sobre los libros de mayor influencia en la humanidad y en la Patria, y a concursos de lecturas de libros escogidos.

Obedece la expresada disposición al propósito de celebrar "El Día del Libro" el 16 del corriente, en lugar del 15, como fuera establecido, por coincidir esta última fecha con un feriado en el corriente año.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 53 del 26 de junio, referente a la forma en que se hará entrega del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública".

Buenos Aires, 26 de junio de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por Decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 21 del corriente, se ha resuelto dejar sin efecto la última parte del artículo 1° del Decreto número 35.123, del 3 de julio de 1939, en cuanto se refiere a la organización de un acto común para la entrega del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" en las localidades en que funcione más de un establecimiento de enseñanza. La nueva disposición establece que, en cambio, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fijará anualmente la fecha y condiciones en que se realizará el referido acto.

A los efectos de la entrega del referido premio a los egresados del curso escolar de 1940 que se hicieron acreedores al mismo, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dictado la siguiente resolución:

1°) La entrega del premio "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" al mejor alumno egresado de cada establecimiento de enseñanza media y especial, en el curso escolar de 1940, se hará efectiva el día 8 de julio próximo, al terminar el acto conmemorativo de la jura de la Independencia.

2°) La Dirección de Administración enviará, antes de la expresada fecha, a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, las medallas correspondientes, de acuerdo con la lista proporcionada por la Dirección de Instrucción Pública.

3°) Anótese, publíquese, y pase a la Inspección General de Enseñanza, para su conocimiento y efectos. (Firmado): ROTHE.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 54, del 30 de junio, referente a las conferencias que, sobre temas de profilaxis buco-dental, realiza el Instituto Municipal de Odontología.

Buenos Aires, 30 de junio de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, en virtud de no haberse podido hacer efectiva durante el año escolar próximo pasado la autorización ministerial comunicada por circular número 89/40 (I. G.), se ha dispuesto hacerla extensiva al año en curso. En consecuencia, los señores Rectores y Directores quedan facultados para permitir que, fuera de las horas de clase, se lleven a cabo las conferencias sobre temas de profilaxis buco-dental, a cargo del Instituto Municipal de Odontología, a cuyo efecto dicho Instituto deberá ponerse de acuerdo, para la fijación de fechas y horas, con las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 56, del 2 de julio, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza, para la celebración del nuevo aniversario de la Independencia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1941.

A la Dirección

Con motivo de cumplirse el día 9 del corriente el aniversario de la declaración de la Independencia, el señor Director dispondrá la celebración de esa fecha en la siguiente forma:

El día 8, a las 9, se realizará una ceremonia patriótica, con la concurrencia obligatoria del personal directivo y docente y alumnos del establecimiento. Se invitará, además, a los padres de los estudiantes. En esta ceremonia, el señor Director, o un profesor, pronunciará una alocución dedicada a exaltar en los alumnos, sentimientos patrióticos, mediante el recuerdo de las tradiciones históricas. Podrá hacer uso de la palabra un alumno de los cursos superiores.

En la misma ceremonia se hará entrega del premio instituido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al mejor egresado del establecimiento.

A la vez, hágole saber que, con el fin de facilitar la concurrencia del mayor número de profesores y alumnos al desfile militar y demás actos oficiales organizados con motivo de la próxima efemérides, el Ministerio ha dispuesto, por esta vez, acordar asueto el día 10 del corriente en los esta-

blecimientos educativos de su dependencia, de la Capital. Se hace extensivo el asueto a los institutos del interior, cuyas direcciones quedan autorizadas, en esta oportunidad, para asociarse, mediante la concurrencia de aquéllos, a ceremonias públicas oficiales, siempre que hayan sido invitados por las autoridades respectivas y el acto sea breve y, como tal, no constituya la concurrencia de los alumnos un perjuicio físico para los mismos. Asimismo, las Direcciones quedan autorizadas para dejar sin efecto la concurrencia del establecimiento en caso de mal tiempo.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular telegráfica, del 3 de julio, comunicando la realización de una conferencia, organizada por la Junta de Defensa de los Símbolos de la Nacionalidad.

Buenos Aires, julio 3 de 1941.

Junta de defensa de los símbolos de la nacionalidad se ha dirigido a esta Inspección General para invitar, por su intermedio, al personal docente de los establecimientos de enseñanza a la conferencia que dará viernes 4 del corriente a las 18 en Salón Actos Universidad, Bolívar 236, el señor Dardo Corvalán Mendilaharsu, lo que me complazco en comunicar a Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento señores profesores.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 57, del 8 de julio, comunicando la sanción disciplinaria impuesta a una alumna de la Escuela Normal de Junín.

Buenos Aires, julio 8 de 1941.

A la Dirección de la Escuela Normal.....

Me dirijo a Ud. para poner en su conocimiento que, por resolución dictada con fecha 25 de junio ppdo., en expediente 2da. 15/941, ha sido aprobada la sanción disciplinaria impuesta por el cuerpo de profesores de primer año B, de la Escuela Normal de Junín a la alumna Clara Leonor Condorelli, quien, en virtud de la expresada medida, queda expulsada de todas las Escuelas Normales de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 58, del 14 de julio, comunicando la resolución ministerial por la que se suspende a un alumno del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), por el término de tres años, de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

Para su conocimiento y efectos transcribo a Ud. la siguiente resolución ministerial: "Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 27 de junio de 1941. —1a. 38. — Visto y desprendiéndose de lo actuado: Que está debidamente "probado que el alumno de cuarto año del Colegio Nacional de Cañada "de Gómez (Santa Fe) D. Mario Alberto López, se ha dedicado a activida- "des en pugna con las bases que rigen el sistema social argentino y que, a "pesar de las atinadas prevenciones que, oportunamente, le hiciera el Rec- "torado del establecimiento, reincidió en tales actividades; que invocó cau- "sas falsas para que le sean justificadas las inasistencias de los días 25, 26 "y 29 de abril último en ocasión de haber bajado a la Capital Federal para "participar en "El Primer Congreso Nacional de la Juventud", en cuya oportu- "nidad fué detenido por la policía; que en una nota dirigida al Concejo De- "liberante ha vertido conceptos irrespetuosos contra el Rectorado y Cuerpo "de Profesores del Colegio Nacional de Cañada de Gómez y que, por último, "además de constituir su persona un elemento perturbador dentro del esta- "blecimiento, registra antecedentes de ser un estudiante falto de aplicación; "por ello y atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, "el Ministro de J. e Instrucción Pública Resuelve: Modificar la resolución "tomada por el Cuerpo de Profesores del Colegio Nacional de Cañada de "Gómez (Santa Fe), en el sentido de que la suspensión impuesta al referido "estudiante, Mario Alberto López, debe ser por el término de tres años de "todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. "Hágase saber, pase para su conocimiento y efectos a la Inspección General "de Enseñanza y cumplido, remítase para su anotación y archivo. (Firmado): "Rothe".

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular telegráfica, del 30 de julio, invitando al acto de entrega de una colección de libros de profesores del Uruguay.

Buenos Aires, julio 30 de 1941.

Por disposición superior, invítale al acto que realizárase 2 agosto próximo, a las 11, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", con motivo entrega de una colección libros escritos profesores de enseñanza del Uruguay, donada por Asociación Profesores enseñanza secundaria y preparatoria de

aquella República. Sírvase invitar asimismo personal docente para visitar muestra dichos libros, que permanecerá abierta hoy y mañana "hall" Palacio Correos.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza.

NOTAS

Nota, del 19 de mayo, al señor Vicepresidente 1º de la Comisión Permanente de Fiestas Populares de la Municipalidad de Buenos Aires, agradeciéndole la invitación que formula a los establecimientos de enseñanza secundaria, para participar en la conmemoración patriótica de mayo y anunciándole qué institutos concurrirán.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1941.

Señor Vicepresidente 1º de la Comisión Permanente de Fiestas Populares de la Municipalidad de Buenos Aires, Ingeniero D. José R. Rabuffi. — Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, por resolución ministerial dictada en la fecha, se autoriza a esta Inspección General para aceptar y agradecer la invitación formulada por esa Comisión a los establecimientos de segunda enseñanza para el acto conmemorativo de la fiesta patria que la Municipalidad de Buenos Aires dedica a la juventud estudiosa de los referidos establecimientos.

Con tal motivo, hágole saber que estarán representados por sus autoridades directivas, profesores y alumnos los siguientes institutos de enseñanza:

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital; Instituto Nacional del Profesorado de Educación Física; Liceo Militar; Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta"; Colegios Nacionales "Rivadavia", "Sarmiento", "Moreno", "Avellaneda", "Mitre", "Belgrano", "Pueyrredón", "Roca" y "Urquiza"; Escuelas Nacionales de Comercio "Joaquín V. González" e "Hipólito Vieytes"; y Escuelas Industriales "Otto Krause" y "Oeste".

En cumplimiento de la aludida resolución superior, me complazco en reiterarle el agradecimiento de esta Inspección General, y en saludarle con mi consideración más distinguida.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza.

Nota de adhesión al homenaje realizado en la ciudad de Paraná, el 7 de julio, a la memoria del profesor don Leopoldo Herrera.

Con motivo del acto de homenaje realizado en la ciudad de Paraná, el 7 de julio, a la memoria del profesor don Leopoldo Herrera, Inspector

General de Enseñanza, don Florencio D. Jaime, dirigió al rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de aquella ciudad, profesor Roberto Escobar, el siguiente mensaje:

"El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por mi intermedio, adhiera al homenaje que se rendirá en la Escuela Normal de Paraná al profesor Leopoldo Herrera, maestro cuya obra adquirió valores positivos y tuvo alcances de ponderación indiscutible dentro del magisterio argentino. Por su parte, la Inspección General de Enseñanza también desea hacerse presente en ese homenaje, cuya significación adquiere singular relieve por rendirse dentro de la casa de estudios que el maestro dirigió y orientó con clara visión educativa".

Nota, al Ministerio, del 30 de julio, detallando las necesidades más urgentes de los establecimientos de enseñanza, a fin de que pueda calcularse el aumento de los gastos del Departamento de Instrucción Pública para el año 1942.

Buenos Aires, 30 de julio de 1941.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Don Guillermo Rothe. — S/D.

Señor Ministro:

A fin de que pueda calcularse el aumento de los gastos del Departamento de Instrucción Pública para el año 1942, y su discriminación en lo referente a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, esta Inspección General ha formulado las planillas que se acompañan. En ellas se incluyen las necesidades más imperiosas, entre las cuales figuran las divisiones necesarias para satisfacer la promoción de alumnos y los cargos administrativos, de ayudantes de gabinetes, celadores y ordenanzas que necesariamente resultan indispensables como consecuencia del aumento de divisiones.

En estos últimos años, por razones de economía, al crearse las divisiones necesarias para atender la promoción de alumnos, sólo se han previsto las horas de cátedra requeridas por el plan de estudios, sin tener en cuenta que la atención de la disciplina, el registro de la asistencia e inasistencia de alumnos, y el envío de los boletines de clasificaciones deben estar a cargo de celador correspondiente; que cuando el aumento de divisiones en un establecimiento pasa de cinco, los gastos de material didáctico se acrecientan; la atención de la enseñanza práctica requiere un mayor número de ayudantes de gabinete, y las tareas de limpieza exigen más personal de servicio y recargan los gastos. Por otra parte, las tareas de Secretaría se multiplican por el aumento del número de alumnos y de profesores.

El criterio de crear exclusivamente horas de cátedra, que predominó en las oportunidades en que se contemplaron las necesidades para el año actual, eliminó de los aumentos propuestos la creación de los cargos docentes necesarios para el funcionamiento de las escuelas industriales, técnicas y de artes y oficios. En estas escuelas, la enseñanza práctica está a cargo de

maestros de taller y de otras especialidades, los cuales son indispensables para hacer efectiva la promoción de alumnos. Se insiste, pues, en el aumento correspondiente.

En algunas Escuelas Normales funcionan mayor número de divisiones de segundo, tercero y cuarto años que de primero; para completar el ciclo se aconseja la creación de una de primer año en algunas de ellas. La objeción que podría formularse, en el sentido de que la medida implicaría facilitar la superproducción de maestros, quedaría desvirtuada tan pronto se lleve a la práctica el propósito de establecer un primer ciclo común para los cursos del bachillerato y del magisterio, propósito que puede hacerse efectivo a partir del curso escolar de 1942.

De acuerdo con los resultados del examen de selección para el ingreso, realizado en marzo del corriente año, quedaron sin asiento en los institutos de enseñanza media oficial de la Capital 4.362 alumnos y 7.139 en los del interior. El Ministerio dispuso el aumento de la inscripción a razón de cinco alumnos más por división, y con esa medida aquellas cifras se redujeron a 3.428 y 5.140, respectivamente.

No se propone el aumento de divisiones de primer año en los colegios y escuelas existentes en la Capital Federal, porque sus edificios no cuentan con las aulas necesarias y porque el número de las divisiones que funcionan en la actualidad es tan grande, que ofrece inconvenientes para el buen gobierno de los mismos.

La solución más adecuada podría consistir en la creación de nuevas escuelas industriales y comerciales.

Iniciativas análogas podrían llevarse a la práctica en las ciudades del interior, pues, en la actualidad, predominan en ellas casi exclusivamente las escuelas normales y los colegios nacionales.

Finalmente, esta Inspección General se permite insistir en la conveniencia de equiparar los sueldos de los Directores, Vicedirectores y Secretarios de establecimientos que, no obstante ser de la misma categoría e importancia, de los similares instalados en las mismas localidades, tienen asignados sueldos inferiores, lo que implica una falta de equidad.

FLORENCIO D. JAIME.

COLEGIOS NACIONALES DE LA CAPITAL

Número 2 "*Domingo F. Sarmiento*":

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 46.

Número 3 "*Mariano Moreno*":

Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores) al de divisiones, que alcanzará a 56.

—Pasar el inciso correspondiente al Curso Comercial anexo nocturno al de la Escuela Nacional de Comercio número 5.

Número 4 "*Nicolás Avellaneda*":

Crear una división de 5º año requerida por promoción. Necesita: 27 ho-

ras de ciencias y letras, 3 de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores) al de divisiones, que debe alcanzar a 31.

Número 5 "Bartolomé Mitre":

Cambiar la designación del cargo de Regente de Estudios para los dos turnos por el de Vicerrector (hay expediente donde se documentó la conveniencia interna de esta denominación).

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores), que debe alcanzar a 21.

Número 7 "Juan Martín de Pueyrredón":

Incluir 15 horas de estética necesarias por plan de estudios para la enseñanza de Música.

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores) con el de divisiones, que alcanzará a 31.

Número 8 "Julio A. Roca":

Equiparar el sueldo del Rector al de los demás establecimientos, asignándole \$ 800 en lugar de \$ 600.

—Personal administrativo y técnico profesional: crear un cargo de auxiliar 2º con \$ 350 para equiparar el sueldo del secretario al de los demás colegios de la capital.

—Crear dos cargos de ayudantes 2º, con \$ 150 cada uno, por haberse organizado el turno de la tarde desde 1939.

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores), al de divisiones, que será de 26.

—En el inciso Gastos y Alquileres, aumentar \$ 3.600 para alquilar una casa contigua indispensable.

Número 9 "Justo José de Urquiza":

Equiparar el sueldo del Rector y Vicerrector al de los demás establecimientos de la Capital, llevándolo a \$ 800 y \$ 600, respectivamente.

—Personal administrativo y técnico profesional: crear un cargo de auxiliar 2º con \$ 350 para equiparar el sueldo del Secretario al que tienen los mismos cargos en los demás colegios de la capital. Crear un cargo de ayudante 2º con \$ 150.

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores) al de divisiones, que será de 20.

LICEOS DE SEÑORITAS DE LA CAPITAL

Número 1 "José Figueroa Alcorta":

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 26.

Número 2:

Equiparar el sueldo del cargo de Rector al del similar número 1, llevándolo a \$ 800.

—Equiparar el sueldo de la Secretaria, convirtiendo uno de los actuales cargos de auxiliar 6º en uno de auxiliar 2º, con \$ 350.

—Equiparar el número de ayudantes 8º (celadores), con el de divisiones que alcanzará a 27.

Número 3:

Equiparar el sueldo del Rector con el del similar número 1, llevándolo a \$ 800.

—Equiparar el sueldo de la Secretaria, convirtiendo uno de los actuales cargos de auxiliar 6º en uno de auxiliar 2º, con \$ 350.

—Equiparar el número de celadoras con el de divisiones, que alcanza a 10.

COLEGIOS NACIONALES DEL INTERIOR

Adrogué:

Crear una división de 5º año, necesaria por promoción, requiriéndose: 27 horas de ciencias y letras, 3 de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

—Crear 5 horas de estética que son requeridas por plan de estudios, para la enseñanza de la música.

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 15.

Azul:

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 8.

Bolívar:

Crear un cargo de ayudante 3º con \$ 130.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 5.

Bragado:

Crear un cargo de ayudante de gabinete, con \$ 100 m/n.

—Crear un cargo de ayudante 3º, con \$ 130 m/n.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 5.

Chivilcoy:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que es de 8.

Junín:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que es de 10.

Mar del Plata:

Crear una división de 3er. año en el anexo comercial, requiriéndose 25 horas de ciencias y letras, 8 de idiomas extranjeros y 2 de educación estética.

—Crear un cargo de Regente para el anexo comercial, con \$ 325 m/n.

—Crear dos cargos de ayudante de gabinete, uno para el Colegio y otro para la sección comercial.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 11.

—En el personal administrativo, crear un cargo de ayudante 1º con

\$ 160 m/n. por carecer en absoluto de empleados la Secretaría.

Mercedes (Buenos Aires):

Crear una división de 5º año necesaria por promoción, correspondiendo asignar: 27 horas de ciencias y letras, 3 de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 10.

Pehuajó:

Crear un cargo de ayudante de gabinete de \$ 100.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 5.

Pergamino:

Crear una división de 4º año, requerida por razones de promoción.

—Corresponde asignarle: 24 horas de ciencias y letras, 6 de de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

Crear un cargo de ayudante 3º con \$ 130, por tratarse de un establecimiento que tiene varios incorporados.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 9.

Quilmes:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 10.

San Isidro:

Crear un cargo de ayudante de gabinete con \$ 100.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 10

—Crear un cargo de ayudante 1º con \$ 160, que se considera necesario por el número de incorporados que tiene este establecimiento.

San Nicolás:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 11.

Trenque Lauquen:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 5.

—Crear un cargo de ayudante de gabinete con \$ 100.

—Crear un cargo de ayudante 1º (personal de servicio) con \$ 160.

—Equiparar el sueldo del Rector con el de los similares, llevándolo a \$ 500.

Tres Arroyos:

Crear un cargo de ayudante de gabinete, con \$ 100.

Catamarca:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanza a 12.

Córdoba (Capital), y Liceo anexo:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanza a 25.

—Crear un cargo de ayudante 2º (subjefe de celadores) para el nuevo turno de la tarde. En un expediente se solicitó este cargo por considerarlo indispensable.

Río Cuarto:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 9.

San Francisco (Córdoba):

Crear un cargo de ayudante de gabinete con \$ 100.

Corrientes:

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 10

Curuzú Cuatiá:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 6.

Goya:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 6.

Concordia:

Crear un cargo de ayudante de gabinete, con \$ 100.

Personal administrativo: crear un cargo de ayudante 3º, con \$ 130.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 5.

—Crear un cargo de ayudante 6º (personal de servicio), con \$ 90.

Paraná (Colegio Nacional y Liceo Anexo).

Equiparar el número de celadores con el de divisiones que será de 17.

—Equiparar el sueldo del Secretario al de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 250.— m/n., a cuyo efecto deberá transformarse un cargo de Auxiliar 8º en uno de Auxiliar 6º.

Nogoyá:

Debe asignársele el siguiente presupuesto correspondiente a cinco divisiones, una de cada año:

Item Personal Docente.

Rector	\$	500.—	m/n.
1 Ayudante de Gabinete	"	100.—	"
Ciento tres (103) horas de ciencias y letras;			
Veintisiete (27) hs. de idiomas extranjeros;			
Trece (13) horas de estética;			
Seis (6) horas de educación física.			

Item Personal Administrativo y Técnico Profesional.

1 Auxiliar 8º	\$	200.—	m/n.
1 Ayudante 6º	"	90.—	"
5 Ayudantes 8º	"	50.—	"

Item Personal de Servicio.

2 Ayudantes 1º	\$	160.—	m/n.
Alquileres al año	"	3.600.—	"
Gastos generales al año	"	1.530.—	m/n.

La Paz:

Debe asignársele el siguiente presupuesto correspondiente a cinco divisiones, una de cada año:

Item Personal Docente.

Rector	\$	500.—	m/n.
1 Ayudante de Gabinete	"	100.—	"
Ciento tres (103) horas de ciencias y letras;			

Veintisiete (27) hs. de idiomas extranjeros;
Trece (13) horas de estética;
Seis (6) horas de educación física.

*Item Personal Administrativo y
Técnico Profesional.*

1 Auxiliar 8º	\$	200.—	m/n.
1 Ayudante 6º	"	90.—	"
5 Ayudantes 8º	"	50.—	"

Item Personal de Servicio.

2 Ayudantes 1º	\$	160.—	m/n.
Gastos generales al año	"	1.530.—	"
Alquileres al año	"	3.600.—	"

Jujuy:

Crear una división de 5º año necesaria por promoción. Corresponde asignarle: 27 horas de ciencias y letras, 3 de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

—Equiparar el sueldo del Secretario al de los demás establecimientos de la misma categoría, llevándolo a \$ 250.— m/n., para lo cual deberá transformarse un cargo de Auxiliar 8º en uno de Auxiliar 6º.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones que será de 11.

Mendoza.

Crear una división de 3er. año en el Liceo Anexo necesaria por promoción, correspondiendo asignarle 19 horas de ciencias y letras, 6 horas de idiomas extranjeros, 4 horas de estética y una de educación física.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 27.

San Juan:

Crear una división de 3er. año en el Liceo de Señoritas Anexo, necesaria por razones de promoción, asignándole: 19 horas de ciencias y letras, 6 horas de idiomas extranjeros, 4 horas de estética y una de educación física.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 15.

Mercedes (San Luis):

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 8.

Cañada de Gómez.

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 7.

Rafaela:

Crear un cargo de Ayudante de Gabinete con \$ 100.— m/n.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 5.

Rosario Nº 2, "Gral. San Martín":

Crear una división de 3er. año, necesaria por promoción, asignándole: 18 horas de ciencias y letras, 7 horas de idiomas extranjeros, 3 horas de educación estética y 2 de educación física.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 13.

Rosario - Liceo de Señoritas:

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 13.

Rufino:

Equiparar el sueldo del Rector con el de los demás Colegios de su categoría, llevándolo a \$ 500.— m/n.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 5.

Santa Fe - Colegio Nacional:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 18.

Santa Fe - Liceo de Señoritas:

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que será de 12.

Santiago del Estero y Liceo Anexo:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que será de 15.

Tucumán y Liceo Anexo:

Crear una división de 3er. año en el Liceo Anexo, necesaria por promoción, asignándole: 19 horas de ciencias y letras, 6 horas de idiomas extranjeros, 4 horas de educación estética y 1 de educación física.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 20.

Aguilares:

Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 9.

Resistencia (Chaco):

Crear una división de 4º año, necesaria por promoción, asignándole: 24 horas de ciencias y letras, 6 horas de idiomas extranjeros y 2 de educación física.

—Equiparar el sueldo del Rector con el de otros establecimientos de igual categoría, llevándolo a \$ 500 m/n.

—Personal de Servicio: crear un cargo de Ayudante 6º, con \$ 90.— m/n.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 9.

Trelew (Chubut) - Colegio Nacional y Comercial Nocturno anexo:

Equiparar el sueldo del Rector con el de otros de establecimientos de igual categoría, llevándolo a \$ 500.— m/n.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 8.

Posadas (Misiones):

Crear un cargo de Ayudante de Gabinete, con \$ 100.— m/n.

Santa Rosa (Pampa):

Crear un cargo de Ayudante de Gabinete, con \$ 100.— m/n.

Viedma (Río Negro):

Equiparar el sueldo del Rector al de los otros establecimientos de igual categoría, llevándolo a \$ 500.— m/n.

—Crear un Ayudante de Gabinete, con \$ 100.— m/n.

—Equiparar el número de celadores con el de divisiones, que alcanzará a 5.

—Crear un cargo de Ayudante 6º (Personal de servicio), con \$ 90.— m/n.

Liceo Anexo a la Escuela Normal de Mujeres (Corrientes). (Inciso 204):

Crear una división de 3er. año, necesaria por promoción, asignándole: 19 horas de ciencias y letras, 6 de idiomas extranjeros, 4 horas de educación estética y 1 hora de educación física.

—Equiparar el número de celadores de divisiones, que alcanzará a 3.

ESCUELAS NORMALES QUE NECESITAN NUEVAS DIVISIONES PARA 1942

Nº 4 de la Capital:

Una división de primer año: 20 hs. de ciencias y letras; 3 de idiomas extranjeros; 6 horas de educación estética y 2 de educación física.

—Esta Escuela funciona con tres divisiones de primer año y cuatro en cada uno de los cursos restantes. Se hace necesario redondear el número de divisiones. Además, si se lleva a cabo la reforma de planes que se proyecta, el nuevo curso resultará muy conveniente para integrar las divisiones del ciclo básico.

Nº 6 de la Capital:

Una división de primer año, por las mismas razones que el caso anterior. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 horas de educación estética y 2 de educación física.

—Esta Escuela tiene dos divisiones en primer año y tres en los otros cursos.

Dolores (Buenos Aires):

Una división de primer año. Por iguales motivos. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 de educación estética y 2 de educación física.

—Tiene una división de primer año y dos de segundo a cuarto.

Concepción del Uruguay (E. R.):

Una división de primer año. Por iguales causas. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 horas de idioma extranjero; 6 horas de educación estética y 2 de educación física.

—Este establecimiento tiene dos divisiones de primero y de segundo año y tres de tercero a cuarto. En 1934 se podrá completar el ciclo con una tercera división de segundo año.

Paraná (E. R.):

Una división de primer año. Por las mismas razones. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 de educación estética y 2 de educación física.

—Esta Escuela tiene tres divisiones de primer año y cuatro de segundo a cuarto.

Paso de los Libres (Ctes.):

Una división de tercer año del Plan de Adaptación Regional. 23 horas de ciencias y letras.

—Este curso se impone por razones de promoción. El establecimiento fué

transformado en 1940 y ahora tiene primero y segundo año. No se dicta idioma extranjero y las otras ramas son atendidas por profesores especiales rentados por cargos. La Escuela ya los tiene.

Santiago del Estero:

Una división de primer año. Por las mismas causas que las anteriores de la Capital, Buenos Aires y Entre Ríos. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 horas de idioma extranjero; 6 de educación estética y 2 de educación física.

—Tiene tres divisiones de primer año y cuatro de segundo a cuarto.

Catamarca (maestras):

Una división de primer año. Por las mismas razones que en el caso anterior. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 horas de idioma extranjero; 6 horas de educación estética y 2 de educación física.

—Tiene dos divisiones de primer año y tres de segundo a cuarto.

De Maestros Rurales "Gral. San Martín" de San Juan:

Una división de primer año del Plan de Adaptación Regional. Requiere 22 horas de ciencias y letras. Esta Escuela tiene, rentadas, dos divisiones de segundo a cuarto año y una sola de primero. En 1941 funcionaron dos divisiones de este curso, pero una de ellas fué atendida con profesores de segundo que en 1942 deberán volver a sus tareas. No se requieren horas de idioma extranjero ni de estética, por las razones expuestas en el caso de Paso de los Libres.

Mendoza:

Una división de primer año. Por las mismas razones que en las anteriores Escuelas Normal de tipo común. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 de educación estética y 2 de educación física.

—Esta Escuela se halla en igual situación que la de Concepción del Uruguay en lo que respecta al número de divisiones.

Mercedes (San Luis):

Una división de primer año. La situación de esta Escuela es exactamente igual a la de la anterior. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 horas de educación estética y 2 horas de educación física.

Posadas (Misiones):

Una división de primer año. Este establecimiento se encuentra también en la situación de los dos anteriores. Requiere: 20 horas de ciencias y letras; 3 de idioma extranjero; 6 de educación estética y 2 de educación física.

Lenguas Vivas (Capital):

Una división de tercer año del profesorado sección inglés. Requiere 16 horas de ciencias y letras y 12 horas de id. extranjero.

—Este curso se incluye por razones de promoción. En la Sección Inglés, la escuela tiene dos divisiones de primer año, dos de segundo y una de tercero, lo que haría necesario completar el ciclo.

ESCUELAS NORMALES

Aumentos y cambios que se necesitan para 1942

Nº 2, "Mariano Acosta" (Capital):

Equiparar el sueldo de los celadores al asignado a los empleados de la misma categoría de las Escuelas Normales, llevándolo a \$ 100.

Avellaneda:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Aumentar hasta 6 el número de ayudantes 6º en el personal administrativo y técnico profesional, por exigirlo así la reciente adscripción de dos institutos incorporados.

Campana:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

Las Flores:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Aumentar un maestro de estética, con \$ 225. El Plan exige por lo menos dos y sólo hay uno.

Luján:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

Tandil:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Aumentar un maestro de estética, con \$ 225. El Plan exige por lo menos dos y sólo hay uno.

De Maestros "José Manuel Estrada" (Corrientes):

Aumentar en el personal administrativo y técnico profesional, cuatro ayudantes 5º con \$ 100 c/u, por exigirlo así el servicio de disciplina. Actualmente sólo cuenta con cuatro de estos empleados para atender una población escolar que alcanza a 500 alumnos en el curso del magisterio.

La Rioja:

Crear un cargo de Regente para la sección comercial que ya funciona con su ciclo completo, con \$ 325.

San Rafael:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Aumentar en personal administrativo y técnico profesional un ayudante 2º y un ayudante 6º, y en personal de servicio, dos ayudantes 1º.

—Con ocho divisiones, la Escuela sólo tiene un escribiente, tres celadores y dos ordenanzas.

De Profesoras "Nicolás Avellaneda" de Rosario:

Aumentar en el personal administrativo y técnico profesional dos ayudantes 2º (con \$ 150). Esta Escuela tiene 24 divisiones entre los cursos del magisterio y del profesorado anexo, y cuenta actualmente con un personal administrativo de tres miembros, incluyendo al Secretario.

—En personal de servicio, aumentar dos ayudantes 1º: lo requieren la amplitud del edificio y los dos turnos en que funcionan las clases.

Nº 3, de Rosario:

Aumentar un Vicedirector y seis horas anexas, \$ 350; dos ayudantes 5º a \$ 100 c|u en personal administrativo y técnico profesional; y un ayudante 1º en personal de servicio. Además, hay que agregar una partida de \$ 300 mensuales para alquiler de casa del Jardín de Infantes. La cantidad de cursos del establecimiento y la falta de personal del Jardín de Infantes, que carece de local, exigen estos aumentos.

—Finalmente, es indispensable un Auxiliar de Música (con \$ 150) para el Jardín de Infantes, que no lo tiene.

Villa Dolores (Córdoba):

Aumentar tres Ayudantes 6º en personal administrativo y técnico profesional. La Escuela tiene ocho divisiones y un instituto incorporado, y sólo cuenta con un celador y dos escribientes.

Santo Tomé (Corrientes):

Aumentar en personal administrativo y técnico profesional, un ayudante 3º (\$ 130) y dos ayudantes 6º (\$ 90).

—La Escuela sólo cuenta, en el presupuesto, con el Secretario y un celador.

Concordia (Entre Ríos):

Aumentar, en personal administrativo y técnico profesional, dos ayudantes 6º y en personal de servicio un ayudante 1º. La Escuela tiene ocho divisiones y un instituto incorporado con dos celadores y tres ordenanzas.

Victoria (Entre Ríos):

Aumentar, en personal administrativo y técnico profesional, dos ayudantes 6º. La Escuela tiene ocho divisiones y un instituto incorporado y sólo cuenta con dos celadores.

San Justo:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400. Aumentar, en personal administrativo y técnico profesional, un ayudante 6º, y en personal de servicio, un ayudante 1º. La Escuela debe atender un incorporado y sólo cuenta con dos escribientes, dos celadores y dos ordenanzas.

Resistencia:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Aumentar, en personal administrativo y técnico profesional, un ayudante 6º y llevar a \$ 90 un ayudante 7º de \$ 75, y agregar al personal

de servicio un ayudante 1º. Sólo cuenta con un celador y dos ordenanzas. Además, es justo equiparar al de celador el referido cargo de ayudante 7º.

Santa Rosa:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Llevar a Ayudante 6º los tres ayudantes 7º para equiparar su sueldo al de celador de las demás escuelas normales del interior.

Posadas:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Agregar, en personal docente, un puesto de Vicedirector, que es indispensable, porque la Escuela tiene diez divisiones y tendrá doce, además de un instituto incorporado.

—Agregar, también, en personal administrativo y técnico profesional, dos ayudantes 6º y llevar a ayudante 6º los tres ayudantes 7º de \$ 75.

—Aumentar, en personal de servicio, dos ayudantes 1º. Sólo hay dos y no alcanzan.

Viedma:

Equiparar el sueldo del Director al del de los demás establecimientos de su categoría, llevándolo a \$ 400.

—Agregar, en personal administrativo y técnico profesional, un ayudante 2º y un ayudante 6º, y llevar a ayudante 6º al ayudante 7º. La Escuela sólo cuenta con un escribiente y un celador.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús (Buenos Aires):

Cuatro divisiones de cursos de magisterio (uno de cada año) y siete grados de Escuela de aplicación.

Item personal docente:

Director	400
Profesor de granja e industrias rurales	300
Regente y profesor de crítica pedagógica	300
Maestro de grado (7)	275 c u.
Maestro de enseñanza práctica: uno de talleres rurales; uno de tejidos; telares y manualidades; uno de cocina e industrias domésticas; uno de labores, corte y confección	250 c u.
Maestro de Estética (uno de dibujo y uno de música —2—	225 c u.
Ayudantes de enseñanzas prácticas —2—	125 c u.
96 horas de ciencias y letras	40

Item personal administrativo y técnico profesional

Auxiliar 8º (1)	200
Ayudante 3º (2)	130 c u.
Ayudante 5º (1)	100
Ayudante 6º (2)	90 c u.

Item personal de servicio

Ayudante 1º (2)	160 c u.
Ayudante 6º (3)	90 c u.

Escuelas Normales de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca), Humahuaca, Olta, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Frías: Como Chascomús.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Jáchal: Como Chascomús, con ocho grados.

Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte del Oro: Como Chascomús, con 8 grados.

Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda: Como Chascomús, incluyendo 3 ayudantes de enseñanzas prácticas.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje: Como Chascomús, incluyendo 3 ayudantes de enseñanzas prácticas.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres: Como Chascomús, con 68 horas de Ciencias y Letras, porque funcionará con los tres primeros años.

Escuela Normal de Maestros Rurales de San Isidro (Catamarca): Como Chascomús, con 8 maestros.

Curso del Hogar Agrícola y de la Industria de la Granja, anexo:

Profesor de enseñanza general (1)	\$ 275.
Profesor de granja y trabajo agrícola	. (1)	" 200.
Maestro del Hogar agrícola (1)	" 200.
Capataz ayudante (1)	" 160.

Escuela Normal de Maestros Rurales "General San Martín", de San Juan: Como Chascomús, con los siguientes cambios:

8 divisiones, dos de cada curso.

202 horas de Ciencias y Letras.

3 ayudantes de enseñanzas prácticas.

4 ayudantes 6º, en personal de servicio.

ESCUELAS DE COMERCIO

Escuela de Comercio N° 1 (Capital Federal):

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 42.

Escuela de Comercio N° 2 (Capital Federal):

Equiparar el sueldo del Director al de la Escuela similar N° 1, llevándolo a \$ 800.—, y el de Vicedirector elevándolo a \$ 600.—.

Escuela de Comercio N° 3 (Capital Federal):

Equiparar el sueldo del Director al de la Escuela similar N° 1, llevándolo a \$ 800.— y el de Vicedirector elevándolo a \$ 600.—.

—Crear una división de 3er. año por razones de promoción. Corresponden:

25 horas de ciencias y letras
3 " de idiomas extranjeros
2 " de educación estética.

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 53.
Crear un cargo de Auxiliar 6º (Jefe de celadores), con \$ 250.

Escuela de Comercio N° 4 (Capital Federal):

Crear dos divisiones: una de cuarto año y una de quinto, por razones de promoción.

—Corresponden a cuarto año las horas siguientes:

Ciencias y Letras	26 horas
Idiomas Extranj	3 ..
Educ. Estética (canto)	1 ..

Corresponden a quinto año las horas siguientes:

Ciencias y Letras	27 horas
Idiomas extranjeros	6 ..

Equiparar el sueldo del Director al de la Escuela similar N° 1, llevándolo a \$ 800.—.

—Crear dos cargos de ayudantes de gabinete, con \$ 90.— c|u.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 20.

Escuela de Comercio N° 5 (Capital Federal):

Crear seis divisiones de tercer año, por promoción de los alumnos de las siete divisiones de segundo año. Corresponden a las seis divisiones el número siguiente de horas:

Ciencias y letras	150 horas
Idiomas extranjeros	21 ..
Educac. estética	12 ..

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 21.

—Equiparar el sueldo del Director al de la Escuela similar N° 1, llevándolo a \$ 800.—.

—Crear un cargo de ayudante de gabinete, con \$ 90.—.

—Crear dos cargos de ayudante 3º, con \$ 130.— c|u.

—Crear en el Item personal de servicio un cargo de ayudante 1º con \$ 160.— requerido por el aumento de divisiones.

Escuela de Comercio N° 6 (Capital Federal):

Crear seis divisiones de 3er. año por promoción de los alumnos de las siete divisiones de segundo. Corresponden a las seis divisiones el número siguiente de horas:

Ciencias y letras	144 horas
Idiomas extranjeros	21 ..
Educación estética	18 ..

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 21.

—Equiparar el sueldo del Director al de la Escuela similar N° 1, llevándolo a \$ 800.—.

—Crear un cargo de ayudante de gabinete, con \$ 90.—.

—Crear una partida de \$ 3.000 mensuales para gasto de alquiler, por tener que desocupar el edificio de la Escuela Normal N° 7 que actualmente ocupa, el que resultará insuficiente.

—Crear dos cargos de ayudante 3º con \$ 130 c|u.

—Crear en el Item personal de servicio un cargo de ayudante 1º con \$ 160, requerido por el aumento de divisiones.

Escuela de Comercio de Avellaneda:

Aumentar 3 ayudantes de gabinetes, con \$ 120 c|u.

—Aumentar 1 ayudante 1º (personal de servicio), con \$ 160.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 15.

Escuela de Comercio de Bahía Blanca:

Suprimir la leyenda "y seis horas anexas" en los cargos de Director y Vice.

—Aumentar doce (12) horas de ciencias y letras en compensación de las horas anexas que se suprimen.

—Crear dos cargos de ayudante de gabinetes, con \$ 120 c|u.

—Crear un cargo de ayudante 1º (personal de servicio), con \$ 160.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que suman 16.

Escuela de Comercio de La Plata:

Suprimir la leyenda "y seis horas anexas" en los cargos de Director y Vice.

—Aumentar seis horas de ciencias y letras, en compensación de las horas anexas que se suprimen.

—Aumentar 5 horas de idiomas extranjeros, para hacer efectiva la opción por Francés o Inglés.

—Crear dos (2) cargos de ayudante de gabinetes, con \$ 120 c|u.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que suman 14.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía:

Crear una división de tercer año, por razones de promoción. Corresponden las siguientes horas:

25	horas de ciencias y letras
6	" de idiomas extranjeros
2	" de educación estética

—Eleva el sueldo del Director a \$ 500.— para equipararlo al de las demás escuelas similares.

—Crear un cargo de Regente, con \$ 300.

—Crear dos ayudantes de gabinete, con \$ 120 c|u.

—Crear un cargo de ayudante 4º, con \$ 120.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que suman 24.

—En el item personal de servicio, crear un cargo de ayudante 1º con \$ 160.

Escuela de Comercio de San Isidro:

Crear una división de 5º año, curso diurno, por promoción. Corresponden 27 horas de ciencias y letras y 6 de id. extranjeros.

—Personal docente: Eleva el sueldo del Director a \$ 500.— para equipararlo al de los demás de escuelas similares.

—Convertir el cargo de "Regente y Secretario" en uno de Regente, manteniéndolo con el mismo sueldo.

—Crear dos cargos de ayudante de gabinete con \$ 120 c|u.

—Personal administrativo y técnico profesional: Crear un cargo de auxiliar 6º con \$ 250, en virtud de haberse separado el cargo de Regente y Secretario en uno de Regente y uno de Secretario.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanzará a 10.

Escuela de Comercio de San Martín:

Separada de la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad.

—5 divisiones: 1 de 1er. año; 1 de 2º; 1 de 3º; 1 de 4º y 1 de 5º.

—Personal docente:

1 Director	\$ 600
1 Regente	" 325
2 Ayudantes de Gabinete	" 90 c u.
120 horas de ciencias y letras	..	
24 horas de idiomas extranjeros		
11 horas de educación estética		

Personal administrativo y técnico profesional:

1 Auxiliar 6º	\$ 250
1 Ayudante principal	" 180
5 " 8º	" 50 c u.

Personal de servicio:

2 ayudantes 1º,	\$ 160 c u.
-----------------	-------	-------------

Escuela de Comercio de Concordia:

Modificar la leyenda del inciso 335º relativa a la distribución de las divisiones, en la siguiente forma: Nueve (9) divisiones, ocho (8) cursos diurnos y uno (1) nocturno.

—Cursos diurnos: 2 divisiones de 1er. año; 2 de 2º; 2 de 3º; 1 de 4º y 1 de 5º.

—Cursos nocturnos: 1 de 1º año, de auxiliares de comercio.

—Personal docente: Suprimir la leyenda "y seis horas anexas" en los cargos de Director y Vice.

—Aumentar doce (12) horas de ciencias y letras en compensación de las horas anexas suprimidas.

—Aumentar seis (6) horas de ciencias y letras y cuatro (4) de idiomas extranjeros para el 1er. año, curso nocturno de auxiliares de comercio.

—Aumentar dos ayudantes de gabinetes, con \$ 90 c|u.

—Personal administrativo y técnico profesional: Equipar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a nueve.

—Personal de servicio: Crear un ayudante 1º, con \$ 160.

Escuela de Comercio de Victoria:

Equiparar el sueldo del Director al de las demás escuelas similares, llevándolo a \$ 500.

—Crear un ayudante de gabinete, con \$ 120.

—Equipar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 9.

Escuela de Comercio de Gualeguaychú:

Separada del Colegio Nacional, actualmente anexa. 5 divisiones: 1 de 1er. año; 1 de 2º; 1 de 3º; 1 de 4º; 1 de 5º.

—Personal docente: Crear un cargo de director con \$ 500.

—Crear dos ayudantes de gabinete con \$ 90 c|u.

—Personal administrativo y técnico profesional:

—Crear un cargo de auxiliar 8º con \$ 200.— y suprimir uno de ayudante principal, con \$ 180.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 5.

—Personal de servicio:

—Crear dos cargos de ayudante 1º con \$ 160 c|u., por no existir en la actualidad ninguno de esa categoría.

—Nota: Incluir el inciso correspondiente a esta Escuela, entre las demás Escuelas de Comercio. Actualmente figura en la sección Colegios Nacionales, como anexo al de esa ciudad.

Inciso 407º, elevar a \$ 1.800.— la partida anual de gastos.

Escuela de Comercio de Rosario:

Crear dos divisiones de cuarto año, turno diurno, necesarias por promoción. Corresponde a las dos divisiones de 4º año el siguiente número de horas:

54 de ciencias y letras

6 de idiomas extranjeros.

—Crear un (1) cargo de ayudante de gabinete con \$ 100.

—Aumentar un cargo de ayudante 4º, con \$ 120.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 17.

—Crear dos cargos de ayudante 1º, en personal de servicio, con \$ 160 c|u, indispensables por tratarse de un edificio grande y por funcionar el establecimiento en turno diurno y nocturno.

—Inciso 407º. Aumentar la partida de gastos a \$ 2.400.— al año.

Escuela de Comercio de Santa Fe:

Crear el cargo de Regente para el curso de Contadores con \$ 325.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 18.

—Elevar el sueldo del Vicedirector a \$ 500.— para equipararlo al de las demás escuelas similares que tienen cursos de Contadores.

Escuela de Comercio de Santiago del Estero:

Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 8.

—Crear un cargo de ayudante 1º (personal de servicio), con \$ 160.

Escuela de Comercio de Tucumán:

Elevar el sueldo del Director a \$ 650.

—Elevar el sueldo del Vicedirector a \$ 500.

—Con esos dos aumentos se equiparan dichos sueldos a los de las demás escuelas similares de La Plata y Santa Fe que tienen cursos de Contadores.

—Suprimir la leyenda "y seis horas anexas" en los cargos de Director y Vice.

—Aumentar doce horas de ciencias y letras en compensación de las horas anexas suprimidas.

—Crear un cargo de ayudante 2º con \$ 150.

—Equiparar el número de celadores al de divisiones, que alcanza a 20.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y DE ESTUDIOS RURALES, COMERCIALES Y DEL HOGAR, para niñas, de Reconquista, (Santa Fe)

Personal docente

Ciencias y letras	20 horas
Idiomas extranjeros	5
Educación estética	5

30 horas

Necesarias para poder aplicar el plan vigente de las Escuelas de Comercio en el actual curso de primer año de la sección comercial.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

PROYECTO DE CREACIONES PARA 1942

Escuela Industrial "Otto Krause"

Cursos Diurnos.

Para satisfacer necesidades propias de promoción será necesario crear:

- 1 División de 4º año (enlace).
- 24 horas de Ciencias y Letras
- 3 horas de Idiomas Extranjeros
- 2 horas de Estética
- 2 horas de Educación Física.

Instituto Técnico Superior

Cursos Nocturnos

Para completar el curso proyectado de Aeronáutica, poniendo en funcionamiento el 2º año de Mecánica de Avión y el curso de Comunicaciones Alámbricas, será necesario crear:

- 2 cargos de Profesor de cursos especiales con \$ 250.— mensuales
- 3 cargos de jefes de trabajos prácticos de cursos especiales con \$ 200.— mensuales

Curso Nocturno de Construcción de Obras.

Para el mejor funcionamiento de los cursos de Práctica de Construcciones será necesario crear dos cargos de ayudantes de trabajos prácticos de albañilería con cien pesos mensuales c|u.

(Para atender las dos divisiones que actualmente funcionan).

Jefes de Taller

Para aplicación del plan de estudios en vigencia, será necesaria la creación de:

2 jefes de Taller, rentados con \$ 250 cada uno, para los talleres de Hojalatería y Soldadura.

Maestros de Taller

Por razones de aplicación del nuevo plan y por el aumento del alumnado, será necesario crear los siguientes:

Maestros de Taller, rentados con \$ 250 mensuales cada uno:

- 1 para Carpintería
- 1 para Hojalatería
- 1 para Ajuste Manual y Mecánico
- 2 para Soldadura autógena (soplete y eléctrica)
- 1 para fundición.

Ayudantes 8º (celadores).

Para atender las divisiones últimamente creadas de 1º, 2º y 3er. año y la proyectada de 4º año, será necesario contemplar la creación de:

8 ayudantes 8º (Celadores).

Personal administrativo y Técnico Profesional.

Se proyecta un cargo de Auxiliar 4º, para ascenso del Tesorero de la Escuela, que hasta ahora figura con un sueldo de \$ 200 mensuales, correspondiente a auxiliar 8º.

Aumento de la Partida de Gastos.

Por razones de aumento de alumnos y necesidades de trabajo de taller y funcionamiento de plantas industriales, se deberá aumentar la partida de gastos de la Escuela, hasta la suma de \$ 5.000 mensuales.

Escuela Industrial "Oeste"

Por superior Decreto del 17 de febrero de 1938, la categoría de esta escuela fué equiparada a la de la "Otto Krause" pero en el presupuesto actual por razones especiales, no, fué aumentado el sueldo correspondiente a la Dirección y equiparado al que gozaban los funcionarios de la misma categoría en la Escuela Industrial "Otto Krause".

Se proyectan en consecuencia para el presupuesto de 1942 sueldos para el Director y Vicedirector de esta escuela de \$ 800 y \$ 600 respectivamente.

Para la aplicación correcta del plan de estudios en vigencia será necesario contemplar el aumento de cuatro maestros de taller que gozan de un sueldo de 250 pesos mensuales, para atender las especialidades de Construcciones, Laboratorio de Electricidad, Soldadura y Fundición.

Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Dada la distribución de la Escuela, que funciona en cuatro edificios separados y el aumento de establecimientos incorporados que han pasado a depender de esta escuela, es necesario crear en este ítem un puesto de auxiliar 7º, con pesos 225 mensuales, para designar un jefe de celadores en-

cargado del control de la disciplina de la escuela y también se considera imprescindible la creación de dos puestos de auxiliares 8º, para la Secretaría de la misma, como asimismo el aumento de cinco ayudantes 8º (Celadores).

Escuela Industrial N° 3

Para dar cabida a la promoción de los alumnos de 8 divisiones de 2º año, será necesario crear:

- 7 divisiones de 3er. año.
- 175 horas de Ciencias y Letras.
- 14 horas de Estética.
- 14 horas de Educación Física.

Sueldo del Director.

Equiparando la labor de esta Escuela Industrial a la de igual categoría que funciona en la Capital, es equitativo igualar el sueldo del Director, el que deberá ser elevado a la suma de \$ 800 mensuales.

Personal de Talleres.

Para atender los trabajos de Taller de 2º y 3er. año, será necesario nombrar:

- 4 jefes de taller con \$ 250 mensuales.
- 8 maestros de taller con \$ 250 mensuales.

Personal de disciplina.

Para asegurar la disciplina del alumnado, se deberá nombrar:

- 1 jefe de celadores (auxiliar 6º) con \$ 250 mensuales.
- 20 ayudantes 8º (celadores).

Personal administrativo.

Para atender las tareas que demanda la administración de la Escuela, se deberá nombrar:

- 1 auxiliar 8º con \$ 200 mensuales.
- 1 ayudante principal con \$ 180 mensuales.

Personal de servicio.

Para atender la limpieza que demandarán las dependencias de la Escuela, en el nuevo edificio que se alquilará, será necesario proveer un aumento del personal de servicio en:

- 1 ayudante 1º con \$ 160 mensuales.
- 3 ayudantes 5º con \$ 100 mensuales.

Partida de gastos.

Por creación de divisiones de 2º y 3er. año, será necesario, para poder atender regularmente el funcionamiento de los talleres y laboratorios, que se aumente la partida actual de gastos mensuales, hasta la suma de pesos 2.500 mensuales.

Dotación de talleres y laboratorios.

Para la instalación de talleres de 2º y 3er. año, Gabinetes de Física y Química, instalación de aulas, etc., será necesario contemplar una partida especial de \$ 135.000 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata

Para atender la promoción de los alumnos de 3er. año, será necesario crear una división de 4º año (enlace), con:

- 24 horas de Ciencias y Letras.
- 3 horas de Idiomas Extranjeros.
- 2 horas de Estética.
- 2 horas de Educación Física.

Personal de Talleres.

Para regular la aplicación del plan de trabajos prácticos, será necesario crear:

- 5 ayudantes 5 de taller con \$ 180 mensuales. (Hojalatería; Soldadura; Ajuste; Fundición y Carpintería).

Personal de disciplina.

Para poder atender la disciplina de los cursos diurnos y nocturnos, será necesario crear:

- 15 ayudantes 8º (celadores).

Escuela Industrial de Santiago del Estero

Por necesidades de promoción será necesario crear:

- 1 división de 3er. año.
- 25 horas de Ciencias y Letras.
- 2 horas de Estética.
- 2 horas de Educación Física.

Personal de Talleres.

Por necesidades de talleres de 2º y 3er. año se proyecta el aumento de: 2 Maestros de taller con \$ 250 mensuales cada uno.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS Nº 1, de la CAPITAL FEDERAL

Maestro de tecnología (Matricería)	300.—	300.—	3.600.—
Maestro de dibujo y dibujante de taller	275.—	275.—	3.300.—
Maestro de taller (matricero)	250.—	250.—	3.000.—
Maestro auxiliar de taller (tornero)	200.—	200.—	2.400.—
10 horas de Ciencias y Letras para el curso de promoción de tercer año nocturno de la especialidad motoristas	400.—	400.—	4.800.—
3 horas de Educación Estética, para dibujo aplicado a herrería artística, no incluidos en presupuesto hasta ahora	111.—	111.—	1.332.—

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS Nº 2, de la Capital Federal

Maestro de dibujo técnico y dibujante de taller	250.—	250.—	3.000.—
Maestro de Enseñanza General	275.—	275.—	3.300.—
Maestro de taller (Carpintero)	250.—	250.—	3.000.—
Maestro de Tecnología	300.—	300.—	3.600.—

(Personal necesario por haberse dispuesto el funcionamiento de otra división de primer año en 1941).

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE BAHIA BLANCA

(Cambia leyenda)

Maestro de tecnología 300.— 300.— 3.600.—

(Por insuficiencia del personal desde la creación)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BRAGADO

Item 3. — Personal de servicio

Ayudante 1º 160.— 160.— 1.920.—

(Necesario por tamaño del edificio)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE JUNIN

(Cambia leyenda)

Maestro de tecnología 300.— 300.— 3.600.—

(Desde la creación del curso de motoristas no se ha creado este cargo, obligando a no dar cumplimiento completo al plan de estudios)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MERCEDES (Bs. As.)

Maestro de tecnología y dibujo 275.— 275.— 3.300.—

Maestro de Enseñanza General 275.— 275.— 3.300.—

Maestro de taller (motorista) 250.— 250.— 3.000.—

(personal necesario para el curso de motoristas creado por el Ministerio en el año 1940)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE QUILMES

Maestro de tecnología y dibujo 275.— 275.— 3.300.—

Maestro de enseñanza general 275.— 275.— 3.300.—

(Personal necesario por el exceso de alumnos que ha obligado a formar divisiones de más de 50 y a tomar medidas de emergencia en 1940 y 1941, recargando, al mismo tiempo, al resto del personal)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELL VILLE

Maestro de taller (mecánica agrícola) 250.— 250.— 3.000.—

2 horas de Ciencias y Letras (Agricultura) 80.— 80.— 960.—

(Personal necesario para el plan de estudios implantado en 1940)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CORDOBA

Maestro de Dibujo y Dibujante de taller 250.— 250.— 3.000.—

Maestro de Tecnología (Electricidad) 300.— 300.— 3.600.—

Maestro Auxiliar de Taller (Mecánico) 180.— 180.— 2.160.—

(Los tres Maestros son necesarios por la gran inscripción de alumnos y la creación de la especialidad de electricistas)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE PARANA (E. R.)

(Cambia leyenda)

Maestro de Tecnología (Construcción y Obras Viales) 300.— 300.— 3.600.—

Maestro de Práctica de Albañilería 250.— 250.— 3.000.—
 (El primero para hacerse cargo de las materias de la especialidad, actualmente distribuidas entre otros maestros a quienes no corresponde, por ser insuficiente el cargo actualmente en presupuesto. El otro cargo es necesario y se ha omitido desde la creación de la escuela)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MENDOZA

Maestro de Tecnología de Obras Viales 300.— 300.— 3.600.—
 Maestro de Albañilería para Obras Viales 250.— 250.— 3.000.—
 (El primero por el número de horas de clase producidas por la formación del tercer y cuarto años, que recarrea la labor de los otros maestros. El segundo ha sido omitido desde la creación de la sección obras viales)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 1 de ROSARIO

Maestro de Dibujo y Tecnología (Elect.) 275.— 275.— 3.300.—
 Maestro Auxiliar de Construcciones 180.— 180.— 2.160.—
 (El Maestro de Dibujo y Electricidad es necesario pues varias materias están a cargo de maestros de taller. El último es necesario por la cantidad de alumnos)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAN NICOLAS

Maestro de Carpintería de Ribera 250.— 250.— 3.000.—
 (Este cargo ha sido omitido desde la creación de la especialidad)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 2 de ROSARIO

(Cambia leyenda)

Maestro de taller (Electricista del motor) 250.— 250.— 3.000.—
 Maestro de herrería y soldadura 250.— 250.— 3.000.—
 Ayudante 1° (ordenanza) 160.— 160.— 1.920.—
 (Estos cargos son todos necesarios por la gran cantidad de alumnos y la conveniencia de una mejor atención del trabajo de taller)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GALVEZ

Ayudante 1° (ordenanza) 160.— 160.— 1.920.—
 (Necesario para atención de limpieza del nuevo local)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE SANTA FE

(Cambia leyenda)

Maestro de tecnología 300.— 300.— 3.600.—
 Contramaestre Jefe de taller (Mecánica) 275.— 275.— 3.300.—
 Maestro de taller (motorista) 250.— 250.— 3.000.—
 Maestro de albañilería de obras viales 250.— 250.— 3.000.—
 (Los tres primeros cargos son necesarios para

el funcionamiento del curso de mecánicos motoristas. El último, para el curso de obras viales, omitido hasta ahora)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TUCUMAN

Maestro auxiliar de taller (Herrería) 180.— 180.— 2.160.—
(Personal necesario para la atención de la gran inscripción de alumnos en este taller)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL GUEMES (SALTA)

Maestro de Tecnología y Motores 300.— 300.— 3.600.—
(No provisto desde la fundación de la escuela)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RIO GALLEGOS

Maestro de dibujo y dibujante de taller 300.— 300.— 3.600.—
Ayudante 8º (Encargado del depósito) 200.— 200.— 2.400.—
(El primer cargo necesario para el primer año de estudios. El segundo no provisto en el presupuesto de la escuela).

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHIVILCOY

(Cambia leyenda)

ESCUELA DE OFICIOS RURALES GANADEROS DE ROSARIO DE TALA

Jefe de cultivos y granja 300.— 300.— 3.600.—
(Absolutamente necesario para la atención de los trabajos y del personal en la granja que se encuentra a cuatro kilómetros del local de la escuela)

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY

(Cambia leyenda)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE FORMOSA

Maestro de tecnología y motores 300.— 300.— 3.600.—
Maestro de taller (Carpintería de riberà) 250.— 250.— 3.000.—
(Necesario por formación del tercer año y para cumplir con la orientación de la escuela, respectivamente)

ESCUELA DE OFICIOS RURALES AGRICOLAS DE NOGOYA

(Reajuste de presupuesto)

Item Personal Docente

Director y clase anexa 450.— 450.— 5.400.—
Maestro de Industria de granja 300.— 300.— 3.600.—
Maestro de Industrias agrícolas 250.— 250.— 3.000.— (x)
Secretario Contador y clase anexa 250.— 250.— 3.000.—
2 Maestros de Enseñanza General 250.— 500.— 6.000.—
Maestro de taller (Mimbtería) 200.— 200.— 2.400.—
Maestro de taller (talleres rurales) 200.— 200.— 2.400.—
Jefe de cultivos y granja 250.— 250.— 3.000.—(xx)

Maestro del Hogar agrícola	200.—	200.—	2.400.—
Maestro auxiliar de tejidos	180.—	180.—	2.160.—
Item 1. — Personal administrativo, etc.			
Ayudante 1º (Encargado del depósito)	160.—	160.—	1.920.—
Item 3. — Personal de servicio			
3 Ayudante 6º	90.—	270.—	3.240.—
(x) transformación del cargo anterior de Auxiliar 8º			
(xx) transformación del cargo anterior de maestro de taller			

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Escuela Profesional N° 4, de la Capital:

Una (1) maestra de taller, con \$ 250, mensuales de sueldo, pedida por la Dirección del establecimiento para desdoblar el actual taller de Bordado en Fantasía y Estilo.

Escuela Profesional de Bolívar (Prov. Bs. As.):

Un (1) ayudante de taller, con \$ 120, mensuales de sueldo. Esta Escuela no cuenta con ningún ayudante en sus cinco talleres. La Dirección del establecimiento gestiona la creación del cargo mencionado desde hace varios años, con lo cual se satisfarían exigencias ineludibles en el taller de corte y confección, que es el que cuenta con el mayor número de alumnos.

Escuela Profesional de Catamarca:

Una partida de \$ 3.600, al año con destino al pago de alquiler de casa, pues el establecimiento funciona en condiciones deficientes en el local de la Escuela Normal de Varones.

Escuela Profesional de Corrientes:

Un (1) ayudante de taller, con \$ 120, mensuales de sueldo. Esta Escuela cuenta con nueve talleres, todos los cuales carecen de ayudantes. Desde hace mucho tiempo la Dirección gestiona, por lo menos, la creación de un cargo, que resulta absolutamente indispensable.

Un (1) ayudante 1º para el personal de servicio, con \$ 160, mensuales de sueldo. Cuenta con un solo empleado para toda la tarea de limpieza. Actualmente, según lo asevera la Dirección en su Memoria de fin de año, el empleado de servicio, para poder satisfacer las exigencias de la limpieza, debe costear de su peculio particular, un ayudante.

Escuela Profesional de La Plata:

Tres (3) maestras de taller, con \$ 225, mensuales de sueldo cada una.

Una (1) maestra de dibujo, con \$ 200, mensuales de sueldo.

Un (1) ayudante 4º (personal de servicio), con \$ 120, mensuales de sueldo.

Los cargos docentes son necesarios por razones de promoción en el turno de la tarde creado últimamente.

El cargo de ayudante 4º (personal de servicio) es necesario igualmente, por necesidades impuestas por el funcionamiento del nuevo turno.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto N° 91144, del 16 de mayo, sobre duración de las clases de educación física y de las actividades preparatorias por parte de los profesores de la materia, y sobre la atención de las actividades del "Día Deportivo".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1941.

Atento a que por el decreto N° 88.584, dictado el 17 de abril próximo pasado, al suprimirse las pruebas escritas cuatrimestrales de julio, se han modificado los términos del período lectivo, y siendo necesario armonizar con los mismos el previsto para las clases de educación física en el art. 10 del decreto N° 58.576, del 30 de marzo de 1940,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el art. 10 del decreto N° 58.576 en los siguientes términos: las clases de educación física se impartirán en el período comprendido entre el 1° de abril y el 15 de octubre, inclusive. Las actividades preparatorias por parte de los profesores de la materia se iniciarán el 15 de marzo para las tareas de fichaje, constitución de grupos, etc., y se prolongarán hasta el 31 de octubre, inclusive, con objeto de preparar los informes correspondientes.

Art. 2° — Las actividades del "Día Deportivo" serán atendidas exclusivamente por los profesores titulares y los interinos que tengan derecho a percibir sueldos en el período de vacaciones.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 95130, del 4 de julio encomendando al señor Francisco Borgonovo —con carácter ad honorem— el estudio de la más reciente legislación en materia de educación física oficial y popular en las naciones americanas, especialmente en los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, 4 de julio de 1941.

Vistos, el viaje que realiza el señor Francisco A. Borgonovo como representante oficial del Comité Olímpico Argentino; Delegado del Automóvil Club Argentino; atento a las gestiones que en tal carácter realizará ante los Poderes Públicos, Jefes de Estado y Ministerios que tienen bajo su control el fomento de la Educación Física en las Repúblicas Americanas; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente recopilar la más reciente legislación en materia de Educación Física oficial y popular, así como las observaciones que sugiera la misma, e iniciar una vinculación en esta disciplina,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Encárgase — con carácter ad-honorem — al señor Francisco A. Borgonovo, la recopilación de leyes y decretos en materia de Educación Física oficial y programas escolares y de promoción de dicha asignatura en los países que visite y especialmente en los Estados Unidos de Norte América, procurando dejar establecidas las bases necesarias para el mantenimiento de una futura y amplia reciprocidad entre las autoridades oficiales de la materia, de los distintos países que visite, y la Dirección General de Educación Física dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 6 de mayo, encomendando al doctor José Luis Martín Posse las funciones de Sub Director General de la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1941.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

El Oficial 3º de la Dirección General de Educación Física, doctor José Luis Martín Posse, desempeñará las funciones de Sub-Director General de dicha dependencia.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 11 de junio, sobre realización del campeonato reglamentario escolar de tiro.

Buenos Aires, 11 de junio de 1941.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que hace saber la fecha de realización del campeonato reglamentario escolar de tiro y en atención a lo dispuesto por el decreto 3 de setiembre de 1936, resolución de 21 de noviembre de 1938 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que este Departamento presta su conformidad para la realización de la prueba preliminar del campeonato reglamentario escolar de tiro en los polígonos locales, un domingo o feriado del mes de setiembre próximo; y que en cuanto a las pruebas definitivas que se efectuarán en la Ciudad de Gualeguaychú, convendría, tal como se dispuso en ocasión de disputarse el mismo torneo en años anteriores, que se lleve a efecto entre el 22 y 24 de diciembre venidero.

Con ello se evitaría todo inconveniente dado que corresponde tenerse en cuenta que en la segunda quincena del mes de octubre los alumnos deben repasar los programas del año, en clase, y que después deben rendir los exámenes que, prácticamente duran hasta el 20 de diciembre.

Comuníquese por circular a los establecimientos de enseñanza, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 25 de junio, sobre vigilancia por el servicio médico estable de las condiciones de salud de los alumnos concurrentes al Gimnasio N° 1.

Buenos Aires, 25 de junio de 1941.

Vista la nota que antecede y teniendo presente que es de interés que el Servicio Médico estable, instalado en el Gimnasio N° 1, pueda vigilar el estado de salud de los alumnos concurrentes, evitando que realicen la actividad los que no se encuentran pasajeramente en condiciones; a fin de evitar trámites dilatorios a los alumnos interesados, cuya incapacidad pueda alcanzar desde el día hasta la semana y de acuerdo a lo aconsejado por el Director General de Educación Física.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

En los casos en que el Servicio Médico, instalado en el Consultorio Central que funciona en el Gimnasio N° 1, compruebe en los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria que concurren al mismo a realizar sus clases de educación física la existencia de afecciones pasajeras que, sin revestir carácter de incapacidad física, les impidan la práctica normal de la actividad del día, el Médico de Guardia queda facultado para informar, por escrito, al señor Rector o Director del establecimiento, de tal circunstancia. El justificativo del caso dirigido al señor Rector o Director deberá ser entregado en el día al señor profesor de educación física respectivo, sin cuyo requisito no tendrá validez, y éste lo elevará a la Dirección del establecimiento a los fines del art. 109 del Reglamento para los Colegios Nacionales y 154 para las Escuelas Normales. Cuando la afección merezca un tratamiento prolongado, la Dirección o Rectorado, en los formularios del caso, elevarán a la Dirección General de Educación Física, con la información del caso, el pedido de exención a efecto de la respectiva resolución.

ROTHE.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones del 20 y 29 de mayo, y 30 de junio, aprobando distintivos para diversos establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados.

Resoluciones del 30 de mayo

Vistos: apruébase para uso de los siguientes establecimientos, los modelos de gallardetes que se mencionan a continuación: Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia (Flores)", color celeste, con el escudo del estudiante en el ángulo inferior izquierdo, y la leyenda "Misericordia Flores", en letras color azul, abarcando todo el paño; Instituto Incorporado "Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", cortado, con el campo superior de color amarillo y el inferior blanco, el escudo del estudiante en su parte más ancha y la leyenda "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", en

letras estilizadas color azul, abarcando ambos sectores; e Instituto Incorporado "Colegio del Espíritu Santo", de color amarillo, con un triángulo isósceles blanco, de 15 cm., de base coincidente con el costado izquierdo del gallardete y el vértice con el del mismo, el escudo del estudiante en la parte superior izquierda y el nombre del establecimiento — en letras angulosas de color azul — tomando el aludido triángulo.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

Vistos: apruébase para uso del Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires), los siguientes modelos: camiseta deportiva, a franjas verticales de 5 cm. cada una, de color celeste y blancas, cuello y puños blancos; gallardete blanco, con el escudo del estudiante en su parte más ancha y en tres hileras buscando el vértice del paño las leyendas "Colegio Nacional de Chivilcoy".

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Colegio del Salvador", el siguiente modelo de camiseta deportiva: color azul marino, con la letra "S", en blanco, sobre el centro de la delantera.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Carmen" de Adrogué (Buenos Aires), el siguiente modelo de gallardete: cortado, con el campo superior de color celeste y el inferior blanco, y las letras "I. N. S. del C. (A)" a lo largo del eje del paño, de color amarillo con sombra color ocre.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resoluciones del 30 de junio

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Tomás A. Edison", los siguientes modelos: camiseta deportiva acuartelada, con los cuarteles superior derecho e inferior izquierdo de color celeste y los opuestos en blanco, manga derecha blanca con puños color celeste e izquierda con los mismos colores invertidos, y el distintivo del establecimiento sobre el cuartel superior izquierdo; gallardete blanco, con las leyendas "Instituto Técnico" — sobre el cateto superior, — "T. A." — sobre el eje — y "Edison" — junto al cateto inferior, — de color celeste; y distintivo de forma semejante al escudo polaco, con los mismos colores de la camiseta deportiva, repartidos en igual forma, vivo color rojo y las letras "I" — en el cantón diestro del jefe, de color rojo, — "T" — en el siniestro del mismo sector, en negro, — y "E" y "A" — en cantones opuestos a aquellos, con sus mismos colores.

Comuníquese, haciendo saber que el gallardete debe medir 30 por 70 cm. y llevar leyenda sobre un solo lado, anótese en el Fichero y archívese.

Visto: apruébase, para uso de la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires), el siguiente modelo de camiseta deportiva: blanca, con un romboide color rojo sobre el centro de la delantera, coincidiendo su ángulo superior con la punta del escote; cuello y puños del mismo color que el romboide.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "José María Moreno", el siguiente modelo de camiseta deportiva: color azul marino; con una letra "M" de 30 cm. de alto y 25 cm. de ancho, en blanco, sobre el centro de la delantera; cuello y puños de color verde.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Colegio Manuel Belgrano", el siguiente modelo de gallardete: color azul marino; con un triángulo isósceles de color rojo, de 18 cm. de base coincidiendo con el costado izquierdo del paño y sus catetos paralelos a los bordes del mismo; separados ambos planos por una cinta de 1 cm. con los colores de la bandera nacional; y el distintivo del establecimiento, en colores verde y celeste sobre fondo blanco, en el centro del triángulo rojo.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución, del 10 de junio, sobre el trámite a cumplir por la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" en todos los casos en que se apliquen sanciones disciplinarias a empleados de la misma.

Buenos Aires, 10 de junio de 1941.

Vistos y en atención a los informes producidos, no ha lugar al pedido que se formula a fs. 2. Comuníquese. Repóngase la foja.

Hágase saber a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" que en todos los casos en que se apliquen sanciones disciplinarias a empleados dependientes de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de esta Dirección General, a fin de efectuar las anotaciones pertinentes en la ficha personal.

Tome nota el Fichero y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución del 24 de junio, autorizando la preparación y utilización de una receta propuesta por el servicio médico.

Buenos Aires, 24 de junio de 1941.

Vistos: autorízase la preparación de la receta propuesta por el Servicio Médico y procédase a la compra de 10 litros de dicha fórmula, en frascos de

5 litros, y 4 frascos goteros, con destino a la pileta de natación del Gimnasio N° 1 de la Avenida Centenario 3051.

Hágase saber a los Colegios Nacionales "Manuel Belgrano" y "Juan Martín de Pueyrredón" y a la Escuela Normal N° 2 de Profesores "Mariano Acosta" la existencia de dicha fórmula en el Servicio Médico del Gimnasio para uso voluntario de los alumnos que concurren a la pileta de natación. Cumplido, archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución del 30 de junio, autorizando la realización de una regata interescolar.

Buenos Aires, 30 de junio de 1941.

Vistos: apruébase la realización de la regata intercolegial e interescolar que, organizado por el Club Mendoza de Regatas, tuvo lugar el día 21 del corriente con la participación de los establecimientos que indica la nota que antecede, previa autorización comunicada telegráficamente en su oportunidad.

Hágase saber, anótese en el Fichero y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución del 30 de junio, disponiendo la preparación técnica de la exhibición de fin de curso, de las dos secciones del Instituto Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 1° de julio de 1941.

Vistos: apruébase el plan presentado por la Inspectora interinamente a cargo del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, señora Jorgelina G. González de Cogorno, la que queda encargada de la preparación técnica de la exhibición de fin de curso, sección femenina, con el personal docente del Instituto que considere conveniente.

Hágase saber esta resolución a los establecimientos para niñas de la Capital Federal, así como los puntos 1°, 2° y 3° del plan aprobado.

Solicítese al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" la preparación del plan de trabajo para varones, a realizarse en dicha exhibición, conforme a las instrucciones dadas oportunamente por el subscripto.

Fecho, vuelva a la señora Inspectora para que complete el plan de fs. 1. con números de folklore, etc.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución del 1º de julio, declarando que no corresponde incluir en el total de asistencia a las clases de educación física, a efecto de la aprobación de la asignatura, aquellas que hubieren sido suspendidas.

Buenos Aires, 1º de julio de 1941.

Vistos y en atención a que el 80 % de asistencia exigido a efecto de la aprobación de la asignatura, debe computarse sobre el total de las clases impartidas, declárase que no corresponde incluir en dicho total aquellas que hubieran sido suspendidas.

Hágase saber por circular, anótese y archíves agregado al exp. N° 7281/940.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución del 25 de julio, estableciendo las fechas en que se realizarán los concursos intercolegiales, en el presente año, y los requisitos que deben cumplir los establecimientos y alumnos participantes.

Buenos Aires, 25 de julio de 1941.

A efecto de establecer las fechas en que se realizarán los concursos intercolegiales, en el presente año, y los requisitos que deben cumplir los establecimientos y alumnos participantes,

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

1) Los concursos deportivos de carácter escolar, se realizarán en las siguientes fechas:

VARONES		
Deporte	Cierre de inscripción	Iniciación
Basquetbol	2 de agosto	12 de agosto
Fútbol	2 de agosto	12 de agosto
Pelota a paleta	7 de agosto	15 de agosto
Rugby	11 de agosto	22 de agosto
Volleyball	25 de agosto	8 de septiembre
Natación	1 de septiembre	17 de septiembre
Remo	8 de septiembre	27 de septiembre
Atletismo	15 de septiembre	4 de octubre
Gimnasia	22 de septiembre	29 de septiembre
NIÑAS		
Hockey	1 de agosto	12 de agosto
Basquetbol	11 de agosto	20 de agosto
Pelota al cesto	14 de agosto	25 de agosto
Tenis	25 de agosto	3 de septiembre
Natación	8 de septiembre	22 de septiembre
Volleyball	8 de septiembre	15 de septiembre

2) Los concursos intercolegiales se disputarán de acuerdo con la reglamentación dictada el 16 de julio de 1940, comunicada por circular N° 22|940, con las modificaciones que se introducen. En consecuencia, los siguientes puntos quedan redactados así:

a) punto 7°: Las inscripciones serán gratuitas y deberán ser elevadas por las direcciones de los establecimientos a la Dirección General de Educación Física. La nota de inscripción especificará el nombre y apellido del alumno, fecha de nacimiento, promedio general de sus clasificaciones, número de la cédula de identidad o matrícula de enrolamiento o número de la libreta del estudiante, la autorización del padre o encargado y revisión médica satisfactoria (estos dos últimos quedarán archivados en el establecimiento y sólo se hará constar su existencia).

Cada deporte exige una inscripción independiente de los demás, por lo que se rechazará toda solicitud que no sea elevada en forma y en las planillas confeccionadas a ese efecto por la Dirección General de Educación Física, a donde la podrán solicitar los establecimientos interesados.

Los institutos incorporados remitirán las inscripciones visadas por el respectivo establecimiento oficial, el cual certificará los datos asentados y será responsable de la autenticidad de los mismos.

b) punto 13°: Toda inconducta, tanto del competidor como del público partidario, será penada severamente, siendo facultad del árbitro y, en ausencia de éste, del juez que dirige el partido, resolver en el terreno la pérdida o terminación del partido. Podrá llegarse hasta la descalificación de todos los representantes del establecimiento al cual pertenezcan los infractores, cuando la falta sea de carácter grave. Toda pena impuesta por inconducta deportiva se pondrá en conocimiento de las Federaciones respectivas.

c) punto 16°: Quedan instituídos los siguientes premios:

a) trofeo "Campeonato de Conjunto" y réplica, al establecimiento que obtenga el mayor número de puntos, de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

VARONES						
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Atletismo	15	9	6	3	2	1
Baseball	10	6	4	3	—	—
Basquetbol	15	9	6	3	—	—
Fútbol	15	9	6	3	—	—
Gimnasia	20	9	6	3	2	1
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota a paleta	5	3	2	1	—	—
Remo	15	9	6	3	2	1
Rugby	15	9	6	3	—	—
Volleyball	10	6	4	2	—	—
NIÑAS						
Basquetbol	10	6	4	2	—	—
Hockey	10	6	4	2	—	—
Natación	10	6	4	3	2	1
Pelota al cesto	10	6	4	2	—	—

Tenis (individuales)	3	2	1	—	—	—
Tenis (dobles)	5	3	2	1	—	—
Volleyball	10	6	4	2	—	—

- b) copa y réplica al establecimiento ganador de cada campeonato.
- c) copa, medalla de plata y medalla de cobre, a los alumnos clasificados en primero, segundo y tercer término, respectivamente, en las pruebas individuales y a los integrantes de los equipos que figuren en ese orden en los distintos concursos.

d) punto 20º: *Fútbol*: este concurso se efectuará por eliminación. Los partidos se disputarán en dos tiempos de 35 minutos cada uno, con 5 minutos de descanso, salvo el partido final, en que los tiempos serán de acuerdo con la reglamentación oficial de este deporte.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 6 suplentes.

e) punto 21º: *Basquetbol*: este concurso se efectuará por eliminación. Las competencias se regirán por las reglas de juego aprobadas por el Congreso Internacional de Basket-Ball (Berlín - agosto de 1936), con la sola limitación que a continuación se establece: los partidos serán de dos tiempos de quince minutos cada uno, con 5 de descanso, con excepción de las ruedas semifinal y final, para las que regirá la duración oficial.

f) punto 22º: *Pelota a paleta*: se efectuará por eliminación. Los partidos serán por parejas, debiendo inscribirse una pareja y dos jugadores suplentes por establecimiento(en este deporte no corresponde la aplicación del art. 14; no pudiéndose, en consecuencia, modificar la inscripción inicial).

Los partidos serán a 30 tantos y, empatado en 27 o más, se alargarán a 35; de empatar en 34, se alargarán a 40, sin más prórroga. Los partidos se disputarán en las canchas que designe la Dirección General de Educación Física.

Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones o reglamentación oficial, serán resueltas por el juez, cuyo fallo será inapelable.

g) punto 23º: *Atletismo*: comprenderá las siguientes pruebas: carreras llanas de 100, 200, 400, 800 y 1.500 m.; con vallas, de 200 m.; de relevos, de 4 x 100 m.; saltos en alto y largo, con impulso, y con garrocha; lanzamientos de la bala cadete y del disco y jabalina.

1) cada establecimiento podrá inscribir tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En la de relevos podrá presentar un equipo (cuatro titulares y cuatro suplentes).

2) queda limitado a tres el número de pruebas individuales en que pueda intervenir un competidor.

3) las pruebas serán iniciadas a la hora indicada en el programa. Los participantes deberán presentarse al verificador de identidad y al alistador, veinte minutos antes. El estudiante que no se encuentre presente en el momento de pasar lista, quedará de hecho eliminado.

Diez minutos antes de iniciarse la prueba, deberán encontrarse preparados a las órdenes del encargado de competidores, en la puerta de acceso a la pista.

4) los asaltos en alto y con garrocha se iniciarán con la varilla a una altura de 1.45 y 2.50 m., respectivamente.

5) en las pruebas de 800 y 1.500 m., si el número de participantes no excede de 30 y 40, respectivamente, se procederá a disputar directamente la final.

6) los fallos del árbitro general, autoridad superior del torneo, son inapelables.

7) la clasificación para la copa de conjunto se realizará de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales:	al 1º	10 puntos
	„ 2º	6 „
	„ 3º	4 „
	„ 4º	3 „
	„ 5º	2 „
	„ 6º	1 „
Pruebas de relevos:	al 1º	20 puntos
	„ 2º	12 „
	„ 3º	8 „
	„ 4º	6 „
	„ 5º	2 „
	„ 6º	1 „

8) el acceso al campo será rigurosamente controlado por medio de distintivos y números que acreditarán el carácter de autoridad del torneo, competidor o periodista, respectivamente. Una vez terminadas las pruebas, el competidor deberá retirarse de la pista hasta la próxima en que deba intervenir.

h) punto 26º: *Remo*: las pruebas se disputarán en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible, aguas a favor.

1) comprenderá las siguientes pruebas:

Cuatro novicios	500 metros.
Cuatro cadete	600 metros.
Ocho cadete	1000 metros.
Single scull cadete	600 metros.
Doble scull cadete	600 metros.

2) si hubiere más de tres inscriptos en cada prueba, se correrán regatas eliminatorias tres días antes de la fecha fijada.

3) para poder intervenir, será condición indispensable que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que represente, por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar.

4) la clasificación para la copa de conjunto, de este deporte, se regirá de acuerdo con el siguiente puntaje:

Al 1º	5 puntos.
„ 2º	3 „
„ 3º	1 „

i) punto 27º: *Rugby*: se aplicarán las reglas oficiales del juego del rugby, según el reglamento de la Unión de Rugby del Río de la Plata, con las siguientes modificaciones:

1) los equipos serán formados por doce jugadores, quedando suprimida la tercera línea de los forwards.

II) se disputarán dos tiempos de 25 minutos cada uno y 5 de descanso, salvo en el partido final que serán dos tiempos de 30 minutos y cinco de descanso.

III) se admitirá la inscripción inicial de un equipo y ocho suplentes.

3) Autorízase a la Asociación Argentina de Polo y a la Federación Argentina de Ajedrez para organizar en el presente año los concursos intercolegiales de dichos deportes, debiendo los establecimientos participantes solicitar previamente a esta Dirección General, la autorización correspondiente.

4) Comuníquese, anótese y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Resolución del 29 de julio, autorizando la realización de un concurso intercolegial de Ajedrez.

Buenos Aires, 29 de julio de 1941.

Expediente N° 5637.

Vistos: autorízase a la Federación Argentina de Ajedrez para organizar un concurso intercolegial de Ajedrez.

Comuníquese, anótese y archívese.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular N° 21, del 1° de julio, a todos los establecimientos de enseñanza de la República, sobre el procedimiento a seguir para clasificar a los alumnos en la asignatura educación física.

A la Dirección:

En atención a las diversas consultas formuladas sobre el procedimiento a seguir para clasificar a los alumnos en la asignatura educación física, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, el 80 % de asistencia exigido a los efectos de la aprobación de la asignatura, debe computarse sobre el total de las clases impartidas, no correspondiendo incluir en dicho total aquellas que hubiesen sido suspendidas.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N° 23, del 1° de julio, a los establecimientos para niñas de la Capital Federal, comunicando la aprobación del plan de trabajo para la exhibición de fin de curso e impartiendo instrucciones para su correspondiente aplicación.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que, por resolución de la fecha, se ha dispuesto aprobar el plan de trabajo presentado por la Inspectora interinamente a cargo del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, profesora señora Jorgelina C. González de Cogorno, la que queda encargada de la preparación técnica de la exhibición de fin de curso, sección femenina, con el personal docente del Instituto que considere conveniente.

A tal efecto, y como comienzo de dicha preparación, los días miércoles a las 17.30 se efectuarán las exhibiciones de los planes de clases preparatorios, confeccionados por la profesora del Instituto, señora Magdalena Elisabeth Bideleux de Mayne, dedicados a las profesoras de los establecimientos oficiales; los martes a las 14 y jueves a las 10 se realizarán las clases que la profesora señora de Mayne dedica para enseñanza a las profesoras de los establecimientos oficiales. El Instituto Nacional de Educación Física entregará a esa Dirección y profesoras, copias mimeográficas de los esquemas de clase que ha confeccionado al efecto.

Saludo a Vd. muy atte.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N° 24, del 1° de julio, a todos los establecimientos de varones de la República, comunicando la supresión de un examen para la confección de la ficha físico-médica del alumnado y haciendo conocer determinados requisitos para la práctica de la natación en las clases y actividades escolares de educación física.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que por resolución dictada en 11 de junio corriente este Ministerio presta su conformidad para la realización de la prueba preliminar del campeonato escolar de tiro a realizarse en los polígonos, un domingo o feriado del mes de setiembre venidero, organizado por el Ministerio de Guerra, efectuándose la prueba definitiva en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) entre el 22 y 24 de diciembre próximo.

En consecuencia, esa Escuela podrá participar en dichos campeonatos, designando el equipo representativo con alumnos que se encuentren en condiciones reglamentarias de edad y promedio de clasificaciones (circular N° 22/940) siendo la presente circular la autorización previa, dispuesta por resolución del 21 de setiembre de 1938.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CESAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N° 26, del 3 de julio comunicando la resolución ministerial del 1° de julio que reglamenta los Arts. 1° y 13 del decreto N° 58576, del 30 de marzo de 1940, sobre exención a las clases de educación física.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole para su conocimiento la resolución dictada el 1° de julio corriente, que dice así:

"Buenos Aires, 1° de julio de 1941. — Vista la nota que antecede, de la "Dirección General de Educación Física, y a fin de reglamentar los artículos "1° y 13 del decreto N° 58.576, de 30 de marzo de 1940. El Ministro de J. e Instrucción Pública RESUELVE:

"1° En los casos de exención a las clases de educación física por el "pre-
"sente curso escolar", cualquiera sea la fecha en que se otorgue, correspon-
"de la nota de "eximido", tanto en los boletines y planillas posteriores a la
"resolución, como en la clasificación definitiva. 2° Si la exención es parcial,
"comprendiendo un bimestre completo o el 80 % de las clases impartidas en
"ese período, es de aplicación el artículo 13 del mencionado decreto, y debe
"ponerse en el bimestre la nota de "eximido". Igual procedimiento se adop-
"tará cuando, sumando la exención y las clases no computadas por justifi-
"cación, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente, comprendan el
"80 % de las impartidas en el bimestre 3° No se computarán en el total so-
"bre el cual se debe establecer el 80 % de asistencia anual exigido, hasta
"cuatro inasistencias por bimestre, siempre que estén debidamente justifica-
"das por la Dirección del establecimiento, de acuerdo con la facultad confe-
"rida por los artículos 109 y 154 de los reglamentos para Colegios Naciona-
"les y Escuelas Normales, respectivamente. 4° Los impedimentos que provo-
"quen la inasistencia del alumno a un número de clases de educación física
"mayor de cuatro en un bimestre, deben ser resueltas por vía de exención
"ante la Dirección General de Educación Física en la forma reglamentaria.
"En caso de ser acordada no se computarán las inasistencias comprendidas
"en el período de la exención, a los fines del total de clases sobre el cual se
"fija el 80 % de asistencia anual ni se tendrán en cuenta como faltas en lo
"relativo al cómputo general de las mismas. 5° La inasistencia total a las
"clases de educación física que impida la clasificación del alumno, signifi-
"cará la nota de "ausente", que será computada como cero a efecto del pro-
"medio final de la asignatura, siempre que no hubiera mediado la circuns-
"tancia de los puntos 1 y 2. 6° Para la clasificación bimestral, el profesor de-
"berá tener muy especialmente en cuenta, además de las condiciones enu-
"meradas en el art. 2° del mencionado decreto, la asistencia regular del alum-
"no a las clases de educación física. 7° El promedio final de la asignatura se
"establecerá mediante la suma del total de los promedios obtenidos en los
"bimestres y su división por cuatro, salvo que hubiere uno o más bimestres
"afectados por exención o exención y justificación, en cuyos casos procede-
"rá la división por tres, dos o uno, según corresponda. 8° El cómputo del
"80 % de asistencia, se establecerá por números enteros sin tener en cuenta
"la fracción que pudiera resultar. 9° Los denominados bimestres, por lo que
"respecta a la educación física, comprenderán los siguientes períodos: el pri-
"mero, del 1° de abril al 14 de mayo; el segundo, del 15 de mayo al 14 de

"julio; el tercero, del 15 de julio al 14 de setiembre; y el cuarto, del 15 de setiembre al 15 de octubre. ROTHE".

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º de la precedente resolución, queda sin efecto el penúltimo párrafo de la circular N° 14 en cuanto estableció que los alumnos que no completaren en el bimestre el 80 % de asistencia, no debían ser clasificados con más de tres puntos.

Como se manifestó en la circular N° 14 esa Dirección deberá vigilar y hacer recomendar por medio de los profesores de la asignatura, a los alumnos, su buena asistencia haciéndoles saber que las inasistencias en que incurran en un bimestre podrán ser recuperadas en el siguiente, hasta completar el 80 % anual exigido.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CESAR S. VASQUEZ.

COMUNICADOS

Comunicado, del 7 de julio, sobre realización de un acto conmemorativo de la efemérides patria en el Instituto Nacional de Educación Física.

En el Instituto Nacional de Educación Física, sección niñas, sito en la calle Coronel Díaz N° 2180, se efectuará mañana a las 11 horas una fiesta en conmemoración de la efemérides patria, a la cual concurrirá el señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés. En este acto se hará entrega de los premios a los mejores alumnos egresados en 1940, señorita María Inés Micheloud y señor Jonatan Nicolás Pardías, premiados ambos con una cátedra de educación física en el Liceo Nacional de Señoritas N° 3 y en la Escuela Industrial de la Nación "Oeste", respectivamente. Hará uso de la palabra el Director General de Educación Física, señor César S. Vásquez, finalizando la ceremonia con una audición de los coros de niñas y varones de los institutos de educación física, dirigidos por el maestro Felipe Boero.

INFORMACIONES MINISTERIALES

THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE

Capítulos sobre Justicia e Instrucción Pública del Mensaje del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo, al inaugurar el período ordinario de sesiones del H. Congreso Nacional.

JUSTICIA

La unificación de fueros en los Tribunales de la Capital Federal, cuestión que se debate desde el siglo pasado, que ha sido tratada en publicaciones numerosas y que hasta fuera materia de iniciativas de legislación emanadas del Poder Ejecutivo, aun está sin resolverse. El transcurso del tiempo lógicamente ha agudizado los inconvenientes que presenta la pluralidad de jurisdicciones, tanto en materia de injustificables cuestiones de competencia, cuanto en la falta de uniformidad en la jurisprudencia.

A la comisión de magistrados designada para estudiar las modificaciones que es necesario introducir en la organización de los Tribunales de la Nación, le ha sido encomendada la tarea de preparar un anteproyecto que, al contemplar en general las necesidades de la justicia, considere lo que se refiere a unificación de fueros y normas para evitar los frecuentes incidentes de competencia.

Las leyes procesales requieren una sustancial reforma; la experiencia ha puesto de manifiesto sus deficiencias. En el año pasado se sometió a las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad la reforma del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial sobre la base del texto que proyectara una comisión constituida por magistrados y abogados del foro; en breve se remitirá a Vuestra Honorabilidad un proyecto de Código de Procedimiento Penal que ha sido encargado a una comisión de magistrados.

Actualmente se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley remitido con Mensaje de 8 de enero de 1941 por el cual se amplían las disposiciones del art. 219 del Código Penal. El Poder Ejecutivo considera oportuna su sanción por referirse a la represión de la propaganda o publicación de ideas que comprometan la neutralidad y la difusión de doctrinas tendientes a sustituir la soberanía nacional o cambiar su régimen de gobierno.

Los establecimientos penales de la Nación son aún insuficientes para el número de procesados y condenados de la jurisdicción nacional. Ha sido necesario transformar la Cárcel de Encausados en Prisión Nacional porque a la casi totalidad de su población la constituían penados que no podían trasladarse a las otras cárceles, que ya alojaban el número máximo admitido por su capacidad. Como los procesados han de continuar en las alcaldías de policía — situación que no debe mantenerse — el Poder Ejecutivo requirió de Vuestra Honorabilidad, en las sesiones del año pasado, la autorización necesaria para levantar un edificio para cárcel de encausados en

los mismos terrenos que ocupa la Prisión Nacional, y espera que en el presente año podrá obtener el crédito solicitado para dar comienzo a las construcciones.

La Dirección General de Institutos Penales continúa las obras de construcción de las cárceles de Rawson (Chubut) y General Roca (Río Negro), así como de ampliaciones en la Cárcel de Tierra del Fuego y en las de varios territorios.

La Colonial Penal de Santa Rosa (Pampa) que fué inaugurada hace un año, funciona regularmente y los resultados que han podido observarse hasta ahora autorizan a considerar con optimismo este ensayo de tratamiento penitenciario para reclusos de escasa peligrosidad; estos resultados inducen al Poder Ejecutivo a considerar la posibilidad de establecer otras colonias de igual tipo, una vez terminadas las obras de construcción del establecimiento en General Roca, donde se dispone de la extensión de tierra necesaria para este tipo de penal.

El cumplimiento de las finalidades de la ley número 11.833, sobre régimen de la pena, exige un conocimiento integral de las exigencias carcelarias para que sea posible resolver necesidades ineludibles que plantea la sanción penal en jurisdicciones provinciales; con ese propósito el Poder Ejecutivo ha dispuesto que se practique un censo carcelario en toda la República, que permitirá reunir los antecedentes indispensables para el estudio, con una base científica de soluciones orgánicas para el problema penitenciario.

La protección y educación del menor abandonado o en peligro moral, que corresponde al Estado, se realiza con la máxima eficacia que permiten los recursos de que se dispone. A los establecimientos que funcionan bajo la dependencia de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, se agregará la Colonia Hogar "Santa Rita", para menores mujeres, que se inaugurará en el año en curso.

La legislación sobre sociedades anónimas requiere modificaciones fundamentales que tiendan a adaptar este tipo social a las exigencias de nuestro desenvolvimiento económico.

La estructura jurídica de estas entidades debe propender a facilitar la coordinación de fuerzas dispersas, a fin de ponerlas al servicio de actividades de las que se deriven positivos beneficios para la colectividad, y, al mismo tiempo, evitar desviaciones que al amparo del principio de la limitación de la responsabilidad contraríen el interés público.

El sistema de la autorización deberá ser mantenido y complementado con una eficaz fiscalización en los casos de sociedades que tengan por objeto operaciones de banco, seguros, capitalización, ahorro, etc., o que por hallarse directamente vinculadas a la economía nacional lo exijan razones relacionadas con el interés del Estado. Procede adoptar normas que aseguren la verificación del valor de los aportes en especie, reglamenten la formación de los inventarios y balances, garanticen la independencia de las sindicaturas, acentúen la responsabilidad de los administradores

y protejan a los accionistas, especialmente a las minorías, conciliando la libertad contractual y el orden público en el régimen de las sociedades por acciones. Con este propósito, oportunamente, el Poder Ejecutivo propondrá a Vuestra Honorabilidad las modificaciones que considera deben introducirse en las leyes mercantiles.

Consecuente con el propósito de orientar las actividades de las asociaciones de ayuda mutua, de tan ponderable acción social de asistencia y previsión, el Poder Ejecutivo ha reglamentado los socorros que esas entidades prestan, clasificándose los servicios que ellos han de comprender y el límite máximo de los subsidios.

En concordancia con lo que dispone el decreto reglamentario de dichas asociaciones, esas normas, en cuya preparación han tenido la intervención que le compete la Inspección General de Justicia y el respectivo Comité Consultivo, fueron dictadas sobre la base de lo que aconseja la experiencia adquirida en los muchos años de funcionamiento de las mutualidades, ajustándolas a condiciones técnicas que aseguren el cumplimiento de los servicios.

INSTRUCCION PUBLICA

Durante el año 1940 funcionaron en el territorio del país 13.615 escuelas para niños en edad escolar, atendidas por 73.743 maestros y frecuentadas por 1.928.818 alumnos, lo que representa, con respecto a las cifras del año anterior, un aumento de 340 escuelas, 2.050 maestros y 24.987 alumnos.

De aquellas escuelas, 6.463 funcionaron bajo la dependencia del Consejo Nacional de Educación, con una inscripción de 927.580 alumnos, atendidos por 33.959 docentes. Las restantes lo hicieron bajo la dependencia de los gobiernos de provincias.

Es de hacer notar que, en la Capital Federal, la inscripción de alumnos alcanzó a 302.872, cifra inferior en 4.245 alumnos con respecto a la del año anterior, circunstancias atribuible al decrecimiento de la natalidad observado en los últimos años, dado que dicha disminución se ha producido precisamente en los cursos inferiores, a los que asisten niños de 6 a 7 años.

En las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, el curso escolar de 1940 se ha desarrollado en un ambiente de trabajo, sin inconvenientes dignos de mención, siguiendo una trayectoria cada día más curso escolar de 1940 se ha desarrollado en un ambiente de trabajo, sin acentuada en la obra cultural y educativa que le impone la Ley 1.420.

Las escuelas, no obstante haber iniciado las clases el día 25 de marzo, han cumplido el período lectivo reglamentario de 200 días hábiles. A juicio del Consejo Nacional de Educación, la aplicación, durante todo el curso, de los nuevos programas analíticos, ha demostrado ampliamente el mérito de los mismos. Sus ventajas se han traducido especialmente en el mejor grado de dominio del lenguaje y de las matemáticas, actividades a las cuales conceden preferente atención.

La enseñanza nacionalista se ha acrecentado en todas las escuelas con resultado de positivos beneficios.

La historia y geografía argentinas han sido también intensificadas, con el estudio meditado del ideario de la Revolución de Mayo, la conducta doctrinaria de los próceres y las finalidades más mediatas de los acontecimientos y hechos de nuestra efemérides y respecto de la geografía, por una mayor racionalización en base al estudio del factor humano identificado al medio material en que actúa.

La enseñanza de la agricultura y ganadería metodizada y práctica, se ha concretado con la aprobación de los programas respectivos.

Más del 80 por ciento de las escuelas de provincias y territorios, de los medios rurales, cuenta ya con su granja escolar anexa. Con esta denominación genérica invalúcrase el jardín, la huerta y el corral, laboratorios experimentales inmediatos y primarios donde el alumno va adquiriendo conciencia del trabajo y, en forma intuitiva y subconsciente, de los problemas sociales y económicos que se plantean, luego, en la cooperativa escolar y en el comedor colectivo de su escuela.

Para la enseñanza post-escolar, el Consejo Nacional de Educación mantuvo 445 escuelas, atendidas por 2.614 docentes, en las que se inscribieron 75.903 alumnos.

En 1940 funcionaron 285 establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, distribuidos así: 69 Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas; 90 Escuelas Normales; 24 Escuelas de Comercio (incluidas las seis secciones comerciales anexas); 69 Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y Escuelas de Artes y Oficios; 23 Escuelas Profesionales de Mujeres y 10 institutos varios.

Funcionaron, asimismo, 381 institutos incorporados a la enseñanza oficial, con la siguiente distribución: 140 a la enseñanza secundaria, 107 a la normal, 72 a la comercial; 10 a la industrial; 50 a la profesional y 2 a la de artes.

En los establecimientos de enseñanza oficial se registró una inscripción de 126.869 alumnos, de los cuales 62.774 fueron varones y 64.095 mujeres.

De estos estudiantes, 28.040 estuvieron inscriptos en los Colegios Nacionales y Liceos; 63.942 en las Escuelas Normales (incluidos los de los departamentos de aplicación y jardín de infantes); 10.694 en las Escuelas de Comercio; 11.620 en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios, y de Artes y Oficios; 8.403 en las Escuelas Profesionales de Mujeres y 4.170 en los institutos varios.

La distribución por sexo de estos alumnos, fué la siguiente: Colegios Nacionales y Liceos: 22.440 varones y 5.600 mujeres; Escuelas Normales: 20.005 varones y 43.937 mujeres; Escuelas de Comercio; 7.522 varones y 3.172 mujeres; Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios, y de Artes y Oficios: 11.570 varones y 50 mujeres inscriptas en una sección anexa; Escuelas Profesionales: 8.403 mujeres; en los institutos varios: 1.237 varones y 2.933 mujeres.

Prestaron servicios en los institutos oficiales de enseñanza 12.504 profesores y maestros, así distribuidos: 3.967 en los Colegios Nacionales y Liceos; 4.860 en las Escuelas Normales; 1.610 en las Escuelas de Comercio;

1.125 en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios, y de Artes y Oficios; 4.054 en las Escuelas Profesionales de Mujeres y 428 en los institutos varios.

En los institutos incorporados a la enseñanza oficial se registró una inscripción de 40.925 alumnos: 16.630 varones y 24.295 mujeres.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 27 de octubre de 1939, se dispuso la concentración de tareas de numerosos profesores de colegios y escuelas de la Capital y alrededores. La medida alcanzó, sobre todo, a aquellos docentes cuya labor dispersa en tres o más establecimientos, se veía dificultada por la expresada causa.

La disciplina se ha mantenido en forma ampliamente satisfactoria en los establecimientos de enseñanza media.

En la materia didáctica, el Poder Ejecutivo ha llevado a la práctica importantes iniciativas. Una de ellas se refiere a la adopción de normas para la selección de libros de texto y a la especificación de las condiciones que éstos deberán reunir para poder ser aprobados, medida que favorecerá tanto a los autores, editores y educandos, como a la enseñanza misma; otra se vincula con el régimen de clasificaciones, exámenes y promoción de los alumnos y consiste en el mantenimiento transitorio del sistema en vigor con las modificaciones aconsejadas por la experiencia y en la fijación de nuevas bases, inspiradas en postulados pedagógicos más aceptables y ya aplicados con reconocido buen éxito en países de alto nivel cultural, para la implantación del que habrá de sustituirlo paulatinamente. También ha preocupado al Poder Ejecutivo la necesidad de apartarse del enciclopedismo de los programas de estudio, simplificándolos por reducción a los temas esenciales y, al efecto, ha dispuesto que la Inspección General de Enseñanza prepare la reforma pertinente, no obstante haberse efectuado ya, a principios de 1940, una oportuna simplificación en la mayor parte de aquellos programas.

Con el fin de intensificar la enseñanza de la Historia Argentina, se dictó un decreto modificando el plan de estudios de los colegios nacionales y liceos de señoritas, mediante el cual se aumentó una hora de dicha asignatura en cuarto año.

Desde hace varios años el crecimiento de la población escolar obliga a adoptar medidas de emergencia, en oportunidad de la apertura de las clases, para evitar que queden sin asiento los aspirantes que desean ingresar en los colegios y escuelas oficiales.

En 1940 el Poder Ejecutivo creó en la Capital Federal, por Acuerdo de Ministros que ha merecido la aprobación de Vuestra Honorabilidad, varios establecimientos de enseñanza comercial, industrial, técnica y profesional, como asimismo nuevas divisiones de primer año en los establecimientos del interior, estas últimas con sujeción al plan de estudios de los colegios nacionales y liceos de señoritas. Estas creaciones no han sido suficientes, según lo han demostrado las cifras que expresan el número de alumnos que quedaron sin asiento. Con la intervención de las respectivas reparticiones técnicas, se previeron oportunamente esas necesidades y se proyectó la creación de nuevas escuelas y colegios, inclusive en localidades importantes del país que aun carecen de institutos oficiales de segunda enseñanza,

pero las dificultades de orden económico y la falta de Presupuesto han impedido hacer efectivas dichas creaciones.

No se proyectó, en cambio, el aumento de las escuelas normales ni de sus cursos de primer año, no obstante la persistente preferencia por esa clase de estudios, pues estimábase conveniente el mantenimiento de las medidas restrictivas adoptadas desde que se advirtió, hace varios años, la manifiesta superabundancia de maestros con relación a las necesidades de la enseñanza primaria.

Al iniciarse el presente curso escolar, las circunstancias obligaron a crear nuevamente, por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, las divisiones indispensables para evitar que quedaran sin asiento numerosos alumnos inscriptos el año pasado y promovidos al curso inmediato superior.

La edificación de locales para colegios y escuelas ha continuado en la forma y condiciones permitidas por las autorizaciones legales vigentes, las cuales imponen un ritmo excesivamente lento a la solución del problema en relación a la urgencia con que deberían satisfacerse necesidades verdaderamente imperiosas. Contrasta con el procedimiento ordinario, el autorizado por la Ley número 12.590, de acuerdo con el cual se ha podido construir en la Capital Federal, en el breve plazo de un año, mediante licitación pública y el pago en cuotas mensuales que incluyen lo que se invertiría en alquileres, dos grandes y adecuados edificios para las Escuelas Nacionales de Comercio números 1 y 3, que en breve serán inaugurados.

La juventud, como factor puro y vigoroso, en la solución de nuestros problemas, debe prepararse en todo sentido para afrontarlos.

Por su parte, el Estado tiene la obligación de contribuir a esa obra en la que juegan papel fundamental la educación y la instrucción. El Poder Ejecutivo se preocupa por intensificar la tarea en materia de educación física puesto que ella, a la par que desarrolla y vigoriza armónicamente el cuerpo, forma y disciplina el carácter de la juventud, y crea hábitos tendientes a una vida sana, orientando hacia la formación de una conciencia sanitaria de incalculable valor en el presente y para las generaciones futuras.

Su acción ha de extenderse fuera del campo escolar por medio de la ley que encauce todas las actividades de esa índole.

Las Universidades Nacionales, en un ambiente propicio de orden y dedicación, han continuado prestando a la cultura argentina su inestimable aporte en el cultivo de las altas disciplinas intelectuales, del trabajo de investigación científica y de formación de los profesionales necesarios para las atenciones superiores de la sociedad civil y jurídica.

Los estudios relacionados con las ciencias naturales y las físico-matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata completaron su jerarquía académica con los nuevos planes de estudio aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 17 de septiembre y 24 de octubre próximos pasados.

El patrimonio histórico de la Nación, la conservación de los bienes y

lugares íntimamente relacionados con la epopeya patria, ha merecido un cuidado especial por parte del Poder Ejecutivo.

Por sucesivos decretos, la Casa Histórica de la Independencia en la ciudad de Tucumán y el Cabildo de Salta han pasado a depender de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, habiendo sido declarado Monumento Nacional, por ley de Vuestra Honorabilidad, el histórico Convento de San Carlos, en la Provincia de Santa Fe, y el Campo contiguo al Monasterio donde se libró el Combate de San Lorenzo. Por decreto de fecha 24 de diciembre fué también declarado de utilidad pública el Templo y Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba, vinculado a todas las manifestaciones de la vida intelectual de las épocas colonial, virreinal y contemporánea.

Esta labor del Poder Ejecutivo, en el sentido de salvaguardar el acervo histórico y documental de la Nación, ha obtenido su expresión máxima en los Decretos de 8 de octubre pasado y 7 de febrero del corriente año; por el primero, se promulga la ley de 30 de septiembre de 1940, por la que se crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y, por el segundo, se reglamentan las funciones de la Comisión antedicha.

En otro orden de actividades, el Poder Ejecutivo celebró dignamente el Vº Centenario de la Imprenta, con la realización de una Exposición del Libro, a cuyo éxito colaboraron las reparticiones de índole científica y cultural. Se ha reeditado el proyecto de ley de 30 de diciembre de 1937, por el que se crea una Escuela de Pesca en Mar del Plata y se ha designado la Comisión permanente de la Escuela del Aire, llamada a realizar e intensificar anteriores esfuerzos de la didáctica nacional por medio de la radiotelefonía.

Las reparticiones y comisiones científico-culturales han llevado a término, una acción conducente al cumplimiento de sus elevadas finalidades.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar, creada por la Ley 12.558, dirigió sus primeros pasos a buscar rápido remedio al problema de los niños que llegaban desnutridos a las escuelas.

Esta tarea, realizada durante el año 1940, está claramente ilustrada por las siguientes cifras: en los 1.242 comedores escolares establecidos, recibieron diariamente una comida sana 224.000 niños y, además, 1.020 escuelas recibieron subsidios menores para ayudar a las cooperadoras a realizar un servicio alimenticio similar. Debe destacarse que, asimismo, fueron distribuidos 241.384 equipos completos de ropa y calzado.

Una vez cumplida esta primera etapa de la obra, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar pudo dedicarse a la organización de los servicios médicos, finalidad primordial de la Ley, la cual fué encarada urgentemente, sometida a detenido estudio y aprobada en sesión especial.

La información indispensable fué obtenida en base a un censo completo de todas las escuelas nacionales de provincias y territorios, cuyos datos se recogieron y registraron en más de 500.000 fichas. Este profundo estudio deja en poder de la Comisión un conjunto de datos y estadísticas locales de un valor inapreciable.

Al mismo tiempo, y como lo determina también la Ley, se ha comenzado la instrucción de los maestros que serán colaboradores en la obra de

los médicos, para lo cual se preparó una Cartilla Sanitaria de la que se repartieron 200.000 ejemplares.

Mediante esta organización se entra ya al período definitivo, con lo que los beneficios previstos en la Ley 12.558 han de rendir el máximo de frutos.

Se ha iniciado la preparación de un Digesto de la Enseñanza Media que, con la fijación en un solo cuerpo de todas las disposiciones dispersas en tan importante rama de la educación nacional, asegurará la necesaria correlación y continuidad administrativa en el gobierno de la instrucción pública.

DISCURSOS DE S. E. EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, DR. GUILLERMO ROTHE.

En el acto inaugural del nuevo edificio de la Escuela de Comercio N° 1 de la Nación "D. Joaquín V. González", el 20 de mayo.

Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
Señor Rector,
Señoras, señores:

Este edificio de sobria traza moderna en el que no falta nada o en el que nada sobra, del cual han sido excluidos los ornatos superfluos y los detalles suntuarios para satisfacer preferentemente las exigencias de la comodidad y de la higiene, levanta su estructura en el barrio donde empezaron a concentrarse, industrializarse y distribuirse los primeros frutos del país, barrio convertido hoy en emporio fabril, cuajado de chimeneas y de plantas industriales, poblado de los rumores del trabajo, para ofrecer a más de mil jóvenes el medio propicio para el estudio y la práctica de las disciplinas comerciales.

La construcción ha podido realizarse mediante el procedimiento autorizado para la edificación de las escuelas primarias por la Ley N° 11.619 que, lo recuerdo complacido, me cupo el honor de informar en el Senado, en 1932, como Presidente de la Comisión Parlamentaria encargada de proyectar medidas para combatir la desocupación y abaratar la vida del pueblo. Esta ley, que fué originariamente un arbitrio de emergencia, ha permitido la construcción de decenas de edificios en que armonizan adecuadamente la arquitectura, la pedagogía y la higiene, y ha asociado el capital privado a los recursos fiscales, permitiendo solucionar paulatinamente un arduo y urgente problema.

Las dificultades para dotar de locales apropiados a los establecimientos de educación resultan de suyo considerables en un país joven en rápido y constante progreso, abocado a improvisar simultáneamente los más variados servicios públicos, pero lo son aún mayores a causa del fenómeno universal de la diversificación, por una parte y de la democratización, por otra, de la cultura media. El comercio, la industria, las artes en sus diversos géneros, la vida doméstica, la técnica auxiliar para toda suerte de actividades, han impuesto la necesidad de escuelas especiales integrantes de la enseñanza media, que han pasado a constituir una obligada introducción a la vida contemporánea, y un nuevo servicio oneroso para el Estado.

Al destinar este edificio al funcionamiento de los cursos comerciales

de la institución que enorgullece justicieramente al viejo barrio de Barracas, el Poder Ejecutivo ha querido también enaltecer los estudios preparatorios de las actividades mercantiles.

Aún cuando la evolución de la cultura humana hacia la dignificación de la economía acentúa mundialmente su progreso y favorece el desarrollo que la orientación de la enseñanza en tal sentido toma entre nosotros, nuestra lucha contra los antiguos prejuicios ha debido ser empeñosa.

La sociedad española gobernada por guerreros, por hidalgos, por sacerdotes, por artistas, mantuvo por mayor tiempo que los pueblos nórdicos la prevención contra el trabajo como ocupación servil, y nos dejó su herencia. La economía no suscitaba preferentemente la atención del ciudadano ejemplar en España. Tenía aversión a los mercaderes, sinónimo de villanos. Para él se habían hecho la guerra, la ardiente devoción religiosa, la pasión del mando, alimentada por el éxito en gloriosas empresas y por nobles ambiciones de grandeza nacional. Las seducciones de las artes plásticas y literarias, "el ocio con dignidad", le hacían huir de toda educación "para algo".

Todas las naciones que han pagado tributo a semejantes errores, expiaron duramente su culpa, y comprobaron la necesidad del esfuerzo personal y de la superioridad de la preparación técnica, como factores insustituibles para la lucha por la preeminencia en la sociedad contemporánea, por los mil caminos que se ofrecen al espíritu de empresa.

La reacción comienza en la Colonia misma con Manuel Belgrano, que viene a ser así como el precursor esclarecido de la enseñanza comercial argentina. De la docta Memoria presentada por él como abogado de los Reales y Secretario del Real Consulado de Buenos Aires, y de sus artículos en el "Telégrafo Mercantil", pueden ser extraídos conceptos de plena actualidad como fundamento de este género de docencia.

Más tarde Alberdi preparó el ambiente con su amplia labor de economista y de sociólogo. Su política educativa era consecuencia obligada de sus doctrinas. El país, para incorporarse a la civilización con que soñaba el insigne publicista tucumano, tenía que dominar el desierto, y su población explotar las riquezas naturales, de lo cual, por medio de la producción y del intercambio, nacerían la luz de la cultura y el adelanto moral. Para ello deberían fundarse con urgencia escuelas industriales y de comercio.

Don Vicente Fidel López suscribió en 1852, precedido de ilustrados fundamentos, como Ministro del Gobernador Pinto, el primer decreto creador de una escuela de Comercio, pero la medida no tuvo ejecución. Mitre propugnó a su vez la creación de un tipo de escuela que comprendiera todos los oficios, inclusive el de comerciante.

A Urquiza pertenece el primer paso en las aplicaciones prácticas con la fundación del Colegio del Uruguay, en cuyo plan de estudios figura una sección para la carrera del comercio, en la cual debía enseñarse idioma nacional, y práctica epistolar, geografía, francés o inglés optativos, aritmética mercantil, cambios, teneduría de libros, partida doble. Con este precedente las escuelas de comercio figuran como anexas a los colegios nacionales hasta 1890, en que Carlos Pellegrini, para "abrir nuevas carre-

ras a la juventud estudiosa", "evitar que se dedique con exceso a las existentes" y "fomentar el desenvolvimiento del comercio, que hace el intercambio no sólo de los productos de la tierra, sino también de los de la inteligencia, llevando así la riqueza y la civilización a todas partes", fundó el primer instituto especial separado de los colegios nacionales, escuela que hoy lleva su nombre y está incorporada a la Facultad de Ciencias Económicas. Y más tarde siguieron sus huellas Luis Sáenz Peña, José Evaristo Uriburu y otros gobernantes en la Nación y en las provincias, hasta proporcionar enseñanza a cerca de quince mil alumnos, en veinticuatro establecimientos sembrados en toda la República, hasta Reconquista, hasta Chubut, fuera de los anexados a las universidades, o de los acogidos a la ley de libertad de enseñanza, como la Escuela Gerónimo Luis de Cabrera, de Córdoba.

La tarea de los gobernantes no consiste ya en demostrar a la juventud la utilidad de los estudios comerciales e industriales. Contra la falta de alumnos que determinara el cierre de la escuela comercial de Rosario hacen sesenta años, millares solicitan hoy asientos infructuosamente por falta de capacidad en los establecimientos existentes. Son otros los problemas de actualidad: la enseñanza comercial e industrial se ha hecho más compleja y las aptitudes que la actividad correlativa exige contemporáneamente son cada vez más serias, si no se quiere escollar ante las crecientes dificultades. Todos los problemas que plantea la vida moderna son técnicos. Debemos, por nuestra parte, formar el técnico de "aquí" y de "ahora", sin pagar excesivo tributo a una preocupación exclusivamente utilitaria ni a una orientación abrevada pródigamente en el cauce de los ideas generales. Tan peligroso es sostener que por la práctica se ve la pericia como admitir que no puede haber buen práctico sin mejor técnico. La práctica sólo aprisiona al que a ella se entrega y concluye por dominarlo. En sentido inverso, sumirse con pasión en el cautivante mundo de la teoría, conduce a la comprensión, a la explicación, a la descripción de la obra, pero no a la obra misma. El problema es vital por cuanto del acierto en la solución depende que los egresados de las escuelas comerciales resulten comerciantes o auxiliares eficaces del comercio, y no postulantes o simples parásitos.

No olvidemos que hay otros principios que deben condicionar fundamentalmente todo sistema de enseñanza y en especial la de índole económica. Los de carácter moral que Belgrano señalara en su Memoria inolvidable, y que un eminente profesor y publicista sintetiza en sus epígrafes "La energía para crear riquezas, es infinitamente más importante que la riqueza misma".

El insigne polígrafo y educacionista cuyo nombre ha escogido esta escuela para elevar su renombre, ha trazado en la magnífica oración pronunciada en 1905, con motivo de la inauguración del primer congreso de contadores públicos, la síntesis más elocuente y más completa de la necesidad, la trascendencia y el contenido de la educación comercial.

"El impulso de una civilización puede nacer de los estudios comerciales a punto de calificar las aptitudes colectivas de un pueblo y disponerlas a la conquista del mundo, como lo van haciendo las razas del norte con su celebrado espíritu práctico, que la nuestra tarda en comprender y asimilar".

"La vida contemporánea es un inmenso campo de prueba de todas las energías y sólo conquista los sufragios del mundo el que mejor ha sabido desarrollar las riquezas primitivas, transformándolas en comodidades y objetos necesarios para la humana cultura, y anticiparse a los otros en la circulación e imposición de su producto seleccionado".

"Este triunfo en la magna labor de la producción y de la oferta, depende de una combinación compleja de elementos físicos y morales; las industrias y manufacturas son, es cierto, el objeto material de la competencia, pero ésta tiene un alma y un móvil superior en la idea de la expansión de la Patria más allá de sus fronteras reales, y en el retorno de aquellos bienes lanzados al exterior que se opera en forma de prestigio, honor y cultura para la nación productora".

"Hay un alma en todas estas cosas, y ella está en la educación sistemática, en los efectos disciplinantes que las ciencias del universo y de la naturaleza realizan en el carácter de la juventud y en ese nuevo género de ambición, la de la fortuna que engendra en ellos la posesión de los medios de adquirirla, mucho más fuerte y dominadora cuando prende en las conciencias, que las tradicionales glorias de las letras o de la política".

Grato me sería continuar repitiendo los conceptos profundos del maestro preclaro y eminente antecesor, pero el recuerdo de los principios morales, la explicación de las relaciones del comercio con las ciencias, las artes, las industrias, la política y la diplomacia constituyen la diaria labor del destacado cuerpo directivo y docente de este renombrado establecimiento.

Señores:

En nombre del Poder Ejecutivo expreso su profunda satisfacción al inaugurar este hermoso edificio destinado a la antigua escuela comercial de Barracas, en su medio propio como deben colocarse las colmenas cerca de las praderas, según lo preconizara el recordado maestro.

El Poder Ejecutivo presta la mayor atención a los problemas de la enseñanza media especialidad cuyas bases, organización y funcionamiento son, en este mismo momento, objeto de serio análisis, para mejorarla y difundirla, adecuándola a las necesidades sociales conforme a las lecciones de la experiencia.

Formulo votos porque las nuevas directivas y el nuevo impulso acrecienten la fama de esta prestigiosa casa.

Discursos del señor Director de la Escuela de Comercio N° 1 de la Nación, profesor D. Raúl Rocha y del ex-alumno D. Heriberto A. De Seta, en la inauguración del nuevo edificio de la Escuela, el 20 de mayo.

Después de agradecer la presencia de las autoridades, dijo el señor Raúl Rocha:

Un día, señores, peregrinaba por este sitio, asiento ruinoso de cosas que fueron — parece ayer. — En aquel tiempo, iniciábase esta construcción; una piedra blanca, que resumía en el extraño no ser de lo inorgánico, múltiples anhelos de grandeza, de civilización y de esperanza...

Pocos meses han pasado desde entonces, y durante las horas y los días transcurridos, los laboriosos vecinos de Barracas, que vieron alzar sus cimientos, hilada por hilada, fueron dejando también, cada uno de ellos, en la mezcla que aseguraba el ladrillo, en el ladrillo que formaba el muro, pedazos de su alma, regalos de su cariño, asiento de su vida...; alma, corazón, cariño y vida, que realizan el sublime ideal de vincular en este acto la escuela y el hogar.

Queda ahora concluido este edificio, librado al servicio público, listo para la gran obra afanosa de centenares de jóvenes que han de ocupar su sitio en las aulas de esta magnífica escuela, una más que va a contribuir a la inmensa labor de civilización y de cultura que es necesario, que es imprescindible, que, a la manera de cita de honor, es ineludible proseguir sin demora.

González, que fincó una de sus más puras glorias en alzar escuelas en su genial locura de civilización, debe hallarse presente en espíritu, en este instante en que se congrega gobierno y pueblo alrededor de una tribuna para dar fe, para dar vivo y público testimonio de que la semilla por él sembrada no cayó en el vacío; para dar fe de que, a pesar de todas las diferencias políticas, guía a los argentinos un altísimo propósito de bien común; para dar fe de que todos los ciudadanos conscientes confían en la escuela como el único baluarte capaz de acrisolar las almas juveniles y para dar fe, por último, de íntima convicción — tanto más meritoria cuanto que hasta quijotesca en esta época prosaica en que vivimos — de que más vale equivocarse en una visión de auroras, que acertar en un responso de crepúsculo. Dijo más adelante el Profesor Rocha:

A Joaquín V. González débese, en primer término, la obra que desde hace 36 años realiza esta escuela en bien de la educación. Rindamos, pues, homenaje a tan ilustre personalidad, por ser uno de los talentos argentinos más distinguidos y preclaros, que dejó en sus escritos y en sus obras algo así como el perfume de las flores que él mismo cultivara a la sombra del Famatina o entre los llanos queridos de su Rioja idolatrada... Se honra así la memoria del doctor Joaquín V. González, hombre público que dijo con verdad que "la vida del Universo es un poema interminable de renovaciones y desgarramientos siempre dolorosos; toda existencia nueva se alza sobre las ruinas de otra antigua; y toda generación humana, al aparecer sobre la Tierra, entona el canto secular de la aurora, mientras contemplaba a lo lejos el sol poniente de la generación que se va".

Refiriéndose a la personalidad de Joaquín V. González, agregó el señor Rocha:

Adalid magnífico de la política del espíritu, hizo un estandarte del

axioma humanista "gobernar es educar". Fué uno de los más grandes constructores del espíritu, en una de las épocas más generosas para el desenvolvimiento del país, poniendo la política al servicio de los valores espirituales, por lo que muy bien puede llamársele el político de la educación nacional. Finalmente dijo el orador:

Que la cultura, pues, que emana de esta Escuela, librada desde hoy con nombre definido al servicio público, sea de una real y cierta contribución al porvenir de la República; y que toda idea noble, toda ansia de progreso, todo deseo de solidaridad humana, hallen aquí aula que los inculque, bandera que los flamée, mástil que los sustente y juventud que los defienda.

Y ahora, señores, en nombre de las altas autoridades de la enseñanza, del personal docente y educandos de esta Escuela, inaugurada bajo la égida de Dios, del Estado y del pueblo, representados cada uno en la más alta expresión de la autoridad, rodeado de un auditorio selecto y distinguido, recibo complacido de las manos augustas del gobierno este edificio, y a la custodia soberana del pueblo yo lo entrego.

Discurso del señor Heriberto A. De Seta haciendo entrega del busto del Doctor Joaquín V. González a la escuela.

Es común que los alumnos de los diversos ciclos mantengan contactos espirituales cuando concurren a las aulas, pero no más allá. La lucha por la existencia que suele ser dura como las rocas y áspera como los riscos, marcan rutas distintas y senderos divergentes: caminos de éxito o de fracasos... allá el destino.

Los ex-Alumnos de la Escuela Comercial, inspirados en un alto concepto de confraternidad, han querido mantener siempre encendida la lámpara votiva del afecto y de la amistad, nacida al amparo de las aulas y de la solidaridad de afanes e inquietudes de la vida, estudiantil. Dijo el orador al referirse al eminente hombre público que da nombre al nuevo establecimiento:

Cada uno ve o se imagina a los genios, a los próceres, a los hombres ilustres, a los humildes, a través de su propia sensibilidad. Yo me lo imagino al doctor Joaquín V. González al través de sus iniciativas, de sus obras, de sus libros y en materia educacional, en cierta medida, lo veo a través de Rousseau cuando éste sostenía que la educación "consiste, no en enseñar la virtud y la verdad, sino en preservar de vicios el corazón y de errores el espíritu", debiendo ser la única lección de moral "no hacer nunca mal a nadie", que emerge del mandato cristiano "amarás al prójimo como a tí mismo".

El señor De Seta cerró su discurso con las siguientes palabras:

En nombre del Círculo de ex-Alumnos de la Escuela de Comercio N° 1, hoy, Joaquín V. González, os hago entrega del busto del maestro, que recibe en este acto el profesor Raúl Rocha.

La piedra granítica fuerte y recia como sus virtudes, será imagen a cuyo conjuro la juventud estudiosa recibirá su protección; y al evocar al in-

signe argentino, se me antoja que el maestro, acostumbrado a las alturas de la tierra que le vió nacer, supo acercarse a Dios para recoger excelsitudes.

Y así, como los griegos celebraban cultos a sus mayores en liturgias respetuosas y solemnes, así también, señores, sepamos reverenciar al gran ciudadano, imitando su perfeccionamiento moral, bebiendo en la fuente pristina de sus virtudes y recogiendo las enseñanzas de su gran espíritu, que supo purificarlo al soplo de sus "Montañas".

Discurso del sr. inspector General de Enseñanza, Profesor D. Florencio D. Jaime, en nombre del Ministerio de Justicia e I. Pública, al inaugurarse el nuevo edificio de la Escuela de Comercio N° 3 de la Nación, el 28 de mayo.

Asistimos hoy a un acto que en los momentos actuales reviste especial significación. Mientras el mundo se siente sacudido por acontecimientos sorpresivos que afectan a la totalidad de los países en las diversas actividades de la vida pública y privada, el Gobierno Argentino afronta la consiguiente grave crisis económica sin descuidar en lo más mínimo los intereses de la instrucción pública.

La inauguración de este edificio a los pocos días de haberse hecho lo propio con otro similar en el barrio de Barracas y el propósito anunciado de gestionar la pertinente autorización legislativa para emprender la construcción de los que sean necesarios, revela a las claras aquella noble preocupación y pone de manifiesto el esfuerzo realizado para materializarlo en forma digna y provechosa para el futuro del país.

Cabe señalar, además, que la feliz realización de esta iniciativa constituye el punto de partida de una nueva etapa en materia de construcción de edificios destinados a los institutos de segunda enseñanza.

En efecto: en un plazo brevísimo se ha logrado dotar a dos grandes escuelas, frecuentadas cada una por una población escolar de cerca de dos mil alumnos, de amplios edificios ejecutados "ad-hoc", de acuerdo con planos preparados con la intervención combinada de los funcionarios técnicos de los respectivos ministerios, en forma tal que ha sido posible conciliar los puntos de vista arquitectónicos con los de orden higiénico y pedagógico y permitir también que en su financiación intervengan el capital y las empresas privadas puestos al servicio de una necesidad pública.

Esta cooperación entre el Estado y las industrias de la construcción ofrece así una solución, quizá la única por ahora, para salir de la crisis ya crónica de la edificación escolar, en las grandes ciudades y especialmente en la Capital Federal.

El repentino acceso de todas las clases sociales a la enseñanza media y la diversificación, cada día mayor, de esta rama de la instrucción pública, que hasta hace poco consistía casi exclusivamente en los cursos del bachillerato pero que ahora abarca todas las formas de la actividad, han asignado a ese ciclo de la enseñanza primaria, hasta el extremo de poderse afirmar sin incurrir en exageración que la enseñanza media constituye actualmente la verdadera "educación común" de un pueblo civilizado.

La premura con que ha sido necesario satisfacer las aspiraciones de esa multitud impresionante, que no se satisface con el bagaje intelectual de la escuela primaria y que acude a los colegios y escuelas de segunda enseñanza, superando la capacidad de sus aulas, ha provocado en todo el mundo una crisis que abarca a los diversos aspectos de esa enseñanza, pero que tiene su expresión material más visible en la falta de edificios adecuados. Entre nosotros, el problema se ha planteado en términos más difíciles aun que en otras partes, no sólo por haber sido más intenso nuestro crecimiento demográfico, sino también porque, desde la época de la organización nacional, el Estado ha debido atender simultáneamente el des-

arrollo de todas las formas de la instrucción pública. No es de extrañar, pues, que no hayamos podido resolver todavía el problema de un modo definitivo; pero ya estamos en vías de una solución satisfactoria.

Esta escuela, cuya construcción no ha demandado al Fisco un ingente esfuerzo financiero, pasará sin embargo en un plazo relativamente breve a ser propiedad definitiva del Estado, mediante el pago de cuotas mensuales, de las que formarán parte íntegramente los fondos que de otro modo se habrían invertido exclusivamente en alquileres, y que con el procedimiento elegido permitirán rescatar el valor del suelo y lo edificado sobre él.

En otro orden de ideas es oportuno destacar, en esta ocasión, la importancia cada vez mayor que está adquiriendo entre nosotros la enseñanza comercial, gracias al apoyo preferente que el Estado ha empezado a prestarle, en estos últimos años.

En 1853, sólo funcionaba un curso oficial de este tipo de estudios, con el carácter de una sección anexa, en el histórico Colegio del Uruguay fundado por Urquiza; en 1876 durante la Presidencia de Avellaneda, se creó otra sección comercial anexa al Colegio Nacional de Rosario, pero por decreto del 7 de junio de 1881, el Presidente Roca se vió obligado a clausurarla porque sólo se habían inscripto tres alumnos; y hasta 1890 no se creó la primera escuela comercial independiente de todo otro instituto. Fué ella la que actualmente funciona en la Capital Federal con el nombre de "Carlos Pellegrini", en homenaje al ilustre estadista que, como Presidente de la Nación, firmó el respectivo Decreto. A partir desde entonces, la amplia senda de la enseñanza comercial queda abierta. Y así, en 1896 se organiza nuevamente la Escuela Nacional de Comercio de Rosario; en 1897 se crea la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital Federal, que hoy lleva el nombre de Antonio Bermejo; en 1903 las de Concordia y Bahía Blanca; en 1905 la Sección "Sud" de la "Carlos Pellegrini", actual escuela Joaquín V. González de la Capital Federal y, sucesivamente, veintiuna más, ubicadas en distintos lugares de la República, entre ellas las escuelas N^o 5 y 6 de la Capital, creadas el año pasado por decreto dictado en acuerdo general de ministros que mereció la posterior aprobación del H. Congreso.

Pero, para estimular los estudios de esta índole y satisfacer el interés creciente que por ellos demuestra la población escolar, el Estado no se limitó a aumentar las escuelas y sus divisiones, sinó que se ha preocupado también por el mejoramiento de sus planes de estudios, la provisión de los elementos necesarios para el aprendizaje de las materias técnicas y la construcción de edificios como éste, con todas las comodidades requeridas para el mejor éxito de la enseñanza.

Con ello, ha dicho hace poco el Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, "el Poder Ejecutivo ha querido también enaltecer los estudios preparatorios de las actividades mercantiles".

Señor Director: En este ambiente, lleno de luz, de aire y poblado con los rumores del trabajo, maestros y alumnos hallarán el medio propicio para el estudio y la práctica de sus disciplinas.

Los estudiantes hallarán, también la forma de mantenerse sanos y fuertes, merced a los ejercicios que fácil y agradablemente podrán efectuar en sus magníficos gimnasios.

Al haceros entrega de este edificio, en nombre del P. E. abrigo la confianza de que esta Escuela, que surgió del patriótico esfuerzo de un grupo de profesores que atendió la enseñanza desinteresadamente hasta el momento de su oficialización, y que progresivamente ha ido acrecentando su bien merecido prestigio, sabrá responder siempre, mediante la acción eficaz de sus autoridades, profesores y alumnos, al esfuerzo que se ha realizado para instalarla, como corresponde a su importancia.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Comunicado, del 10 de junio, sobre distribución de 300.000 equipos de ropa.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar que preside el Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés adoptó, en su sesión de ayer importantes resoluciones.

Tras de oír los informes técnicos favorables a la ubicación en Colonia Juan Larrea de la primera escuela-hogar a levantarse en el Territorio Nacional del Chaco, la Comisión aprobó las medidas propuestas a fin de que se proceda de inmediato a la ejecución de los trabajos.

Se resolvió, en seguida que en toda escuela-hogar exista un pabellón dedicado especialmente a enfermería y en tal sentido se modificarán los planos de todas las construcciones a realizarse próximamente.

De acuerdo con los informes de las comisiones técnicas designadas al efecto, la Comisión resolvió la adjudicación de 300.000 equipos de ropa, inclusive calzado, entre las firmas que concurrieron a la licitación del 12 de abril ppdo. Esta licitación fué adjudicada a 15 firmas de la plaza por un valor de \$ 1.542.781.07, suma inferior en \$ 157.218.93 a la prevista para invertir con aquel fin, por lo que la Comisión prevista para invertir con aquel fin, por lo que la Comisión resolvió autorizar la adquisición de 29.740 tricotas que serán agregadas a los equipos destinados a los escolares necesitados de las zonas frías.

El presidente de la Comisión ha dispuesto que las firmas adjudicatarias entreguen los materiales de inmediato, a fin de que, con toda celeridad se proceda a la remisión de los equipos al Interior, compensándose de esta manera, con estas medidas de urgencia, la forzosa demora en la adquisición de dichos elementos, demora motivada por la falta de sanción del presupuesto.

Finalmente, se autorizó la remisión con destino a las escuelas provinciales, el envío de las siguientes cantidades de equipos de ropa: Mendoza, 10.000; Buenos Aires, 5.000; Santa Fe 7.000; Salta, 3.000 y San Luis 5.000.

Nota, del 7 de mayo, del señor Ingeniero don Carlos Pascali, Presidente de la Asociación del Profesorado al Ministerio, expresando la complacencia de la entidad por el decreto del P. E., de 17 de abril último, relativo al régimen de promociones en la enseñanza media.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1941.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública

Dr. Guillermo Rothe. — Buenos Aires.

Señor Ministro:

Esta Asociación ha estudiado el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 17 de abril próximo pasado, relativo al régimen de promociones en la enseñanza media y se complace en hacerle llegar, por intermedio de S. E. el auspicio más decidido en pro de esa reforma.

Se interpreta en ella el pensamiento casi unánime del profesorado argentino al suprimir los exámenes cuatrimestrales del mes de julio, que constituían una verdadera perturbación para el desarrollo del año lectivo.

Y al fijar con carácter de norma definitiva la reducción de los programas a los lineamientos fundamentales de cada asignatura, se imprime a la enseñanza media el rumbo que alguna vez tuvo entre nosotros y que debe retomar: el eminentemente conceptual.

La Asociación del Profesorado cree que es de importancia primordial suprimir la frondosidad de los actuales programas, en los que la profusión detallista llega a veces a reducir hasta la casi anulación los enunciados trascendentales. Solamente así podrá servirse, a un mismo tiempo, a una información adecuada y a la reflexión correspondiente en el desempeño de la cátedra.

Considera, también, de indiscutible provecho substituir los exámenes anuales por los de ciclos de materias. Una consecuencia de esta medida será la de producir un verdadero saneamiento en las prácticas corrientes que predisponen al alumno a estudiar para **aprobar** y no para **saber**. El sistema preconizado por S. E. obliga a la hilación, a la recapitulación integral de aquellas asignaturas que no pueden enseñarse en un solo curso, y que, en adelante, deberán ser impartidas con un concepto fecundo de sujeción a sus partes fundamentales, según lo establece taxativamente el decreto.

Reduce, a la vez, el número de pruebas y, con ello, permitirá a profesores y alumnos facilitar la tarea que implican las mismas, afirmando su eficacia. El número de exámenes es hoy tan abultado que por momentos, las funciones de los tribunales de calificaciones se convierten en un desempeño más mecánico que comprensivo.

Sólo queda por desear que tanto los organismos encargados de proyectar la reglamentación del nuevo régimen de promociones y los programas, como el profesorado que correrá con su aplicación, se identifiquen con el alto y acertado propósito que ha inspirado al Poder Ejecutivo en su iniciativa, para que ésta resulte todo lo provechosa que permiten suponer los magistrales enunciados que fundamentan el decreto referido y las necesidades de la enseñanza.

Acepte el señor Ministro las expresiones de mi más alta consideración y respeto.

PEDRO P. SANGUINETTI
Secretario

CARLOS PASCALI
Presidente

BIBLIOTECA NACIONAL

Movimiento en el mes de mayo

Lectores: 11.290. — Obras consultadas: 20.898.

Sala de investigadores: Lectores: 151. Obras consultadas: 329.

Nuevas adquisiciones: Por compras: 93 volúmenes. Donaciones: 153. Depósito legal: 541. Canje: 289. Diarios: 138. Revistas: 261.

Movimiento en el mes de junio

A la Biblioteca Nacional han asistido en el mes de junio 14.497 lectores, que consultaron 25.090 obras. En lo que se refiere al primer semestre las cifras acusan 60.548 lectores y 103.478 obras consultadas.

Las adquisiciones durante el mes han sido, en concepto de compra, donaciones, Depósito Legal y Canje de 1.721 piezas; entre las donaciones habidas cabe destacar la valiosa obra en latín, obsequio del Dr. Ezequiel Laguina, "Antigüedades Judaicas y Guerra de los judíos", de Flavio Josefo, edición de Francofort 1580, en folio, con numerosos grabados.

Movimiento en el mes de julio

13.341 lectores concurren en el mes de Julio a la Biblioteca Nacional que consultaron 23.104 obras. El promedio de lectores por día hábil fué de 513.

Las nuevas adquisiciones del mes ascienden a 2.164 piezas que corresponden a: 87 por compra, 1.307 por donaciones recibidas y 770 por canje y otros conceptos.

Entre algunas de las interesantes donaciones recibidas figura la del Dr. Ezequiel Laguina "Histoire des Juifs" de Mr. Basnage, edición 1716, la más completa y valiosa, encuadernada en pergamino, 15 tomos en 8 vols. in. 12º.

El fondo actual fichado de la Biblioteca es de 479.761 piezas.

INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1940
CAMARA DE SENADORES

Sesión del 5 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del Senador Alvarez y otros acordando un subsidio a la Comisión pro Homenaje a la memoria del teniente coronel Mariano de Escalada.
- 2.—Elección del representante del Senado ante la Comisión Nacional de Cultura.

Sesión del 26 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Vocal de la Excma. Cámara de Apelación de La Plata.

Sesión del 1º de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando acuerdos para designar Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén y Vocal de la Dirección Nacional de Vialidad.

Sesión del 3 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del senador Serrey, sobre reformas al título VI, libro 2º del Código de Comercio.
- 2.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, acordando un subsidio a la Comisión pro Homenaje al teniente coronel de la Independencia don Mariano de Escalada.

Sesión del 17 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del senador Eguiguren y otros senadores sobre represión de atentados a los símbolos nacionales y a los próceres de la Independencia.
- 2.—A moción del senador Serrey, se considera el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales declarando monumento nacional el mausoleo del general don Bartolomé Mitre.

Sesión del 31 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Comunicando la promulgación de la ley 12.677 sobre mausoleo del general Bartolomé Mitre.
- 2.—Proyecto de ley del senador Palacios, sobre represión de delitos contra el sentimiento Nacional.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 30 de mayo

(Asuntos entrados)

- 1.—Los señores diputados Scarabino y Pita reproducen un proyecto de ley sobre transformación de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Rosario en Escuela industrial.
- 2.—El señor diputado Scarabino reproduce un proyecto de ley sobre creación de una escuela mixta de comercio en la ciudad de Gálvez (Santa Fe).
- 3.—Los señores diputados Scarabino y Pita reproducen un proyecto de ley sobre creación de escuelas profesionales de mujeres en varias localidades de la provincia de Santa Fe.
- 4.—Los señores diputados Scarabino y Pita reproducen un proyecto de ley sobre creación de una escuela práctica de fruticultura y transformación industria, en Coronda (Santa Fe).
- 5.—Proyecto de ley del señor diputado Scarabino y otros, sobre adquisición de muebles y útiles para la Escuela Normal número 3, de Maestros de la ciudad de Rosario.
- 6.—Proyecto de ley del señor Devoto Acosta, sobre creación de un curso comercial anexo a los Colegios Nacionales de Corrientes, Goya y Curuzú Cuatiá.
- 7.—Proyecto de ley del señor diputado Scarabino, sobre subsidio a la fábrica de pianos Botto y De Bonis, de Rosario, para instalación de una escuela de aprendices y adquisición de material didáctico.
- 8.—El señor diputado Lanús reproduce un proyecto de ley sobre subsidio al Colegio internado que sostiene la Asociación Madres Argentinas.
- 9.—El señor diputado Fassi reproduce un proyecto de ley sobre subsidio al Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.
- 10.—Proyecto de Ley del señor diputado Noel, sobre creación de una Escuela Regional del Delta.
- 11.—Proyecto de resolución, de los señores diputados Rodríguez Araya y Mercader solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre provisión de vacantes en la enseñanza secundaria, y cuestiones conexas.

Sesión del 4 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Devoto Acosta reproduce un proyecto de ley sobre creación de una Cámara Federal de Apelaciones en jurisdicción de Corrientes, Chaco y Misiones.
- 2.—El señor Diputado Devoto Acosta reproduce un proyecto de ley sobre creación de una escuela profesional y de industrias domésticas para mujeres en Curuzú Cuatiá (Corrientes).
- 3.—El señor diputado Devoto Acosta reproduce un proyecto de ley sobre escuela de Hilandería y Tejidos de Lanas en Curuzú Cuatiá (Ctes.).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Gancedo, sobre creación de la Escuela Nacional de Bosques.

- 5.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros, sobre creación de un curso nocturno para motoristas anexos a la Escuela Industrial de Artes y Oficios N° 2 de Rosario.
- 6.—Proyecto de resolución del señor diputado Stanchina y otros, solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley N° 11.833, de estudios y gestiones para el traslado de la Penitenciaría Nacional.
- 7.—Proyecto de resolución del señor diputado Sánchez Viamonte, solicitando informes al P. E. acerca de la percepción de la renta escolar, en lo referente al impuesto a la herencia.

Sesión del 5 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Jiménez reproduce un proyecto de ley sobre monumento al doctor Dalmacio Vélez Sársfield.
- 2.—El señor diputado Solaria (J. A.) reproduce un proyecto de ley sobre nombramientos judiciales de oficio.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Prat Gay sobre construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Tafí Viejo (Tucumán).
- 4.—Proyecto de ley de los señores diputados Mántaras y Teisaire (h.) sobre provisión de mobiliario y material de estudio para la Escuela Normal Mixta de Santa Fe.
- 5.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de Instrucción Pública sobre creación de una Escuela Nacional de Comercio Mixta en Nueve de Julio.
- 6.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de Instrucción Pública sobre creación de la Casa del Reposo para escritores y artistas en la finca Samay Huasi, de propiedad de la Nación.
- 7.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de I. Pública sobre reedición de las obras del profesor Alcides Calandrelli.
- 8.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de I. Pública sobre creación de un Colegio Nacional Mixto en San Urbano (Santa Fe).
- 9.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de I. Pública sobre recopilación e impresión de las obras publicadas e inéditas de Leopoldo Lugones.
- 10.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de I. Pública sobre adquisición de la Biblioteca que perteneció al doctor Alejandro Ruzo.

Sesión del 6 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Aguiar reproduce un proyecto de ley sobre impresión de las obras del doctor Dalmacio Vélez Sársfield.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Acuña y otros sobre subsidios a sociedades cooperadoras de las escuelas de artes y oficios y profe-

sionales de mujeres que funcionan en provincias del norte y territorios nacionales.

- 3.—Proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Araya, sobre exclusión de las asignaciones menores de \$ 400 en las reducciones de las partidas de gastos en los establecimientos de enseñanza.

Sesión del 11 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Noel reproduce un proyecto de ley sobre creación de la Ciudad Universitaria, dentro de la organización de la Universidad de La Plata.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Costa Méndez, sobre incompatibilidad de la función judicial en el desempeño de cualquier cargo en la administración nacional.
- 3.—El diputado Paz Posse reproduce un proyecto de ley sobre creación de una Escuela de Artes y Oficios en el Departamento de Cruz Alta (Tucumán).
- 4.—El señor diputado Ghioldi reproduce un proyecto de ley sobre licencias y perfeccionamiento para los miembros del Magisterio.
- 5.—El señor diputado Ghioldi reproduce un proyecto de ley sobre enseñanza secundaria, normal y especial.
- 6.—Proyecto de ley del señor diputado Paz Posse, sobre reconstrucción de la casa donde se juró la Independencia argentina en la ciudad de Tucumán.
- 7.—Proyecto de ley de los señores diputados Aguiar y Barrau, sobre agregados al Código Civil.
- 8.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros sobre creación de una escuela industrial para la formación de técnicos en las industrias aeronáutica y construcciones navales en Rosario (Santa Fe).
- 9.—Proyecto de ley del señor diputado Devoto Acosta, sobre creación de una escuela industrial de varones en Monte Caseros (Corrientes).
- 10.—Proyecto de resolución del señor diputado Poblet Videla, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de decretos, disposiciones o resoluciones que rigen la ejecución del Himno Nacional en las solemnidades o actos públicos.

Sesión del 13 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Figueroa reproduce un proyecto de ley sobre campo de deportes para la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.
- 2.—El señor diputado Figueroa reproduce un proyecto de ley sobre creación del Instituto del Profesorado Secundario en Catamarca.
- 3.—El señor diputado Iriondo reproduce un proyecto de ley por el que se declara monumento nacional el mausoleo del General Mitre.
- 4.—El señor diputado Ravignani reproduce un proyecto de ley sobre reedición de las obras del doctor Juan B. Ambrossetti.

Sesión del 18 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Santander, sobre fijación del texto del preámbulo y declaración de los derechos y garantías de la Constitución Nacional en los establecimientos de enseñanza, primaria, secundaria y superior.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Santander sobre juramento de fidelidad a la Constitución y a las instituciones democráticas por el personal docente de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior.
- 3.—Los señores diputados Busignani y Quintana reproducen el proyecto de ley sobre creación de una escuela práctica de industrias rurales en Santa Clara (Jujuy).
- 4.—Los señores diputados Busignani y Quintana, reproducen el proyecto de ley sobre creación de cursos de enseñanza comercial anexos al Colegio Nacional "Teodoro Sánchez de Bustamante" de Jujuy.
- 5.—Proyecto de ley del señor diputado Cabral J. A. sobre Código del Niño.
- 6.—Proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre edificio para una escuela de artes y oficios en Río Cuarto (Córdoba).
- 7.—Los señores diputados Cisneros y Noel, reproducen un proyecto de ley sobre construcción de la casa del artista, en San Carlos de Bariloche (Río Negro).
- 8.—Proyecto de ley del diputado Noel, sobre creación de una escuela de astillería Naval y Oficios en la Industria de la Madera, con destino a la formación de contramaestres.
- 9.—El señor diputado Aguirre Cámara, reproduce un proyecto de ley propiciando la enseñanza práctica elemental de jardinería, horticultura y arboricultura en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.
- 10.—El señor diputado Ravignani reproduce el proyecto de ley, sobre creación de un monumento al General Juan G. de las Heras.
- 11.—El señor diputado Rodríguez Araya, reproduce el proyecto de ley, sobre planes de instrucción general universitaria.

Sesión del 19 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Los señores diputados Martínez (J. M.) y Aguiar, reproducen un proyecto de ley, sobre creación de un Colegio Nacional en Bell Ville (Córdoba).
- 2.—Proyecto de ley de los señores diputados Pizarro y Aguiar, sobre creación de una Escuela de Artes y Oficios en Ballesteros. Departamento de Unión (Córdoba).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Montagna y otros, sobre nacionalización del Instituto Municipal de Ortodoncia y Odontología Infantil.

- 4.—Proyecto de ley de los señores diputadas Ruggeri y otros, sobre pensiones a maestros de escuelas particulares de la Capital Federal y los territorios nacionales.
- 5.—El señor diputado Radio, reproduce un proyecto de ley sobre creación de una escuela profesional de mujeres en la ciudad de Paraná.
- 6.—Proyecto de resolución del señor diputado Gómez Grandoli y otros, solicitando informes sobre el cumplimiento de la ley N° 2737, en lo relativo a la subvención del Estado, a la Provincia de Santa Fe, para el fomento de la instrucción primaria.

Sesión del 25 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Pizarro Crespo sobre creación de una escuela de Oficios Rurales y Ganaderos en Villa Concepción, Departamento de San Justo (Córdoba).
- 2.—Proyecto de ley de los señores diputados Pizarro Crespo y Aguiar, sobre inclusión del histórico inmueble de la Universidad Nacional de Córdoba en las disposiciones de la ley 12.655.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Garona sobre creación de una escuela de Artes y Oficios en Témperley (Buenos Aires).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Palacios sobre subsidio al Colegio Santa Teresita del Niño Jesús de Freyre (Buenos Aires).
- 5.—Proyecto de ley del señor diputado Palacios, sobre subsidio a la Comisión Protectora del Colegio de Artes y Oficios "Luis M. Robles" de Córdoba.
- 6.—El señor diputado Pagano reproduce un proyecto de ley sobre creación de una escuela nacional de Adaptación Regional en Resistencia (Chaco).
- 7.—El señor diputado Arias Uriburu reproduce un proyecto de ley sobre creación de la sección industrial en la Escuela de Artes y Oficios de Salta.
- 8.—El señor diputado Arias Uriburu reproduce un proyecto de ley sobre creación de la Comisión de Cooperación Intelectual.
- 9.—El señor diputado Ortiz de Zárate reproduce un proyecto de ley sobre subsidio al Colegio Incorporado Joaquín V. González.
- 10.—Proyecto de declaración del señor diputado Maino, sobre inclusión en los programas de Historia e Instrucción Cívica del estudio de la Historia, de la Filosofía y del Valor de la Democracia.
- 11.—Proyecto de resolución de los señores diputados Rodríguez Araya y Mercader por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre provisión de vacantes en la enseñanza secundaria, y cuestiones conexas. Es aprobado.

Sesión del 26 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Pandolfo reproduce un proyecto de ley sobre subsidio a la Universidad Obrera de Santa Fe.

- 2.—El señor diputado Pandolfo reproduce un proyecto de ley sobre nacionalización de las Escuelas Normales de Coronda, Rafaela, Venado Tuerto, Reconquista, Casilda, Villa Constitución y Cañada de Gómez (Santa Fe).
- 3.—El señor diputado Pandolfo reproduce un proyecto de ley sobre erección de un monumento a Fray Francisco de Paula Castañeda.
- 4.—El señor diputado Pandolfo reproduce un proyecto de ley creando la Comisión Nacional del Libro Argentino.
- 5.—Proyecto de ley del señor diputado (Martínez B. E.) y otros sobre subsidio a la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata para gastos de un viaje de estudios.
- 6.—El señor diputado Arias Uriburu reproduce un proyecto de ley creando ciclos de enseñanza comercial anexos al Colegio Nacional y Escuela Normal "Manuel Belgrano" de Salta.
- 7.—El señor diputado Boatti reproduce un proyecto de ley creando la escuela de Artes y Oficios de Morón.
- 8.—Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de Legislación General que declara monumento nacional el mausoleo del general Bartolomé Mitre.

Sesión del 27 de junio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Radio, sobre subsidio al Colegio Santa María de Diamante (Entre Ríos).
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Radio, sobre subsidio al Liceo Pensionado del Sagrado Corazón de Jesús de Paraná.

Sesión del 2 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Costa Méndez, sobre construcción de edificios para escuelas y oficinas públicas nacionales.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Arias Uriburu, sobre creación de una escuela de Artes y Oficios con una sección industrial en Tartagal (Salta).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Radio, sobre subsidio al Colegio Manuel Belgrano, de Villa Gobernador Racedo (E. Ríos).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Vázquez Cuestas, sobre reforma de las leyes 4.055, 4.161 y 7099, de justicia federal.
- 5.—Proyecto de ley del señor diputado Etchebarne y otros, sobre fiscalización de establecimientos particulares en que se imparta enseñanza en idioma extranjero o en idioma y religión.
- 6.—Proyecto de ley del señor diputado Acosta y otros, sobre creación de dos escuelas auxiliares modelos al aire libre en la Provincia de Entre Ríos.
- 7.—Moción del señor diputado Vergara Campo, para considerar con preferencia en la sesión del viernes 18 del corriente el despacho sobre

creación de un Juzgado Letrado y establecimiento de una cárcel de encausados en Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco). Es aprobada.

Sesión del 3 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Mensaje del P. E. comunicando la promulgación de la ley número 12.674 de creación de la casa de reposo para escritores y artistas en la finca Samay Huasi (La Rioja).
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Cremonte, sobre subsidio a la Escuela Normal Popular, de la ciudad de Corrientes.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros, relacionado con el sueldo mínimo de los profesores y maestros de Colegios Incorporados a la enseñanza oficial.
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Jaureguiberry y otros, sobre creación de una escuela industrial en la ciudad de Federación (E. Ríos).
- 5.—El señor diputado Reyna reproduce un proyecto de ley sobre creación de una escuela de Carpintería de Ribera en Rosario.
- 6.—El señor diputado Reyna reproduce un proyecto de ley sobre creación de dos escuelas de astillería naval en las ciudades de Sania Fe y Buenos Aires.

Sesión del 4 de julio

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya, sobre reajuste de partidas de gastos para las Escuelas Técnicas de Artes y Oficios.
- 2.—El señor diputado Etchebarne reproduce un proyecto de ley, sobre creación de una Escuela de Artes y Oficios en Villaguay (E. Ríos).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Radio, sobre subsidio al Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de Victoria (E. Ríos).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Cabral (H.) creando el Panteón Nacional en la ciudad de Córdoba.
- 5.—El señor diputado Iriondo reproduce un proyecto de ley, relacionado con la designación de Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Sesión del 16 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Mensaje del P. E. por el que se comunica la promulgación de la ley sobre erección de un busto a don José Victorino Lastarria.
- 2.—El señor diputado Morrogh Bernard reproduce un proyecto de ley sobre monumento al General Justo José de Urquiza en Villa San José (E. Ríos).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Barros, sobre creación de cursos en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.
- 4.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley sobre creación de una Escuela Nacional de Comercio en Azul (Bs. Aires).
- 5.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley elevando de categoría a la Escuela Normal Mixta de Profesores de Azul (Bs. Aires).

- 6.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley sobre colonias de vacaciones para el Magisterio.
- 7.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley creando una Escuela de Artes y Oficios en Carlos Tejedor (Bs. Aires.)
- 8.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley creando una Escuela de Oficios Regionales en Olavarría (Bs. Aires).
- 9.—El señor diputado López Merino reproduce un proyecto de ley elevando de categoría la Escuela Normal de Maestros de Las Flores (Bs. Aires).
- 10.—Proyecto de ley del señor diputado Emparanza, sobre subsidio al Instituto incorporado de Enseñanza Secundaria de Saladillo (Bs. Aires).
- 11.—El señor diputado Beiro reproduce un proyecto de ley, sobre subsidio a la Universidad Popular Industrial de Buenos Aires y a otras instituciones.
- 12.—El señor diputado Vázquez reproduce un proyecto de ley, sobre construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de San Justo (Bs. Aires).
- 13.—El señor diputado Morrogh Bernard reproduce un proyecto de ley, sobre decoración de la Sala de Actos del Instituto del Profesorado Secundario de Paraná, por el pintor Cesáreo Bernaldo de Quiros.
- 14.—Proyecto de ley del señor diputado Turano y otros, sobre reconocimiento de servicios prestados en la enseñanza incorporada.
- 15.—El señor diputado Boatti y otros reproducen un proyecto de ley, sobre construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires.
- 16.—Proyecto de ley del señor diputado Carranza, sobre subsidio al Colegio Nuestra Madre de la Merced, Hermanas Mercedarias, de La Carlota (Córdoba).
- 17.—Proyecto de resolución del señor diputado Sánchez Viamonte, por el que se solicitan informes al P. E. acerca de la percepción de la renta escolar en lo referente al impuesto a la herencia. Es aprobado.

Sesión del 17 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se acompañan varios expedientes del registro del Ministerio de Obras Públicas relativos a la inclusión en el plan de obras públicas de los anteproyectos de construcción y reparación de edificios destinados a escuelas primarias y oficinas públicas en todas las ciudades de la Nación.

Sesión del 18 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Ghioldi reproduce un proyecto de ley, sobre escalafón del magisterio.
- 2.—Proyecto de ley de los señores diputados Martínez (B. E.) y de las Carreras, sobre creación de la Biblioteca Nacional de Arte.
- 3.—Proyecto de ley, del señor diputado Scarabino y otros sobre erección de un busto de Carlos Pellegrini en Rosario.

- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Arias Uriburu, sobre subsidio al Colegio del Huerto, en la ciudad de Salta.

Sesión del 22 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Prat Gay y otros, sobre creación de cargos de maestros de primera categoría y de directores de escuelas infantiles.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Boatti y otros, ampliando la partida 96, de la planilla A. de la Ley 12576, correspondiente a al Escuela Industrial de La Plata.

Sesión del 23 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Basualdo, creando una escuela de artes y oficios en la ciudad de Jachal (San Juan).
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Guido, creando una escuela profesional de mujeres en Bahía Blanca.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Pagano y otros sobre subsidio a las Universidades Populares Carlos Pellegrini y Marco M. Avellaneda de la Capital Federal.
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Schoo Lastra, sobre construcción de una escuela en General Pinto (Bs. Aires).

Sesión del 24 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Solari F. C., y otros sobre subsidios a establecimientos de enseñanza teorico-práctica de aprovechamiento técnico o industrial del azúcar, yerba mate, vid, olivos, metales, algodón, etc.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Reales, sobre creación de una división de primer grado en la escuela Normal Nacional de Dolores (Bs. Aires).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Garona y otros, sobre creación de una escuela nacional Mixta de Comercio en La Paz (Bs. Aires).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Nacional Martínez (J. M.) creando un Colegio nacional en Villa María (Córdoba).
- 5.—Moción del señor diputado Pagano, para considerar en la sesión de mañana, como primer asunto, el despacho de la Comisión de Justicia, sobre creación de un Juzgado Letrado en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Sesión del 25 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—El señor diputado Solari (F. C.) reproduce un proyecto de ley sobre creación de la Cámara Federal en la ciudad de Corrientes.
- 2.—El señor diputado Lanús reproduce un proyecto de ley en el que se declaran auténticas las ediciones del Himno Nacional Argentino que se ajusten a la versión del maestro Juan P. Esnaola.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Damonte Taborda, sobre enseñanza del idioma portugués en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- 4.—Moción del señor diputado Prat Gay, para considerar, a continuación

de las preferencias ya votadas, el orden del día número 170, sobre reconstrucción de la Casa Histórica de Tucumán. Queda en suspenso.

Sesión del 29 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Solis sobre creación de una sección comercial anexa al Colegio Nacional de Bolívar (Bs. Aires).
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Pagano y otros, sobre subsidio al Círculo de Profesores Diplomados de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Santa Fe.
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Costa Mendez, sobre edificios y anexos de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación en Bell Ville (Córdoba).
- 4.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros, sobre subsidio a la Escuela de Artes y Oficios N° 2 de Rosario.

Sesión del 30 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros, sobre construcción del edificio del hospital escuela para la Facultad de Medicina de Rosario.
- 2.—Proyecto de ley del señor diputado Carranza, sobre subsidio al Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Esperanza (Santa Fe).
- 3.—Proyecto de ley del señor diputado Turano y otros, sobre subsidio a la Biblioteca Paul Groussac, de la Escuela N° 8 del Consejo Escolar II de la Capital.

Sesión del 31 de julio

(Asuntos entrados)

- 1.—Proyecto de ley del señor diputado Ghioldi y otros, sobre designación de profesores para la enseñanza media.
- 2.—Proyecto de ley de los señores diputados Pandolfo y Reyna sobre subsidio a la Escuela Normal Mixta de Santa Fe.
- 3.—Indicación del señor diputado Ravignani, para insertar en el diario de sesiones una nota de la Academia Nacional de la Historia relacionada con la edición de las actas capitulares de provincias y solicitando pronto despacho de este asunto. Es aceptada.
- 4.—Indicación del señor diputado Etchebarne, de pronto despacho de los proyectos de ley relacionados con la autorización al Consejo Nacional de Educación de controlar en todo el país las escuelas de idiomas y de religión, y con la estabilidad y escalafón del magisterio.
- 5.—Moción del señor diputado Mercader, para considerar, hasta terminar, la interpelación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública relacionada con la provisión de cátedras en los establecimientos de enseñanza secundaria. Es aprobada.
- 6.—Proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Araya y otros, por el que se vería con agrado que el P. E. dejara sin efecto las designaciones de profesores efectuadas en el corriente año.
- 7.—Proyecto de declaración del señor diputado Turano, relacionado con el decreto sobre designación de profesores.

BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina.

**PUBLICACION MENSUAL DE ESTE
BOLETIN**

Desde el próximo número, que aparecerá en el transcurso de septiembre, con las informaciones del corriente mes de agosto, este Boletín se publicará mensualmente, con un intervalo no mayor de treinta días.

REPUBLICA ARGENTINA
BOLETIN
El presente número del Boletín
de la Comisión de Estudios de
Historia y Geografía de la
Argentina, publicado en el mes de
agosto de 1941, contiene los
trabajos de los señores
Dr. Juan B. Justo y Dr. Carlos
G. Conrads.